

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

DIGITALIZADO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE

PAOLA FERNANDEZ WELLER

DEMANDADO

ANDRES RIBON GONZALEZ

2013-0161

#2

Honorable
**JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA
DE BOGOTÁ**
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

Referencia : Cesación de efectos civiles No. 2012-0202

Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

Asunto : Medidas Cautelares

Honorable Juez:

Con el fin de garantizar el pago de las cuotas causadas y no pagadas y las que se causen en lo sucesivo, ruego a S.S. decretar las siguientes medidas cautelares:

I. DE ORDEN PATRIMONIAL.

- 1.) El embargo de los derechos de propiedad que tiene y ejerce el señor ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 79.937.595 de Bogotá, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 108 A No. 23 - 48, Apartamento 501 de la Ciudad de Bogotá. Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20506052 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

Ruego OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

Anexo certificado de tradición y libertad.

- 2.) El embargo del cincuenta por ciento (50%) del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba MENSUALMENTE el demandado ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595 de Bogotá, como empleado, socio y/o accionista de la sociedad GRUPO AROLEN S.A.

Las sumas deben ser depositadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de Ahorros No. 10188462150 del

2/

JARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia,
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

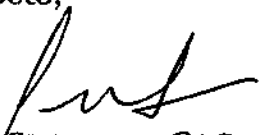
Bancolombia de la cual es titular la alimentaria PAOLA FERNÁNDEZ WELLER.

Ruego oficiar al Representante Legal y/o Director de Recursos Humanos de la sociedad GRUPO AROLEN S.A., entidad ubicada en la Carrera 12 No. 84 - 12, Piso 4 de la Ciudad de Bogotá.

II. DE ORDEN PERSONAL.-

Oficiar la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, con el fin de IMPEDIRLE la salida del país al señor ANDRES RIBON GONZÁLEZ identificado con la C.C. No. 79.937.595 expedida en Bogotá, hasta tanto garantice el cumplimiento de los alimentos presentes y futuros de su cónyuge PAOLA FERNÁNDEZ WELLER.

Del Honorable Juez, con todo respeto,


Carlos Fradique-Méndez
C. C. No. 311.238 de La Vega
J.P. No. 8667 del C.P.J.

P.D. Hoy más que nunca
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de educación familiar.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20506052

Página: 1

Impreso el 28 de Mayo de 2012 a las 01:14:49 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA

FECHA APERTURA: 01-02-2007 RADICACION: 2007-3709 CON: ESCRITURA DE: 18-01-2007

COD. CATASTRAL: AAAD197AZMS COD. CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 2411 de fecha 23-11-2006 en NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. APTO 501 con area de 113.36 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 107.11 M2 (TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) con coeficiente de 5.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6, 1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. ADQUIRO POR COMPRA A CASTELLANOS SANDOVAL CARLOS, SEGUN ESCRITURA 2624 DEL 30-11-2005 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO DECILIA, SEGUN ESCRITURA 3623 DEL 31-07-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A MUÑOZ MARIN HUGO A. SEGUN ESCRITURA 1464 DEL 17-04-1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 10-05-1969 EN EL FOLIO 080N-306808. OTRA PARTE ADQUIRO INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO, SAAVEDRA ESPITIA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELSA YANET, SEGUN ESCRITURA 2624 DEL 30-11-2005 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P. Y C-CONSTRUCCIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2661 DEL 08-11-1998 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A GUTIERREZ CARRILLO JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA, SEGUN ESCRITURA 952 DEL 14-04-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNADO, SEGUN ESCRITURA 2832 DEL 26-04-1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO JUNTO CON GUTIERREZ CARRILLO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA CARMONA MANUEL GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 8187 DEL 08-08-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA 4524 DEL 06-07-1984 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 21-09-1984 EN EL FOLIO 050N-330913. E.P.F.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio RURAL

1) CALLE 106 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO SANUS P.R.

2) CALLE 108A #27-48 APTO 501

3) EL 108A 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

10479043

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-01-2007 Radicacion: 2007-3709

Con: ESCRITURA 2411 del 23-11-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO 1

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (IMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. 8600720324 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-01-2008 Radicacion: 2008-2016

Con: ESCRITURA 1890 del 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO 1

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20506052

Página: 2

Impreso el 28 de Mayo de 2012 a las 01:14:28 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE INVERSIONES HUGO IVAN DIAZO M Y CIA S. EN C.

8600720324 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-01-2008 Radicación: 2008-2216

Doc: ESCRITURA 1690 del: 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 213.246.776 00

ESPECIFICACION: 0325 COMPRAVENTA USO EXCLUSIVO GARAJE 30 Y 31 Y DEPOSITO 2 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAZO M Y CIA S. EN C.

8600720324

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

78937595 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-2012 Radicación: 2012-30132

Doc: OFICIO 1027 del: 20-04-2012 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 1

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ WILLEM PAOLA

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

78937595 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 fecha 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.R.L.P. SE INCORPORA DIRECCION ACTUAL

ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6384 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA126 Impreso por: CAJBA126

TURNO: 2012-294570 FECHA: 28-05-2012

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

5/

01 MAR. 2013

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C.

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial
(s) visible (s) a folio (s) 1 u oficio (s) a
folio (s) _____.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



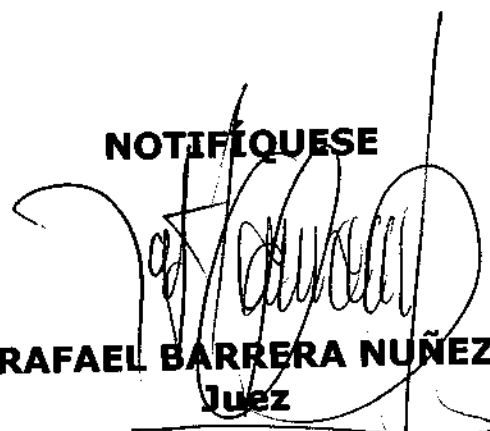
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161
C. 2

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Marzo de dos mil trece (2.013)

De la solicitud de medidas cautelares vistas al folio 1, del encuadrado se ordena que la parte actora deberá prestar caución por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)** igualmente deberá aportar certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de cautela con una expedición no superior a un mes, como también certificado de salario y demás emolumentos que devengue el demandado.

NOTIFIQUESE


RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Juez

Hacd13

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.

031

HOY: 06 MAR 2013

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia,
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Honorable
JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA
10578 '13-MAR- 7 12:45

Referencia: Cesación de efectos civiles

No 2013 - 161

Ejecutivo de alimentos

2013 - 161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto: Anexo póliza y certificados

RENUNCIO A TERMINOS

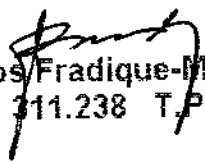
Renuncio a términos del auto por el cual se ordena anexar póliza.

Honorable Juez:

- 1) Anexo póliza por valor de \$ 6.000.000
- 2) Anexo certificado de ingresos de Andrés Ribón como vinculado a ARO-LEN. Mensual son US\$5.000 más comisiones por ventas y participación anual en utilidades. Total. Más de \$10.000.000 al mes.
- 3) Anexo certificado de ingresos de Andrés Ribón como vinculado a COLOMBIA SOLIDARIA. Mensual son \$ 2.200.000 más \$4.776.936 como incentivo. Total \$ 6.976.936.
- 4) Los ingresos totales por ambos trabajos suman más de \$17.000.000 al mes.
- 5) Anexo certificado de libertad del apartamento 501 de la calle 108 A No 27 - 48 de Bogotá.

Insisto en el embargo de los salarios en un 50% para cada uno como primera medida y del apartamento para que se garantice el pago de los alimentos en el evento de retiro o renuncia como empleado.

Atentamente,


Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8667

Notaria 20
del Circuito de Bogotá

PRESENTACIÓN
PERSONAL

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

FRADIQUE MENDEZ LOPEZ CARLOS FRADIQUE

quien se identificó con: C.C. 311238

y Tarjeta Profesional No. 8867

y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 07/03/2013



A2

wzz2wdaeeaw2azw

FIRMA

HUELLA



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.2

No. POLIZA **NB-100128543**
FECHA EXPEDICION 06/03/2013
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70204537**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **PAOLA FERNANDEZ WELLER**
DIRECCION CALLE 80 NO. 7-49 OFICINA 201

NIT 52.620.497
TELEFONO 3107043

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER CC: 52620497
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ

APODERADO: MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO

DIRECCION: TELEFONO:

PROCESO: EJECUTIVO 2013-161

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO DE FAMILIA Nro.: (23) VEINTITRES

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	6.000.000,00	240.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	6.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
EDWIN ALEXANDER TIJARO MARTINEZ - TIJARO MARTINEZ EDWIN A	AGENTES	100	DESCUENTOS	240.000,00
			PRIMA NETA	240.000,00
			OTROS	2.500,00
			IVA	38.800,00
			TOTAL A PAGAR	281.300,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION DE LA COPIA DE LA PRESENTE POLIZA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COPIAS URGENTES

Alexander Tijaro

NIT. 79.647.768-2

CALLE 7 No. 14-15 Ed. Nemqueteba

TEL. 284 6117 - Cel. 312 513565

Bogotá, D.C



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA JUDICIAL

ARTICULO 513 INC 10

DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3

TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

Bogotá, D.C. Abril 28 de 2011

Señores
Sección Consular
EMBAJADA ESTADOS UNIDOS
Ciudad.

Apreciados Señores:

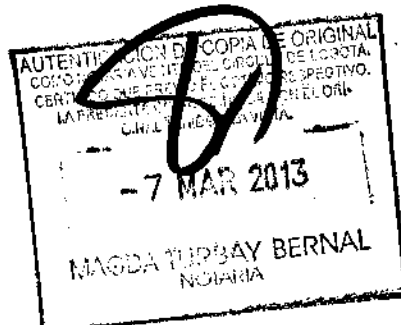
Nos es grato certificar que el señor Andres Ribon G. identificado con cedula de ciudadanía N° 79.937.595 expedida en la ciudad de Bogotá, en la actualidad y desde el año 2004 es Gerente General de Arolen S.A.

El señor Ribon tiene un ingreso mensual de US\$5.000.00, mas comisiones por ventas y participación anual en las utilidades de la compañía, el cual es pagado directamente en los Estados Unidos por la casa matriz.

Cordial Saludo,



MARTHA GACHARNA PEREZ
Gerente Financiera Y Administrativa
AROLEN S.A.



soluciones reales para un mundo real

AROLEN S.A
Cra. 12 No. 84- 12 -piso 4
PBX. (571) 236 3800
FAX. (571) 236 3811
Bogotá D.C., Colombia
www.arolen.com



COLOMBIA SOLIDARIA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

CTA/640

CERTIFICA QUE:

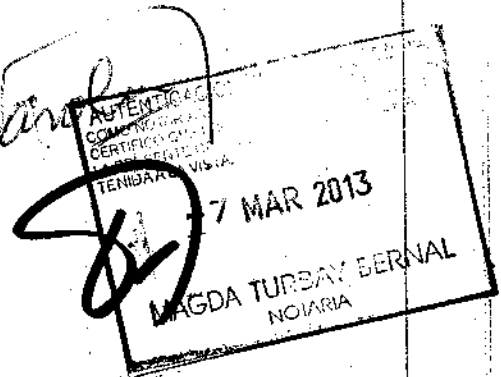
ANDRES RIBON GONZALEZ, Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 79.937.595, se encuentra vinculado a la cooperativa con un convenio contractual a termino indefinido desempeñando funciones como **GERENTE DEL CENTRO DE TRABAJO**, Labor iniciada desde el día 01 del mes de Agosto del año 2004, por este concepto recibe una compensación básica Mensual de Dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000) Mcte más Cuatro millones setecientos setenta y seis mil novecientos treinta y seis Pesos (\$4.776.936) como incentivo siempre que en evaluación de gestión cumpla con los indicadores del puesto labor.

La presente certificación se expide a solicitud de Interesado a los Siete (7) días del mes de Junio del año Dos Mil Doce (2012).

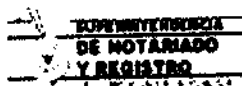
Cordialmente,


 COLOMBIA SOLIDARIA
NIT. 830.136.918-1
LILIANA ANDREA PERALTA A
Gerente General

7 días para dar



11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4893356426168314

Nro Matricula: 50N-20506052

Impreso el 6 de Marzo de 2013 a las 02:35:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 1/2/2007 RADICACIÓN: 2007-3709 CON: ESCRITURA DE 16/1/2007

COD CATASTRAL: AAA0197AZMS

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2411 DE FECHA 23-11-2006 EN NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. APTO 501 CON AREA DE 113.36 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 107.11 M2 (TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) CON COEFICIENTE DE 5.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTELLANOS SANDOVAL CARLOS, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO CECILIA, SEGUN ESCRITURA 3829 DEL 31-07-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MUÑOZ MARIN HUGO A. SEGUN ESCRITURA 1464 DEL 17-04-1969 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EL 10-05-1969 EN EL FOLIO 050N-306865.-OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES HU IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO, SAAVEDRA ESPITIA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELSA YANET, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P. Y C CONSTRUCCIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2681 DEL 06-11-1998 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ CARRILLO JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA, SEGUN ESCRITURA 952 DEL 14-04-1994 NOTARIA 39 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON: MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNADO, SEGUN ESCRITURA 2632 DEL 26-04-1993 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ CARRILLO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA CARMONA MANUEL GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 08-08-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A. SEGUN ESCRITURA 4504 DEL 06-07-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EL 21-09-1964 EN EL FOLIO 050N-330913...E.P.P

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

- 1) CALLE 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.
- 2) CALLE 108A #27 - 48 APTO 501
- 3) CL 108A 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20479043

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/2007 Radicación 2007-3709
DOC: ESCRITURA 2411 DEL: 23/11/2006 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. NIT# 8600720324 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/1/2008 Radicación 2008-2216
DOC: ESCRITURA 1690 DEL: 11/9/2007 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. NIT# 8600720324 X

12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4893356426168314

Nro Matrícula: 50N-20506052

Impreso el 6 de Marzo de 2013 a las 02:35:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/1/2008 Radicación 2008-2216
DOC: ESCRITURA 1690 DEL: 11/9/2007 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 213.246.776
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - USO EXCLUSIVO GARAJE 30 Y 31 Y DEPOSITO 2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. NIT# 8600720324
A: RIBON GONZALEZ ANDRES CC# 79937595 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/4/2012 Radicación 2012-30132
DOC: OFICIO 1027 DEL: 20/4/2012 JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA
A: RIBON GONZALEZ ANDRES CC# 79937595 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15/5/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2013-131471 FECHA: 6/3/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

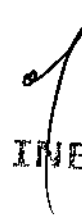
El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 06 MAR 2013

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial
(s) visible (s) a folio (s) 2 u oficio (s) a
folio (s) _____.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161
C. 2

Bogotá D.C., Doce (12) de Marzo de dos mil trece (2.013)

Teniendo en cuenta la póliza judicial aportada con el escrito visible a FL. 8 que antecede, se

Dispone:

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20506052**, de propiedad del demandado señor **ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para que se inscriba la medida.

DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente el demandado **ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ**, como empleado, socio / accionista de la sociedad grupo AROLEN S.A., oficiése.

Se ordena OFICIAR al Ministerio de Relaciones Exteriores Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y a la Policía Nacional para que impidan la salida del país del demandado **ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ**, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

Se limitan las anteriores medidas a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00)**. Comuníquese

NOTIFÍQUESE

RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Juez

Hacd13

NOTIFICACIÓN POR ESTADO, No. 036
HOY: 14 MAR. 2013
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

1

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Honorable
JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA
18786 '13-MAR-18 15:04

Referencia: Cesación de efectos civiles
No 2013 - 161
Ejecutivo de alimentos

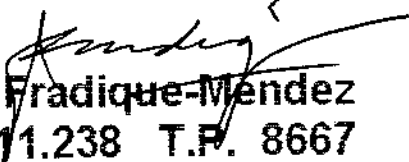
Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto: RENUNCIO A TERMINOS

Honorable Juez:

Renuncio a términos de ejecutoria del auto por el cual se decretan medidas cautelares. Ruego la entrega de los oficios para hacer efectivas las medidas.

Atentamente,


Carlos Fradique-Mendez
C.C. 311.238 T.F. 8667

Notaria E.O.
del Circuito de Bogotá

PRESENTACIÓN
PERSONAL

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este
despacho por:

FRADIQUE MENDEZ LOPEZ CARLOS FRADIQUE

quien se identificó con. C.C. 311238

y Tarjeta Profesional No. 8667

y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 18/03/2013



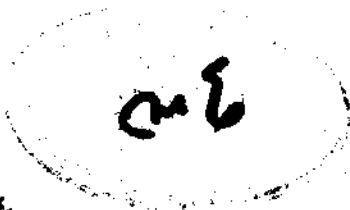
A2

vtrfv6r64vf4rv

FIRMA

HUELLA

Fradique



16

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C – 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013
Oficio No: 0417

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO No. 2013-00161
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER
CC. No. 56.620.497
DDO: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ
CC. No. 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50N-20506052** de propiedad del demandado **ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595** y que hace parte de su registro.

La medida se limita a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00).**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

(Firma) Martha Inés Moreno González
Secretaria Juzgado 23 de Familia

MARTHA INÉS MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :

NOMBRE: PAOLA FERNANDEZ
FIRMA: PAOLA FERNANDEZ
CEDULA: 52620497
T.P.:
FECHA: MARZO 21 2013
MVC

17

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C - 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBA

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013
Oficio No: 0418

SEÑORES:

AROLEN S.A.
CARRERA 12 No 84 - 12 PISO 4
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO No. 2013-00161
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER
CC. No. 56.620.497
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ
CC. No: 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN del 30% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente el demandado ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595** como empleado, socio/accionista de la sociedad **AROLEN S.A.**

La medida se limita a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00).**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: PAOLA FERNANDEZ
FIRMA: PAOLA FERNANDEZ
CEDULA: 52620497
T.P: _____
FECHA: MARZO 21 2013
MVC

18

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C – 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013
Oficio No: 0420

SEÑORES:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – MIGRACIÓN COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO No. 2013-00161
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER
CC. No. 56.620.497
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ
CC. No. 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** al demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595**, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

(Original)
(Remite)

Martha Ines Moreno Gonzalez
Secretaria de Migración y Extranjería

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :

NOMBRE: PAOLA FERNANDEZ
FIRMA: PAOLA FERNANDEZ
CEDULA: 52620497
T.P.:
FECHA: MARZO 21 2013
MVC

19

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C - 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013
Oficio No: 0423

SEÑORES:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
CUIDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO No. 2013-00161
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER
CC. No. 56.620.497
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ
CC. No. 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** al demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595**, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

Original
Firmado: Martha Ines Moreno Gonzalez
Secretaria - 12 de marzo de 2013

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :

NOMBRE: PAOLA FERNANDEZ
FIRMA: PAOLA FERNANDEZ
CEDULA: 52620497
T.P: _____
FECHA: MARZO 21 / 2013
MVC

UAEMC.REAND.GE. 2013-32520-43499-ER.

Bogotá, 22 de marzo de 2013.

Señora
MARTHA INES MORENO GONZALEZ
JUZGADO 23 DE FAMILIA
Cra 7 nr 12c-23 PISO 8
Bogotá.D.C

JUZG 23 DE FAMILIA
19098 '13-APR- 8 16:52

Ref. Proceso de Alimentos No. 2013-00161. Ordena **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** del señor **ANDRES RIBÓN GONZÁLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79937595.

De manera atenta me permito informar en atención al asunto de la referencia, informamos que esta entidad ha procedido a dar cumplimiento al mandato emitido por su despacho, según lo ordenado en su Oficio No. 0420 del 12 de marzo de 2013 y recibido en esta oficina el 22 de marzo del 2013.

Que a partir de la fecha de elaboración de este comunicado consta en nuestra base de datos en consignas **EL IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS** del señor **ANDRES RIBÓN GONZÁLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79937595, mediante auto del 12 de marzo del 2013.

De conformidad con el decreto 4062 de 2011 crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien ejerce en la actualidad las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería que ostentaba anteriormente la Subdirección de Extranjería del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

De igual manera pongo en conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter **RESERVADA**, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 76 del Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004, Decreto 4067 de 2011 y Decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

"Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"

Atentamente,

MARIA PATRICIA MARROQUIN CIENDÚA
Oficial de Migración

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA. DIRECCION REGIONAL ANDINA. El suscrito Coordinador del Grupo de Extranjería de la Regional Andina, certifica que la **MARIA PATRICIA MARROQUIN CIENDÚA**, es funcionario activo de la institución y presta sus servicios en esta Área.

Cordialmente,

CESAR ANDRES RUSSI PAEZ
Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco y elaboro: Maria Patricia Marroquin Ciendúa
Aprobó Cesar Andres Russi Paez

21
INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 11 0 182 2013

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial
(s) visible (s) a folio (s) _____ u oficio (s) a
folio (s) 20.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

1

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 9 de abril de 2013

22
Ver 0 Folio
JUZG 23 DE FAMILIA
19141 '13-APR-10 12:01

Honorable
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto : Solicito adicionar auto.

Honorable Juez:

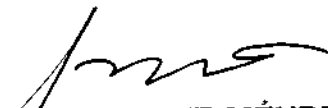
De manera respetuosa solicito al Despacho que se ADICIONE y/o ACLARE el auto de fecha 12 de marzo de 2013, en el sentido de indicar, tal y como se solicitó en la medida cautelar, respecto del embargo y retención del 30% del salario del demandado, que se especifique en qué cuenta deben ser consignados dichos dineros, solicitud que reza:

"Las sumas deben ser depositadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de Ahorros No. 10188462150 del Bancolombia de la cual es titular la alimentaria PAOLA FERNÁNDEZ WELLER.

Ruego oficiar al Representante Legal y/o Director de Recursos Humanos de la sociedad GRUPO AROLEN S.A., entidad ubicada en la Carrera 12 No. 84 - 12, Piso 4 de la Ciudad de Bogotá."

Lo anterior con el fin de que se haga efectiva la medida cautelar y se le garantice el derecho de alimentos a la señora PAOLA FERNÁNDEZ.

Muy atentamente,


Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ
C.C. 311238 T.P. 8667 C.S.J

P.D. Hoy, más que nunca,
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de Educación para la vida en familia.

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

2

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

23
Km ① Folio ⑤ Anexo
JUZG 23 DE FAMILIA

19140 '13-APR-18 12:01

Bogotá, 10 de Abril de 2013

Honorable
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
Ciudad

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

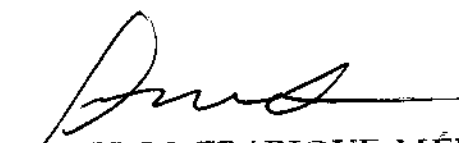
Asunto : Informo prueba tramitada.

Honorable Juez:

Para los efectos legales a que haya lugar, adjunto a la presente copia de los oficios Nos. 418, 420, 423 y copia del recibo de radicado del oficio No. 417 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, debidamente tramitados, con fecha, firma o sello de recibido a satisfacción por la entidad correspondiente.

Ruego proveer de conformidad

Muy atentamente,


Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J

Anexo: Lo anunciado en cuatro (4) folios.

P.D. Hoy, más que nunca,
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de Educación para la vida en familia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C - 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013
Oficio No: 0418

SEÑORES:

AROLEN S.A.

CARRERA 12 No 84 - 12 PISO 4
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO No. 2013-00161
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER
CC. No. 56.620.497
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ
CC. No: 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN del 30% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente el demandado ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595** como empleado, socio/accionista de la sociedad **AROLEN S.A.**

La medida se limita a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00).**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CEDULA: _____
T.P: _____
FECHA: _____
MVC



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
2013-32520-43499-ER	
Fecha: 22/03/2013 08:35:24 a.m. Hora: 8:35:24	
Remite: JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA BOGOTA D.C PILOTO	
Destino: GRUPO DE EXTRANJERIA	
Asunto: IMPEDIMENTO DE SALIDA	
Folios: 1 Anexos: (Seleccione...) Redactor: 51903486c	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C - 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013
Oficio No: 0420

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – MIGRACIÓN COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
CUIDAD

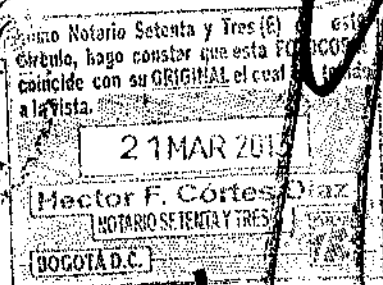
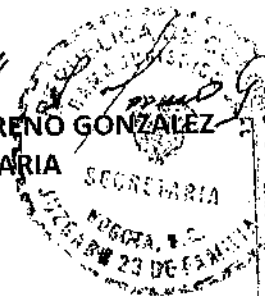
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO No. 2013-00161
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER
CC. No. 56.620.497
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ
CC. No: 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** al demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595**, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

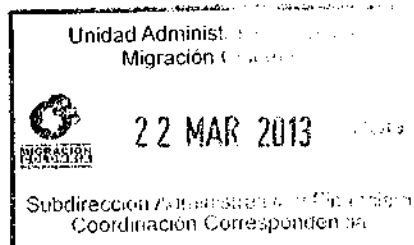
Cordialmente,

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA



RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CEDULA: _____
T.P: _____
FECHA: _____
MVC



26

REPUBLICA DE COLOMBIA

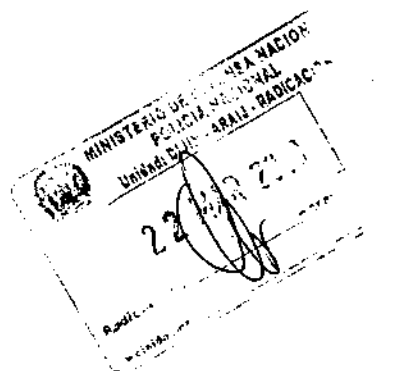


RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C - 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013
Oficio No: 0423

SEÑORES:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
CIUDAD



REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO No. 2013-00161
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER
CC. No. 56.620.497
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ
CC. No: 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** al demandado **ANDRES RIBON GONZALEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595**, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

Como Notario Setenta y Tres (E) de e...
Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
a la vista.

21 MAR 2013

F. Cortes Diaz

SESENTA Y TRES

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CEDULA: _____
T.P: _____
FECHA: _____
MVC



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 65792123

65792123

BOGOTA NORTE

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 09:34:53 a.m.

No. RADICACION: 2013-21029

NOMBRE SOLICITANTE: ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BTA.PILOTO EN ORAL
OFICIO No.: 417 del 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA de BOG
MATRICULAS 20506052 BOGOTA D. C. ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BTA. F

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	E	1	0

Total a Pagar: \$ 0

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

- USUARIO -



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 65792124

65792124

BOGOTA NORTE

LIQUIDAR

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 09:34:58 a.m.

No. RADICACION: 2013-165075

MATRICULA: 50N-20506052

NOMBRE SOLICITANTE: ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BTA.PILOTO EN ORAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2013-21029

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA
- USUARIO -

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161
C. 2

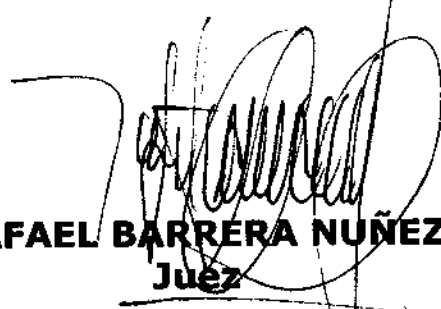
Bogotá D.C., Once (11) de Abril de dos mil trece (2.013)

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por parte de la dirección de migración Colombia del ministerio de Relaciones exteriores visible a folio 20.

Sin lugar a tener en cuenta la solicitud deprecada por el apoderado de la parte actora por cuanto se torna improcedente la misma ya que no existe sentencia que lo ordene ni la liquidación del crédito como tal.

Obre en autos la información aportada por el apoderado demandante por medio del cual allega la copia del diligenciamiento de los oficios No. 418, 420 y 423 del 12 de marzo hogaño.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Juez

Hacediz

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>049</u>
HOY: <u>15 ABR 2013</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

2

29

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 18 de Abril de 2013

JUZG 23 DE FAMILIA
19312 '13-APR-18 15:28

Honorable
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
Ciudad

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto : SOLICITO ADICIONAR AUTO.

Honorable Juez:

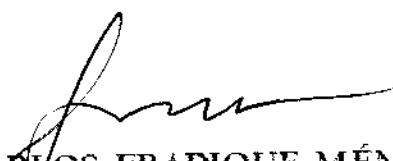
De manera atenta le solicito que se ADICIONE y/o ACLARE el auto de fecha 12 de marzo de 2013, ya que tal y como quedó decretado, la medida cautelar consistente en el embargo del 30% sería inane o sin ningún beneficio para quien la solicitó.

El auto no dice a qué cuenta, banco y juzgado se debe consignar el valor del salario embargado.

Por lo anterior, ruego a S.S. que se indique que el valor del embargo del 30%, debese consignado mensualmente dentro de los primeros cinco días a órdenes de éste juzgado y proceso por intermedio del BANCO AGRARIO.

Ruego proveer de conformidad

Muy atentamente,


Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 22 ABR. 2013

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial
(s) visible (s) a folio (s) 29 u oficio (s) a
folio (s)

Sírvase disponer

LA SECRETARIA


MARTHA INÉS MORENO GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161
C. 2

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil trece (2.013)

Accediendo a la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario adicionar el auto de fecha 12 de marzo hogaño respecto a la disposición segunda referente a la consignación de los dineros que por concepto del embargo y retención del 30% del salario, primas, bonificaciones y demás allí descritas deberán ser consignadas por el pagador de la empresa AROLEN S.A., a la cuenta que lleva este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., depósitos judiciales 11001203023 a ordenes de éste despacho y a nombre de la ejecutante, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. Además a esto para la fecha de acatamiento de la medida se deben hacer tales consignaciones de forma inmediata una vez comunicada la presente decisión. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Juez

Hacediz

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 055
HOY: 123 MAR. 2013
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8o. ED. NEMQUETEBA

Fecha: Bogotá D.C. 10 de abril de 2013

Oficio No: 635

SEÑORES:

AROLEN S. A.

SECCION PAGADURIA

CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

PROCESO No. 2013-00161

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER

CC. No. 56.620.497

DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ

CC No. 79.937.595

Por medio del presente comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 23 de abril de 2013 proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** adicionar el auto de fecha Doce (12) de Marzo de Dos Mil Trece (2013) hogaño respecto a la disposición segunda referente a la consignación de los dineros que por concepto del embargo y retención del 30% del salario, primas, bonificaciones y demás allí descritas deberán ser consignadas por el pagador de la empresa AROLEN S. A., a la cuenta que lleva este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia S. A. , depósitos judiciales 11001203023, a nombre de este despacho y a nombre de la ejecutante dentro de los primeros Cinco (05) días de cada mes.

Además a esto para la fecha de acatamiento de la medida se deben hacer tales consignaciones de forma inmediata una vez comunicada la presente decisión.

Es de anotar que la medida de embargo le fue comunicada mediante oficio No. 418 de fecha Doce (12) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

Sírvase proceder de conformidad y al responder citar la referencia del expediente completa.

Atentamente;

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: PAOLA FERNANDEZ WELLER

FIRMA: [Firma]

CEDULA: 51.762.703 BOGOTÁ

T.P:

FECHA: 8-05-13

JEGV



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

37
51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Bogotá, D.C., 09 DE ABRIL DE 2013

JUZG 23 DE FAMILIA
Km 11.5A
19449 '13-APR-25 10:59

Señores (es)
JUZGADO 23 DE FAMILIA
CARRERA 7 12C-23
BOGOTA D. C.

50N2013EE08130

ASUNTO: OFICIO 417 DE 12-03-2013
REF: No 2013-00161

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2013-21029 DEL 22-03-2013**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20506052**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2013-165075**

Cordialmente.

MAYLIN MELISSA REYES
Abogado 191

Elaboro: LUIS RODRIGUEZ



Certificado N° SC 7085-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



34

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Abril de 2013 a las 01:49:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-21029 se calificaron las siguientes matriculas:
20506052

Nro Matricula: 20506052

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0197AZMS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.
- 2) CALLE 108A #27 - 48 APTO 501
- 3) CL 108A 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21029
Documento: OFICIO 417 del: 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF 2013-00161 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
FERNANDEZ WELLER PAOLA 56620497
RIBON GONZALEZ ANDRES 79937595 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma
ABOGA191				

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20506052

Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2013 a las 08:07:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA ACERTURA: 01-02-2007 RADICACION: 2007-3709 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0197AZMS

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2411 de fecha 23-11-2006 en NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. APTO 501 con area de 113.36 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 107.11 M2 (TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) con coeficiente de 5.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTELLANOS SANDOVAL CARLOS, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO CECILIA, SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31-07-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MU/OZ MARIN HUGO A. SEGUN ESCRITURA 1464 DEL 17-04-1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 10-05-1969 EN EL FOLIO 050N-306865.-OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES HU IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO, SAAVEDRA ESPITIA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELSA YANET, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P. Y C CONSTRUCCIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2681 DEL 06-11-1998 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ CARRILLO JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA, SEGUN ESCRITURA 952 DEL 14-04-1994 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNADO, SEGUN ESCRITURA 2632 DEL 26-04-1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ CARRILLO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA CARMONA MANUEL GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 08-08-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA 4504 DEL 06-07-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 21-09-1964 EN EL FOLIO 050N-330913. E.P.P

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) CALLE 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.
- 2) CALLE 108A #27 - 48 APTO 501
- 3) CL 108A 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

20479043

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-3709 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2411 del: 23-11-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

8600720324 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-01-2008 Radicacion: 2008-2216 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1690 del: 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20506052

Pagina 3

Impreso el 19 de Abril de 2013 a las 08:07:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

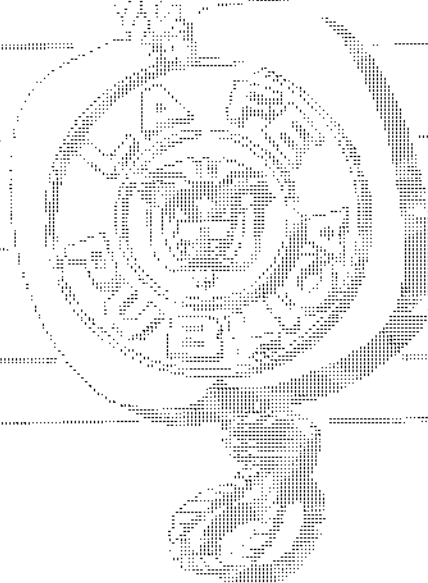
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por: CONTRO20

TURNO: 2013-165075

FECHA: 22-03-2013

Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 65792123

65792123

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDACIÓN

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 09:34:53 a.m.

No. RADICACIÓN: 2013-21029

NOMBRE SOLICITANTE: ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BIA. PILOTO EN ORAL DE
OFICIO No. 417 del 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BIA. D.
MATRICULAS 20506052 BOGOTÁ D. C. ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BIA. PILOTO

ACTOS A REGISTRAR:

Alimentos

ACTO TPE VALOR

DERECHOS

10 EMBARGO

E

1

0

Total a Pagar:

0

0

FORMA DE PAGO:

Efectivo

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 65792124

65792124

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDACIÓN

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 09:34:58 a.m.

No. RADICACIÓN: 2013-165075

MATRICULAS SON-20506052

NOMBRE SOLICITANTE: ES JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BIA. PILOTO EN ORAL

CERTIFICADO:

1

VALOR TOTAL: SESENTA

ASOCIADO AL TURNO No. 2013-21029

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C – 23 Piso 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013
Oficio No: 0417

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
CIUDAD

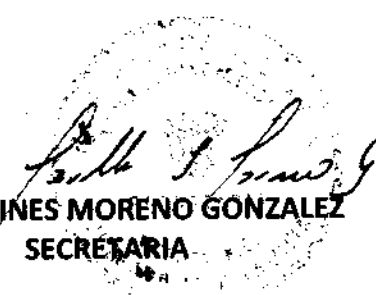
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO No. 2013-00161
DTE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
CC. No. 56.620.497
DDO: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ
CC. No. 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50N-20506052** de propiedad del demandado **ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.937.595** y que hace parte de su registro.

La medida se limita a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00).**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta favor citar el número de la referencia del proceso completo.

Cordialmente,


MARTHA INES MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CEDULA: _____
T.P: _____
FECHA: _____
MVC

Señor

JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZG 23 DE FAMILIA

19656 '13-MAY- 7 16:24

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
RADICADO: 2013 - 00161.
ASUNTO: AUTORIZACION SALIDA DEL PAIS.

EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.757.769 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 206.233 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del demandado señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de elevar la siguiente:

ACAPITE I PETICION

PRIMERA: Se sirva ordenar el levantamiento del impedimento para la salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior se oficie a la Unidad Administrativa Especial - Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Policía Nacional, informado del levantamiento de dicha medida.

TERCERA: De no ser acogida las anteriores solicito al Despacho se Sirva autorizar la salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, en las fechas y los destinos que a continuación se relacionan, con motivos laborales.

1. El día ocho (8) de mayo del año en curso, con destino a la ciudad de Panamá (Panamá), con una duración de tres (3) días.
2. El día treinta y uno (31) de mayo de 2013, con destino a Ft. Lauderdale, Florida (USA), con una duración de cinco (5) días.
3. El día ocho (8) de junio de 2013, con destino a la ciudad de Ft. Lauderdale, Florida (USA), con una duración de cinco (5) días.
4. El día ocho (8) de julio de 2013, con destino a la ciudad de Nueva York, Nueva York (USA), con una duración de cuatro (4) días.

CUARTA: Como consecuencia de la anterior se oficie a la Unidad Administrativa Especial - Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Policía Nacional, informado del levantamiento de dicha medida.

ACAPITE II HECHOS

PRIMERO: Mediante auto de fecha doce de marzo del año en curso su Despacho ordeno el impedimento de salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, como medida cautelar dentro del presente proceso.

42

SEGUNDO: En el auto antes mencionado también se decretaron otras medidas cautelares con las cuales se puede garantizar el pago de los alimentos debidos, tales como el embargo del apartamento de propiedad de mi poderdante y el embargo del salario del mismo, medidas las cuales ya están siendo acatadas por las entidades respectivas.

TERCERO: El Señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, se desempeña como representante legal de la empresa **AROLEN S.A.**, motivo por el cual debe viajar a atender constantemente reuniones laborales, como se prueba con la certificación anexa.

CUARTO: La restricción de salida del país, le impide a mi poderdante, cumplir con sus obligaciones laborales, y pone en riesgo su derecho al trabajo contemplado en la Constitución Nacional, ya que de no asistir a dichas reuniones puede generar el despido del mismo de dicha compañía.

QUINTO: Por otra parte también se colocan en riesgo la estabilidad de la empresa para la cual labora, ya que estas reuniones están destinadas a la obtención de préstamos y situaciones de insolvencia de la misma, máxime cuando le toco suspender el viaje programado para el día primero de mayo del cursante, el cual estaba destinado a solucionar problemas referentes a los impuestos de **AROLEN CORP**, empresa matriz ubicada en Estados Unidos.

QUINTO: Es de aclarar que el señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, es persona que continuamente viaja al exterior, pero siempre tiene regreso al país, ya que la empresa para la cual labora en Colombia, exige que la mayor parte del tiempo se encuentre en el mismo, y los viajes son frecuentes pero siempre tiene su retorno.

SEXTO: Por otra parte el demandado se notifico de forma personal de la presente demanda, sin necesidad de comunicación alguna que le ordenara realizar dicha actuación lo que permite entrever que se encuentra en la disposición de acatar las órdenes de este despacho.

SEPTIMO: Es claro que la imposición de la medida de restricción de salida del país, en contra del demandado, ya que además de poner en riesgo sus derechos al trabajo, en conexidad al mínimo vital, también coloca en riesgo la plena satisfacción de las pretensiones de la demanda, ya que de quedarse el señor **RIBON GONZÁLEZ**, sin empleo, no tendría otro ingreso que le permitiera cubrir las obligaciones por las cuales hoy se le ejecuta por vía judicial.

OCTAVO: De igual forma, también se encuentra pendiente de resolver una solicitud frente a la exoneración de la cuota alimentaria, decretada dentro del proceso de divorcio que también cursa en su Despacho bajo el radicado 2012 – 00202, y el cual es base para la presente ejecución.

NOVENO: Mi poderdante está dispuesto a prestar caución, para el cumplimiento de las obligaciones que se llevarán a decretar mediante sentencia con el aminor que le sea levantada la restricción de salida del país, pero lo cual desde ya solicito se fije el monto y la forma como se debe prestar la misma.

ACAPITE III FUNDAMENTOS LEGALES

Fundó la presente petición en el artículo 53 de la Constitución Nacional, así como en las normas concordantes de la materia del Código Civil.

u1/

**ACAPITE IV
PRUEBAS**

Solicito se tenga como tales las siguientes:

1. Certificación expedida por **AROLEN CORP** en fecha de 2 de mayo de 2013, que permite evidenciar las fechas que requiere salir y los motivos de las mismas.
2. Fotocopia del Pasaporte del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**.
3. Las demás obrantes dentro del presente proceso.

**ACAPITE VII
NOTIFICACIONES**

Las partes recibirán notificación en las direcciones obrantes en el plenario.

El suscrito apoderado en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 9 No. 13 – 36 (Anterior 14 – 36), Oficina 805, Edificio Colombia de esta ciudad de Bogotá, Teléfono 3412210, móvil 31249337776.

Atentamente


EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA
C.C. No. 80.757.769 de Bogotá.
T.P. No. 206.233 del C. S. de la J.

Bogotá D.C. Mayo 2 de 2013

Señores
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12C-23, Piso 8
Ciudad.

Referencia: Viajes de trabajo programados para el señor Andrés Ribón G.

Estimados Señores,

Por medio de la presente me permito informar a ese despacho, el calendario de viajes de trabajo que con la debida anterioridad han sido programados para el señor Andrés Ribón González, identificado con la c.c. 79'937.595 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de nuestra subsidiaria Arolen S.A.

1. Fecha: Mayo 1 de 2013
Duración: 4 días
Destino: Miami, Florida – Estados Unidos
Motivo: Revisión y presentación de impuestos en Estados Unidos
Nota: Este viaje no pudo ser realizado por el Señor Ribón debido a una restricción de salida del país, lo que ha causado serios traumatismos en la preparación de los impuestos de Arolen Corp., ante el IRS (Internal Revenue Service) en los Estados Unidos.
2. Fecha: Mayo 8 de 2013
Duración: 3 días
Destino: Ciudad de Panamá, Panamá
Motivo: Revisión y solicitud de aumento del cupo de endeudamiento de la compañía con mayoristas.
Nota: Es imperativo que el señor Ribón atienda a este viaje, ya que la situación de iliquidez de la compañía exige que en forma personal y detallada se haga la presentación de los proyectos corporativos, con el fin que sean aumentados las líneas de crédito con distribuidores mayoristas de los equipos que Arolen S.A. mercadea actualmente en Colombia.
3. Fecha: Mayo 31 de 2013
Duración: 5 días
Destino: Ft. Lauderdale, Florida - Estados Unidos

AROLEN CORP.
6101 Blue Lagoon Dr.
Suite 150
Miami, FL 33126, USA
Tel (305) 909-6022
Fax (305) 262-3528
www.arolen.com

Motivo: Reunión de seguimiento indicadores de gestión del Grupo Arolen y Arolen Corp. con socios Americanos y presentación para la solicitud de capitalización a la empresa en Colombia..

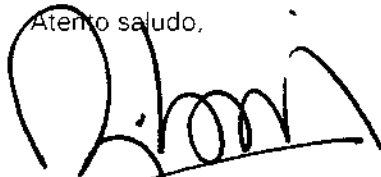
4. Fecha: Junio 8 de 2013
Duración: 5 días
Destino: Ft. Lauderdale, Florida - Estados Unidos
Motivo: Ronda de reuniones con bancos americanos para presentarles la solicitud de crédito y endeudamiento a largo plazo, con base en los proyectos que se desarrollarán en Colombia y que el señor Andrés Ribón presentará en forma personal.

5. Fecha: Julio 8 de 2013
Duración: 4 días
Destino: Nueva York, Nueva York - Estados Unidos
Motivo: Reunión con accionistas del holding americano para presentar informe de gestión del Grupo Arolen en Colombia en el año fiscal americano comprendido entre Julio 1 de 2012 y Junio 30 de 2013.

Es importante resaltar que la única persona que puede atender estos viajes, es el señor Andrés Ribón G. y que las modificaciones y/o cancelaciones pueden representar graves perjuicios para nuestra organización.

Mas allá de cualquier consideración jurídica, de la manera mas respetuosa queremos expresarle a ese Despacho que los viajes del señor Andrés Ribón son absolutamente imprescindibles para fortalecer financieramente la empresa y garantizar el empleo de mas de cincuenta (50) trabajadores directos y de mas de treinta (30) indirectos, quienes están en inminente riesgo quedar sin trabajo, debido a la difícil situación financiera que atraviesa nuestra subsidiaria en Colombia.

Atento saludo,

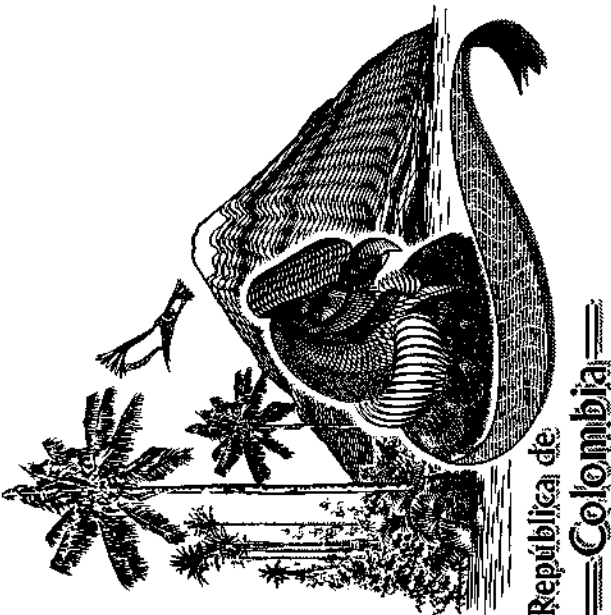


IVAN RIBON
Presidente Arolen Corp.

AROLEN CORP.
6101 Blue Lagoon Dr.
Suite 150
Miami, FL 33126, USA
Tel (305) 909-6022
Fax (305) 262-3528
www.arolen.com

7

REPUBLICA DE COLOMBIA

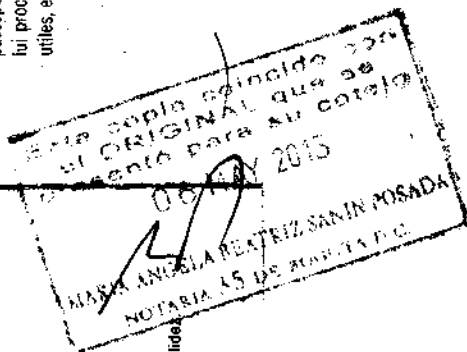


PASAPORTE

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles.

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité."



AN 005962

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

44

25/

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / Type Cod. país / Country code
P **COL**
Apellidos / Surnames

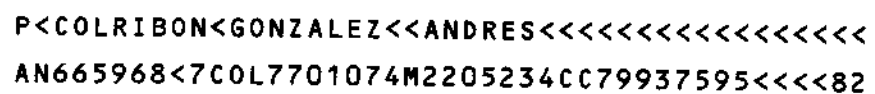
RIBON GONZALEZ
Nombres / Given names

COLOMBIANA
Fecha de nacimiento / Date of birth

Núm. personal / Personal No.
CC79937595

M **BOGOTA COL**
Fecha de expedición / Date of issue

Autoridad / Authority
BTA CALLE 100
Firma del titular / Holder's signature



CLAS	PRZO	14 09 12	554
0	6	0	2

MIGRACION COLOMBIA
 Oficina de Registro y Control
 13 SET 2012 BOG
 AMC24280611001E
 República de Colombia

JK

POLICIA FEDERAL - BRASIL
 16 09 12 554 2
 LAS 18 9 1

Esta copia colada de
 el ORIGINAL que se
 entregó para el
 06 MAY 2013
 MARIA ANTONIA PATRICK SANIN POSADA
 N.º 1.234.567.890

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA - UNIDAD BOGOTÁ
 MIGRACION COLOMBIA
 MC 2228
 06 AGO 2012 BOG
 Día de
 permanencia
 AMC22280611001E
 República de Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA - UNIDAD BOGOTÁ
 MIGRACION COLOMBIA
 MC 2309
 24 JUL 2012 BOG
 Día de
 permanencia
 AMC24280611001E
 República de Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA - UNIDAD BOGOTÁ
 MIGRACION COLOMBIA
 MC 2309
 05 JUN 2012 BOG
 Día de
 permanencia
 AMC24280611001E
 República de Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA - UNIDAD BOGOTÁ
 MIGRACION COLOMBIA
 MC 2309
 18 JUN 2012 BOG
 Día de
 permanencia
 AMC24280611001E
 República de Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
BOG
AMC2724B0611001E
República de Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
BOG
07 ENE. 2013
BOG
AMC2724B0611001E
República de Colombia

42

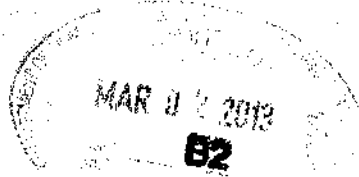
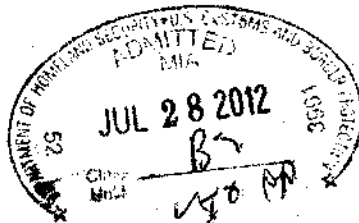
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
BOG
10 MAR. 2013

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
BOG
AMC244306643000E
República de Colombia

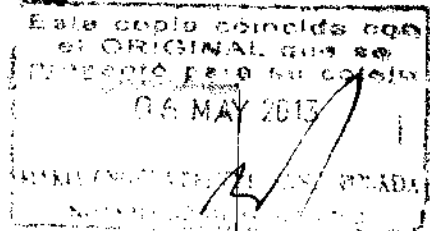
Esta copia coincide con
el ORIGINAL que se
presentó para su copia
06 MAY 2013
MARIA ANCELA ZE...
NOTARIA...

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
BOG
19 NOV. 2012
AMC244306643000E
República de Colombia

NOV 16 2012
MAY 15 2013
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
BOG
16 NOV. 2012
BOG
AMC244306643000E
República de Colombia



VIDE SEP 01 2013



OBSERVACIONES IMPORTANTES

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicite la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los Funcionarios consulares prestarán asistencia a los connacionales, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

ATENCIÓN: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.

El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que usted de actos y costumbres de las naciones que visita.

AK 442977

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PASAPORTE

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles.

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité."

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se presentó para su cotejo

06 MAY 2013

MARIA ANGELOA MORALES
NOTARIA A. MARIA ANGELOA MORALES
BOGOTÁ, D. C.

RICARDO POSADA

29



MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL

PASAPORTE / PASSPORT No. CC 79937595
NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C.

APELLIDOS / SURNAME
RIBON GONZALEZ

NOMBRES / GIVEN NAMES
ANDRES

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
7 ENE 1977 BOGOTÁ D.C.

SEXO / SEX M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
BOGOTÁ CALLE 100 24 ABR 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 24 ABR 2017
AUTORIDAD / AUTHORITY

MARIA LUCA FERNANDEZ CARDENAS
PASAPORTES, CALLE 100

5

4

República de Colombia
BOGOTÁ

1785
8 SET. 2007
EMIGRACION
SANDRA M. SUAREZ A.

República de Colombia
BOGOTÁ
DAS 1183
05 MAYO 2007
INMIGRACION
9196 MAURICIO A. MORALES L.

DAS 1137
29 ABR. 2007
EMIGRACION
OSCAR IVAN BELTRAN E.

Esta copia coincide con
el ORIGINAL que se
presentó para su control
06 MAY 2007
MARIA ANGELA REATE
SECRETARIA 354 BOGOTÁ D.C.

El presente Pasaporte reemplaza la libreta No
AF687120 expedida el 5 de Junio de 1997
en BOGOTÁ CALLE 100
el cual se anula por USO TOTAL
24 Abr 2007

MARIA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS
PASAPORTES.CALLE100

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

15

7
 VIOP
 SEP 18 2007
 RECIV, 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES
 BOGOTA, D.C.
 19109118
 79937595 3442927
 00451313-71685163

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
 Any alteration to this passport will render it invalid.

2/

18
 JUN 9 7 2008

ESTADO DE LOS PAGOS COLOMBIA 000
 0140 0140 0140 0140 0140
 06 MAY 2013

MARIA ANGELOCA REYES ROSA, POSADA
 35
 0140 0140 0140 0140 0140
 23 DEC 2007
 0140

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
 Any alteration to this passport will render it invalid.

32
 VIOP
 JUL 28 2007
 B1

9

DAS 1221
 24 ENE. 2009
 EMIGRACIÓN
 SANDRA J. TORRES M.
 0705

QUAS-RENUMERIV ELDONADO #
 EMIGRACION C. 1185
 2008062008 06140126
 001 44237575 MK442977
 100959174-04403698

Rep. Publica de Colombia
 BOGOTÁ
 DAS 1220
 29 JUN. 2008
 0667
 EMIGRACIÓN
 FREDY TOLEDO BERMEO

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
 Any alteration to this passport will render it invalid.

53/

Rep. Publica de Colombia con
 el ORIGINAL que se
 encuentra en el
 06 MAY 2013

Rep. Publica de Colombia
 BOGOTÁ
 DAS 1227
 - 7 JUN. 2008
 EMIGRACION
 SANDRA J. TORRES M.

ASISTENTE SOCIAL
 SANDRA J. TORRES M.

Rep. Publica de Colombia
 BOGOTÁ
 DAS 1227
 - 5 JUL. 2008
 INMIGRACION
 MILTON G. VARGAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 EMIGRACION BOGOTÁ
 22-40-02
 9937585 MK442977

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
 Any alteration to this passport will render it invalid.

República de Colombia
BOGOTÁ

D.A.S. 23 OCT. 2008 DIAS

1467

1948 INMIGRACION

JAVIER GOMEZ G

28 ENE 2009 1240

25 DEC 2008 1210

[illegible]

MARIA ANTONIA GARCIA PONDA

MEXICO VISA

[illegible]

V<MEXRIBON<GONZALEZ<<ANDRES<<<<<<<<
8150078214COL7701074M0809236<<<<<<<

13

República de Colombia
BOGOTÁ

D.A.S. 09 JUL 2011 23 DAS

INMIGRACION

1223 09 JUL 2011

INMIGRACION

1296 LEONARDO A. TIRANA A.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

55/

12

República de Colombia
BOGOTÁ

D.A.S. 15 FEB. 2009

INMIGRACION

WILSON A. JIMENEZ D.

15 FEB 2009

18 FEB 2009

GOBIERNO Y JUSTICIA

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez
Any alteration to this passport will render it invalid

APR 04 2013
32
ORIGINAL MAY BE
RECEIVED FROM THE
MAY 2013
2
4102
RECEIVED FROM THE
MAY 2013

VNUSARIBON<GONZALEZ<<ANDRES<<<<<<<<<<<<<<<<
AK442977<7COL7701074M1304130B3BGTOKLKK341043

15

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S. 1227 19 JUL. 2009 D.A.S.
INMIGRACIÓN
1789 MILTON G. VARGAS L.

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S. 1170 11 OCT. 2009 D.A.S.
EMIGRACIÓN
9172 GLORIA E. LIZARAZO S.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S. 2204 17 ABR 2011 D.A.S.
EMIGRACIÓN
9140

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S. 1309 11 ABR. 2009 D.A.S.
INMIGRACIÓN
9140 LUIS G. GUALTEROS G.

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S. 3328 06 JUL. 2009 D.A.S.
EMIGRACIÓN
9140 WILSON A. JIMENEZ D.

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S. 140 26 DIC. 2009 D.A.S.
EMIGRACIÓN
9140

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

17

15

18

INMIGRACION
BOGOTA
26 JUL 2010
DIAS

INMIGRACION
BOGOTA
10 OCT. 2010
EMISACION

República de Colombia
BOGOTA

República de Colombia
BOGOTA

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

COPIA ORIGINAL
06 MAY 2013

INMIGRACION
BOGOTA
24 DIC 2010

República de Colombia

INMIGRACION
BOGOTA
16 FEB. 2011

MEXICO 2010

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

59

APR 17 2001
B2

República de Colombia
BOGOTÁ
DAS 2180
INMIGRACION

B-2

APR 2013

E3564541



República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S.
1883
12 FEB 2011
EMIGRACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
 BOGOTÁ
 D.S.
 2396
 05 FEB 2011
 EMIGRACION
 BLANCA L. ORDUNA O

22
FEB 05 2011
B2
AUG 04 2011

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se presenta para el cotejo

06 MAY 2013

06 MAY 2013

中华人民共和国签证
CHINESE VISA

~~F 30 58322~~

簽證種類 CATEGORY	L	次 數 ENTRIES	02(貳)
請於此項入境 ENTER BEFORE	26 JUL 2011	入境應居留時間 DURATION OF EACH STAY	030 天
簽發日期 ISSUE DATE	26 JAN 2011	簽發地點 ISSUED AT	波哥大
姓 名 FULL NAME	A. RIBON GONZALEZ		
出生日期 BIRTH DATE	07 JAN 1977	護照號碼 PASSPORT NO.	CC79937595
備 註 REMARKS			

VLCNRIBON<GONZALEZ<<ANDRES<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
C799375950COL77D1074M1107261JKOUCLAFITFY18



República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S 08 DIC. 2011 3570
2766 EMIGRACIÓN
JORGE A. MENESES R.

11 DIC 2011
EMIGRACIÓN
CARLOS A. SUAREZ

11 DIC 2011
78
11 DIC 2011

alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Este conde coincide con el ORIGINAL que se entregó para el control
06 MAY 2013

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S 2367
2765 INMIGRACIÓN
JOSE A. LUGO C

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S 2627
3556 INMIGRACIÓN
EDWIN S. SANCHEZ Y.

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S 2513
17 JUN 2011
ANGELA M. DIAZ J

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S 2198
11 NOV 2011
EMIGRACIÓN

alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

República de Colombia
BOGOTÁ

29

DIAS

09 ABR. 2012

DIAS

DIAS 2016

8843

INMIGRACIÓN

JOHN J. JACOME B.

- 1 MAR. 2012

INMIGRACIÓN

63

República de Colombia

BOGOTÁ

2012

CTG

INMIGRACIÓN

BOGOTÁ

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

06 MAY 2013

BOGOTÁ

INMIGRACIÓN

República de Colombia

BOGOTÁ

DIAS

2360

25 DIC 2011

EMIGRACIÓN

WILSON A. FANDINO T

0959

FEB 26 2012

BOGOTÁ

INMIGRACIÓN

JUL 09 2011

JAN 08 2012

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

31

64

Este conito coincide con el ORIGINAL que se presento para su conteo

06 MAY 2013

MARILENGUELA PEREZ SUAREZ

30

31

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - EMIGRACION COLOMBIA

MIGRACION COLOMBIA

MC 2737

01 MAYO 2012 BOG

APR 03 2012 B2

APR 28 2012 B1

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.
Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, Mayo 9 de 2013

Honorable
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

19703 '13-MAY- 9 14:48

JUZG 23 DE FAMILIA

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161
Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

J6 (1) folio
(1) Anexo

Asunto : Informo prueba tramitada.

Honorable Juez:

De manera respetuosa me permito adjuntar copia del oficio No. 635 debidamente diligenciado, con sello y firma de recibido a satisfacción.

Ruego proveer de conformidad

Muy atentamente,

Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

P.D. Hoy, más que nunca.
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de Educación para la vida en familia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8o. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 10 de abril de 2013

Oficio No: 635

SEÑORES:

AROLEN S. A.

SECCION PAGADURIA

CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

PROCESO No. 2013-00161

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER

CC. No. 56.620.497

DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ

CC No. 79.937.595

Por medio del presente comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 23 de abril de 2013 proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** adicionar el auto de fecha Doce (12) de Marzo de Dos Mil Trece (2013) hogaño respecto a la disposición segunda referente a la consignación de los dineros que por concepto del embargo y retención del 30% del salario, primas, bonificaciones y demás allí descritas deberán ser consignadas por el pagador de la empresa AROLEN S. A., a la cuenta que lleva este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia S. A. , depósitos judiciales 11001203023, a nombre de este despacho y a nombre de la ejecutante dentro de los primeros Cinco (05) días de cada mes.

Además a esto para la fecha de acatamiento de la medida se deben hacer tales consignaciones de forma inmediata una vez comunicada la presente decisión.

Es de anotar que la medida de embargo le fue comunicada mediante oficio No. 418 de fecha Doce (12) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

Sírvase proceder de conformidad y al responder citar la referencia del expediente completa.

Atentamente;

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA



RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

CEDULA: _____

T.P: _____

FECHA: _____

JEGV



INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 15 de mayo de 2013

Al despacho el presente proceso con escritos visibles a folios 33,39 y 65.

La Secretaria



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

Doctora

MARTHA INES MORENO GONZALEZ.

SECRETARIA.

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

41 FEN 10 (1)
JUZG 23 DE FAMILIA
19837 '13-MAY-17 11:33

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
RADICADO: 2013 – 00161.
ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.

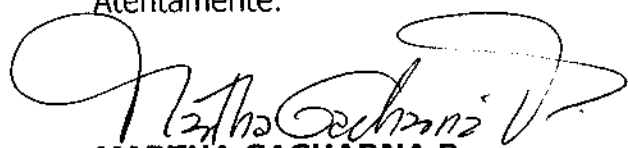
Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a ordenes de su Despacho, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, correspondiente al mes de abril del año dos mil trece (2013), desde el momento en que se nos informo de dicha medida.

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Deposito realizado.

Atentamente.



MARTHA GACHARNA P.

Gerente Administrativa y Financiera
Grupo Arolen S.A.

BANCO Agrario de Colombia				CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES				DEPÓSITOS JUDICIALES				GIRO JUDICIAL			
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA		CÓDIGO		NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL							
1990 01 01		360		CALLE CIELO		151058119		1110012033022							
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado de Familia										NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 201300161					
DE ASES:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES					
1. C.C.	3. NIT.	5. T.L.	2. C.E.	4. PASAPORTE	6. NUP	Florez		Cuello		Pérez					
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES					
1. C.C.	3. NIT.	5. T.L.	2. C.E.	4. PASAPORTE	6. NUP	Flores		Gonzalez		Andrés					
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA															
DESCRIPCIÓN: Catálogo															
* CTA. AHORROS (ILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA) VALOR DEPÓSITO (1) \$ 955.500															
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Miguel Roberto Gonzalez				C.C. O NIT No. 34937347				TELÉFONO 2303000							
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO															
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 955.500 ☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ NO CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ NO CUENTA															
CAUCIONES (2) \$ ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ NO CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ NO CUENTA															
VALOR TOTAL / CONSIGNAR (1+2+3) NOMBRE DEL SOLICITANTE \$ 955.500 C.C.No.															

70

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161
C. 2

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil trece (2.013)

Atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial del ejecutado, sin lugar hacer estudio de los hechos y pretensiones allí radicadas, sino exclusivamente a lo consagrado en el Art. 519 del C. P.C., se dispone que para proceder al levantamiento de la medida cautelar de prohibición de la salida del país, deberá el demandado prestar caución que garantice el presente proceso por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000.00)**, por concepto del valor del crédito, así como de los intereses legales y las costas procesales, suma de dinero que deberá ser consignada en el término de diez (10) días en la cuenta depósitos judiciales que lleva el despacho en el Banco Agrario No. 110012033023 y para esté proceso.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Juez

Hacediz

NOTIFICACIÓN POR/ESTADO No. <u>074</u>
HOY: <u>28 MAYO 2013</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia.

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 31 de mayo de 2013

JUZG 23 DE FAMILIA

20112 13-MAY-31 14:19

Honorable
JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad

Referencia: (Cesación de efectos civiles)

Ejecutivo de alimentos
Rad. 2013 - 0161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto: Me pronuncio sobre el oficio que obra a folio 68.
Pido oficiar a AROLEN S.A.

Honorable Juez:

La señora MARTHA GACHARNA, Gerente administrativa y financiera de AROLEN S.A, informó que había consignado la suma de \$958.500 por concepto del 30% de los salarios, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento laboral que reciba ANDRÉS RIBON de la firma AROLEN S.A.

De lo anterior se concluye que ANDRES RIBON, por todos los conceptos enunciados recibe al mes la suma de \$ 3.193.333.00 lo que es evidentemente falso dado que en el mes de abril de 2011 ganaba US \$5.000 como lo certifica la misma MARTHA GACHARNA. A esto debe sumarse las comisiones por ventas y participación por utilidades, como ella misma lo certifica.

GESTIONES POR PARTE DE PAOLA FERNANDEZ

Por parte de la señora PAOLA FERNANDEZ se ha pedido, entre otras, a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL que informe sobre los documentos que ANDRES RIBON ha presentado para celebrar como gerente de AROLEN S.A. contratos por más de TRES MIL MILLONES DE PESOS cada uno.

La REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL no puede celebrar contratos trimillonarios con una empresa que tiene un gerente que se gana \$3.000.000 de pesos mensuales, que es un salario menor al que gana la secretaria de AROLEN S.A. y la misma MARTHA GACHARNA. El fraude es evidente y deben responder los empleadores y sus empleados así como los asesores que han creído que de esta forma pueden burlar la justicia y los derechos de PAOLA FERNÁNDEZ.

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

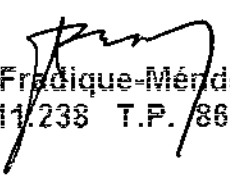
CONCLUSIÓN.

Del informe que obra a folio 68 se puede concluir que ANDRES RIBON y su empleadora están cometiendo delito de fraude procesal, fraude a resolución judicial, falsedad e inasistencia alimentaria agravada.

PETICIÓN.

Ruego a S.S. que oficie a AROLEN S.A. para que certifique de manera detallada los ingresos discriminados que recibe por todo concepto ANDRÉS RIBON.

Atentamente,


Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311/238 T.P. 8667

Señor

JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
RADICADO: 2013 – 00161.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

4MF(3)
JUZG 23 DE FAMILIA

20129 13-MAY-31 16:19

EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.757.769 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 206.233 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del demandado, encontrándome dentro del término legal por medio del presente me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil trece (2013), notificado por estado del día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013), para que previos los tramites de este tipo de recursos se sirva resolver la siguiente.

ACAPITE I PETICION

PRIMERA: Se sirva revocar el auto de 24) de mayo del año dos mil trece (2013), notificado por estado del día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013), por medio del cual para levantar la medida cautelar de salida del país se fija la caución en los términos del artículo 519 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior se dé el trámite establecido en el articulo 517 ibídem para la reducción de las medidas respecto de la restricción de salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, para lo cual solicito se oficie a la entidad respectiva.

La anterior petición encuentra fundamento en las siguientes:

ACAPITE II CONSIDERACIONES

PRIMERA: En fecha de siete (7) de mayo del año dos mil trece (2013), solicite a su Despacho se levantara el impedimento de salida del país de señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, con el fin de atender diligencia de índole laboral y las cuales son de vital importancia para la empresa para la que labora, petición en la cual se allego las certificaciones de los viajes que debía atender, así como copia autentica del pasaporte donde se acredita que el demandado sale e ingresa del país con frecuencia dado los asuntos laborales.

Su despacho por medio del auto atacado, solicita de conformidad con el artículo 519 del Código de Procedimiento Civil, se realice el depósito de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00)**, a ordenes del presente

74)
juzgado y del presente proceso, pero no tiene en cuenta que la aplicación del mencionado artículo se hace para el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares, no para el levantamiento de una sola, como es el caso en particular, donde se está solicitando la reducción de una medida cautelar ya que las otras dos se encuentran vigentes.

SEGUNDA: De conformidad con el artículo 517 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece:

*"ARTÍCULO 517. REDUCCION DE EMBARGOS. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Practicado el avalúo y antes de que se fije fecha para remate, **el ejecutado podrá solicitar que se excluyan del embargo determinados bienes, por considerarlo excesivo.** De la solicitud se dará traslado al ejecutante por tres días, en la forma que establece el artículo 108. El juez decretará el desembargo parcial, si del avalúo aparece que alguno o algunos de los bienes son suficientes para el pago del crédito y las costas, teniendo en cuenta la proporción señalada en el artículo 513, a menos que los que hayan de excluirse sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los embargados. No obstante, dentro del traslado de que trata el inciso primero, el ejecutante podrá pedir que el desembargo recaiga sobre bienes diferentes de los señalados por el ejecutado, y así lo dispondrá el juez si con ello se facilita la licitación. No habrá lugar a reducción del embargo respecto de bienes cuyo remanente se encuentre embargado. **En cualquier estado del proceso, aún antes del avalúo de los bienes, y una vez consumados los embargos y secuestros, el juez, de oficio, cuando considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que hubiere lugar. El juez decidirá lo pertinente con sujeción a los criterios previstos en el inciso segundo de este artículo.**" (Negrillas propias).*

Es claro entonces que la norma a aplicar en el presente asunto es el artículo 517 del Código de Procedimiento Civil, ya que se está solicitando es la reducción de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, por considerarlas excesivas.

Evento el cual puede ser decretado de igual forma por el Juez de manera oficiosa, podrá solicitarle a la parte que decida con cuales de las medidas se queda para poder de esta manera garantizar el pago de la obligación.

TERCERA: En el proceso en la actualidad se encuentran embargados dentro del presente proceso el apartamento 501, del Edificio Puerto Banus P.H., ubicado en la Calle 108A No. 23 – 48 de esta ciudad de Bogotá, y el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 50N – 20506052, predio en el cual tiene un valor superior a los **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00)**, y en el cual reside la demandante, para prueba de ello se puede ver en el certificado de libertad del predio al momento que lo compro el señor **RIBON GONZALEZ**, en el año dos mil siete, el predio tenía un valor superior a los **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000.00)**.

25

También se encuentra vigente el embargo de los salarios del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, los cuales mensualmente le descuenta el treinta por ciento de su salario es decir la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, donde en la actualidad ya aparece el primer deposito realizado.

De conformidad con el mandamiento de pago a la fecha el capital es la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$80.478.000.00)**, y las costas en las cuales se han incurrido no superan la suma **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**, de igual forma la suma de los intereses a la fecha es la suma de **TRES MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.006.442.00)**, es decir que a la fecha el crédito no supera los **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00)**, y las medidas cautelares decretada superan ostensiblemente dicha suma, por tal motivo las medidas cautelares son excesivas.

CUARTA: Otro punto a analizar es que la restricción de salida del país, es una medida que tiene como fin evitar la evasión del cumplimiento de la cuota alimentaria, pero también es claro que con las cautelas decretadas dentro del proceso las que a la fecha superan los **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.00)**, es decir que pueden cubrir la supuesta deuda existente y dos años más.

Por otra parte no sobra recordar que ante su Despacho, dentro del proceso de divorcio 2012 – 00202, se solicito la exoneración de la cuota fija de conformidad con el artículo 423 del Código Civil, la cual está pendiente de resolver, máxime cuando estamos frente al cobro de cuotas provisionales y de las cuales aun no se ha fallado el proceso de divorcio que las decreta como definitivas.

Por tal motivo es la claro que la reducción de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, la cual solo se solicita el levantamiento de la medida de restricción de salida del país, medida la cual pone en riesgo el trabajo del demandado como ya se indico, lo cual también coloca en riesgo el cumplimiento de la cuota alimentaria ya que dado su condición de representante legal de la empresa Arolen, tiene que viajar constante mente fuera del país.

ACAPITE III FUNDAMENTOS LEGALES

Fundó la presente petición tiene como fundamento los artículo 29, 228, y 229 de la Constitución Nacional, así mismo como en los artículos 348, 349, 350, 351, 352 y 680 del C.P.C., y demás normas concordantes.

Desde ya agradezco la atención prestada.

Atentamente.


EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA.
C.C. No. 80.757.769 de Bogotá.
T.P. No. 206.233 del C. S. de la J.



76

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PILOTO EN
ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 – C - 23 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBA BOGOTA D.C.

L

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA
BOGOTA D.C.**

Lista de **ESCRITOS DE REPOSICIONES** en la secretaría
del JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-0161 DE POLA
FERNANDEZ VS ANDRES RIBON**

*Se fija hoy cuatro (04) de junio de dos mil trece (2013)
en un lugar público de la secretaría del Juzgado siendo las
08:00 A.M. Término un (1) día. Art. 108 C.P.C.*

LA SECRETARIA


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JURISDICCION JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
PROTO EN ORALIDAD
CAROLINA 714-124-2310018 ESCRITURA JUDICIAL A BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C. 04 de junio de 2013

En la fecha siendo las cinco de la tarde se destija la presente lista.

LA SECRETARIA


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D. C. 05 de junio de 2013

En la fecha permanece el proceso en secretaría por dos (2) días la Reposición visible a folio 73. Vence 06 de junio de 2013.

LA SECRETARIA


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C. 07 JUN 2013
Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial
(s) visible (s) a folio (s) 71 y 73
folio (s) _____ u oficio (s) a

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161
C. 2

Bogotá D.C., Once (11) de Junio de dos mil trece (2.013)

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folios 71 y 72 de esta encuadernación, por secretaria oficiase a la empresa AROLEN S.A., para que certifique de forma detallada los ingresos discriminados que recibe por todo concepto el demandado señor ANDRES RIBON.

NOTIFIQUESE

RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Juez

M.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>081</u> HOY: <u>13 JUN 2013</u> A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161
C. 2

Bogotá D.C., Once (11) de Junio de dos mil trece (2.013)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha veinticuatro (24) de Mayo del año en curso (fl. 70).

Son motivos de inconformidad los señalados por el memorialista en el escrito que obra a fl. 73 a 75 de la encuadernación

Para lo cual se;

CONSIDERA:

El recurso de reposición tiene como fin que el Juez revise la decisión inicialmente adoptada y en caso de encontrarse errores, se vuelva al análisis propio del caso y se revoque para volver al sendero legal.

En el caso en particular, considera el Despacho que la decisión atacada se encuentra ajustada a derecho por las razones que se esgrimen a continuación:

El artículo 519 del C.P.C, prevé dos eventos en que se puede solicitar el levantamiento de las medidas cautelares, el primero es cuando se concede la posibilidad al demandado, de no practicarle los correspondientes embargos a cualquiera de sus

bienes, "para lo cual deberá prestar caución en dinero o constituir garantía bancaria o de compañía de seguros..., para garantizar el pago del crédito y las costas, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que desestime las excepciones, o del auto que acepte el desistimiento de ellas, o de la sentencia que ordene llevar adelante la ejecución, según fuere el caso", ya que el demandante puede solicitar el embargo de estos desde la formulación de la demanda ejecutiva. **En el segundo caso**, se evidencia que "Si las medidas cautelares ya se hubieran practicado, el demandado podrá solicitar la cancelación y levantamiento de la misma, previa consignación de la cantidad de dinero que el juez estime suficiente para garantizar el pago del crédito y las costas, la cual se considerará embargada para todos los efectos."

Significa lo anterior, en lo correspondiente al segundo evento en el cual se ubica el presente proceso, la garantía se da en el dinero que se debe consignar de acuerdo a lo indicado por el despacho, el cual se considera suficiente para garantizar el crédito y las costas, ahora frente a la manifestación de que se solicitó la reducción de embargos de acuerdo al Art. 517 del C.P.C., este despacho encuentra que no es cierta toda vez que en escrito obrante a folio 39 a 41 de la encuadernación, se solicitó el levantamiento del impedimento de salida del país del demandado, y no se hizo referencia a dicha norma, sin embargo se hace necesario ponerle de presente al recurrente que el párrafo primero del Art. 517 del C.P.C., indica: "Practicado el avalúo y antes de que se fije fecha para remate, el ejecutado podrá solicitar que se excluyan del embargo determinados bienes, por considerarlo excesivo. De la solicitud se dará traslado al ejecutante por tres días, en la forma que establece el artículo 108. ", lo cual tampoco sucede en este asunto por cuanto no se ha realizado avalúo alguno.

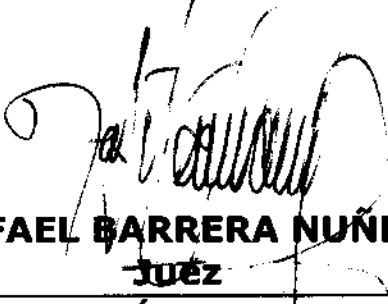
Por lo anteriormente expuesto se mantendrá el auto recurrido de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés de Familia Piloto en Oralidad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Primero: NO REPONER en ninguna de sus partes el auto del veinticuatro (24) de Mayo del año en curso (fl. 70), por las razones puntualizadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
JUEZ

M.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.

081

HOY: 13 JUN. 2013

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 19 de
Junio de 2013

Al despacho el presente proceso para considerar
la Apelación interpuesta como subsidiaria en
escrito a folio 73

La Secretaria



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos No. 2013 - 00161
C. 2

Bogotá D.C., Veinte (20) de Junio de dos mil trece (2.013)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que al momento de desatar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el proveído mediante el cual se dispuso que para el levantamiento de la medida cautelar de salida del país de acuerdo a lo consagrado en el Art. 519 del C.P.C. se prestara caución por la suma de (\$90.000.000) de fecha veinticuatro (24) de Mayo del año que avanza, el Juzgado por un error involuntario, paso por alto decidir lo correspondiente al recurso subsidiario de apelación que interpusiera el mismo, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo establecido en el último inciso del art. 311 del C. P. Civil, adiciónese el proveído del once (11) de Junio del año que transcurre para negar el recurso subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado del demandado por cuanto el presente asunto es de **UNICA INSTANCIA** y no es susceptible de apelación (Literal i del Decreto 2272 de 1989), además por no encontrarse enlistado dentro del art. 351 del C. de P. Civil ó en norma especial alguna.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Juez

M.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. HOY: <u>24 JUN. 2013</u> <i>A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</i> MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No 12 C - 23 PISO 8º. ED. NEMQUETEBA

Fecha: Bogotá D.C. 28 de junio de 2013
Oficio No: 0927

SEÑORES:
EMPRESA AROLEN S.A.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO No. 2012-00202
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER
CC. No. 52.620.497
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ
CC. No. 79.937.595

Por medio del presente comunico a usted que este Juzgado en auto de fecha 11 de Junio de 2013 proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ oficialles, para que certifiquen de forma detallada los ingresos discriminados que recibe por todo concepto el demandado señor ANDRES RIBON.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al dar respuesta favor citar la referencia del proceso completa.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: MARTHA E. PEREZ A.
FIRMA: [Firma manuscrita]
CEDULA: 51726044 (2da)
T.P: 115022557
FECHA: Agosto 22/2013
LW

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, Junio 26 de 2013

JUZG 23 DE FAMILIA

20598 '13-JUN-26 14:54

Honorable
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

Referencia: Cesación de efectos civiles No. 2012 - 0202
Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto : Solicito decretar medidas cautelares de embargo de ingresos.

Honorable Juez: Teniendo en cuenta:

I

- 1.) Que desde el mes de Junio del año 2012, es decir, hace un año, el señor ANDRÉS RIBÓN fue notificado de la cuota de alimentos que debe pagar para su cónyuge PAOLA FERNÁNDEZ en la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 2.) Que el demandado ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ no interpuso ningún recurso contra los autos por medio de los cuales se fijó la cuota de alimentos, por lo que dichos autos se encuentran ejecutoriados.
- 3.) Que el demandado ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ NO paga los alimentos en el monto ordenado por su despacho.
- 4.) Que la cuota de alimentos que actualmente paga lo hace de manera forzada pues la consigna en razón del inicio de un

Σ

proceso ejecutivo en su contra y del decreto de una medida cautelar de embargo de salario.

5.) Que actualmente el señor RIBON adeuda por alimentos más de SETENTA MILLONES DE PESOS y del embargo actual del salario escasamente consigna \$958.500.00, por lo que para el pago de la deuda atrasada se tardaría más de CINCO AÑOS en pagarla.

6.) Que el Señor ANDRES RIBÓN deliberadamente oculta sus ingresos o los ha desplazado y con esa conducta incurre en el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

II

7.) Que se han aportado al proceso, las certificaciones de ingresos del señor ANDRÉS RIBON y éstos ascienden a más de CATORCE MILLONES DE PESOS MENSUALES.

8.) Que el señor ANDRES RIBON además de ser dueño parcial de la empresa AROLEN que hace negocios con el Estado por varios miles de millones de pesos y de ser empleado de COLOMBIA SOLIDARIA, es además miembro de la Junta Directiva y empleado como GERENTE DE LA EMPRESA CERTERIAN S.A. tal como se prueba con el certificado de CAMARA DE COMERCIO QUE ADJUNTO.

9.) CERTERIAN S.A. es una empresa con un objeto social muy amplio en el campo de la informática y el GERENTE tiene las más altas responsabilidades por lo que se presume que no tiene un sueldo de salario mínimo. Esta empresa tiene estrecha relación con AROLEN y fue creada en Septiembre de 2012 y será bueno saber con qué fines patrimoniales frente a ANDRES RIBON.

10.) Como se informó mediante memorial de fecha marzo 7 de 2013 y consta en el certificado de ingresos aportado, el señor ANDRÉS RIBÓN percibe ingresos de la sociedad

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

COLOMBIA SOLIDARIA.

Por lo anterior, ruego a S.S. decretar las siguientes medidas cautelares:

- 1.) El embargo del cincuenta por ciento (50%) de los salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios, utilidades o cualquier otro emolumento de carácter laboral o civil bien como trabajador o como prestador de servicios o contratista que perciba el señor ANDRES RIBON GONZÁLEZ de la sociedad CERTERIAN S.A.

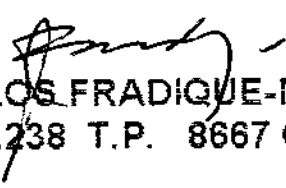
Ruego oficiar a la AC 82 No 10 - 33 Ofic 402 de Bogotá para que haga efectivo el embargo y se hagan las consignaciones en el Banco Agrario.

Anexo: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta que el señor ANDRÉS RIBON es miembro de la Junta Directiva y Gerente de la sociedad CERTERIAN S.A.

- 2) Nuevamente solicito el embargo del cincuenta por ciento (50%) de los salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios, utilidades o cualquier otro emolumento de carácter laboral o civil bien como trabajador o como prestador de servicios o contratista que perciba el señor ANDRES RIBON GONZÁLEZ de la empresa COLOMBIA SOLIDARIA.

Ruego a S.S. ordenar que se oficie y que se hagan los depósitos en el Banco Agrario.

Del Honorable Juez, con todo respeto,


Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J

Notaria 20
del Circuito de Bogotá

PRESENTACIÓN
PERSONAL

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

FRADIQUE MENDEZ LOPEZ CARLOS FRADIQUE

quien se identificó con: C.C. 311238

y Tarjeta Profesional No. 8667

y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 26/06/2013



A2

exx3ef34s43sxe

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]



88

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

21 DE JUNIO DE 2013

HORA 11:53:20

R038584631

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

◆ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CERTERIAN S A
N.I.T. : 900554880-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02252678 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$767,657,232

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 82 NO. 10 33 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@arolen.com
DIRECCION COMERCIAL : AC 82 NO. 10 33 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@arolen.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CERTERIAN S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
8751	2012/10/11	0038	BOGOTA D.C.	2012/10/17	01674012

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2062

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD COMPRENDE EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS EN TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD, TALES COMO ESTUDIOS, CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ANÁLISIS EVALUACIONES, PRUEBAS, DIAGNÓSTICOS, MEDICIONES, COORDINACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS. B. OPERACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y/O VIRTUAL. C. OPERACIÓN DE CENTROS DE CÓMPUTO, CENTROS DE GESTIÓN Y/O DATA CENTER PROPIOS Y/O DE TERCEROS. D. OFRECER A TRAVÉS DE LA INFRAESTRUCTURA

PROPIA Y/O DE TERCEROS, SERVICIOS DE HOSTING, SWITCHING, ALLOCATIONS, COLOCATION, ON LINE BACK UP TAPE VAULTING Y / A DISASTER RECOVERY. E. REALIZAR LA PLANEACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, INTERVENTORIA, PROGRAMACIÓN, MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. F. REALIZAR GESTIÓN LOCAL. Y/O REMOTA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. G. REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y SEGURIDAD. H. REALIZAR LABORES DE ANÁLISIS DE EVALUACIÓN Y/O DIAGNOSTICO DEL DESEMPEÑO DE LA REDES DE TELECOMUNICACIONES. I. REALIZAR LABORES DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y/O DIAGNOSTICO DE LA SEGURIDAD, ACCESO PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y/O VULNERABILIDAD DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y SEGURIDAD. J. PROVEER SERVICIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO, REVISIÓN Y /O REPARACIONES DE SISTEMAS EQUIPOS ELEMENTOS PARTES Y / O PIEZAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. K. PROVEER SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS, ELEMENTOS, PARTES Y / O PIEZAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. L. PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ALTAMENTE ESPECIALIZADA EN SISTEMAS EQUIPOS Y ELEMENTOS, PARTES PIEZAS Y/O SEGURIDAD. M. PROVEER SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA Y AUDIO CONFERENCIA LOCAL, NACIONAL Y/O MUNDIAL A TRAVÉS DE LOS RECURSOS E INSTALACIONES PROPIOS Y/O DE TERCEROS. N. PONER SERVICIOS DE ACCESO, CONCENTRACIÓN, TRANSMISIÓN Y/O REPETICIÓN A REDES DE TELECOMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. O. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA TODO LO RELACIONADO CON EQUIPOS DE SISTEMAS SERVICIOS INFORMÁTICOS, Y/O DE TELECOMUNICACIONES. P. REALIZAR EVALUACIÓN, ANÁLISIS, PROSPECCIONES, ESTUDIOS, ASESORIAS Y/O CONSULTORIA A CUALQUIER RED DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN DE DATOS, Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN YA SEA DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, O DE ECONOMÍA MIXTA, LOCAL, NACIONAL Y / O INTERNACIONAL. Q. OFRECER A TRAVÉS DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN, O POR INTERPUESTA PERSONA, SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS EN EL ÁREA DE LA INFORMÁTICA Y LAS TELECOMUNICACIONES. R. REALIZAR PROCESOS, PRODUCTIVOS DE SOFTWARE Y HARDWARE, QUE FORMEN PARTE DE UN SISTEMA INFORMATIVO DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE TRANSMISIÓN E DATOS. S. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR ELEMENTOS, PARTES Y PIEZAS QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGURIDAD, DE TELECOMUNICACIONES Y / O DE TRANSMISIÓN DE DATOS. T. REPRESENTAR A CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FABRICANTES, DISTRIBUIDORES O VENDEDORES DE EQUIPOS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE TRANSMISIÓN DE DATOS. U. IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, ADQUIRIR, ENAJENAR, Ó TOMAR EN ARRIENDO LOS EQUIPOS ENUMERADOS EN EL ORDINAL R. V. PRESTAR SERVICIOS DE VALOR AGREGADOS EN TELECOMUNICACIONES, BAJO CUALQUIER MODALIDAD. W. PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y/O ADIESTRAMIENTO EN EQUIPOS SOLUCIONES DE HARDWARE Y/O SOFTWARE Y/O PROCESOS PARA CUALQUIER TIPO DE RED EN TELECOMUNICACIÓN, TRANSMISIÓN DE DATOS Y/O DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO. X. PROVEER TODO TIPO DE BIENES, SERVICIOS, MATERIALES Y/O PRODUCTOS A LAS FUERZAS ARMADAS, A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO: A LAS AGENCIAS DE INTELIGENCIA LOS CUERPOS DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS, A LAS COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO A CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, O DE ECONOMÍA MIXTA, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y PROVEER LAS FUERZAS ARMADAS Y A LOS DISTINTOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, INCLUYENDO A LA POLICÍA Y DEMÁS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE SEGURIDAD Y CONTROL, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ARMAMENTO LIVIANO, INTERMEDIO Y PESADO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MUNICIONES, PARTES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y/O REPUESTOS; MUNICIÓN DE PROPULSIÓN EXTERNA Y/O AUTOPROPULSADA,



* 1 3 1 1 5 2 8 8 5 *

89

01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

21 DE JUNIO DE 2013

HORA 11:53:20

R038584631

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS SISTEMAS DE LANZAMIENTO: EXPLOSIVOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, TELEMETRÍA, MONITOREO, UBICACIÓN, RASTREO, SEGUIMIENTO, LOCUCIÓN Y RADIO LOCALIZACIÓN, EQUIPOS GONIOMETRÍA, EQUIPO DE INTENDENCIA, VESTUARIO Y UNIFORMES EN GENERAL, SUMINISTROS, RACIONES DE CAMPAÑA, ALIMENTOS ENLATADOS Y/O CONGELADOS, MEDICINAS, MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, . BOLSAS DE DORMIR, CARPAS, TIENDAS Y HOSPITALES DE CAMPAÑA, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORES DE INGENIERÍA MILITAR, TODO TIPO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO RADIOS UHF Y VHF RADIO ENLACES DE MICROONDAS, RADIOS FIJOS Y PORTÁTILES ESTACIONES SATELITALES, MÓDEMS, MULTIPLEXORES, NODOS, ENRUTADORES, HUBS Y SERVIDORES DE COMUNICACIONES, ENCRIPTORES DE VOZ, FAX, DATOS Y VIDEO, CIFRADORES, SCRAMBLERS Y CODIFICADORES, TANTO ANÁLOGOS COMO DIGITALES, SISTEMAS (HARDWARE Y SOFTWARE) PARA SEGURIDAD EN INTERNET; VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, FLUVIALES, MARÍTIMOS, ANFIBIOS Y/ O INMERSIÓN, INCLUYENDO SUS PARTES, ACCESORIOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y REPUESTOS; SISTEMAS DE RADARES Y DE TIERRA, SISTEMAS DE CONTROL DE TIRO, SISTEMAS DE SIMULACIÓN E INFORMACIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE PROPÓSITO GENERAL Y ESPECIFICO, SISTEMAS DE CONTROL REMOTO, INCLUYENDO UAVS (UNMANNED AERIAL VEHICLES) Y UGVs (UNMANNED GROUND VEHICLES). Z. PROVEER SISTEMAS DE AERONAVEGACIÓN, CONTROL Y AYUDAS DE VUELO, RADIO LOCALIZACIÓN, GEOPOSICIONAMIENTO, PLANEACIÓN Y DISEÑO DE ESPACIOS AÉREOS, RADARES Y DEMÁS SOLUCIONES. (HARDWARE Y SOFTWARE), EQUIPOS, PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS DESTINADOS A LOS SISTEMAS AERONÁUTICOS Y DE AVIACIÓN TANTO CIVIL COMO MILITAR. AA. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EQUIPOS, SISTEMAS Y SOLUCIONES DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DE AEROPUERTOS, AL IGUAL QUE DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA. --- BB. ARRENDAR, VENDER, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO E INFRAESTRUCTURA Y LICENCIAMIENTO RELACIONADA CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICS). CC. SUMINISTRAR EN CALIDAD DE SERVICIO CUALQUIER TIPO DE SOLUCIÓN QUE IMPLIQUE LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, LICENCIAMIENTO, PERSONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICS). DD. MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENAR, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO SOLUCIONES Y PROCESOS PARA LA INDUSTRIA MINERA, ENERGÉTICA, DEL GAS Y PETROLERA, ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A OLEODUCTOS, PLANTAS DE BOMBEO, EQUIPOS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN REFINACIÓN, LUBRICACIÓN, PURIFICACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, CONTROL, MONITOREO, INSPECCIÓN, SEPARACIÓN, CAVITACIÓN, TRANSPORTE, CALENTAMIENTO, ENFRIAMIENTO, LICUEFACCIÓN, CONDENSACIÓN Y/O EVAPORACIÓN, EQUIPOS, CENTROS DE CONTROL, DESPACHO, MONITOREO Y/O DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA, ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN. . POLÍMEROS, ENZIMAS, SOLUCIONES, CATALIZADORES, LUBRICANTES Y/O SURFACTANTES. EE.

MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENA, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA DE AVIACIÓN, AÉREA Y/O AERONÁUTICA, INCLUYENDO SISTEMAS (EQUIPOS, SOFTWARE Y/O PROCESOS) DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, RADIO-AYUDAS, SOFTWARE, RADARES, SISTEMAS DE MULTILATERACIÓN, METEOROLÓGICOS, SISTEMAS DE ATERRIZAJE, CENTROS DE CONTROL, TORRE DE CONTROL, PISTAS, COMUNICACIONES RADIO, APROXIMACIÓN Y/O ILUMINACIÓN; SISTEMAS TACAM, EQUIPOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, RADIOGONIOMETRÍA, LOCALIZACIÓN, VOR, DVOR, IIS Y/O NDB. SERVICIOS DE OUTSOURCING ESPECIALIZADO PARA SUPLIR Y/O SUMINISTRAR CONTROLADORES DE TRÁFICO AÉREO, OPERADORES DE RADAR, CONTROLADORES DE VUELO, CONTROLADORES DE TORRE, ANALISTAS, SUPERVISORES, INGENIEROS Y/O TÉCNICOS AERONÁUTICOS, DE SISTEMAS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y/O DE TELECOMUNICACIONES. FF. SUMINISTRAR EL CALIDAD DE VENTA Y/O ARRIENDO SISTEMAS DE VOTACIÓN, CONTROL, VERIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN, TRANSMISIÓN CONSOLIDACIÓN, DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN DIVULGACIÓN, AUDITORIA MEDIANTE SOLUCIONES MANUALES, MECÁNICAS, SEMI-AUTOMÁTICAS AUTOMÁTICAS, INCLUYENDO EQUIPOS, SOFTWARE Y/O PROCESOS ESPECIALIZADOS EN APLICACIONES ELECTORALES. GG MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENAR, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RESPECTO A TODOS LOS PROCESOS INFORMACIÓN ELECTORAL EN SUS DIFERENTES NIVELES GEOGRÁFICOS Y SUS ESCRUTINIOS, PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, TAMBIÉN LA ATENCIÓN Y CONTROL DE LOS ANTERIORES MEDIANTE PROCESOS DE AUDITORIA SEGUIMIENTO Y CONTROL. HH. CONSULTORÍA; ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y PEDAGOGÍA ELECTORAL, DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL CIUDADANO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO, LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN DE LOS TEMAS ELECTORALES, DE IDENTIFICACIÓN Y DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS. II. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, ADQUISICIÓN Y ENROLAMIENTO DE HUELLAS DACTILARES, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES DIGITALES Y TRANSFORMACIÓN DE LOS DATOS, SEGURIDADES Y CONTROLES ELECTORALES. JJ. DISEÑAR, FABRICAR O IMPORTAR MAQUINAS PARA LA ADQUISICIÓN Y COMPROBACIÓN DE HUELLAS DACTILOSCÓPICAS, DE VOTO ELECTRÓNICO, DE ESCRUTINIO AUTOMÁTICO DE MESA Y DE ESCRUTINIO NACIONAL. KK. IMPORTACIÓN, MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE BEBIDA ALCOHÓLICA DE FABRICANTES INTERNACIONALES. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, USUFRUCTUAR GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENEJAMOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVIVENCIA LUCRE ACONSEJABLE, TOMAR O DAR DINERO CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA LA EXPLOTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL, DE IGUAL FORMA, LA SOCIEDAD PODRÁ RECIBIR APORTACIONES DE CAPITAL SUPLEMENTARIO DE SU MATRIZ, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDAD. ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ TOMAR INTERESES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS. ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS ACCIONES EN ELLAS FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; ASÍ COMO ENCIDIRSE EN EMPRESAS CON OBJETO SOCIAL ANÁLOGO O NO. ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU



90

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

21 DE JUNIO DE 2013

HORA 11:53:20

R038584631

PAGINA: 3 de 4

EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL; QUE GUARDEN R LADÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TOMADO AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE LIGADOS, DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$505,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 505,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$505,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 505,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RIBON GONZALEZ IVAN	C.C. 000000019461314
SEGUNDO RENGLON	
RIBON GONZALEZ ANDRES	C.C. 000000079937595
TERCER RENGLON	
RIBON RUIZ CAROLINA	C.C. 000001136879645

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUIZ CACERES LUZ IRENE	C.C. 000000051657156
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ DE RIBON FANNY	C.C. 000000020288974
TERCER RENGLON	

RIBON ESPAÑA NICOLAS

C.C. 000001020717595

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL UN GERENTE, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE DOS (02) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RIBON GONZALEZ ANDRES

C.C. 000000079937595

QUE POR ACTA NO. 1 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685442 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

RESTREPO PIEDRAHITA FERNANDO

C.C. 000000079155390

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ CACERES LUZ IRENE

C.C. 000000051657156

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN OADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR, REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA, JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA OADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA C ANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS



91

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

21 DE JUNIO DE 2013

HORA 11:53:20

R038584631

PAGINA: 4 de 4

NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGEN AS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7532 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

SANCHEZ BUSTOS LUCY

C.C. 000000051839379

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RODRIGUEZ COLORADO AGUSTIN HERNANDO

C.C. 000000017168172

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669158 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AROLEN S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2012-09-07

CERTIFICA:

ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL Y SITUACIÓN DE CONTROL

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01669158 DEL LIBRO IX, SE ACLARA QUE LA SOCIEDAD GRUPO AROLEN S A MATRIZ COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y CONECTICS SA SUBORDINADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jaime Esteban R

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos 2013 - 00161
C. 2

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil trece (2.013)

La solicitud presentada por la parte actora sobre el aumento del porcentaje de la medida de embargo decretada en este proceso, será resuelta una vez se reciba respuesta al Oficio ordenado a la Empresa AROLEN S.A., en auto del pasado 11 de junio del 2013, visto a folio 78 y elaborado el 28 de junio siguiente (folio 84).

NOTIFÍQUESE

RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.

HOY: 15 20 AGO. 2013

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

m.a.

Doctora
MARTHA INES MORENO GONZALEZ.
SECRETARIA.
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

YM F(1) Anexos (3)
 JUZG 23 DE FAMILIA
 21700 *13-AUG-22 0854

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
RADICADO: 2013 – 00161.
ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.

Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a órdenes de su Despacho, desde el momento en que se nos informó de dicha medida por valor de:

PERIODO	VALOR	FECHA CONSIGNACION
Mayo	\$ 958.500	Junio 4 de 2013
Junio	\$1.277.250	Julio 03 de 2013
Julio	\$ 958.500	Agosto 02 de 2013

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Depositos realizados.

Atentamente.

MARTHA GACHARNA P.
Gerente Administrativa y Financiera
Arolen S.A.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 06 01			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 360 Calle Cien		NÚMERO DE OPERACIÓN 151852411		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1100012033023				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Nueve de Julio					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001203923201300161000						
DEMANDANTE: 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 56630493		PRIMER APELLIDO Fernandez		SEGUNDO APELLIDO Weller		NOMBRES Paola		
DEMANDADO: 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 99933595		PRIMER APELLIDO Larson		SEGUNDO APELLIDO Gonzalez		NOMBRES Andres		
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA											
DESCRIPCIÓN Embargo											
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 758.500						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Andres Larson Gonzalez					C.C. O NIT No. 99933595		TELÉFONO 2363800				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 758.500					☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA						
COMISIONES (2) \$					☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 758.500					NOMBRE DEL SOLICITANTE Andres Larson C.C.No. 99933595						

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 01 03			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 360 Calle 100		NÚMERO DE OPERACIÓN 15264801		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012033023			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Ventitrés Defensor					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 110012033023201300161000					
DEMANDANTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I.		2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		56620499	Fernandez		Walter		Paula	
DEMANDADO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I.		2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		79439395	Riba		Gonzalez		Andres	
DEPTO. ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN: Embargo										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.277.250					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Andres Riba Gonzalez					C.C. O NIT No. 79439395		TELÉFONO 3365800			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO		BANCO								
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.277.250		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA								
COMISIONES (2)		BANCO								
IVA (3)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA								
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.277.250					NOMBRE DEL SOLICITANTE Andres Riba Gonzalez					
C.C.No. 79439395										

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 08 02			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 360 100		NÚMERO DE OPERACIÓN 155038570	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012033022
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 22 de Familia					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001311002320130016100	
DEMANDANTE: 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 57620497		PRIMER APELLIDO Rodríguez		SEGUNDO APELLIDO Weller
MANDADO: 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 791937595		PRIMER APELLIDO Ribón		SEGUNDO APELLIDO González
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Embargo.						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 158.300	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Andrés Ribón González			C.C. O NIT No. 791937595		TELÉFONO 2363600	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 158.300		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
OMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
IVA (3) \$						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 158.300		NOMBRE DEL SOLICITANTE Andrés Ribón González C.C. No. 791937595				

COPIA CONSIGNANTE
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA
 JUZGADO 22 DE FAMILIA
 BOGOTÁ D.C.

96

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

1

97

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Político familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia,
Revisión, Casación y Tutelas, Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 30 de agosto de 2013

Honorable
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA

Q. 97/192

21913-11-FUR-32 19084

Referencia : Ejecutivo de alimentos No. 2012 - 0202

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER

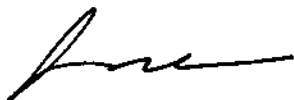
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto : Informo prueba tramitada.

Honorable Juez:

Para los efectos legales a que haya lugar, adjunto a la presente copia del oficio No. 0927, debidamente tramitado con fecha, firma y sello de recibido por parte de AROLEN S.A. el día 27 de agosto de 2013.

Muy atentamente,



Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

P.D. Hoy, más que nunca,
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de Educación para la vida en familia.

COPIA OFICINA
Fradique Asdos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
PILOTO EN ORALIDAD
CARRERA 7 No 12 C - 23 PISO 8º. ED. NEMQUETEBÁ

6/10/2013
98

Fecha: Bogotá D.C. 28 de junio de 2013
Oficio No: 0927

SEÑORES:
EMPRESA AROLEN S.A.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO No. 2012-00202
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER
CC. No. 52.620.497
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ
CC. No. 79.937.595

Por medio del presente comunico a usted que este Juzgado en auto de fecha 11 de Junio de 2013 proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ oficialles, para que certifiquen de forma detallada los ingresos discriminados que recibe por todo concepto el demandado señor ANDRES RIBON.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al dar respuesta favor citar la referencia del proceso completa.

Cordialmente,

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA



RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: Andrés Ribón González
FIRMA: Andrés Ribón González
CEDULA: 101419780
T.P.:
FECHA: 27/08/2013
LW

correctus

2013 AGO. 27

SEN...
...

Doctora

MARTHA INES MORENO GONZALEZ.

SECRETARIA.

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE FAMILIA

20215 13-SEP-13 15:08

for AF/ 2013

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
RADICADO: 2013 – 00161.
ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.

Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a ordenes de su Despacho, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, correspondiente al mes de agosto del año dos mil trece (2013), desde el momento en que se nos informo de dicha medida.

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Deposito realizado.

Atentamente.

MARTHA GACHARNA P.

Gerente Administrativa y Financiera

Grupo Arolen S.A.

conectics acertarian aster

unidades de negocios **arolen**

Arolen S.A.

Cra. 12 No. 84-12, piso 4

Tel (571) 236 3800

Fax (571) 236 3811

Bogotá - Colombia

www.arolen.com

100

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA			
2011	11	15	060	SECRETARÍA DE JUSTICIA	185401359		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL			
JUZGADO PRIMARIO DE PRIMERA INSTANCIA				110011311001285100001411			
DEMANDANTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. C.C.	2. C.E.	3. C.I.	4. PASAPORTE	5. C.R.	6. C.R.P.	NOMBRES	
1				2		MARTÍNEZ	
DEMANDADO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. C.C.	2. C.E.	3. C.I.	4. PASAPORTE	5. C.R.	6. C.R.P.	NOMBRES	
1				2		MARTÍNEZ	
CONCEPTO							
1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. FOLGAS DE JUZGADOS 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN							
COTIZACIÓN DE JUZGADO							
* COTA AHORROS: JUZGUE ESTE ÍTEM SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				VALOR DEPÓSITO (\$)			
				1.000.000			
NÚMERO O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.		TELÉFONO	
CONSIGNANTE				185401359		3123456789	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO		BANCO					
VALOR DEL DEPÓSITO (\$)		EFFECTIVO					
S. 1.000.000		CHEQUE PROPIO					
		CHEQUE LOCAL					
		No CHEQUE					
		NOTA DEBITO					
		AHORRO					
		CORRIENTE					
		No CUENTA					
COMISIONES (\$)		BANCO					
S. 0		EFFECTIVO					
		CHEQUE PROPIO					
		CHEQUE LOCAL					
		No CHEQUE					
		NOTA DEBITO					
		AHORRO					
		CORRIENTE					
		No CUENTA					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)				NOMBRE DEL SOLICITANTE			
S. 1.000.000				CONSIGNANTE			
				C.C.N.			
				185401359			

NT.600-937-800-8

SE # 1-012 - OCT 12

COPIA CONSIGNANTE



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CODIGO NOMBRE OFICINA		NUMERO DE OPERACIÓN		NUMERO DE CUENTA JUDICIAL		
1991 01 01			350		185909359		1100012001000100		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NUMERO DE PROCESO JUDICIAL				
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil					1100012001000100				
DEMANDANTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
1. ☐ CC	3. ☐ CI	5. ☐ TI	02 600 199		JUAN CARLOS		GARCIA		JUAN CARLOS
2. ☐ CE	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUP							
DEMANDADO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
1. ☐ CC	3. ☐ CI	5. ☐ TI	02 600 199		JUAN CARLOS		GARCIA		JUAN CARLOS
2. ☐ CE	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUP							
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. ALIENACIÓN DE POLICIA O ENTES DE ACTIVOS Y DE EXPLOTACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. RESCATE DE BIENES FISCALIZADOS ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA									
DESCRIPCIÓN									
COTA ALICAROS INDICAR EN ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALICAROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE					C.C. O NIT No		TELEFONO		
JUAN CARLOS GARCIA					02 600 199		011 234 567		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO									
FORMA DEL RECAUDO		☒ EFECTIVO		BANCO					
VALOR DEL DEPÓSITO (S)		☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE							
\$ 100.000		☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO							
		☐ CORRIENTE No CUENTA							
COMISIONES (S)		☐ EFECTIVO		BANCO					
\$		☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE							
IVA (S)		☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO							
\$		☐ CORRIENTE No CUENTA							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR 1-2-3					NOMBRE DEL SOLICITANTE				
\$ 100.000					JUAN CARLOS GARCIA				
					C.C. No				
					02 600 199				

NIT 900 037600-8

SB-F-342 OCT-92

OFICINAS - NIT 900 037600-8

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia,
Revisión, Casación y Tutelas, Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

102/

1
Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

411F(2) Anexos

2013-09-18

2013-09-18

Bogotá, 18 de Septiembre de 2013

Honorable
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

Referencia : EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-161

Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

Asunto: Solicito embargos.

Honorable Juez:

Teniendo en cuenta que ANDRÉS RIBON, deliberadamente decidió NO PAGAR LA CUOTA DE ALIMENTOS para su esposa PAOLA FERNÁNDEZ y como lo embargado en AROLEN S.A. no es suficiente para cubrir la cuota y como ahora se encuentra que ANDRÉS RIBON es además GERENTE de la empresa CONECTICS S.A.

SOLICITO:

- 1) Que se decrete el embargo del 50% de los salarios, primas, bonificaciones, honorarios y el 100% de los rendimientos, utilidades, y demás emolumentos que perciba periódicamente el señor ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595 en su calidad de GERENTE, socio-accionista y miembro de la junta directiva de dicha empresa. Puede ser también como contratista de la sociedad CONECTICS S.A. (Arts. 513 y 681 – 10 C.P.C.)

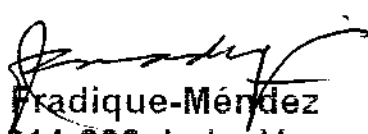
Ruego ordenar que se oficie al representante legal de la sociedad CONECTICS S.A. para que disponga que se haga efectivo en embargo y ponga a disposición del juzgado las sumas Embargadas.

- 2) Que se decrete el embargo de las acciones de las que sea propietario el señor **ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595** como socio de la sociedad **CONECTICS S.A.** (Arts. 513 y 681 - 6 C.P.C.)

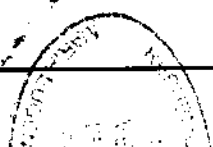
Ruego ordenar que se oficie al representante legal de la sociedad **CONECTICS S.A.** para que tome nota del embargo y de cuenta al juzgado.

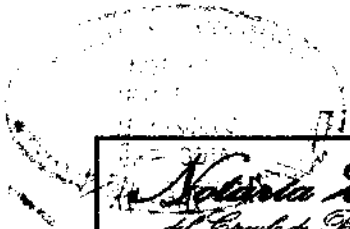
Anexo: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONECTICS S.A.** Pruebo que **ANDRÉS RIBON** es Gerente, miembro de la junta directiva y socio.

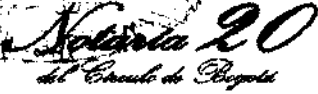
Del Honorable Juez. con todo respeto,


Carlos Fradique-Méndez
C.C. No. 511.238 de La Vega
T.P. No. 8667 del C.S.J.

**P.D. Hoy más que nunca
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de educación familiar**



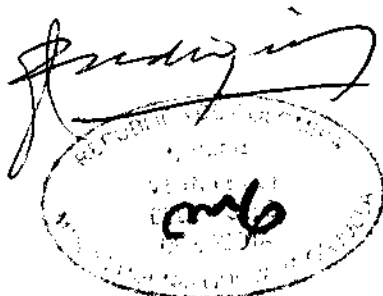


	PRESENTACIÓN PERSONAL
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.	
El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:	
FRADIQUE MENDEZ LOPEZ CARLOS FRADIQUE	
quien se identificó con: C.C. 311238	
y Tarjeta Profesional No. 8667	
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.	
Bogotá D.C. 18/09/2013	
k88ikp8pmzim8k	

A3

FIRMA

HUELLA





01

* 1 3 3 5 0 5 9 6 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 12:32:17

R039391580

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONECTICS S A

N.I.T. : 900554131-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02254409 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$12,425,168,914

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 12 NO. 84 12 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@arolen.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 12 NO. 84 12 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@arolen.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONECTICS S A.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7668 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 01666089 DEL LIBRO IX, SE ACLARO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11053 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 01697857 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD GRUPO AROLEN S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
8750	2012/10/11	0038	BOGOTA D.C.	2012/10/17	01674007
11053	2012/12/21	0038	BOGOTA D.C.	2013/01/15	01697857

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS EN TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD, TALES COMO ESTUDIOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS, ANÁLISIS EVALUACIONES PRUEBAS, DIAGNÓSTICOS, MEDICIONES, COORDINACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS. B. OPERACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y/O VIRTUAL C. OPERACIÓN DE CENTROS DE CÓMPUTO, CENTROS DE GESTIÓN Y/O DATA CENTER PROPIOS Y/O DE TERCEROS. D. OFRECER A TRAVÉS DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA Y/O DE TERCEROS, SERVICIOS DE HOSTING, SWITCHING, ALLOCATIONS, CO-LOCATION, ON LINE BACK UP TAPE VAULTING Y/A DISASTER RECOVERY. E. REALIZAR LA PLANEACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, INTERVENTORIA, PROGRAMACIÓN, MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. F. REALIZAR GESTIÓN LOCAL Y/O REMOTA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. G. REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y SEGURIDAD. H. REALIZAR LABORES DE ANÁLISIS DE EVALUACIÓN Y/O DIAGNOSTICO DEL DESEMPEÑO DE LA REDES DE TELECOMUNICACIONES. I. REALIZAR LABORES DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA SEGURIDAD, ACCESO PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y/O VULNERABILIDAD DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y SEGURIDAD. J. PROVEER SERVICIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO, REVISIÓN Y/O REPARACIONES DE SISTEMAS EQUIPOS ELEMENTOS PARTES Y/O PIEZAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. K. PROVEER SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS, ELEMENTOS PARTES Y/O PIEZAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. L. PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ALTAMENTE ESPECIALIZADA EN SISTEMAS EQUIPOS Y ELEMENTOS, PARTES PIEZAS Y/O SEGURIDAD M. PROVEER SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA Y AUDIO CONFERENCIA LOCAL, NACIONAL Y/O MUNDIAL A TRAVÉS DE LOS RECURSOS E INSTALACIONES PROPIOS Y/O DE TERCEROS. N. PONER SERVICIOS DE ACCESO, CONCENTRACIÓN, TRANSMISIÓN Y O REPETICIÓN A REDES DE TELECOMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y/O SEGURIDAD. O. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA Y CONSULTORIA PARA TODO LO RELACIONADO CON EQUIPOS DE SISTEMAS SERVICIOS INFORMÁTICOS, Y/O DE TELECOMUNICACIONES. P. REALIZAR EVALUACIÓN, ANÁLISIS, PROSPECCIONES, ESTUDIOS, ASESORÍAS Y/O CONSULTORÍA A CUALQUIER RED DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN DE DATOS, Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN YA SEA DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, O DE ECONOMÍA MIXTA, LOCAL, NACIONAL Y O INTERNACIONAL. Q. OFRECER A TRAVÉS DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN, O POR INTERPUESTA PERSONA, SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS EN EL ÁREA DE LA INFORMÁTICA Y LAS TELECOMUNICACIONES. R. REALIZAR PROCESOS, PRODUCTIVOS DE SOFTWARE Y HARDWARE, QUE FORMEN PARTE DE UN SISTEMA INFORMATIVO DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE TRANSMISIÓN DE DATOS. S. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR ELEMENTOS, PARTES Y PIEZAS QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGURIDAD, DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE TRANSMISIÓN DE DATOS. T. REPRESENTAR A CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FABRICANTES, DISTRIBUIDORES O VENDEDORES DE EQUIPOS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE TRANSMISIÓN DE DATOS. U. IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, ADQUIRIR, ENAJENAR, O TOMAR EN ARRIENDO LOS EQUIPOS ENUMERADOS EN EL ORDINAL R. V. PRESTAR SERVICIOS DE VALOR AGREGADOS EN TELECOMUNICACIONES, BAJO CUALQUIER MODALIDAD. W. PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y/O ADIESTRAMIENTO EN EQUIPOS SOLUCIONES DE HARDWARE Y/O SOFTWARE Y/O



01

* 1 3 3 5 0 5 9 6 3 *

125



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 12:32:17

R039391580

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

PROCESOS PARA CUALQUIER TIPO DE RED EN TELECOMUNICACIÓN, DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y/O DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO. X. PROVEER TODO TIPO DE BIENES, SERVICIOS, MATERIALES Y/O PRODUCTOS A LAS FUERZAS ARMADAS, A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, A LAS AGENCIAS DE INTELIGENCIA, A LOS CUERPOS DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS, A LAS COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO A CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, O DE ECONOMÍA MIXTA, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y. PROVEER LAS FUERZAS ARMADAS Y A LOS DISTINTOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, INCLUYENDO A LA POLICÍA Y DEMÁS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE SEGURIDAD Y CONTROL, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ARMAMENTO LIVIANO, INTERMEDIO Y PESADO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MUNICIONES, PARTES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y/O REPUESTOS; MUNICIÓN DE PROPULSIÓN EXTERNA Y/O AUTOPROPULSADA, INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS SISTEMAS DE LANZAMIENTO: EXPLOSIVOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, TELEMETRÍA, MONITOREO, UBICACIÓN, RASTREO, SEGUIMIENTO, LOCUCIÓN Y RADIO LOCALIZACIÓN, EQUIPOS GONIOMETRÍA, EQUIPO DE INTENDENCIA, VESTUARIO Y UNIFORMES EN GENERAL, SUMINISTROS, RACIONES DE CAMPAÑA ALIMENTOS ENLATADOS Y/O CONGELADOS, MEDICINAS, MATERIAL MÉDICO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, BOLSAS DE DORMIR, CARPAS, TIENDAS Y HOSPITALES DE CAMPAÑA MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORES DE INGENIERÍA MILITAR TODO TIPO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO RADIOS UHF Y VHF RADIO ENLACES DE MICROONDAS, RADIOS FIJOS Y PORTÁTILES ESTACIONES SATELITALES, MÓDEMS, MULTIPLEXORES, NODOS, ENRUTADORES, HUBS Y SERVIDORES DE COMUNICACIONES, ENCRIPTORES DE VOZ, FAX, DATOS Y VIDEO, CIFRADORES, SCRAMBLERS Y CODIFICADORES, TANTO ANÁLOGOS COMO DIGITALES, SISTEMAS (HARDWARE Y SOFTWARE) PARA SEGURIDAD EN INTERNET, VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, FLUVIALES, MARÍTIMOS, ANFIBIOS Y/O INMERSIÓN, INCLUYENDO SUS PARTES, ACCESORIOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y REPUESTOS; SISTEMAS DE RADARES Y DE TIERRA, SISTEMAS DE CONTROL DE TIRO, SISTEMAS DE SIMULACIÓN E INFORMACIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE PROPÓSITO GENERAL Y ESPECÍFICO, SISTEMAS DE CONTROL REMOTO, INCLUYENDO UAVS (UNMANNED AERIAL VEHICLES) Y UGVs (UNMANNED GROUND VEHICLES). Z. PROVEER SISTEMAS DE AERONAVEGACIÓN, CONTROL Y AYUDAS DE VUELO, RADIO LOCALIZACIÓN, GEO POSICIONAMIENTO, PLANEACIÓN Y DISEÑO DE ESPACIOS AÉREOS, RADARES Y DEMÁS SOLUCIONES. (HARDWARE Y SOFTWARE), EQUIPOS, PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS DESTINADOS A LOS SISTEMAS AERONÁUTICOS Y DE AVIACIÓN TANTO CIVIL COMO MILITAR. AA. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EQUIPOS, SISTEMAS Y SOLUCIONES DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DE AEROPUERTOS, AL IGUAL QUE DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA. BB. ARRENDAR, VENDER, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA Y LICENCIAMIENTO RELACIONADA CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICS). CC. SUMINISTRAR EN CALIDAD DE SERVICIO CUALQUIER TIPO DE SOLUCIÓN QUE IMPLIQUE LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, LICENCIAMIENTO, PERSONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE

LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICS). DD. MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENAR, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO SOLUCIONES Y PROCESOS PARA LA INDUSTRIA MINERA, ENERGÉTICA, DEL GAS Y PETROLERA, ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A OLEODUCTOS, PLANTAS DE BOMBEO, EQUIPOS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN REFINACIÓN, LUBRICACIÓN, PURIFICACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, CONTROL, MONITOREO, INSPECCIÓN, SEPARACIÓN, CAVITACIÓN, TRANSPORTE, CALENTAMIENTO, ENFRIAMIENTO, LICUEFACCIÓN, CONDENSACIÓN Y/O EVAPORACIÓN. EQUIPOS, CENTROS DE CONTROL, DESPACHO, MONITOREO Y/O DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA, ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN. POLÍMEROS, ENZIMAS, SOLUCIONES, CATALIZADORES, LUBRICANTES Y/O SURFACTANTES. EE. MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENAR, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA DE AVIACIÓN, AÉREA Y/O AERONÁUTICA, INCLUYENDO SISTEMAS (EQUIPOS, SOFTWARE Y/O PROCESOS) DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, RADIOAYUDAS, SOFTWARE, RADARES, SISTEMAS DE MULTILATERACIÓN, METEOROLÓGICOS, SISTEMAS DE ATERRIZAJE, CENTROS DE CONTROL, TORRES DE CONTROL, PISTAS, COMUNICACIONES RADIO, APROXIMACIÓN Y/O ILUMINACIÓN; SISTEMAS TACAM, EQUIPOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, RADIOGONIOMETRÍA, LOCALIZACIÓN, VOR, DVOR, ILS Y/O NDB. SERVICIOS DE OUTSOURCING ESPECIALIZADO PARA SUPLIR Y/O SUMINISTRAR CONTROLADORES DE TRÁFICO AÉREO, OPERADORES DE RADAR, CONTROLADORES DE VUELO, CONTROLADORES DE TORRE, ANALISTAS, SUPERVISORES, INGENIEROS Y/O TÉCNICOS AERONÁUTICOS, DE SISTEMAS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y/O DE TELECOMUNICACIONES. FF. SUMINISTRAR EL CALIDAD DE VENTA Y/O ARRIENDO SISTEMAS DE VOTACIÓN, CONTROL, VERIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN, TRANSMISIÓN, CONSOLIDACIÓN, DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN Y/O AUDITORÍA MEDIANTE SOLUCIONES MANUALES, MECÁNICAS, SEMIAUTOMÁTICAS Y/O AUTOMÁTICAS, INCLUYENDO EQUIPOS, SOFTWARE Y/O PROCESOS; ESPECIALIZADOS EN APLICACIONES ELECTORALES. GG. MERCADEAR, PROMOCIONAR, VENDER, INTEGRAR, INSTALAR, ENTRENAR, OPERAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RESPECTO A TODOS LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN ELECTORAL EN SUS DIFERENTES NIVELES GEOGRÁFICOS Y SUS ESCRUTINIOS, PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, TAMBIÉN LA ATENCIÓN Y CONTROL DE LOS ANTERIORES MEDIANTE PROCESOS DE AUDITORIA SEGUIMIENTO Y CONTROL. HH. CONSULTORÍA, ASESORIA, CAPACITACIÓN Y PEDAGOGÍA ELECTORAL, DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL CIUDADANO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN DE LOS TEMAS ELECTORALES, DE IDENTIFICACIÓN Y DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS II. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, ADQUISICIÓN Y ENROLAMIENTO DE HUELLAS DACTILARES, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES DIGITALES Y TRANSFORMACIÓN DE LOS DATOS, SEGURIDADES Y CONTROLES ELECTORALES JJ. DISEÑAR, FABRICAR O IMPORTAR MAQUINAS PARA LA ADQUISICIÓN Y COMPROBACIÓN DE HUELLAS DACTILOSCÓPICAS, DE VOTO ELECTRÓNICO, DE ESCRUTINIO AUTOMÁTICO DE MESA Y DE ESCRUTINIO NACIONAL. KK. IMPORTACIÓN, MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y EN ,GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE BEBIDA ALCOHÓLICA DE FABRICANTES INTERNACIONALES. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, USUFRUCTUAR GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVIVENCIA LUCRE ACONSEJABLE, TOMAR O DAR DINERO CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA



01

* 1 3 3 5 0 5 9 6 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 12:32:17

R039391580

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

EMPRESA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA LA EXPLOTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL, DE IGUAL FORMA, LA SOCIEDAD PODRÁ RECIBIR APORTACIONES DE CAPITAL SUPLEMENTARIO DE SU MATRIZ, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDAD. ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ TOMAR INTERESES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS. ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS U ACCIONES EN ELLAS FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; ASÍ COMO ESCINDIRSE EN EMPRESAS CON OBJETO SOCIAL A ANÁLOGO O NO ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL; QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TOMADO AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE LIGADOS, DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,300,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,030,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,300,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,030,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RIBON GONZALEZ IVAN	C.C. 000000019461314
SEGUNDO RENGLON	
RIBON GONZALEZ ANDRES	C.C. 000000079937595

TERCER RENGLON

RIBON RUIZ CAROLINA

C.C. 000001136879645

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RUIZ CACERES LUZ IRENE

C.C. 000000051657156

SEGUNDO RENGLON

GONZALEZ DE RIBON FANNY

C.C. 000000020288974

TERCER RENGLON

RIBON ESPAÑA NICOLAS

C.C. 000001020717595

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL UN GERENTE, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS SUPLENTE QUE REMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RIBON GONZALEZ ANDRES

C.C. 000000079937595

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688249 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

URBANO BURITICA CARLEY FERNANDO

C.C. 000000076328869

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ CACERES LUZ IRENE

C.C. 000000051657156

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR, REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 12:32:17

R039391580

PAGINA: 4 de 4



ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. EN EL REGISTRO MERCANTIL SE INSCRIBIRÁ LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES Y DEL REVISOR FISCAL Y SUS SUPLENTE, MEDIANTE COPIA DE LA; PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA CUANDO SEA ELLA QUIEN LOS NOMBRE, UNA VEZ APROBADA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, Y EN SU DEFECTO, POR EL REVISOR FISCAL. LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES FIGUREN INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL COMO GERENTE PRINCIPAL Y SUPLENTE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCIÓN MEDIANTE EL REGISTRO DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. EL GERENTE DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7531 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SANCHEZ BUSTOS LUCY	C.C. 000000051839379
REVISOR FISCAL SUPLENTE LEON DE RODRIGUEZ HILDA MERCEDES	C.C. 000000041420219

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669161 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AROLEN S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2012-09-07

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL Y SITUACIÓN DE CONTROL****

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01669161 DEL LIBRO IX, SE ACLARA QUE LA SOCIEDAD GRUPO AROLEN S A MATRIZ COMUNICA QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL Y SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LA SOCIEDAD CERTERIAN S A SUBORDINADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



108

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 30 SEP. 2013

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) 96, 101, u oficio (s) a folio (s) 93, 98.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

1

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 10 de octubre de 2013

Honorable
JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad

Referencia: (Cesación de efectos civiles)

Ejecutivo de alimentos
Rad. 2013 - 0161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto: Anexo informe sueldos presidentes de empresas.

Honorable Juez:

I

El señor Andrés Ribón, condueño de la empresa AROLEN S.A. hoy grupo Aro-
len S.A. tomó la decisión de disminuir su sueldo nominal con el fin de evadir
el pago de sus obligaciones alimentarias para con su esposa PAOLA FER-
NANDEZ. Esta conducta no se ajusta a derecho.

II

Es financieramente imposible que ANDRES RIBON subsista con el salario
líquido que dice recibir y que siga viviendo con su excelente tren de vida que
tiene como GERENTE DE AROLEN S.A. y ahora también de la empresa CO-
NECTICS S.A. Para este caso gerente es similar a presidente

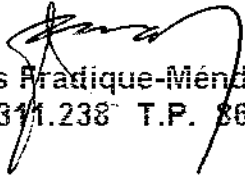
III

AROLEN S.A. es una empresa de informática que maneja todos los procesos
electorales en Colombia y en especial con la RNE

IV

Según el informe MERCER, en Colombia un gerente como ANDRÉS RIBON
debe tener ingresos cercanos a los 50 millones de pesos mensuales.
Este informe es importante para tener claro cómo ANDRES RIBON evade deli-
beradamente sus obligaciones conyugales.

Atentamente,


Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 2667

19 de mayo, 1996, 16 de mayo, 1996

Alto nivel

debes saber

Alto nivel

economía y negocios

BREVES

NEGOCIO
Gilinski cerró compra del HSBC de Perú.
El Banco GNB Sudameris, propiedad del inversionista colombiano Jaime Gilinski, cerró ayer la compra del 99,99 por ciento del Banco HSBC de Perú por un monto de 164,8 millones de dólares. Ahora se espera el cierre de la compra del HSBC en Uruguay y Paraguay.



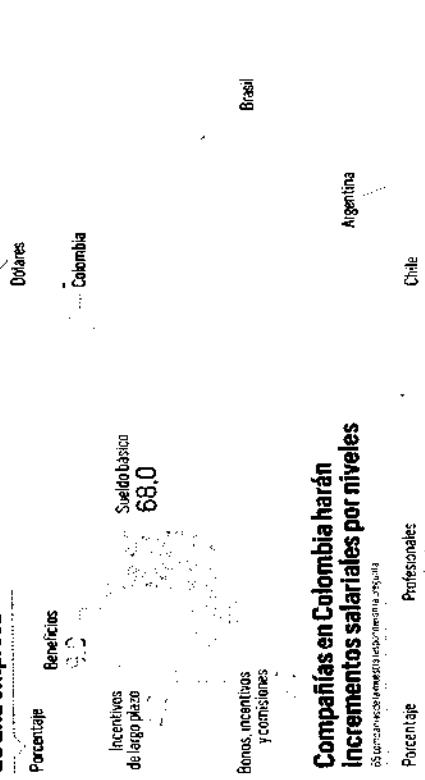
Archivo / EL TIEMPO

PROYECTO
Proponen seguridad social para taxistas
Al Congreso llegó un proyecto que plantea la creación de un Fondo para la Seguridad Social Integral de conductores de transporte de pasajeros individual tipo taxi, de transporte de carga, especiales, mixtos y camióneros. La iniciativa es de Alvaro Ashton, cuya idea ya tiene seguidores.

Presidentes de empresas ganan 100 mínimos al mes

Según Mercer, en Latinoamérica los altos ejecutivos colombianos son los que mejor ganan después de sus homólogos de Brasil, Chile y Argentina.

Sueldos anuales de presidentes de firmas



Mezcla de la compensación total anual de un presidente de una empresa

Porcentaje

Beneficios

Incentivos de largo plazo

Salario base

Bonos, incentivos y comisiones

Compañías en Colombia harán incrementos salariales por niveles

Porcentaje

Profesionales

Ejecutivos

Técnicos

Altos directivos colombianos son bien preparados y saben superar entornos difíciles.

Los salarios por género no solo en Colombia sino en otros países, pues los cargos más altos siguen siendo ocupados por hombres, y las mujeres se destacan más a nivel de vicepresidencias y recursos humanos, y por tanto su sueldo es inferior al de los jefes masculinos.

Los salarios por género no solo en Colombia sino en otros países, pues los cargos más altos siguen siendo ocupados por hombres, y las mujeres se destacan más a nivel de vicepresidencias y recursos humanos, y por tanto su sueldo es inferior al de los jefes masculinos.

La experta agrega que los

La experta agrega que los

La experta agrega que los

La experta agrega que los

La experta agrega que los

Al Tiempo, pag 16, 16 de mayo, 1996

Doctora

MARTHA INES MORENO GONZALEZ.
SECRETARIA.

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

YNF(1) Anexo (1)

2013-10-05

2013-10-05

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
RADICADO: 2013 – 00161.
ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.

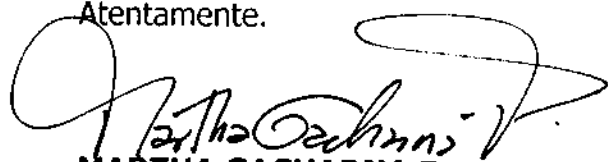
Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a ordenes de su Despacho, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, correspondiente al mes de Septiembre del año dos mil trece (2013), desde el momento en que se nos informo de dicha medida.

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Deposito realizado.

Atentamente.



MARTHA GACHARNA P.

Gerente Administrativa y Financiera

Grupo Arolen S.A.

conectics **certerian** **aster**

unidades de negocios **arolen**

Arolen S.A.

Cra. 12 No. 84-12, piso 4

Tel (571) 236 3800

Fax (571) 236 3811

Bogotá - Colombia

www.arolen.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos 2013 - 00161
C. 2

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil trece (2.013)

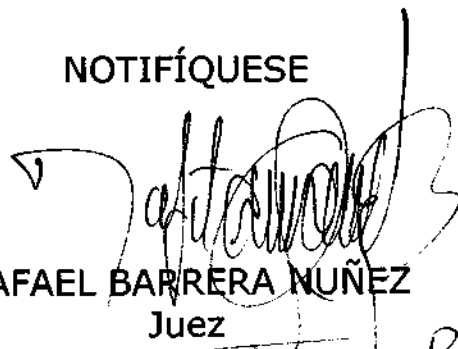
En virtud del informe secretarial, se DISPONE

PRIMERO: De la solicitud de medidas cautelares, vista a folios 101 y 102, se hace necesario que la parte interesada preste caución, por consiguiente se ordena que la parte actora preste caución por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00).

SEGUNDO: Obre en autos las respuestas provenientes por la Empresa Arolen en cuanto al cumplimiento del embargado decretado, visible de folios 98, 99, 100, 110 y 111.

TERCERO: No tener en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito presentado a folio 108, con 1 anexo, por cuanto no constituye prueba para demostrar los ingresos del demandado.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 134
HOY: 6 de NOV 2013
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria

Doctora

MARTHA INES MORENO GONZALEZ.
SECRETARIA.

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

023 DE 11 PDLF
441 F(1) Anexoc(1)
2013 MAR 20 - 11:00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
RADICADO: 2013 - 00161.
ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.

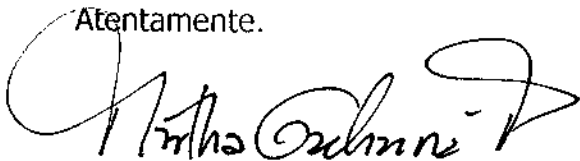
Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a ordenes de su Despacho, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, correspondiente al mes de Octubre del año dos mil trece (2013), desde el momento en que se nos informo de dicha medida.

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Deposito realizado.

Atentamente.



MARTHA GACHARNA P.

Gerente Administrativa y Financiera
Grupo Arolen S.A.

conectics **acertarian** **aster**
ENERGY

unidades de negocios **arolen**

Arolen S.A.

Cra. 12 No. 84-12, piso 4

Tel (571) 236 3800

Fax (571) 236 3811

Bogotá - Colombia

www.arolen.com

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA 1997 10 15			CÓDIGO 360		ORIGEN DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA CORTE 180		NÚMERO DE OPERACIÓN 159125241		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 11000123333333			
NOMBRE DEL JUZGADO O FIDATARIO QUE RECIBE Juzgado 25 de Abril de Bogotá						NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11000123333333						
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		
1. C.C.	3. NIT	5. TI	2. C.E.	4. PASAPORTE	6. NIUP	27620492	Fernandez	Willy	Roberto			
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		
1. C.C.	3. NIT	5. TI	2. C.E.	4. PASAPORTE	6. NIUP	29739045	Rendon	Corrales	Andres			
CONCEPTO												
☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCACIONES)												
☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA												
* CTA: AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2.500.000												
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE						C.C. O NIT No.		TELÉFONO				
Andres Rendon Corrales						27620492		2382000				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO												
FORMA DEL RECAUDO												
VALOR DEL DEPÓSITO (1)												
☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ No CHEQUE												
☐ NOTA DE DEPÓSITO ☐ AHORRO												
☐ CORRIENTE ☐ No CUENTA												
COMISIONES (2)												
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ No CHEQUE												
☐ NOTA DE DEPÓSITO ☐ AHORRO												
☐ CORRIENTE ☐ No CUENTA												
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (3)						NOMBRE DEL SOLICITANTE						
2.500.000						Andres Rendon Corrales						
C.C. No						27620492						

OTXPRE5

116

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 11-2 NOV. 2013

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) _____ u oficio (s) a folio (s) 113.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C – 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos 2013 – 00161
C. 2

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013)

En virtud del informe secretarial que antecede, se DISPONE

Obre en autos la respuesta proveniente de la Empresa Arolen
en cuanto al cumplimiento del embargo decretado, visible a folio
113 y 114 del expediente.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL BARRERA NUÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 160
HOY: 20 NOV 2013
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

118
Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, Noviembre 26 de 2013

Honorable
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 0161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto : Aporto póliza.

Honorable Juez:

De conformidad con lo ordenado en autos, adjunto a la presente PÓLIZA DE
SGUROS JUDICIALES.

Ruego proveer de conformidad

Muy atentamente,


Abog. CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ
C.C. 311.238 T.P. 8667 C.S.J

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

P.D. Hoy, más que nunca,
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de Educación para la vida en familia.

ARTICULO 513

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No. Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C. OFICINA	PARQUE 93-AG. REPRESENTANTE	82	NINGUNO	62-41-101000085	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							08	11	2013

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	FERNANDEZ WELLER, PAOLA			52.620.497		
Dirección	CL 108 A NRO. 23 - 48 APTO 501		Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono	6198798
Asegurado	ANDRES RIBON GONZALEZ					

APODERADO

Apoderado	FRADIQUE MENDEZ, CARLOS			Identificación	311.238
Dirección	CL 80 NRO. 7 - 49 OF 201			Ciudad	BOGOTA, D.C.
				Teléfono	3107043

PROCESO

Demandante	FERNANDEZ WELLER, PAOLA		Demandado	ANDRES RIBON GONZALEZ	
Caución Ordenada por:	JUZGADO VEINTITRES 23 DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD			Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
				Numero de radicado	2013-00161

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA

OBSERVACIONES

SE ACLARA QUE EL DEMANDADO ES EL SEÑOR ANDRES RIBON GONZALEZ.

Valor Asegurado		Valor Asegurado en Letras									
\$ *****6,000,000.00		SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE.									
Valor Prima		Gastos de Expedición		Valor IVA		Total a Pagar					
\$ ****180,000.00		\$ *****1,500.00		\$ *****29,040.00		\$ *****210,540.00					
INTERMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO							
Nombre		Clave		%Part.		Nombre Compañía		%Part.		Valor Asegurado	
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA ASESORES DE S		58832		100.00							

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Manuel Samiento

62-41-101000085

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Gerente de Fianzas



(415)7709998021167 (8020)11021100119333 (3900)000000210540 (96)20141108

REFERENCIA
PAGO:
1102110011933-3

Paola Fernandez Weller

Firma Tomador y/o Autorizado

CLIENTE

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

JULIOALVAREZ

Señor

JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
RADICADO: 2013 - 00161.
ASUNTO: LEVANTAMIENTO IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS.

126
y
(2) folios
sin presentarse
a la persona

EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.757.769 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 206.233 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del demandado señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de elevar la siguiente:

ACAPITE I PETICION

PRIMERA: Se sirva ordenar el levantamiento del impedimento para la salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior se sirva oficiar a la Unidad Administrativa Especial - Migración Colombia, del Ministerio de Relaciones Exteriores el levantamiento de dicha medida, así como a la Policía Nacional.

ACAPITE II HECHOS

PRIMERO: Mediante auto fechado en doce (12) de marzo de dos mil trece (2013) el despacho ordeno el impedimento de salida del país del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, como parte de las medidas cautelares que se decretaron dentro del mismo.

SEGUNDO: En el auto antes mencionado también se decreto el embargo de salarios del demandado así como el apartamento de propiedad de este, con el fin de garantizar los alimentos debidos, medidas las cuales ya fueron acatadas y a la fecha hay varios depósitos judiciales a ordenes del presente juzgado y proceso.

TERCERO: En la fecha el señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, se desempeña en el cargo de representante legal de la empresa **CONECTIC S.A.**, motivo por el cual tiene que salir en diversas oportunidades del país, lo que a la fecha no ha podido hacer dado el impedimento decretado por su Despacho.

CUARTO: Dicha medida le impide a mi poderdante cumplir a cabalidad con las funciones de su puesto, lo que coloca en riesgo la estabilidad laboral del mismo ya que la empresa para la cual labora requiere que el mismo pueda salir del país a atender los diversos compromisos que le asisten.

121

QUINTO: Como es sabido por el Despacho el señor **RIBON GONZALEZ**, continuamente sale del país, pero siempre regresa, ya que sus salidas son netamente laborales, pero la mayor parte del tiempo se encuentra en Colombia.

SEXTO: El demandado siempre ha mostrado su ánimo de atender los requerimientos del Juzgado, al punto que la notificación se hizo sin mediar que se hiciera el envío del citatorio de que trata el artículo 315 del C.P.C.

SEPTIMO: Es claro que la imposición de dicha restricción ha colocado en riesgo su trabajo y de esta manera la posibilidad de la plena satisfacción de las pretensiones de la demanda, ya que la pérdida del empleo le impediría cumplir con las obligaciones que se cobran por la vía judicial.

OCTAVO: Dentro del presente proceso se encuentra embargos sobre un bien inmueble cuyo valor supera en más de dos veces el valor de las cuotas alimentarias debidas, lo que permite evidenciar que existe ya una medida que permite cumplir con la obligación alimentaria.

NOVENO: Por ultimo es preciso indicar que la restricción de salida del país, tiene como fundamento el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, (Código de la Infancia y la Adolescencia), y dado que se trata de alimentos entre cónyuges no puede traerse a este proceso normas que solo aplican para los menores de edad.

Es decir que al tratarse de alimentos entre cónyuges debe seguirse los lineamientos del Código de Procedimiento Civil, en cual en ninguna de sus partes tiene la posibilidad de restringir la salida del país, motivo más que suficiente para levantar dicha restricción.

ACAPITE IV PRUEBAS

Las obrantes en el plenario, y en el proceso de divorcio.

Desde ya agradezco la atención prestada.

Atentamente.


EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ PEDRAZA.
C.C. No. 80.757.769 de Bogotá.
T.P. No. 206.233 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 103 DIC. 2013

Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) 117 y 119 u oficio (s) a folio (s) _____.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

of
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

Doctora

MARTHA INES MORENO GONZALEZ.

SECRETARIA.

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

4116(1) Anexo(1)

103 09 12 11:11:11

2013-03-12 11:11:11

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER.
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
RADICADO: 2013 – 00161.
ASUNTO: ACREDITAR DESCUENTOS.

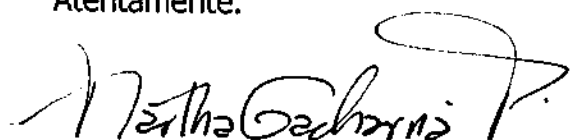
Respetada Doctora Moreno González

Atendiendo a lo ordenado por su Despacho Judicial mediante oficios 0418 del 12 de marzo de 2013, el cual fuera recibido en nuestras oficinas, en fecha de cinco de abril de 2013 y 653 del 10 de abril de 2013, radicado en nuestra fecha, en fecha de 9 de mayo de la presente anualidad, donde se ordena la retención del treinta por ciento (30%) los dineros que el Señor **ANDRES RIBON GONZÁLEZ**, devenga por concepto de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral, me permito acreditar el depósito judicial realizado en el Banco Agrario, a ordenes de su Despacho, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$958.500.00)**, correspondiente al mes de Noviembre del año dos mil trece (2013), desde el momento en que se nos informo de dicha medida.

De igual manera manifiesto que la medida se continuara acatando y realizando los respectivos depósitos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

Anexo: Deposito realizado.

Atentamente.



MARTHA GACHARNA P.

Gerente Administrativa y Financiera
Grupo Arolen S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos 2013 – 00161
C. 1

Bogotá D.C. quince (15) de enero de dos mil catorce (2014)

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA 13-9962, creo los juzgados de ejecución en asuntos de familia, así como sus respectivas oficinas de ejecución. Consecuencia de ello y en aras de implementar dichas medidas, fue emitido el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por medio del cual se reglamenta entre otras materias, el reparto y distribución los asuntos que les corresponde.

Para tales efectos, dispone en su artículo 17 la remisión a los jueces de Ejecución de los siguientes asuntos: los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales.

Igualmente a los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia ordenó repartir todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las sentencias proferidas en procesos de jurisdicción voluntaria en las que se decreta la interdicción de personas por discapacidad mental absoluta o del sordomudo que no pueda darse a entender, y de las que concedan licencia judicial para la venta de bienes, en los casos previstos en la ley.

Puestas así las cosas y encontrándose el presente expediente entre aquellos que deben ser enviados, Ordenase su remisión a la oficina de ejecución en asuntos de Familia a fin de que se continúe con el trámite, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, artículo 18 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 004
HOY: 17 ENE. 2014
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

4 FEB 2014

Pase al Despacho hoy

Observación

El(a) Secretario(a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2011-0161 (J. 23 de Familia)

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013, AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue asignado en cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 a 21 del Acuerdo en mención.

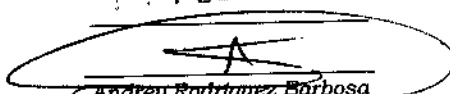
Consecuencialmente, por cuanto de la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la ejecutante, obrante a folios 79 y 80, no se ha surtido el traslado de rigor, por Secretaría procédase a efectuarlo por el término legal (artículo 521-2 del C.P.C.).

Respecto de la petición elevada por el mismo memorialista (folio 78), pónese en conocimiento que la entrega de depósitos judiciales procederá en la oportunidad contemplada en el artículo 522 ibídem.

Por lo demás, procédase también por Secretaría a liquidar las costas procesales a cargo de la parte ejecutada, incluyendo el valor de las agencias en derecho que señala el numeral 3° del auto que ordenó seguir adelante la ejecución (folio 74).

NOTIFIQUESE(3)


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>04</u> de fecha 14 FEB 2014
 Andrey Rodríguez Barbosa Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014).

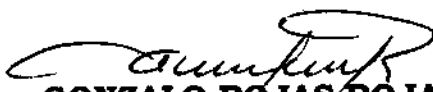
Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2011-0161 (J. 23 de Familia)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (folios 85 a 91), por cuanto este Despacho comparte los argumentos expuestos respecto de lo reducido que ha resultado el embargo de dineros tendientes a satisfacer prontamente la obligación, con observancia en lo previsto en el artículo 681 del C.P.C., se accederá a la medida cautelar deprecada.

En consecuencia, DECRETÁSE el embargo y retención del 30% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral percibido mensualmente por el demandado en la sociedad "CERTERIAN S.A.", identificada con NIT 900554880-7.

OFÍCIESE por Secretaría al pagador o tesorero de dicha empresa, a efectos que una vez realizados los descuentos de ley, consigne dichos dineros para el proceso en referencia y a orden de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia de Bogotá, cuyos códigos se suministrarán oportunamente en dicha comunicación.

NOTIFIQUESE (3).


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>04</u> de fecha
<u>14 FEB 2014</u>
 Andrey Rodríguez Barbosa Secretario



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO 108 C.P.C.

En Bogotá D.C. a los 26 días de febrero de 2014, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista de traslados el anterior escrito contentivo de la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** por el término de tres (3) días hábiles; a disposición de las partes a partir del 27 de febrero de 2014 y hasta el 3 de marzo de 2014 a las cinco de la tarde (05:00 p.m.).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 108 del C.P.C.


ANDREY RODRÍGUEZ BARBOSA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS
Tel: 3417589

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2014

Oficio No. 03-565

Señor
PAGADOR
CERTERIAN S.A.
Ciudad.-

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 23-2011-0161
DE: PAOLA FERNANDEZ WELLER CC 52.620.497
CONTRA: ANDRES RIBON GONZALEZ CC 79.937.595

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia mediante auto del 12 de Febrero de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarles con el fin de informarles se decretó el embargo y retención del 30% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral percibido mensualmente por el demandado ANDRES RIBON GONZALEZ CC 79.937.595, estos dineros se deberán consignar dentro de los cinco (5) días del mes a órdenes de esta oficina en la cuenta No. 110012033801 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y para este proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA
SECRETARIO

[Firma manuscrita]
Retiro
13 MAR 14

129 130

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Alimentos dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRÉS RIBÓN GONZALEZ. 2011-161 Juz 23

MARIA EUGENIA GÓMEZ CH., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada del señor ANDRES RIBÓN GONZALEZ, de conformidad a lo señalado en el numeral 1 del artículo 170 del C.P.C., que establece "el juez decretará la suspensión del proceso: 1. Cuando iniciado un proceso penal, el fallo que corresponda dictar en él haya de influir necesariamente en la decisión del civil, a juicio del juez que conoce de éste", de manera respetuosa le solicito al Despacho suspender el trámite del presente proceso hasta tanto no se resuelva la denuncia penal instaurada por mi mandante en contra de la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER, por los delitos de fraude procesal, violación ilícita de comunicaciones, divulgación de documentos y empleo de documentos falsos, como así consta en la certificación que se allega de la Fiscalía Seccional 172 de Bogotá en la que se señala fecha para audiencia de imputación de cargos para el día 19 de marzo del año en curso.

El señor ANDRES RIBON denunció penalmente a la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER ya que según por mi mandante a través de información falsa y ocultación de información, entre otras actuaciones, incurrió en fraude procesal para la obtención de la cuota provisional de alimentos decretada por el Juzgado 23 de Familia de Bogotá, que se ejecuta en este proceso.

De acuerdo con la normatividad anteriormente señalada, en el presente asunto civil se hace necesario esperar lo que se resuelva en materia penal, pues lo que allí se decida incidirá de manera directa en el presente proceso civil-ejecutivo de alimentos, toda vez que, en el evento en que se demuestre que la señora FERNANDEZ WELLER si cometió el delito de fraude procesal por la utilización de medios probatorios falsos y amañados y la ocultación de información para conseguir que se decretaran alimentos provisionales a su favor, no se debería el dinero de alimentos provisionales por el que aquí se está ejecutando al señor ANDRES RIBON GONZALEZ.

Señor Juez, allego como prueba de lo aquí manifestado allego la certificación expedida por la Fiscalía Seccional 172 de Bogotá, quien imputará cargos a la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER el día 19 de marzo del año en curso pues encontró suficiente méritos para endilgarle la comisión de los delitos denunciados por mi mandante entre los cuales se encuentra el de fraude procesal por medio del cual la señora FERNANDEZ WELLER obtuvo la cuota provisional de alimentos.

Del señor Juez,

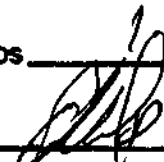


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

RECIBIDO

3 MAR 2011


MARIA EUGENIA GÓMEZ CH.
C.C. 35.414.057
T.P. 72.999 C.S. de la J.

RECIBIDO HOY
Hora 4:35 No. Folios
Empleado que recibe 

Notaria

30
TREINTA

Notaria Treinta de Bogotá

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Este memorial dirigido a: JUZGADO 3º DE

Fuè presentado Personalmente ante la Suscrita Notaria

Por: MARIA EMILY

GONZALEZ CHAVEZ

Identificado con la C.C. 35.414.057 de LIBRETA

T.P. de Abogado No. 72999 de EST

quien declaró que la fin. 13 MAR. 2014 en el presente

documento son suyas del mismo es cierto.

Fecha

Huella

Firma: Notaria del declarante

[Handwritten Signature]

BOGOTÁ, D.C.

Diligenció:

Autorizó la anterior diligencia
LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.



2023-2011-161

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 25/02/2014 Hora: 11:00

1. CODIGO UNICO DE LA INVESTIGACION:

00117 26-MAR-'14 9:30

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	4	9	2	0	1	3	0	7	6	9	9
OPTO		MUNICIPIO		ENTIDAD		UNIDAD RECEPTORA						ANO			CONSECUTIVO					

2. DESCRIPCION DEL ASUNTO (INDIQUE BREVEMENTE LOS MOTIVOS DE LA CONSTANCIA):

QUE EN ESTE DESPACHO SE ADELANTA LA ACTUACIÓN DE LA REFERENCIA CONTRA LA SEÑORA **PAOLA FERNANDEZ WELLER, PORTADORA DE LA C.C. NO. 52.620.497 DE USAQUEN**, POR LOS PUNIBLES DE FRAUDE PROCESAL, VIOLACIÓN ILÍCITA DE COMUNICACIONES, DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS, DONDE EL PRÓXIMO DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA, SE LLEVARÁ A CABO AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN.-

SE EXPIDE HOY, VEINTICINCO (24) DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. (2.014.) -


JAIME REYES CALA.-
 FISCAL 172 SECCIONAL.
 UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO.- -

3. FUNCIONARIO:

UNIDAD		ESPECIALIDAD				CODIGO FISCAL	01	7	2
NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL:						JAIME REYES CALA.-			
DIRECCIÓN	CARRERA 29 NO. 18-45 BLOQUE A PISO 25.						OFICINA:	0172	
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA				MUNICIPIO:	BOGOTÁ			
TELÉFONO:	2971000 EXT. 3155				CORREO ELECTRONICO:				

6.4.2014

Indicador de
26-2/14



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

Pasa al Despacho hoy

10 APR 2014

Observación

Unidad Familiar Instada
108 C.P.C.

El(a) Secretario(a)

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

132
092



Honorable
Juez tercero de ejecución de Bogotá
Ciudad

Ref: ejecutivo Alimentos.
PAOLA FERNANDEZ contra
ANDRES RIBON.

2011 – 161 Juzgado 23 de familia de Bogota.

OF. E.JEC. JUZG. FAMILIA.
00188 26-MAR-'14 16:26

Honorable Juez:

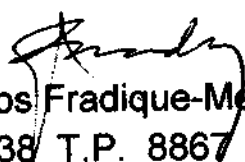
Ruego a S.S. negar la petición presentada por la Abog. MARIA EUGENIA GÓMEZ en cuanto pretende que se suspenda el proceso. La petición no tiene fundamento.

El Art. 170 del C.P.C dice: *Que el fallo que se dicte haya de influir necesariamente en la decisión civil.*

Sucede que en este proceso ejecutivo ya se dictó sentencia y estamos en su ejecución. Entonces nada tiene que ver la denuncia temeraria que presentó ANDRES RIBON en el pago de los alimentos, DERECHO FUNDAMENTAL RELACIONADO CON LA VIDA, a la demandante PAOLA FERNANDEZ.

La abogada MARIA EUGENIA GOMEZ, pretende que con una citación a una audiencia se tenga probado que PAOLA va a ser condenada. No va a ser condenada y será ANDRES RIBON quien deberá responder por esa denuncia temeraria y otros delitos.

Muy atentamente,


Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos Provisionales No. 2011-00161 (J. 23 de Familia)

Habiéndose avocado el conocimiento de este asunto y encontrándose nuevamente al Despacho para dar trámite a peticiones elevadas por las partes, se establece en esta oportunidad con suficiencia, que la actuación precedente no resultaba válida, en razón a que la ejecución que ahora nos ocupa corresponde a aquella que expresamente se exceptúa de la competencia de estos estrados judiciales conforme lo señala la disposición reglamentaria aplicable.

Efectivamente, el Acuerdo PSAA13-9984 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013, en su parte pertinente indica:

“ARTÍCULO 17.- Distribución de procesos a los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia. A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales”.

A los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia también se les repartirán todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las sentencias proferidas en procesos de jurisdicción voluntaria en las que se decrete la interdicción de personas por discapacidad mental absoluta o del sordomudo que no puede darse a entender, y de las concedan licencia judicial para la venta de bienes, en los casos previstos en la ley.

PARÁGRAFO 1°.- En ningún caso se remitirán procesos liquidatorios a los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia.

PARÁGRAFO 2°.- Cuando el Juez de Ejecución en asuntos de Familia declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva”. Subrayado y resaltado fuera del texto.

De conformidad con el anterior articulado – transcrito íntegramente para mayor claridad y comprensión-, la competencia de estos Despachos refiere a las actuaciones posteriores a la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, dictada en procesos que se originaron como ejecutivos o en los que se derivaron de uno declarativo, así como a la verificación del cumplimiento de las sentencias proferidas en los procesos de jurisdicción voluntaria cuyas pretensiones comprendan la declaración de interdicción por discapacidad absoluta o la licencia judicial para vender bienes de incapaces. En cuanto a los primeros asuntos, expresamente se precisa que no conocerán de las ejecuciones por concepto de alimentos provisionales (parte final del inciso 1°), como tampoco de los procesos liquidatorios (parágrafo 1°), ni las acciones constitucionales (artículo 48).

Prevalido de la precisión que dimanaban las líneas precedentes, al realizar una nueva revisión a la actuación surtida por el juzgado de origen se llega a la conclusión esbozada inicialmente, como quiera que: (i) Dentro del proceso de cesación de efectos civiles por divorcio incoado por Paola Fernández Weller contra Andrés Ribón González, el juzgado de origen (23 de Familia de Bogotá), al admitir la demanda mediante el proveído fechado el 16 de marzo de 2012 (folios 4 y 5 del cuaderno 1), fijó cuota alimentaria PROVISIONAL a favor de la actora, la cual modificó a través de auto del 8 de mayo de la misma anualidad (folio 6) para determinarla en 10 SMLMV; (ii) Aduciendo incumplimiento en el pago de esos alimentos a partir de marzo de 2012, la consorte, a través de su apoderado judicial, promovió acción ejecutiva cuya demanda fue admitida mediante auto del 12 de febrero de 2013 (folios 15 a 17), precisándose tanto en el libelo como en la actuación procesal la naturaleza de la obligación consistente en alimentos provisionales; (iii) Surtido el trámite de rigor y dentro del cual se resolvió un recurso cuyo fundamento era la excepción previa de pleito pendiente, según la cual se determinó que aún no había sentencia en el divorcio señalando cuota alimentaria con carácter distinto al provisional, finalmente el 27 de noviembre de 2013 se dictó sentencia ordenando seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago librado por dichos alimentos tasados provisionalmente.

Precisando lo anterior, si bien es cierto está vigente un proceso de ejecutivo de alimentos que ya cuenta con providencia ejecutoriada donde se ordena seguir adelante la ejecución, también lo es que esa ejecución comprende ALIMENTOS PROVISIONALES derivados de la tasación realizada por el juzgado que venía conociendo a través de los autos que constituyen título ejecutivo, proferidos el 16 de marzo y el 8 de mayo de 2012 (copias que obran a folios 4, 5 y 6 de este cuaderno), pues respecto de los alimentos “definitivos” y cuyo título ejecutivo estará comprendido en la respectiva sentencia, en caso de haberse proferido frente a ello no ha habido reclamación alguna que dimane la ejecución con la cual se legitime la intervención de estos despachos judiciales.

En este orden de ideas, por cuanto no se satisface la exigencia claramente definida en el inciso 1° del precitado artículo 17 del Acuerdo PSA13-9984 de 2013, atinente a que el conocimiento por parte de los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia, corresponde a las actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, “salvo las concernientes con alimentos provisionales”, no resulta procedente asumir la competencia de la presente ejecución ya que para ello se requiere que los alimentos se hubiesen fijado con carácter “definitivo” pese a que, como bien se sabe, los alimentos pueden sufrir variación según las circunstancias que para el efecto se invoquen por el interesado.

Así las cosas, lo anterior significa que a pesar de ser viable la ejecución por estos despachos en razón a la naturaleza del asunto (ejecutivo de alimentos), no lo es porque se echa de menos providencia ejecutoriada que ordene seguir adelante ejecución de alimentos distintos a los provisionales; nótese, entonces, que si la ejecución refiriera a los alimentos tasados en la sentencia o en otra decisión judicial o convencional de similar connotación jurídica con la cual se deslinde o, en otras palabras, releve al juez que señaló los provisionales de pronunciarse frente a su eventual incumplimiento, habría competencia de estos estrados judiciales, pero al no ser así, la verificación del pago de esa cuota provisional deberá mantenerse en cabeza del juez que los fijó y adelantó la respectiva ejecución.

Ahora bien, siendo irrefutable que al no coincidir la situación de marras con la contemplada en la disposición citada *ab initio*, y por contera procediendo la declaración de falta de competencia por el factor objetivo relativo a la naturaleza del asunto y/o a la materia, surge la necesidad de declarar previamente la invalidez de la actuación precedentemente propiciada por este Despacho según la cual asumió el conocimiento y seguidamente dispuso otras actuaciones, acogiendo para ello no solo el suficiente fundamento acá descrito y que tiende a

135

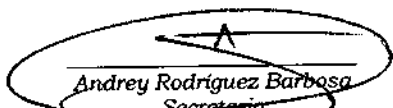
garantizar el derecho al debido proceso y ajustar lo actuado a la legalidad, sino las enseñanzas que en tal sentido ha dado la Corte Suprema de Justicia, quien de tiempo atrás viene aplicando esa figura jurídica, señalando que: "...lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo, siendo incuestionable que si bien las partes deben tener seguridad de las decisiones en cuanto pronunciadas según la ley es lo que da certeza y seguridad, y no el hecho de quedar ejecutoriadas. Al respecto ha dicho reiteradamente la Corte que los autos aún en firme, no ligan al Juzgado para proveer conforme a derecho, pudiendo por ello apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento...". Sala de Casación Civil, auto del 4 de febrero de 1981.

En virtud y mérito de lo acá expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, RESUELVE:

1. DECLARAR sin valor ni efecto la actuación desarrollada a partir del auto fechado el 12 de febrero de 2014, inclusive, en cuanto a que no es jurídicamente viable asumir el conocimiento de un ejecutivo de alimentos provisionales como lo es el que ahora nos ocupa.
2. DECLARAR, en su lugar, la falta de competencia objetiva de este Despacho respecto del proceso de ejecución de la referencia, y en tal virtud se abstiene de avocar su conocimiento.
3. DEVOLVER el expediente contentivo de dicho proceso, al estrado judicial de donde proviene, esto es, al JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
4. DÉJENSE por Secretaría y para los fines pertinentes, las constancias respectivas y pertinentes.

NOTIFIQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>15</u> de fecha 25 APR 2014
 Andrey Rodríguez Barbosa Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos 2013 – 00161
C. 2

Bogotá D.C. treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta que se encuentran solicitudes pendientes por resolver, partiendo de la declaratoria de nulidad de los autos expedidos por el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias de Bogotá, conforme providencia obrante de folios 133 a 135 del cuaderno 2, se DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 40% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente el demandado ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ, como Gerente, socio / accionista de la sociedad grupo CONECTICS S.A., a la cuenta que lleva este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., depósitos judiciales 11001203023 a órdenes de éste despacho y a nombre de la ejecutante, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. Además a esto para la fecha de acatamiento de la medida se deben hacer tales consignaciones de forma inmediata una vez comunicada la presente decisión. Ofíciase.

Una vez se dé respuesta de la cuantía del embargo decretado se resolverá lo correspondiente a las demás medidas solicitadas con el propósito de establecer la proporcionalidad y pertinencia de las mismas.

SEGUNDO: Obre en autos la respuesta proveniente de la Empresa Arolen en cuanto al cumplimiento del embargo decretado, visible a folio 114, 115, 123 y 124 del expediente.

TERCERO: Observada la actuación y en lo que respecta al levantamiento del impedimento de la salida del país, deprecada por la parte demandada se encuentran que existen otras medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación, por

consiguiente será del caso proceder al levantamiento de la medida del impedimento de la salida del país para el demandado ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ. En consecuencia se ordena OFICIAR al Ministerio de Relaciones Exteriores Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y a la Policía Nacional lo resuelto. No obstante y en lo que atañe a la norma que regula la restricción de salida del país, artículo 129 de la ley 1098 de 2006, habrá de decirse que en la misma no se indica prohibición alguna para esta clase de asuntos.

CUARTO: Negar la solicitud de suspensión deprecada por la parte ejecutada mediante memorial obrante a folio 130 del cuaderno, teniendo en cuenta que no se cumple con los presupuestos regulados en los artículos 170 y 171 del Código de Procedimiento Civil, esto es que el proceso se encuentre en estado de dictar sentencia, así como la existencia del proceso que la determina.

Para el asunto, en primer lugar, ya se dictó sentencia ordenando seguir adelante la ejecución y conforme a la documental aportado aún no se ha vinculado a la ejecutante al proceso penal, vinculación que se da al proceso penal una vez se formule la imputación.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 077
HOY: 04 JUN. 2014

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

138

Doctor

RAFAEL BARRERA NUÑEZ

JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA

26698 '14-JUN- 9 16:17

2 FI
2 AT

REF: REF: Proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRÉS RIBÓN GONZALEZ. Proceso ejecutivo de alimentos 2013 – 00161.

MARIA EUGENIA GÓMEZ CH., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada del señor ANDRES RIBÓN GONZALEZ dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal interpongo recurso de reposición contra los numerales primero y cuarto del auto de fecha 30 de mayo de 2013, así:

Con relación al numeral primero mediante el cual el juzgado decretó una nueva medida cautelar correspondiente al embargo y retención sobre el 40% del salario, primas legales, y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente el demandado ANDRES RIBÓN GONZALEZ como gerente, socio/accionista de la sociedad grupo CONECTICS S.A.

Observe el Despacho que mediante auto de fecha 12 de marzo de 2013, se decretó el embargo y secuestro sobre el bien inmueble bien propio del señor ANDRES RIBÓN GONZALEZ y según lo manifiesta mi mandante, tiene un valor comercial superior a los SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000), igualmente, se decretó el embargo y retención del 30% del salario, primas, legales y extralegales, bonificaciones, comisiones y honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente mi mandante en el grupo AROLEN S.A., medida que en la actualidad existe y de acuerdo con lo manifestado por ANDRES RIBÓN GONZALEZ se practica en los términos ordenados por este Despacho.

La nueva medida cautelar decretada en el auto objeto del presente recurso se torna excesiva toda vez que dentro del proceso ya se decretaron y practicaron medidas cautelares que están vigentes, las cuales garantizan la finalidad que persiguen, entre otra, el cumplimiento efectivo de la medida cautelar provisional de alimentos a cargo de mi poderdante ANDRES RIBÓN GONZALEZ.

Así las cosas y de conformidad a lo contemplado en el artículo 513 del C.P.C. párrafo 9, que señala: “El juez, al decretar los embargos y secuestros podrá limitarlos a lo necesario, el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garantizan aquel crédito, por lo tanto la nueva medida de embargo y retención del 40% del salario y demás emolumentos devengados por ANDRES RIBÓN GONZALEZ resulta excesiva y desproporcionada y más teniendo en cuenta que ya existen medidas cautelares debidamente ordenadas y practicadas, las cuales garantizan plenamente el fin por las cuales fueron impuestas.

No obstante lo solicitado mediante este recurso, afirma mi mandante que él no recibe más salarios o ingresos del grupo AROLEN S.A. y sobre sus únicos ingresos

139/

que percibe ya existe una medida cautelar que fue ordenada por este Despacho en auto de fecha 12 de marzo de 2013, medida que está vigente.

Con relación al numeral CUARTO, le insisto al Despacho la suspensión del proceso ejecutivo por prejudicialidad que se sigue en contra del señor ANDRES RIBÓN GONZALEZ toda vez que las actuaciones ilegales no atan al Juez, le reitero al Despacho que la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER indujo a este Juzgado en un error para poder obtener alimentos provisionales a su favor, como así efectivamente ocurrió, por lo cual el título base de la presente ejecución adolece de legalidad, razón suficiente para que mi mandante a través de los instrumentos legales y como lo he manifestado en varias oportunidades, denunciara la conducta delictiva que la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER ha desplegado en el asunto que nos ocupa y como consta en el acta de audiencia del Juzgado Veintidós Penal Municipal que se allega con el presente escrito, a la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER se le imputaron cargos por los delitos de falsedad en documento privado en concurso heterogéneo con fraude procesal, acto procesal que se encuentra ajustado a derecho y en el que se puede verificar que la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER ya está vinculada al proceso penal que se le sigue en su contra.

Señor Juez, continuar con el trámite del presente proceso sin esperar lo que se decida en derecho en el proceso penal, es favorecer la conducta desleal y de mala fe que ha tenido la señor PAOLA FERNANDEZ WELLER frente a la administración de justicia y sería contrario a derecho continuar con la ejecución de un crédito que tiene su fuente en una conducta delictiva.

Por todo lo expuesto, respetuosamente le solicito al Despacho revocar los numerales primero y cuarto del auto objeto del presente recurso y en consecuencia, ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que se decretó en contra del señor ANDRES RIBÓN GONZALEZ, igualmente, ordenar la suspensión del presente proceso por prejudicialidad hasta tanto no exista sentencia en el proceso penal que se le sigue a la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER la cual tiene incidencia directa en el proceso ejecutivo de alimentos que cursa en este Despacho, en el cual se le imputaron cargos a la señora FERNANDEX WELLER por los delitos mencionados.

Para demostrar lo anterior, allego copia del acta de audiencia del Juzgado Veintidós Penal Municipal en la que consta que a la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER se le imputaron cargos por los delitos de falsedad en documento privado en concurso heterogéneo con fraude procesal y constancia expedida por la fiscalía 172 Seccional Unidad de Orden Económico, en la que consta que se llevó a cabo audiencia de formulación de imputación.

Del Señor Juez,


MARIA EUGENIA GÓMEZ CH.

C.C. 35.414.057

T.P. 72.999 del C. S. de la J.



Juzgado Veintidós Penal Municipal - Función de Control de Garantías
ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE FORMULACIÓN DE
IMPUTACIÓN

Bogotá D. C., Marzo 19 de 2013.
Hora Inicio: 11:45 AM. Hora Fin: 12:20 PM.
Sala 412 E Piso 4° Paloquemao.

CUI: 11001 6000 049 2013 - 07699.
NI. 206294.

INTERVINIENTES:

JUEZ: ANDRÉS FERNANDO RUIZ HERNÁNDEZ.

FISCAL: 172 SECCIONAL. JAIME REYES CALA.

MINISTERIO PÚBLICO: NO COMPARECIO.

DELITO: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON FRAUDE PROCESAL. ART. 289 - ART. 453 - ART. 31 DEL C.P.

INDICIADO: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER. C.C. 52.620.497 DE USAQUEN.

DEFENSOR DE CONFIANZA: PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUI. C.C. 5.882.167 DE CHAPARRAL. T.P. 23.221 DEL C. S. DE LA J.

REPRESENTANTE DE VÍCTIMA: WILLIAM FERNANDO DUARTE QUIROGA. C.C. 79494.634 DE BOGOTÁ. T.P. 121.999 DEL C. S. DE LA J.

SOLICITUD DE LA FISCALÍA	DECISIÓN DEL JUEZ
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN. SE IMPUSO EL ART 8 Y 97 DEL C DE P. P.	SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO.

LA IMPUTADA PAOLA FERNÁNDEZ WELLER DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA INFORMADA Y DEBIDAMENTE ASISTIDA POR SU ABOGADO DEFENSOR E IMPONIÉNDOLE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 8º, 131, 283, 293, 351 Y 368 DEL C DE P. P. **NO SE ALLANO A LA IMPUTACIÓN** FORMULADA POR EL ENTE ACUSADOR ESTO ES POR LOS DELITOS DE **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON FRAUDE PROCESAL (ART. 289 - ART. 453 - ART. 31 DEL C.P.)**. POR CONSIGUIENTE SE ACTIVA EL TÉRMINO DE QUE TRÁTA EL ARTÍCULO 175 DEL C DE P. P. IGUALMENTE SE LE IMPUSO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 97 IBÍDEM.


ARNALDO MOLINA CASTAÑO.

FISCALIA		PROCESO PENAL		FOLIO 1	
FISCALIA		CONSTANCIA		FOLIO 00000-4-21	
				Versión 0	
				Página 1 de 1	
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTA	FECHA	08/08/2014
					HORA 10:00

1. CODIGO UNICO DE LA INVESTIGACION:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	4	0	2	0	1	3	0	7	6	9	9
DETO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD RECEPTORA	AND	FORNECEDOR															

2. DESCRIPCION DEL ASUNTO (INDIQUE BREVEMENTE LOS MOTIVOS DE LA CONSTANCIA):

QUE EN LA ACTUACIÓN DE LA REFERENCIA, CONTRA PAOLA FERNANDEZ WELLER, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.620.497 DE USAQUEN, POR LOS PUNIBLES DE FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PRIVADO Y FRAUDE PROCESAL, SEGUN DENUNCIA DEL SEÑOR ANDRES RIBON GONZALEZ, ACTUA COMO APODERADO DE ESTE EL DOCTOR WILLIAM FERNANDO DUARTE QUIROGA, PORTADOR DE LA T.P. No. 121.999 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y C.C. No. 79.484.634 DE BOGOTA, ACTUACIÓN DONDE EL PASADO DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION Y EL TREINTA DE MAYO PASADO, SE PRESENTÓ ESCRITO DE ACUSACION.

SE EXPIDE HOY NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, POR PETICION DEL DOCTOR DUARTE QUIROGA.

ENRIQUE AMADOR LONDONO ORTIZ.-
FISCAL 172 SECCIONAL.
UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO.-

UNIDAD		ESPECIALIDAD		U		D		E		S		D		U		CODIGO FISCAL		1		7		2	
NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCAL:																							
ENRIQUE AMADOR LONDONO ORTIZ.-																							
DIRECCION																							
CARRERA 59 No. 18-45 PISO 2 BLOQUE A-																							
OFICINA																							
DEPARTAMENTO:																							
CUNDINAMARCA																							
MUNICIPIO:																							
BOGOTA-																							
TELEFONO:																							
2971000 EXT. 3155																							
CORREO ELECTRONICO:																							



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 7 No. 12 – C - 23 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBÁ BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Lista de **ESCRITOS DE REPOSICIONES** en la secretaría del
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ

*EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-0161 DE PAOLA FERNANDEZ
WELLER CONTRA ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ*

*Se fija hoy diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) en
un lugar público de la secretaría del Juzgado siendo las
08:00 A.M. Término un (1) día. Art. 108 C.P.C.*

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZÁLEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL. · Bogotá D.C. 10 de junio de 2014

En la fecha siendo las cinco de la tarde se desfija la presente lista.

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. · Bogotá D. C. 11 de junio de 2014

En la fecha permanece el proceso en secretaría por dos (02) días a disposición de los interesados la reposición visible a folio 138. Vence 12 de junio de 2014.

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

123
1
Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, Mayo 27 de 2014

JUZG 23 DE FAMILIA
Kn 1 I 2-7
26772 *14-JUN-12 11:33

Honorable
**JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA
DE BOGOTÁ**
Ciudad

Referencia : Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 00161

Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER

Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

Asunto : Sustitución poder

Honorable Juez:

Con las mismas facultades otorgadas por la parte demandante, sustituyo el poder en la abogada

Martha Gladys Pérez Acevedo
C.C. No. 51.726.047 de Bogotá
J.P. No. 115022 del C.S.J.

Quien en señal de aceptación firma conmigo y hace presentación personal.

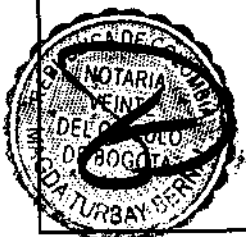
Ruego reconocerle personería.

Del honorable Juez, con todo respeto,

Carlos Fradique-Méndez
C.C. No. 311.238 de La Vega (Cund.)
J.P. No. 8667 del C.S.J.

Acepto el poder:

Martha Gladys Pérez Acevedo
C.C. No. 51.726.047 de Bogotá
J.P. No. 115022 del C.S.J.



P.D. Hoy, mas que nunca,
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de Educación para la vida en familia.

Notaria 20
del Circulo de Bogota

**PRESENTACIÓN
PERSONAL**

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

FRADIQUE MENDEZ LOPEZ CARLOS FRADIQUE
quien se identificó con: C.C. 311238
y Tarjeta Profesional No. 8667
y estampa la huella dactilar del dedo indice derecho.

Bogotá D.C. 29/05/2014

6ggb6ubjthbtgy

FIRMA

HUELLA

A2

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

Notaria 20
del Circulo de Bogota

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

PEREZ ACEVEDO MARTHA GLADYS
quien se identificó con: C.C. 51726047
y Tarjeta Profesional No. 115022

Bogotá D.C. 12/06/2014

mtj5ntmnt5y

FIRMA

A2



[Handwritten signature]



Bogotá D.C., Junio 12 de 2014

Honorable
**JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA
DE BOGOTÁ**
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

Referencia : Ejecutivo de alimentos No. 2013 - 161

Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

Asunto : *Descorro traslado recurso de reposición contra los
Numerales 1 y 4 del auto del 30 de mayo de 2014.*

Honorable Juez:

I

Soy, Martha Gladys Pérez Acevedo, C.C. No. 51.726.047 de Bogotá, T.P. No. 115022 del C.S.J.

Anexo sustitución de poder. Ruego reconocerme personería.

II

De manera respetuosa me pronuncio sobre el recurso de reposición presentado en contra del auto que decretó medidas cautelares.

- 1) Dice la recurrente que respecto del embargo al demandado sobre los ingresos que percibe en el grupo AROLEN S.A, éste se ha practicado en los términos ordenados por este despacho.
- 2) Esa manifestación NO ES CIERTA, por cuanto la suma consignada en realidad no corresponde ni al 10% de los ingresos que percibe ANDRÉS RIBON, según consta en prueba documental que no se ha desvirtuado.
- 3) No es cierto que esté garantizado el pago de los alimentos a la señora PAOLA FERNÁNDEZ, por cuanto si se continúa con la suma mínima que se ha consignado al despacho, la deuda vigente a la fecha tardaría en pagarla más de diez años.

Sobre el bien inmueble embargado recaen otros gravámenes y no es garantía del pago de la obligación, según consta en el certificado de



CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

145

2

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

tradición y libertad que obra en el plenario y en el cual se lee claramente que éste inmueble tiene inscripción de demanda por cuenta y a cargo de otro proceso y juzgado.

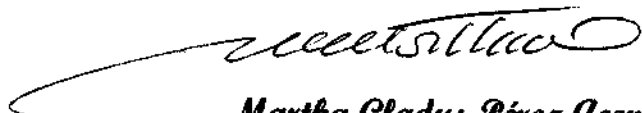
- 5) Ahora bien, en cuanto al numeral 4 del auto atacado, es totalmente improcedente su revocatoria, no SOLO PORQUE YA SE DICTÓ SENTENCIA sino porque toda la actuación se surtió conforme a derecho, y adicionalmente no cumple los requisitos exigidos en los artículos 170 y 171 del C.P.C., como se indicó en memoriales anteriores y así lo ha ratificado el despacho.

III

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior ruego a S.S. MANTENER el auto atacado para NO REPONER y continuar con el trámite correspondiente.

Del Honorable Juez, con todo respeto,


Martha Gladys Pérez Acevedo
C.E. No. 51.726.047 de Bogotá
J.P. No. 115022 del C.S.J.

P.D. Hoy, más que nunca,
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de Educación para la vida en familia.



PRESENTACIÓN
PERSONAL

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

PEREZ ACEVEDO MARTHA GLADYS

quien se identificó con: C.C. 51726047
y Tarjeta Profesional No. 115022

Bogotá D.C. 12/06/2014

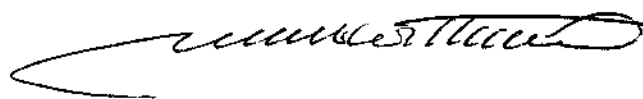


A2

65jnmtyj5ntmnt5y

FIRMA





INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C.

13 JUN. 2014

Al despacho el presente proceso con memorial (s)

Visible a folios (s) 138, 143 y 144 en Terminos

U oficio (s) a folio (s) _____

Sírvase disponer

LA SECRETARIA


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

**OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CALLE 11 # 9 – 28 / 30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE SUR**

Bogotá D.C., Junio 17 de 2014

JUZG 23 DE FAMILIA
km 11 2 50 A
26910 14-JUN-14 10:27

OFICIO No 03- 3143

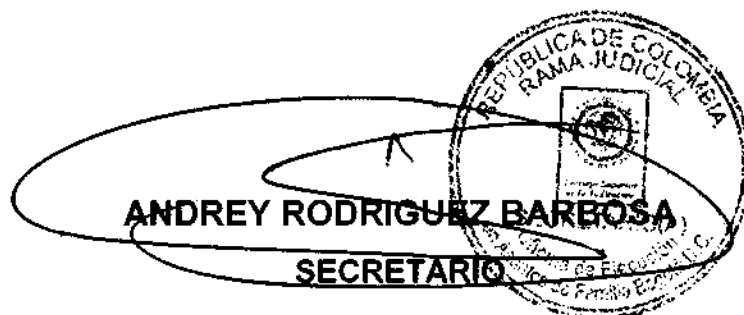
SEÑOR
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: ENTREGA CORRESPONDENCIA

Adjunto me permito remitir correspondencia recibida en esta Oficina de Ejecución, para el proceso Ejecutivo de Alimentos No.2011-161, el cual fue devuelto por falta de competencia con oficio No. 2037 de fecha 2 de mayo de 2014.

Anexo lo enunciado en 4 folios.

Atentamente,


ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA
SECRETARIO

DLNR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20147032207901

Fecha: 2014-06-12

7032520 - GRUPO DE EXTRANJERIA REGIONAL ANDINA

OF. 03-563, 0015, 001107

UAEMC.REAND.GE. 2014-7030743712

Bogotá, 12 de Junio de 2014.

Señor (a)

ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA

Secretario

OFICINA DE JECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calle 11 No. 9 - 28/30 Piso 4 Edificio Virrey Solís

Bogotá D.C.

Ref. Proceso de Ejecutivo de Alimentos No. 23-20110161, Ordena LEVANTAR IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS, del señor ANDRES RIBON GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79937595.

De manera atenta me permito dar respuesta a su oficio No. 03-563, de fecha 04 de Marzo de 2014 y recibido por esta entidad el 09 de Junio del 2014.

En atención al asunto de la referencia informamos que esta entidad **NO** procedió a dar cumplimiento a la solicitud emitida por su despacho por cuanto el número de proceso relacionado en su solicitud no es el mismo al de la imposición de impedimento de salida del país, del Juzgado 23 de Familia de Bogotá.

De conformidad con el decreto **4062 de 2011** crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien ejerce en la actualidad las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería que ostentaba anteriormente la Subdirección de Extranjería del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

De igual manera pongo en su conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter **RESERVADA**, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 32 del Decreto 834 del 24 de abril de 2013, concordante con el decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

"Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"

Atentamente,

TERESA CORTES ANGULO

Oficial de Migración

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA. DIRECCION REGIONAL ANDINA. El suscrito Coordinador del Grupo de Extranjería de la Regional Andina, certifica que la señora **TERESA CORTES ANGULO**, es funcionario activo de la institución y presta sus servicios en esta Área.

Cordialmente,

César Andrés Russi Páez

Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco elaboro: Teresa Cortes Angulo reviso Olga Rocio Quilagay Aprobó Cesar Andres Russi Paez

20147032207901.

REMITÉ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
REGIONAL ANDINA
GRUPO EXTRANJERIA BACK OFFICE
CALLE 100 N° 11B - 27
CONTACTO 5111150 EXT 5008-5008
BOGOTÁ



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20147032207931

Fecha: 2014-06-12

7032520 - GRUPO DE EXTRANJERÍA REGIONAL ANDINA

UAEMC.REAND.GE. 2014-7030743712

Bogotá, 12 de Junio de 2014.

Señor (a)

ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA

Secretario

OFICINA DE JECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calle 11 No. 9 – 28/30 Piso 4 Edificio Virrey Solís

Bogotá D.C.

Ref. Proceso de Ejecutivo de Alimentos No. 23-20110161, Ordena **LEVANTAR IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS**, del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79937595.

De manera atenta me permito dar respuesta a su oficio No. 03-563, de fecha 04 de Marzo de 2014 y recibido por esta entidad el 09 de Junio del 2014.

En atención al asunto de la referencia informamos que esta entidad **NO** procedió a dar cumplimiento a la solicitud emitida por su despacho por cuanto el número de proceso relacionado en su solicitud no es el mismo al de la imposición de impedimento de salida del país, del Juzgado 23 de Familia de Bogotá.

De conformidad con el decreto 4062 de 2011 crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien ejerce en la actualidad las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería que ostentaba anteriormente la Subdirección de Extranjería del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

De igual manera pongo en su conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter **RESERVADA**, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 32 del Decreto 834 del 24 de abril de 2013, concordante con el decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

"Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"

Atentamente,

TERESA CORTES ANGULO

Oficial de Migración

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA. DIRECCION REGIONAL ANDINA. El suscrito Coordinador del Grupo de Extranjería de la Regional Andina, certifica que la señora **TERESA CORTES ANGULO**, es funcionario activo de la institución y presta sus servicios en esta Área.

Cordialmente,

César Andrés Russi Páez

Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco elaboro: Teresa Cortes Angulo reviso Olga Rocio Quillaguy Aprobó Cesar Andres Russi Paez

Calle 100 No. 11 B 27 Bogotá • Conmutador 5111150 Ext 5009 • www.migracioncolombia.gov.co

20147032207931

REMITÉ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
REGIONAL ANDINA
GRUPO EXTRANJERIA BACK OFFICE
CALLE 100 N° 11B - 27
CONTACTO 5111150 EXT 5009-5008
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA
CARRERA 7 NO. 12 C – 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos 2013-00161
C. 2.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014)

Entra el despacho a decidir el recurso de reposición formulado por la apoderada de la parte actora, incoado contra los numerales primero y cuarto del auto del pasado 30 de mayo, para lo cual se aduce que la medida de embargo y retención decretada en el numeral primero de la providencia atacada, resulta excesiva teniendo en cuenta las demás medidas cautelares ya decretadas, tales como el embargo y retención del 30% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones y honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que percibe mensualmente el ejecutado en el grupo AROLEN S.A. , y el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de Andrés Ribón, el cual según el demandado tiene un valor comercial de \$600.000.000.

Por consiguiente y de conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, párrafo 9, la medida es excesiva y desproporcionada, más teniendo en cuenta la existencia de otras medidas cautelares debidamente ordenadas y practicadas las cuales garantizan el fin por el cual fueron impuestas. Aunado a lo expuesto afirma el demandante no recibir más ingresos por parte de la empresa AROLEN, que aquellos sobre los cuales ya existe medida cautelar.

En cuanto al numeral 4º del auto atacado, insiste la recurrente en la suspensión del proceso ejecutivo por prejudicialidad, aduciendo que conforme el acta de audiencia llevada a cabo en el Juzgado Veintidós Penal Municipal se imputaron cargos por los delitos de falsedad en documento privado en concurso heterogéneo con fraude procesal en contra de Paola Fernández Weller,

encontrándose ya vinculada al proceso penal que se le sigue en su contra. Por consiguiente continuar con el trámite del presente asunto sería favorecer la conducta desleal de la ejecutante. En consecuencia solicita se revoquen los numerales primero y cuarto del auto atacado.

En el término de traslado la parte ejecutante adujo que las manifestaciones realizadas por la recurrente no son ciertas, pues el embargo decretado por el Juzgado no se ha realizado en debida forma pues la suma que se consigna no corresponde ni al 10% de los ingresos que percibe el Sr. Andrés Ribon, conforme la prueba documental que reposa en el expediente y aún no se ha desvirtuado, e igualmente manifiesta que tampoco es cierto que el pago de la deuda no se encuentra garantizado, pues de continuar con la suma mínima que se ha consignado al despacho la deuda tardaría más de 10 años en pagarse. Aunado a que el bien inmueble embargado no constituye garantía de pago de la obligación ya que según el certificado de tradición y libertad se observa que el bien se encuentra con medida cautelar por parte de otro despacho judicial.

Finalmente señaló que en cuanto al numeral 4° de la providencia recurrida, resulta improcedente su revocatoria, no sólo porque ya se dictó sentencia, sino porque toda la actuación se surtió conforme a derecho y además porque no se da cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 170 y 171 del Código de Procedimiento Civil, colofón de lo expuesto solicita mantener el auto atacado.

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que el recurso de reposición tiene por objeto que el juez vuelva sobre la providencia recurrida y de encontrar mérito la modifique, revoque, reforme o en últimas la mantenga.

Conforme las pruebas documentales aportadas al proceso se observa que los descuentos realizados al ejecutado en razón de la medida cautelar decretada sobre el salario percibido de la empresa AROLEN ni siquiera logra cubrir cuota provisional de alimentos fijada por el DESPACHO y el bien inmueble en este momento no genera ningún tipo de renta que permita disminuir la deuda que se

ejecuta, si bien es cierto su embargo persigue garantizar el pago de la obligación, una vez se remate.

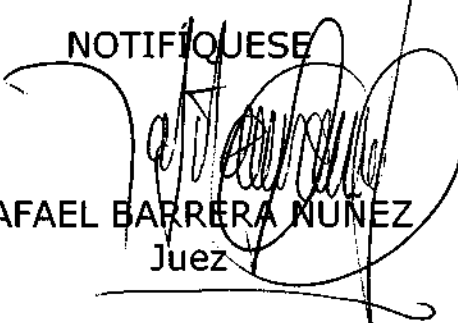
Así se colige que del dinero que en este momento se ha recaudado, evidentemente no sobrepasa la suma que se adeuda y la cual es base objeto del presente proceso ejecutivo. Por consiguiente el embargo decretado objeto del ataque se mantiene al encontrarse conforme a derecho y por no exceder la base de la ejecución.

Ahora y respecto a la petición de la parte ejecutada de suspender el presente asunto, de entrada se dirá que la solicitud de suspensión ciertamente no se ajusta a los presupuestos establecidos en el Ordenamiento Procesal Civil artículos 170 y 171, esto es que el proceso se encuentre en estado de dictar sentencia, así como la existencia del proceso que la determina, tal y como se adujo en la providencia recurrida. En orden a lo antes expuesto, el recurso de reposición impetrado deviene en impróspero.

Por lo expuesto, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

No reponer el auto del pasado 30 de mayo, numerales 1º y 4º teniendo en cuenta las razones anotadas en este proveído.

NOTIFIQUESE

 RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>093</u> HOY: <u>02 JUL. 2014</u> A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA
CARRERA 7 NO. 12 C – 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos 2013-00161
C. 2.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014)

En virtud del informe secretarial que antecede, se DISPONE:

En atención al escrito obrante a folio 143 del cuaderno 2, por encontrarse ajustado a derecho, se accede a la solicitud del memorialista y se le reconoce personería para actuar a la Dr.(a) Martha Gladys Pérez Acevedo, como apoderado(a) de la parte actora, en los términos y para los efectos establecidos en la sustitución de poder.

Obre en autos las documentales aportadas mediante oficio proveniente de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia del Circuito de Bogotá, obrante a folio 147.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL BARRERA NUÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 093
HOY: 02 JUL 2014

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

187
Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, Junio 26 de 2014

JUZG 23 DE FAMILIA

27361 '14-JUL-11 15:29

Honorables

JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES DE DESCONGESTIÓN FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

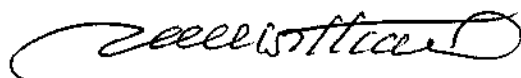
Honorables Jueces: Reciban mi cordial saludo.

MARTHA GLADYS PÉREZ ACEVEDO, identificada con la C.C. No. 51.726.047 de Bogotá y T.P. No. 115022 del C.S.J., autorizo al estudiante de derecho, señor OSCAR ANDRES MORALES URBANO, identificado con la C.C. No. 1.010.214.685 de Bogotá y carne estudiantil de la Universidad Gran Colombia No. 6001120360, como dependiente judicial en los procesos en los que actúo como apoderada.

Facultades: Revisar el expediente, radicar memoriales, recibir oficios, solicitar y recibir copias simples y auténticas y todas las inherentes para el buen desempeño de su cargo.

Agradezco a los Honorables Jueces, al igual que a los demás funcionarios judiciales de sus despachos prestarle la colaboración debida.

Con todo respeto,



Martha Gladys Pérez Acevedo

C.C. No. 51.726.047 de Bogotá

T.P. No. 115022 del C.S.J.

P.D. Hoy, más que nunca,
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de Educación para la vida en familia.



Notaria 20
del Circuito de Bogotá

PRESENTACIÓN
PERSONAL

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este
despacho por:

PEREZ ACEVEDO MARTHA GLADYS

quien se identificó con: C.C. 51726047
y Tarjeta Profesional No. 115022
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

A3

Bogotá D.C. 26/06/2014

wqc12asc12a21aqs



HUELLA

FIRMA



revertir



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 12 C - 23 PISO 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 09 de julio de 2014
Oficio N° 0763

Señor:
GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD GRUPO CONECTICS S.A.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2013-00161
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER C.C. N° 52.620.497
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ C.C. N° 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 30 de mayo de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y retención del 40% del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, honorarios y cualquier emolumento de carácter laboral que perciba mensualmente el demandado señor ANDRES RIBON GONZALEZ C.C. N° 79.937.595, como Gerente, socio / accionista de la sociedad grupo CONECTICS S.A.

Dicho concepto debe ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Juzgado 23 de Familia en el Banco Agrario de Colombia, cuenta N° 1100120033023 a nombre de demandante señora PAOLA FERNANDEZ WELLER C.C. N° 52.620.497, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al dar respuesta por favor citar el número la referencia completa

Atentamente.,

(Original Firmado) *Martha Ines Moreno Gonzalez*
Secretaria Juzgado 23 de Familia

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: Oscar Andres Morales Urbano
FIRMA: [Firma]
CEDULA: 10024685-576
T.P.: 11 julio 2014 3:50 PM
FECHA: 11 julio 2014 3:50 PM
Jems

156

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 12 C - 23 PISO 8º. ED. NEMQUETEBA

Fecha: Bogotá D.C. 09 de julio de 2014
Oficio N° 0764

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACION COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2013-00161
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER C.C. N° 52.620.497
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ C.C. N° 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 30 de mayo de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el LEVANTAMIENTO DEL IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS al señor ANDRES RIBON GONZALEZ C.C. N° 79.937.595.

El impedimento fue comunicado a ustedes con oficio N° 0420 de fecha 12 de marzo de 2013, el cual queda sin efectos y valor. En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al dar respuesta por favor citar el número la referencia completa

Atentamente.,

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO :

NOMBRE: Wladimir Malaver
FIRMA: [Firma]
CEDULA: 1015420801
T.P: [Firma]
FECHA: 1 sep 14.
jems

Señor Juez:

RAFAEL NUÑEZ BARRERA

28299 14-SEP-1 14:51

JUZGADO VEINTIRES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

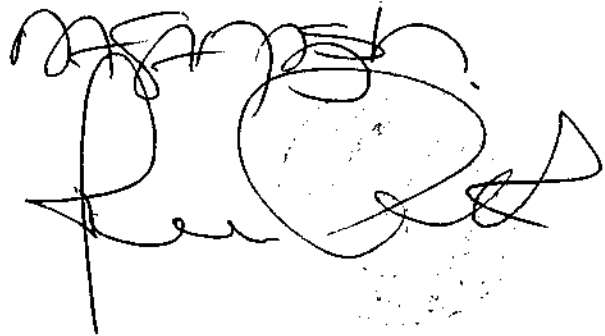
Ref: Procesos divorcio y ejecutivo de alimentos de PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRES RIBON GONZALES

Por medio de la presente estoy autorizando a WENCESLAO MALAVER BERNAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.420.861 de Bogotá, para que revise, solicite copias y retire oficios de los procesos en los cuales soy apoderada.

Del Señor Juez,


MARIA EUGENIA GÓMEZ CH.
C.C. 35.414.057
T.P. 72.999 del C. S. de la J.

Handwritten signature: JARA EUGENIA GARCIA GONZALEZ
Handwritten ID: 3 3414 057
Handwritten ID: 72.999



157

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 12 C - 23 PISO 8º. ED. NEMQUETEBÁ



Fecha: Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2014
Oficio N° 0964

Señores:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2013-00161
DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER C.C. N° 52.620.497
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ C.C. N° 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 30 de mayo de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el LEVANTAMIENTO DEL IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS al señor ANDRES RIBON GONZALEZ C.C. N° 79.937.595.

El impedimento fue comunicado a ustedes con oficio N° 0423 de fecha 12 de marzo de 2013, el cual queda sin efectos y valor. En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al dar respuesta por favor citar el número la referencia completa

Atentamente.,

(Original Firmado) Martha Ines Moreno Gonzalez
Secretaria Juzgado 23 de Familia

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO
NOMBRE: Wences Malaver
FIRMA: [Firma]
CEDULA: 1075420861
T.P: 3 Sep / 14
FECHA: 3 Sep / 14
jems



✓ Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20147032314901
Fecha: 2014-09-05 12:04 p.m.
7032524 - GRUPO PERMISOS PIP7

UAEMC.REAND.GE. 2014-7031482902

Bogotá, 5 de septiembre de 2014

Señor (a)
MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C 23 Piso 8 Edificio Nemqueteba
Bogotá D.C.

JUZG 23 DE FAMILIA
28483 *14-SEP-11 12:02

Se agrega a los
autos aj

Ref. Proceso de Alimentos No. 2013-00161, Ordena LEVANTAR IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79937595.

De manera atenta me permito informar en atención al asunto de la referencia informamos que esta entidad ha procedido a dar cumplimiento al mandato emitido por su despacho, según lo ordenado en su Oficio No. 0764 de fecha 9 de julio de 2014, allegado y recibido en esta oficina el 2 de septiembre de 2014 por el citado señor.

Que a partir de la fecha de elaboración de este comunicado consta en nuestra base de datos en consignas **LEVANTAR EL IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS** a nombre del señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79937595, mediante auto del 30 de mayo de 2014.

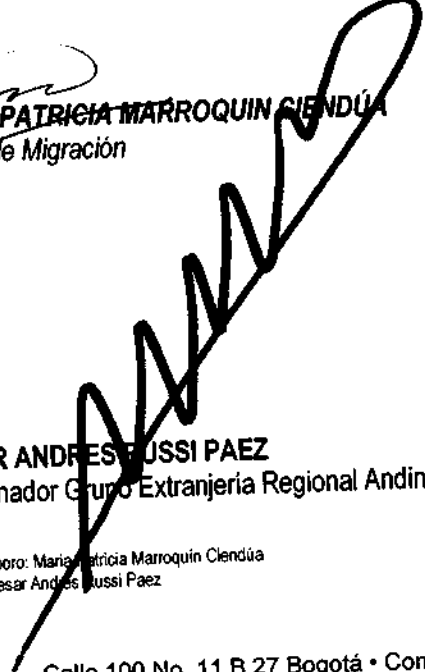
De igual manera pongo en su conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter **RESERVADA**, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 32 del Decreto 834 del 24 de abril de 2013, concordante con el decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

"Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"

Atentamente,


MARIA PATRICIA MARROQUIN CIENDÚA
Oficial de Migración

VoBo,


CESAR ANDRES RUSSI PAEZ
Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco elaboro: Maria Patricia Marroquin Ciendúa
Aprobó: Cesar Andres Russi Paez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

DEL CIRCUITO FAMILIA 023 BOGOTA D.C.

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac.201/97) 11001 31 10 023
Ciudad: BOGOTA Fecha: 19/08/2014 Oficio No.: 110013110023130386

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001311002320130016100

Apreciados Señores: Demandado ANDRES RIBON GONZALEZ C.C. 79937595
Demandante PAOLA FERNANDEZ WELLER C.C. 52620497

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/08/2014, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: PAOLA FERNANDEZ WELLER

C.C. 52620497

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

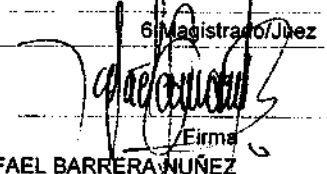
☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
16/05/2013	400100004083131	\$ 958.500,00
02/08/2013	400100004173234 ✓	\$ 958.500,00
04/09/2013	400100004207810 ✓	\$ 958.500,00
04/10/2013	400100004269333 ✓	\$ 958.500,00
05/11/2013	400100004304782 ✓	\$ 958.500,00
03/12/2013	400100004342848 ✓	\$ 958.500,00
03/01/2014	400100004391778 ✓	\$ 1.277.250,00
17/02/2014	400100004424884 ✓	\$ 958.500,00
04/03/2014	400100004470508 ✓	\$ 958.500,00
05/03/2014	400100004475504 ✓	\$ 637.500,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$9.582.750,00

6. Magistrado/Juez


Firma

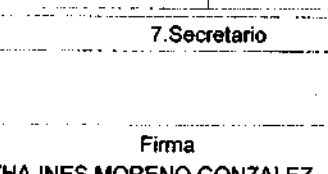
RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Nombres y Apellidos

4112675
No. Cédula de Ciudadanía


Huella Índice Derecho

Confirmado

7. Secretario


Firma

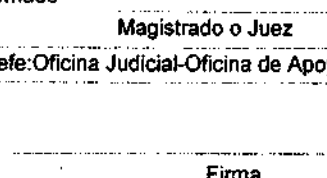
MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Nombres y Apellidos

20735944
No. Cédula de Ciudadanía


Huella Índice Derecho

Confirmado

8. Jefe de Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios


Firma

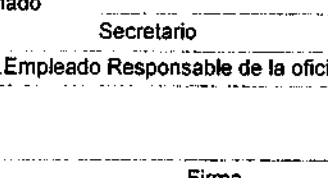

Huella Índice Derecho

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva


Firma


Huella Índice Derecho

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado

Recibido por: Paola Fernandez Paola Fernandez W. 52620497 19/08/2014
Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

162
Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 2 de septiembre de 2014

Honorable
JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA

28740 *14-SEP-25 15:47

Referencia: Cesación de efectos civiles No. 2012 - 0202
Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 0161

Demandante: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

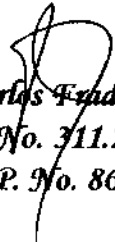
Asunto : Ruego decretar secuestro de un inmueble.

Honorable Juez:

Embargado como se encuentran los derechos de propiedad que tiene y ejerce el señor ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 108 A No. 23 - 48, Apartamento 501 de la Ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50N-20506052 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte, ruego a S.S. decretar el secuestro. (Art. 515 C.P.C. 682 Idem)

Anexo certificado de tradición y libertad.

Del Honorable Juez, con todo respeto,


Carlos Fradique-Méndez
C.C. No. 311.238 de La Vega
T.P. No. 8667 del C.S.J.

P.D. Hoy más que nunca
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de educación familiar.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 29 SEP. 2014

Al despacho el presente proceso con memorial (s)

Visible a folios (s) 162

U oficio (s) a folio (s) _____

Sírvase disponer

LA SECRETARIA


MARTHA INEZ MORENO GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA
CARRERA 7 NO. 12 C – 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos Provisionales
Radicación: 110013110023-2013-00161-00
C.2

Bogotá D.C. catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta la solicitud a folio 162 del cuaderno 2, respecto del secuestro del bien inmueble 50N-20506052 embargado de propiedad del señor Andrés Ribón González, se dispone:

Registrado en debida forma el embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052, para efectivizar la medida de secuestro decretada, se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre, al señor Juez Civil Municipal De Descongestión (Reparto) de Bogotá D.C para llevar a cabo la diligencia de secuestro. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL BARRERA NUÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001

HOY: 14 ENE. 2015

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

165
CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D.C 13 de enero de 2015

En la fecha dejo constancia que del 15 de octubre al 19 de diciembre de 2014 inclusive no corrieron términos debido a la Jornada de Protesta Pacífica de la Rama Judicial.

LA SECRETARIA


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

166

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8° ED. NEMQUETEBÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0001

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

A L

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 110013110023-2013-00161-00 de PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRES RIBON GONZALEZ, mediante auto de fecha 14 de octubre de 2014, DECRETÓ el SECUESTRO del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20506052. En mérito de lo anterior se ordena comisionar al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) de esta ciudad, con amplias facultades para designar secuestre, fijarle honorarios, etc., a fin de que sirva surtir la diligencia.

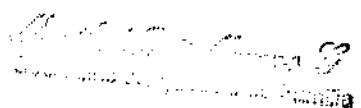
La Dra. MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO, actúa como apoderada de la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER, se identifica con la C.C. N° 51.726.047 y porta la T.P. N° 115.022 del C.S.J. - Dirección: Calle 80 N° 7-49 Ofic 201 de la ciudad de Bogotá D.C. Tel: 315-3374680 / 3107043.

La Dra. MARIA EUGENIA GOMEZ CH., actúa como apoderado del señor ANDRES RIBON GONZALEZ, se identifica con la C.C. N° 35.414.057 y porta la T.P. N° 72.999 del C.S.J. - Dirección: no reporta., Tel: no reporta.

Se anexa copia del auto de fecha 14 de octubre de 2014 el cual decreta embargos y copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo, en su oportunidad se libra el presente despacho a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

La Secretaria;

(Firma) 
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: MARION JESSICA SANCHEZ MORENO
FIRMA: [Firma]
CEDULA: 51.762.203 BOGOTÁ
T.P.:
FECHA: 19-02-15
jems

CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ.
ABOGADOS CONSULTORES Y LITIGANTES

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

2013-05-23-04 14:57

JUN 23 09 39-11-13

Honorable
**JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA
DE BOGOTÁ**
Ciudad

Referencia : EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-161

Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

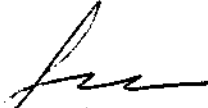
Asunto : Pido requerir

Honorable Juez:

De manera respetuosa ruego a S.S. requerir a las empresas y sociedades a las cuales les fue ordenado los embargos salariales del señor ANDRES RIBÓN GONZÁLEZ, ya que según me ha manifestado la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER, desde el año pasado no han consignado ninguno de los dineros objeto de la medida cautelar.

De igual manera y de ser el caso, imponer las sanciones de ley por dicho desacato.

Del Honorable Juez, con todo respeto,


Carlos Fradique-Méndez
C.C. No. 311.238 de La Vega
T.P. No. 8667 del C.S.J.

P.D. Hoy más que nunca
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de educación familiar

169

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 06 MAR. 2015

Al despacho el presente proceso con memorial (s)

Visible a folios (s) 162

U oficio (s) a folio (s) _____

Sírvase disponer

LA SECRETARIA



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C – 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015)

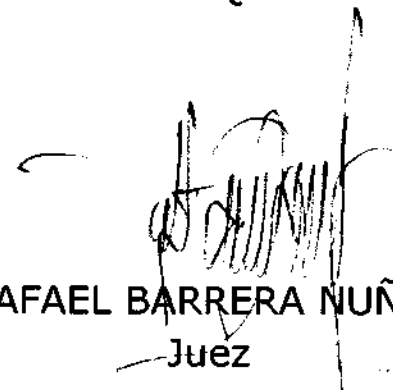
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 110013110023-2013-000161-00

#2

En atención a la solicitud que antecede elevada por el apoderado de la parte actora, se **deniega** la misma teniendo en cuenta que el pagador mediante comunicación recibida en este despacho el día 12 de agosto de 2014, informó al despacho que el demandado ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ no tenía ninguna vinculación de carácter laboral o prestación de servicios. (fl.160)

NOTIFÍQUESE


RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 038

11 MAR. 2015

HOY:

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaría



170

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZG 23 DE FAMILIA

Bogotá DC 03/06/2015 09:02:16 a.m.
DESAJ-11-CSDC 6227
R./ 2005217

32116 15-JUN-22 9:31

Cuadros
8 folios

Doctor(a):
Juez 023 Familia Circuito de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

Asunto: Despacho Comisorio No. 2005217

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 015 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8° ED. NEMQUETEBÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0001

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

A L

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 110013110023-2013-00161-00 de PAOLA FERNÁNDEZ WELLER contra ANDRES RIBON GONZALEZ, mediante auto de fecha 14 de octubre de 2014, DECRETÓ el SECUESTRO del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20506052. En mérito de lo anterior se ordena comisionar al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) de esta ciudad, con amplias facultades para designar secuestre, fijarle honorarios, etc., a fin de que sirva surtir la diligencia.

La Dra. MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO, actúa como apoderada de la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER, se identifica con la C.C. N° 51.726.047 y porta la T.P. N° 115.022 del C.S.J. - Dirección: Calle 80 N° 7-49 Ofic 201 de la ciudad de Bogotá D.C. Tel: 315-3374680 / 3107043.

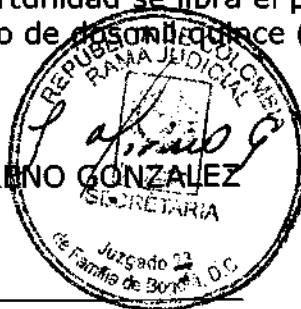
La Dra. MARIA EUGENIA GOMEZ CH., actúa como apoderado del señor ANDRES RIBON GONZALEZ, se identifica con la C.C. N° 35.414.057 y porta la T.P. N° 72.999 del C.S.J. - Dirección: no reporta., Tel: no reporta.

Se anexa copia del auto de fecha 14 de octubre de 2014 el cual decreta embargos y copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo, en su oportunidad se libra el presente despacho a los veintitrés (23) días del mes de enero de noventa y cinco (2015).

La Secretaria;

MARTHA INÉS MORENO GONZALEZ



RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CEDULA: _____
T.P: _____
FECHA: _____
jems

172 / 2
164

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA
CARRERA 7 NO. 12 C – 23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos Provisionales
Radicación: 110013110023-2013-00161-00
C.2

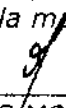
Bogotá D.C. catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta la solicitud a folio 162 del cuaderno 2, respecto del secuestro del bien inmueble 50N-20506052 embargado de propiedad del señor Andrés Ribón González, se dispone:

Registrado en debida forma el embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052, para efectivizar la medida de secuestro decretada, se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre, al señor Juez Civil Municipal De Descongestión (Reparto) de Bogotá D.C para llevar a cabo la diligencia de secuestro. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.: 001
HOY: 14 DE OCT 2014
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

3

13 123

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D.C 13 de enero de 2015

En la fecha dejo constancia que del 15 de octubre al 19 de diciembre de 2014 inclusive no corrieron términos debido a la Jornada de Protesta Pacífica de la Rama Judicial.

LA SECRETARIA


MARTHA INES MORENO GONZALEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20506052

Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2013 a las 08:07:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA DE EMISIÓN: 01-02-2007 RADICACION: 2007-3709 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0197AZMS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2411 de fecha 23-11-2006 en NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. APTO 501 con area de 113.36 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 107.11 M2 (TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) con coeficiente de 5.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTELLANOS SANDOVAL CARLOS, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO CECILIA, SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31-07-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MUJOS MARIN HUGO A. SEGUN ESCRITURA 1464 DEL 17-04-1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 10-05-1969 EN EL FOLIO 050N-306865.-OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES HU IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO, SAAVEDRA ESPITIA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELSA YANET, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P. Y C CONSTRUCCIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2681 DEL 06-11-1998 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ CARRILLO JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA, SEGUN ESCRITURA 952 DEL 14-04-1994 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNADO, SEGUN ESCRITURA 2632 DEL 26-04-1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ CARRILLO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA CARMONA MANUEL GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 08-08-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA 4504 DEL 06-07-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 21-09-1964 EN EL FOLIO 050N-330913. E.P.F.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) CALLE 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.
- 2) CALLE 108A #27 - 48 APTO 501
- 3) CALLE 108A #27-48 APTO 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
20479043

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-3709 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2411 del: 23-11-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. 8600720324 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-01-2008 Radicacion: 2008-2216 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1690 del: 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20506052

Pagina 2

Impreso el 19 de Abril de 2013 a las 08:07:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. 8600720324 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-01-2008 Radicacion: 2008-2216 VALOR ACTO: \$ 213,246,776.00
Documento: ESCRITURA 1690 del: 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA USO EXCLUSIVO GARAJE 30 Y 31 Y DEPOSITO 2 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. 8600720324
A: RIBON GONZALEZ ANDRES 79937595 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-2012 Radicacion: 2012-30132 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1027 del: 20-04-2012 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARACION DE EXISTENACI DE UNION MARITAL DE HECHO. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA
A: RIBON GONZALEZ ANDRES 79937595 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21029 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 417 del: 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF 2013-00161 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA 56620487
A: RIBON GONZALEZ ANDRES 79937595 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha: 15-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007. EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
GUARDA DE LA FE PUBLICA

5

175



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

36

Nro Matricula: 50N-20506052

Pagina 3

Impreso el 19 de Abril de 2013 a las 08:07:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

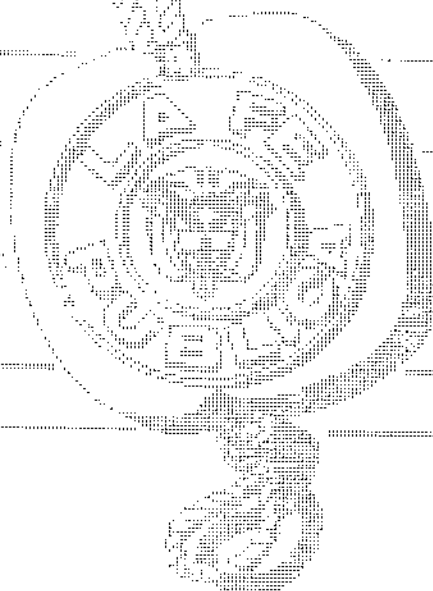
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por: CONTROL20

URNO: 2013-165075

FECHA: 22-03-2013

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 005 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO, CÉDULA CIUDADANIA 1080184540,
TRANSVERSAL 7 NO.30 D-16 SOACHA CUNDINAMARCA, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400800520130016100

09/03/2015 11:12:53 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS
Juez

177

INFORME SECRETARIAL, 10 ABRIL, En la fecha al Despacho de la señora juez el presente comisorio que fue asignado por reparto, para resolver lo que en derecho corresponda.

LINA PAOLA MARTÍNEZ ORJUELA

ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Radicado

: 2005217

Juzgado de origen:

23 FAMILIA

En cumplimiento de los acuerdos PSAA13-9962 Y PSAA13-9968, auxiliase la comisión que se nos confiere, en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de

SECUESTRO DE INMUEBLE ()

EMBARGO Y SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ()

ENTREGA Y/O RESTITUCION DE INMUEBLE ()

se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día 23 ABRIL, comuníquese al secuestre nombrado según acta anexa por D.O (), D.C (), quien en caso de aceptar deberá tomar posesión de su cargo el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Por anotación en ESTADO (S) se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 14 ABRIL de 2015 a las 8:00 a.m.

LINA PAOLA MARTÍNEZ ORJUELA
ESCRIBIENTE

INFORME SECRETARIAL, "En la fecha al Desplazamiento de la
señor juez al presente comisionado que fue asignado por reparto, para
resolver lo que en derecho correspondía.

LINA POLA MARTINEZ ORTUELA

ESCRIBIEME

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN



Radicado :

Juzgado de origen :

Radicado
En cumplimiento de los acuerdos PSA13-9962 y PSA13-9968, auxiliese la
comisión que se nos confiere, en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de
Juzgado de origen :

SECUESTRO DE INMUEBLE ()

En cumplimiento de los acuerdos PSA13-9962 y PSA13-9968, auxiliese la
comisión que se nos confiere, en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de
ENTREGA Y RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ()

SECUESTRO Y SECUESTRO DE INMUEBLES ()

En cumplimiento de los acuerdos PSA13-9962 y PSA13-9968, auxiliese la
comisión que se nos confiere, en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de
ENTREGA Y RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ()
SECUESTRO Y SECUESTRO DE INMUEBLES ()

SECUESTRO Y SECUESTRO DE INMUEBLES ()

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Por la presente se informa al señor juez al presente comisionado que fue asignado por reparto, para
resolver lo que en derecho correspondía.

LINA POLA MARTINEZ ORTUELA
ESCRIBIEME

178
0

MAYO 29 DE 2015, En la fecha informando que la parte interesada en la práctica de la diligencia comisionada no se presentó el día señalado para la práctica de la diligencia, y a pesar que el Despacho espero por un término prudencial la solicitud de una nueva fecha la parte interesada no se manifestó al respecto, al despacho para resolver.

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA
SECRETARÍA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN
Cod. 110014003653

Bogotá, 29 de mayo de 2015

Radicado No. : 2005247

Asunto : Devolución a Juzgado de Origen.

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

Remítanse las presentes diligencias al juzgado de origen mediante la oficina de Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Descongestión para Despachos comisorios.

CÚMPLASE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

179.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C.

23 JUN 2015

Al despacho el presente proceso con memorial (s)

Visible a folios (s) 179

U oficio (s) a folio (s)

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

[Signature]

MARTHA INES MORENO GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 7 NO. 12 C – 23 PISO 8° Edificio Nemqueteba

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

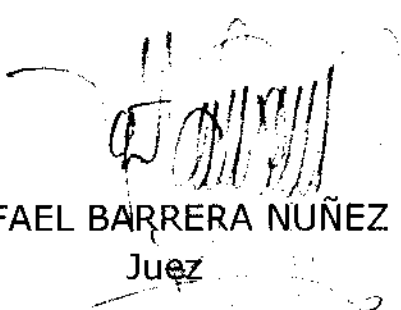
Radicación: 110013110023-2013-00161-00

Cuaderno No. 02

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015)

El Despacho Comisorio No. 0001 librado por parte de este estrado judicial obrante a folio 170 a folio 178 del plenario, **sin** diligenciar por parte del Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., se incorpora a las presentes diligencias para los fines legales a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL BARRERA NUÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 087

30 JUN. 2015

HOY:

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

Secretaria

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

3 de julio de 2015

Honorable
JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA

32498 *15-JUL- 3 16:00

Referencia: Cesación de efectos civiles
No 2013 – 161
Ejecutivo de alimentos

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

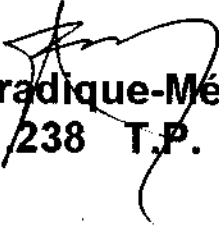
Asunto: Solicito despacho comisorio.

Honorable Juez:

El despacho comisorio No 0001 de 23 de enero de 2015 no se diligenció porque en la fecha fijada el despacho estaba cerrado porque se terminó el periodo de descongestión.

Ruego a S.S. ordenar de nuevo el despacho.

Atentamente,


Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311/238 T.P. 8667

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C.

06 JUL 2015

Al despacho el presente proceso con memorial (s)
visible (s) a folios (s) 001811
u oficio (s) a folio (s) _____

La Secretaria



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

783

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN
ORALIDAD**

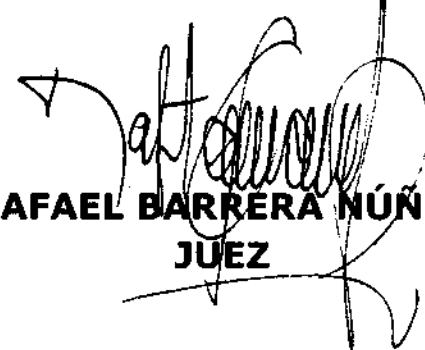
Bogotá D.C., catorce (14) de julio del año dos mil quince (2015)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
DEMANDADO: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ
RADICACIÓN: 110013110023-2013-00161-00

Atendiendo la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado RESUELVE:

Por secretaría, procédase nuevamente a la elaboración del Despacho Comisorio ordenado en providencia de fecha 14 de octubre de 2014 visible a folio 164 del cd. 2. **OFÍCIESE.**

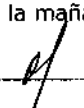
NOTIFÍQUESE,
A.M.J.


RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 098

HOY: 16 de julio de 2015

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

Doctor

RAFAEL BARRERA NÚÑEZ

JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Alimentos de PAOLA FERNÁNDEZ WELLER contra ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ. Rad. 2013 - 0161.

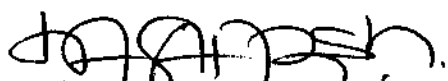
MARIA EUGENIA GÓMEZ CH., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada del señor ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ, dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 14 de julio de 2015, notificado el día 16 de julio de la misma anualidad, mediante el cual el despacho ordenó "*Por secretaría, procédase nuevamente a la elaboración del Despacho Comisorio ordenado en providencia de fecha 14 de octubre de 2014 visible a folio 164 del cd.2.*", por las siguientes consideraciones:

El Juzgado para proferir la decisión que antecede tuvo en cuenta el escrito radicado el día 9 de julio de 2015 por el Doctor CARLOS FRADIQUE-MÉNDEZ, a través del cual indicó que "*El despacho comisorio No.0001 de 23 de enero de 2015 no se diligenció porque en la fecha fijada el despacho estaba cerrado porque se terminó el periodo de descongestión*" y solicito además que se ordenara nuevamente.

Por lo anterior manifiesto, que no es cierto que el Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión se encontraba cerrado en la fecha fijada para llevarse a cabo la diligencia de secuestro. El Juzgado comisionado fijo dos fechas para la realización de la diligencia y a ninguna de las dos fechas acudieron los interesados, tales fechas fueron el 17 de marzo de 2015 y 23 de abril del mismo año, diligencia para la cual se designó como secuestre a YHERALDINE RAMÍREZ CARDOZO. Lo anterior como consta en las dos copias de hoja de ruta que allego en la consta el número del proceso y la dirección del inmueble objeto de la diligencia.

Por lo expuesto le solicito al despacho revocar lo ordenado.

Del Señor Juez,



MARIA EUGENIA GÓMEZ CH.

C.C. 35.414.057

T.P. 72.999 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado

1	2005348	S.I	2013-0155	2 CC	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	CLL 86 N 10 88	
2	2005349	M.Y.E	2014-0467	34 CC	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ	CR 10 97 13	RE
3	2005350	S.I	2011-0046	3 CC CALI	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ GONZALEZ	CR 10 97 13	RE
4	2005351	S.I	2007-0586	4 ECM	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	LUIS CARLOS ORTIZ ARIAS	CR 10 97 13	RE
5	2005352	S.I	2011-0085	AFCE	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ	CR 10 97 13	RE
6	2005353	S.I	2009-0558	1 ECM	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ	CR 10 97 13	RE
7	2005354	M.Y.E	2014-0567	32 CM	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	ALE. COMAN TORRES SAS	CR 10 97 13	RE
8	2005355	S.I	2013-161	23 F	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO	CR 10 97 13	RE
9	2005356	E	2002-0402	3 ECM	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	ILIJU ROBERTO BELSACABILLO	CR 10 97 13	RE
10	2005357	M.Y.E	2014-0050	63 CM	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	DIEGO ANDRES LONDE	CR 10 97 13	RE
11	2005358	S.I	2013-0790	59 CM	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS	CR 10 97 13	RE
12	2005359	S.I	2014-00276	5 FCC	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ	CR 10 97 13	RE
13	2005360	S.I	2014-0853	14 CMD	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS	CR 10 97 13	RE
14	2005361	M.Y.E	2015-0040	22 CMDMC	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	MIGUEL ANGEL MORENO TALERIO	CR 10 97 13	RE
15	2005362	M.Y.E	2013-0010	29 CC	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	FABIO ENRIQUE VARGAS ROJAS	CR 10 97 13	RE
16	2005363	S.I	2013-199	35 CC	23 DE ABRIL	08:00 a.m.	GERMAN RODRIGUEZ CASTANEDA	CR 10 97 13	RE
17	2005364	M.Y.E	2013-0104	23 CC	23 DE ABRIL	08:00 a.m.			
18	2005365	M.Y.E	2013-0145	48 CM	23 DE ABRIL	08:00 a.m.			
19	2005366	S.I	1999-10466	5 CM	24 DE ABRIL	08:00 a.m.	CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ	CR 9 A 91-10	RE
20	2005367	M.Y.E	2012-00874	28 CC	24 DE ABRIL	08:00 a.m.	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	CLL 86 N 10 88	



**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD**

*Lista de **ESCRITOS DE REPOSICIONES** en la secretaría del
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ*

*EJECUTIVO ALIMENTOS 2013-0161 DE PAOLA FERNANDEZ
WELLER CONTRA ANDRES RIBON GONZALEZ CDO. 2.*

*Se fija hoy veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015)
en un lugar público de la secretaría del Juzgado siendo las
08:00 A.M. Término un (1) día. Art. 108 C.P.C.*

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 7 No. 12-c-23 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBÁ BOGOTÁ D.C..

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 23 de julio de 2015

En la fecha siendo las cinco de la tarde se desfija la presente lista.

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 24 de julio de 2015

En la fecha permanece el proceso en secretaría por dos (02) días a disposición de los interesados la reposición visible a folio 184. Vence 27 de julio de 2015.

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

27 de julio de 2015

**Honorable
JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad**

**Referencia: Cesación de efectos civiles
No 2013 - 161
Ejecutivo de alimentos**

**Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ**

**Asunto: Respondo reposición al auto de 14 de julio.
Ruego confirmar.**

**Honorable Juez: La abogada del demandado solicita revo-
car el auto que ordena elaborar el despacho comisorio pa-
ra el secuestro del inmueble embargado.**

**Dice que debe revocarse porque el juzgado 15 civil de
descongestión fijo fecha y no asistí a la diligencia.**

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Un auto se debe revocar cuando es contrario a dere-
cho. La abogada no cita ninguna norma que se viole
al ordenar el nuevo despacho comisorio.**
- 2) Respecto de las fechas es conveniente informar que
los juzgados de descongestión para realizar diligen-
cias de secuestro, o mejor de depósito judicial, fijan
una misma hora para el mismo día y los abogados
deben estar todo el día detrás del juez o en comuni-
cación para saber si les queda tiempo para hacer la
diligencia.**

Derecho civil, familia, infancia y adolescencia.
Policivo familia, Penal familia, Comercial familia,
Laboral familia, Administrativo familia, Tributario familia,
Canónico familia, Internacional Privado y Público familia.
Revisión, Casación y Tutelas. Conciliaciones.

Calle 80 No. 7-49 Of. 201 Bogotá.
Tels.: 310 7043 - 310 7037 Fax: 310 7275
Celular: 315 337 4680 - 310 878 1390
E mail: carlosfradique@etb.net.co

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

- 3) La abogada Martha Pérez hizo el trabajo y me dice ella que en el juzgado le dijeron que no harían la diligencia porque como los juzgados de descongestión se iban a terminar entrarían en paro.
- 4) Presento excusas por el mal entendido y por la información dada al pedir el nuevo despacho.
- 5) No encuentro acta abierta para realizar la diligencia de secuestro. Hay una constancia secretarial de fecha 29 de mayo en la que dice que la parte interesada no se presentó. Pero no hay fecha para el 29 de mayo. Pero es constancia de la secretaria y no acta para practicar la diligencia.
- 6) No hay constancia para la posible fecha del 17 de marzo. Tampoco para la del 23 de abril.
- 7) El inmueble cuyo secuestro se debe practicar está debidamente embargado. (Art. 515 del C.P.C. y 601 del C.G.P)
- 8) Una vez esté embargado el bien, el secuestro debe practicarse. Es imperativo.
- 9) No hay norma que ordene que si no se asiste a una diligencia de secuestro, ya no se será posible practicar el secuestro. La abogada del demandado sabe perfectamente que lo que afirmo en este párrafo es cierto. No entiendo qué persigue con este recurso.
- 10) Por lo anterior debe negarse el recurso de reposición que resulta manifiestamente dilatorio, amén de que el demandado RENUNCIÓ A SU TRABAJO y se ha enganchado en otra de su familia la que oculta para seguir con el embargo del salario.

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 28 JUL 2015

Al despacho el presente proceso con memorial (s)
visible (s) a folios (s) 184 y 188 en terminos
u oficio (s) a folio (s) _____

La Secretaria


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN
ORALIDAD**

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto del año dos mil quince (2015)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
DEMANDADO:	ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ
RADICACIÓN:	<u>110013110023-201-00161-00</u>
CUADERNO:	2

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la reposición interpuesta contra el auto de fecha 14 de julio de 2015 -fl. 183 CD. 2-, mediante el cual se ordena nuevamente la elaboración del Despacho Comisorio ordenado en providencia de fecha 14 de octubre de 2014 visible a folio 164 de la misma foliatura.

II. PUNTOS DE INCONFORMIDAD

La parte ejecutada, manifiesta su inconformidad señalando que el Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión no se encontraba cerrado en la fecha fijada para llevarse a cabo la diligencia de secuestro.

III. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce

el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos (art. 348 del C. de P. C.).

Igualmente, el recurso de reposición está legalmente instituido para que el funcionario que hubiere tomado una determinación, la reforme o revoque siempre que la misma contrarie el orden Constitucional o legal aplicable al caso.

Ahora bien descendiendo al caso en particular, no le asiste razón a la parte inconforme como quiera que no existe fundamentos de hecho o de derecho que indiquen que la decisión tomada se encuentre fundamentada en un error.

Ahora bien, respecto al caso en concreto este Despacho no encuentra fundamento alguno para que se revocada la decisión atacada, puesto que la elaboración del Despacho Comisorio solicitado se podrá realizar hasta tanto la medida cautelar (secuestro) sea materializada, lo que en este caso no ha sucedido, puesto como se ha mencionado dicha medida no ha podido ser efectiva, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de cautelar no ha sido secuestrado.

Por lo anterior, siempre y cuando no se practique el secuestro de conformidad con lo señalado el artículo 682 del C. de P. C, se podrá actualizar el Despacho Comisorio tantas veces referido hasta que se cumpla con lo ordenado.

Por lo dicho anteriormente, NO se revocará el proveído de fecha 14 de julio del año 2015 (fl. 183 cd. 1).

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD,**

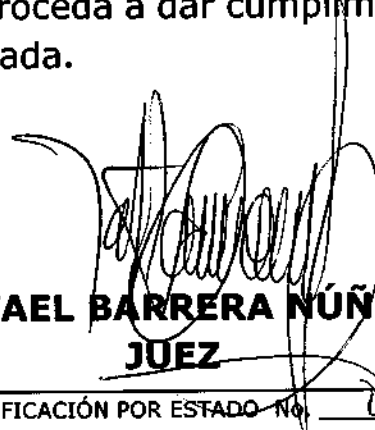
V. RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición, interpuesto en contra del auto de fecha 14 de julio de 2015 -fl. 183 cd. 2-.

SEGUNDO: MANTENER incólume, el proveído del 14 de julio de 2015 -fl. 183 cd. 2-.

TERCERO: Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia arriba señalada.

NOTIFÍQUESE,
A.M.J.


RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>23</u>
HOY: 19 de agosto de 2015
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria

195

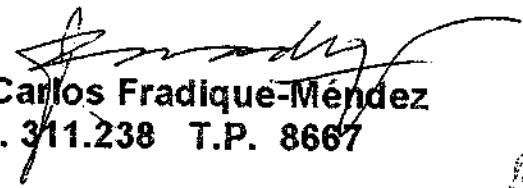
AUTORIZACIÓN GENERAL

Autorizo a la abogada SULEIDY FABRINA AMAYA GONZALEZ,
C.C. 1082934361 y T.P. 244.848 para revise todos los procesos
en los que soy apoderado. También para que pida y retire copias.

Además tiene la facultad que le otorga el Art. 127 del C.P.C.

Agradezco la colaboración de los funcionarios judiciales y
administrativos para esta gestión.

Muy de su consideración,


Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8667

Notaria 20
del Escudo de Bogotá


PRESENTACIÓN
PERSONAL

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este
despacho por:

FRADIQUE MENDEZ LOPEZ CARLOS FRADIQUE

quien se identificó con: C.C. 311238
y Tarjeta Profesional No. 8667
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 08/05/2015

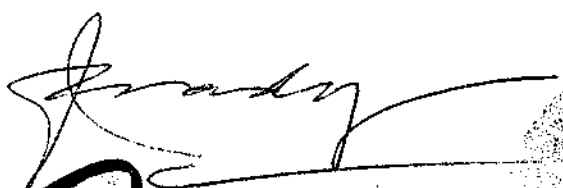
j66mj8y8y7my67

FIRMA

HUELLA

A3






196

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8° EDIFICIO NEMQUETEBÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

A L

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 110013110023-2013-00161-00 de PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRES RIBON GONZALEZ, mediante auto de fecha 14 de agosto de 2015, ordena dar cumplimiento al auto de fecha 14 de octubre de 2014, DECRETÓ el SECUESTRO del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20506052. En mérito de lo anterior se ordena comisionar al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) de esta ciudad, con amplias facultades para designar secuestre, fijarle honorarios, etc., a fin de que sirva surtir la diligencia.

La Dra. MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO, actúa como apoderada de la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER, se identifica con la C.C. N° 51.726.047 y porta la T.P. N° 115.022 del C.S.J. - Dirección: Calle 80 N° 7-49 Ofic 201 de la ciudad de Bogotá D.C. Tel: 315-3374680 / 3107043.

La Dra. MARIA EUGENIA GOMEZ CH., actúa como apoderado del señor ANDRES RIBON GONZALEZ, se identifica con la C.C. N° 35.414.057 y porta la T.P. N° 72.999 del C.S.J. - Dirección: no reporta., Tel: no reporta.

Se anexa copia del auto de fecha 14 de agosto de agosto de 2015 y auto del 14 de octubre de 2014 el cual decreta embargos y copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo, en su oportunidad se libra el presente despacho a los 27 días del mes de agosto de 2015.

La Secretaria;

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: Andrés Ribón González

FIRMA: [Firma]

CEDULA: 1082928061

T.P.: 244848

FECHA: 01-sept-2015

Jems



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

197

Bogotá DC 06/11/2015 11:45:49 a.m.
DESAJ-11-CSDC 11366
R./ 2012592

Doctor(a):
Juez 023 Familia Circuito de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

36668 *15-NOV-24 16:02

(Handwritten signature)

36667 *15-NOV-24 16:02

● **Asunto:** Despacho Comisorio No. 2012592

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 016 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

(Handwritten signature of Yenny Andrea Barrios Barrera)

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8° EDIFICIO NEMQUETEBÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

A L

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

2012592

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 110013110023-2013-00161-00 de PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRES RIBON GONZALEZ, mediante auto de fecha 14 de agosto de 2015, ordena dar cumplimiento al auto de fecha 14 de octubre de 2014, DECRETO el SECUESTRO del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20506052. En mérito de lo anterior se ordena comisionar al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) de esta ciudad, con amplias facultades para designar secuestre, fijarle honorarios, etc., a fin de que sirva surtir la diligencia.

La Dra. MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO, actúa como apoderada de la señora PAOLA FERNANDEZ WELLER, se identifica con la C.C. N° 51.726.047 y porta la T.P. N° 115.022 del C.S.J. - Dirección: Calle 80 N° 7-49 Ofic 201 de la ciudad de Bogotá D.C. Tel: 315-3374680 / 3107043.

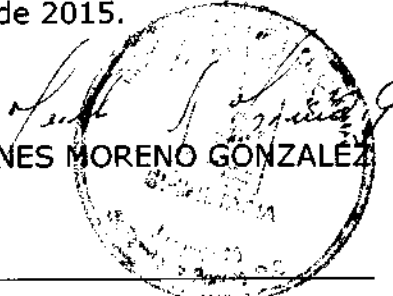
La Dra. MARIA EUGENIA GOMEZ CH., actúa como apoderado del señor ANDRES RIBON GONZALEZ, se identifica con la C.C. N° 35.414.057 y porta la T.P. N° 72.999 del C.S.J. - Dirección: no reporta., Tel: no reporta.

Se anexa copia del auto de fecha 14 de agosto de agosto de 2015 y auto del 14 de octubre de 2014 el cual decreta embargos y copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo, en su oportunidad se libra el presente despacho a los 27 días del mes de agosto de 2015.

La Secretaria;

MARTHA INES MORENO GONZALEZ



RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CEDULA: _____
T.P: _____
FECHA: _____
Jems

2



199

102

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre 11 de 2015

Radicación : 2012592
Comisorio : 16
Juzgado de Origen : 23 Familia de Bogotá
Proceso No : 2013-00161
Asunto : SECUESTRO INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO

Revisadas las actuaciones remitidas a este despacho judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el Art. 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo respectivo, este juzgado auxilia la presente comisión.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO INMUEBLE, señalada para el día 22 de Septiembre de 2015 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en adelante.

Teniendo en cuenta que el comitente otorgó amplias facultades a este despacho para designar secuestre, se nombra a R Y ASESORIAS J. Y COMERCIALES SAS, identificado con cedula de ciudadanía y/o NIT No. 9005808892J quien se encuentra presente en la lista de auxiliares de la justicia, por conducto del Centro de Servicios comuníquesele la fecha de la presente diligencia para su comparecencia.

Se solicita a la parte interesada certificado de tradición actualizado y copia de la escritura del inmueble.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalados y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

En caso de que las partes no alleguen los documentos requeridos, no se hagan presentes en la fecha y hora señalada indicando con ello falta de interés o cumplida la comisión devuélvase el despacho de origen previas las anotaciones de rigor.

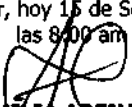
NOTIFÍQUESE.


MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Por anotación en ESTADO 040 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 15 de Septiembre de 2015 a

las 8:00 am


ANA EMILIA ARENAS COCA
Escribiente

Bogotá, Septiembre 23 de 2015

200

10

Honorable:

Juez 16 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref. Embargo y Secuestro de Bienes Inmuebles
Radicado: 2013 - 161
Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRES RIBON GONZALEZ

Asunto: Respetuosamente solicito fijar
nueva fecha para la diligencia.

Honorable Juez:

I

S.S. fijó fecha para esta diligencia para ayer 22 de septiembre. Mi auxiliar SULEIDY AMAYA no tuvo acceso al sistema porque arrojó falla en los datos de búsqueda. Ayer fue al juzgado a revisar el comisorio personalmente y se enteró de la fecha. Presento excusas por no haber asistido ayer.

II

Ruego a S.S. fijar nueva fecha para diligencia, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 23 De Familia de la ciudad de Bogotá Mediante autos de fecha 14 de Agosto 2015 y auto 14 de Octubre de 2014 que decreta el SECUESTRO del inmueble con Matricula inmobiliaria No 50N-20506052 ubicado en la Calle 108 A No 23-48 Apto 501 Localidad Usaquén.

Del Honorable Juez, con todo respeto



Abog. Martha Gladys Pérez Acevedo
CC. 51.726.047 T.P. 115.022 del C.S.J.

RECEIVED

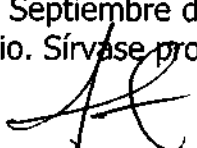
14/09/15

2015 SEP 23 10:00

Recibido
14 sep 2015
2:00

INFORME SECRETARIAL.

En la fecha veintiocho (28) de Septiembre de 2015 al Despacho de la Señora Juez, el presente Despacho Comisorio. Sírvese proveer.


ANA EMILIA ARENAS COCA
Secretaria Ad-Hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C**

Bogotá D.C., Septiembre (28) de Dos Mil Quince (2015)

Radicado No : 2012592
Despacho Comisorio No : 16
Juzgado Comitente : 23 Familia de Bogotá
Diligencia : SECUESTRO INMUEBLE

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por el apoderado de la parte actora quien solicita la reprogramación de la diligencia que se auxilia y que fuera programada para el día 22 de Septiembre de 2015, a la cual no se hizo presente.

Por lo tanto se accede a la solicitud presentada y se fija nueva fecha para el 8 de Octubre de 2015 a las 8:00 am.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Por anotación en ESTADO 142 se notifica a las partes
la providencia anterior, hoy 29 de Septiembre de
2015 a las 8:00 am


ANA EMILIA ARENAS COCA
Escribiente



202

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE	: SECUESTRO DE INMUBLE
DESPACHO COMISORIO	: 16
JUZGADO PROCEDENCIA	: 23 FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO	: 2013-00161
DEMANDANTE	: PAOLA FERNANDEZ WELLER
DEMANDADO	: ANDRES RIBON GONZALEZ

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Quince (2015) el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, y por solicitud de la parte interesada. Se encuentra presente el apoderado de la parte actora la Doctora **MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.726.047 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No 115.022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada reconocida dentro del proceso. Así las cosas, este Despacho fija como fecha el **día OCHO (08) del mes de OCTUBRE del año 2015**, a partir de las 8:00 AM y hasta que el despacho se haga presente, en consecuencia se entrega el presente aviso a fin de allegarlo al lugar de la diligencia, esto es la **CALLE 108 A # 23- 48 APTO 601 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H** (dirección catastral). Para la fecha antes indicada una persona mayor de edad deberá atender la diligencia, **de lo contrario se dispondrá el allanamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 114 el C.P.C., con el apoyo de CERRAJERO Y FUERZA PÚBLICA. Oficiése a la Policía Nacional y demás entidades que permitan el desarrollo de la diligencia.** No siendo otro el objeto de la presente, se firma por quienes en ella intervinieron.

MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO
La Apoderada de la Parte Actora,

ANA EMILIA ARENAS COCA
La Escribiente,



*Suleidy Amaya cc 1082934361
Autorizada por la Dra Martha Gladys Perez.*

Bogotá, 8 de octubre de 2015

Honorable:

Juez 16 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Ref. Embargo y Secuestro de Bienes Inmuebles
Radicado: 2013 - 161
Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRES RIBON GONZALEZ

Asunto: Respetuosamente solicito fijar
nueva fecha para la diligencia.
Informo causa para no hacerla hoy.
No es bueno el allanamiento y la persona
interesada nos ayuda para nueva fecha.

PRESENTO EXCUSAS.

Honorable Juez:

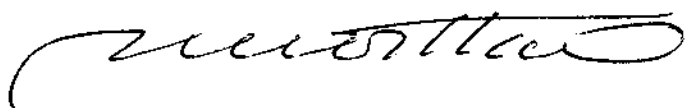
I

S.S. fijó fecha para esta diligencia para hoy 8 de octubre.

En aviso judicial de fecha 29 de septiembre se me previno para que una persona mayor de edad atendiera la diligencia y no fue posible que la interesada nos ayudara con este requisito y no es necesario ALLANAMIENTO. Ella puede ayudarnos en nueva fecha para que todo salga sin ningún contratiempo.

Por lo demás, en el aviso se hizo referencia al apto 601, siendo que lo correcto es apto 501. Sin embargo, por la naturaleza de la diligencia, este error no tiene trascendencia.

Del Honorable Juez, con todo respeto


Abog. Martha Gladys Pérez Acevedo
CC. 51.726.047 T.P. 115.022 del C.S.J.

1 folio

15/10/2015 14:00

INFORME SECRETARIAL.

En la fecha trece (13) de Octubre de 2015 al Despacho de la Señora Juez, el presente Despacho Comisorio. Sírvasse proveer.


ANA EMILIA ARENAS COCA
Secretaria Ad-Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C

Bogotá D.C., Octubre (13) de Dos Mil Quince (2015)

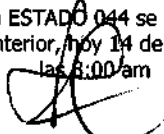
Radicado No : 2012592
Despacho Comisorio No : 16
Juzgado Comitente : 23 de Familia de Bogotá
Diligencia : SECUESTRO DE INMUEBLE

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por el apoderado de la parte actora quien solicita la reprogramación de la diligencia que se auxilia y que fuera programada para el día 08 de Octubre de 2015, a la cual no se hizo presente.

Por lo tanto se accede a la solicitud presentada y se fija nueva fecha para el 22 de Octubre de 2015 a las 8:00 am.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Por anotación en ESTADO 044 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 14 de Octubre de 2015 a las 8:00 am  ANA EMILIA ARENAS COCA Escribiente
--



205

15

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE	: SECUESTRO DE INMUBLE
DESPACHO COMISORIO	: 16
JUZGADO PROCEDENCIA	: 23 FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO	: 2013-00161
DEMANDANTE	: PAOLA FERNANDEZ WELLER
DEMANDADO	: ANDRES RIBON GONZALEZ

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince (2015) el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, y por solicitud de la parte interesada. Se encuentra presente el apoderado de la parte actora la Doctora **MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.726.047 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No 115.022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada reconocida dentro del proceso. Así las cosas, este Despacho fija como fecha el **día VEINTIDOS (22) del mes de OCTUBRE del año 2015**, a partir de las 8:00 AM y hasta que el despacho se haga presente, en consecuencia se entrega el presente aviso a fin de allegarlo al lugar de la diligencia, esto es la **CALLE 108 A # 23- 48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H** (dirección catastral). Para la fecha antes indicada una persona mayor de edad deberá atender la diligencia, **de lo contrario se dispondrá el allanamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 114 el C.P.C., con el apoyo de CERRAJERO Y FUERZA PÚBLICA. Oficiése a la Policía Nacional y demás entidades que permitan el desarrollo de la diligencia.** No siendo otro el objeto de la presente, se firma por quienes en ella intervinieron.

MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO
La Apoderada de la Parte Actora,


ANA EMILIA ARENAS COCA
La Escribiente,

*Subeidy Amaya cc 1082923361.
Autorizada por la Dra Martha.*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20506052

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2015 a las 11:38:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CUANTO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-02-2007 RADICACION: 2007-3709 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0197AZMS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2411 de fecha 23-11-2006 en NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. APTO 501 con area de 113.36 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 107.11 M2 (TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) con coeficiente de 5.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTELLANOS SANDOVAL CARLOS, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO CECILIA, SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31-07-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MU/OZ MARIN HUGO A. SEGUN ESCRITURA 1464 DEL 17-04-1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 10-05-1969 EN EL FOLIO 050N-306865.-OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES HU IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO, SAAVEDRA ESPITIA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELSA YANET, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P. Y C CONSTRUCCIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2681 DEL 06-11-1998 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ CARRILLO JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA, SEGUN ESCRITURA 952 DEL 14-04-1994 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNADO, SEGUN ESCRITURA 2632 DEL 26-04-1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ CARRILLO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA CARMONA MANUEL GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 08-08-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA 4504 DEL 06-07-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 21-09-1964 EN EL FOLIO 050N-330913. E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) CALLE 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.
- 2) CALLE 108A #27 - 48 APTO 501
- 3) CL 108A 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20479043

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-3709 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2411 del: 23-11-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. 8600720324 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-01-2008 Radicacion: 2008-2216 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1690 del: 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20506052

Pagina 2

Impreso el 21 de Octubre de 2015 a las 11:38:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

8600720324 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-01-2008 Radicacion: 2008-2216 VALOR ACTO: \$ 213,246,776.00

Documento: ESCRITURA 1690 del: 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA USO EXCLUSIVO GARAJE 30 Y 31 Y DEPOSITO 2 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

8600720324

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

79937595 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-2012 Radicacion: 2012-30132 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1027 del: 20-04-2012 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARACION DE EXISTENACI DE UNION MARITAL DE HECHO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

79937595 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21029 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 417 del: 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF 2013-00161 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA

56620497

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

79937595 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SECRETARIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20506052

Pagina 3

Impreso el 21 de Octubre de 2015 a las 11:38:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

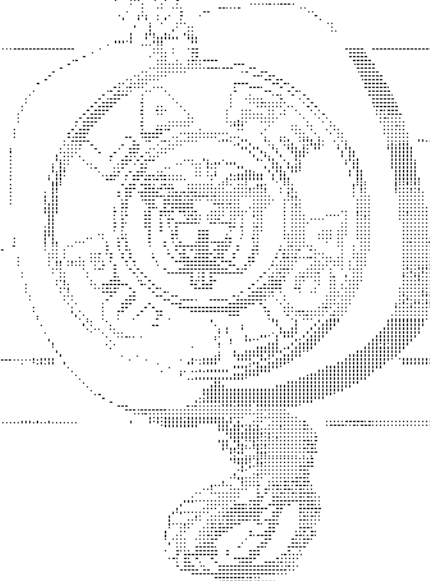
USUARIO: CAJBA158 Impreso por: CAJBA158

TURNO: 2015-540707

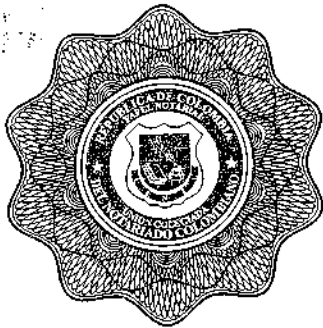
FECHA: 21-10-2015

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



Nº 1690

NUMERO: MIL SEISCIENTOS NOVENTA

(1 6 9 0)

FECHA : SEPTIEMBRE 11 DE 2.007

OTORGADA EN LA NOTARIA

VEINTIDOS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20506052

CODIGOS CATASTRALES : UQ 108A T21 2 Y UQ 108A T21 3

UBICACION DEL PREDIO : URBANO (X) RURAL ()

MUNICIPIO : BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCIÓN : APARTAMENTO NUMERO 501 Y EL

USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES NUMEROS 30 Y 31 Y EL

DEPOSITO 2, QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO "PUERTO

BANÚS" - PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO UBICADO EN

LA CALLE 108 A NUMERO 27-48

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION VALOR DEL ACTO

(0904) ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SIN CUANTIA

(0125) COMPRAVENTA \$213'246.776.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

VENDEDORA :

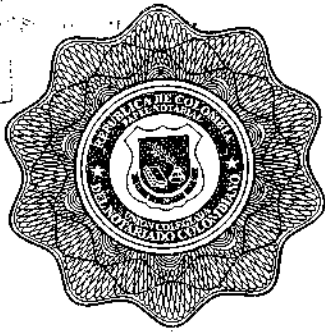
INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO

M. y Cía. S. en C. NIT. 860.072.032-4

COMPRADOR:

ANDRES RIBON GANZALEZ C.C.No. 79.937.595

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE del año dos mil siete (2.007), ante
CONSUELO ULLOA ULLOA - - , Notaria Veintidós (22) - - - -
del Circulo de Bogotá Distrito Capital.-----
Comparecieron con minuta escrita: -----
LINA PAOLA DIAGO TORRES mayor de edad, domiciliada y
residente en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía
numero 51.974.055 expedida en Bogotá, quien en este acto obra en
calidad de GERENTE ENCARGADA DE LA SOCIEDAD
INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M. y Cía. S. en C. , sociedad
comercial, con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida por
Escritura Pública Número dos mil ciento uno (2.101) del dos (2) de
Octubre de mil novecientos setenta y nueve (1.979) otorgada en la
Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el
veintitrés (23) de Octubre de mil novecientos setenta y nueve
(1.979), bajo el número 76502 del Libro respectivo, con Nit:
860.072.032-4, Matrícula Mercantil No. 00125948, tal y como consta
en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por
la Cámara de Comercio de Bogotá ciudad, documento que se
protocoliza con este instrumento público, debidamente facultada
para celebrar este contrato, quien en adelante y para todos los
efectos legales se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA , y
ANDRES RIBON GONZALEZ , mayor de edad, identificado con
cédula de ciudadanía Número 79.937.595 de Bogotá, de estado civil
soltero sin unión marital de hecho y domiciliado en la ciudad de
Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará EL
COMPRADOR , y manifestaron que han celebrado un contrato de
COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas: -----
PRIMERA.- OBJETO: LA SOCIEDAD VENDEDORA
INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M. y Cía. S. en C. , por medio
de este instrumento transfiere a título de venta por el régimen de
propiedad separada u horizontal en favor de EL COMPRADOR



ANDRES RIBON GONZALEZ, el
derecho de dominio pleno y la posesión
que la primera tiene y ejerce sobre el
siguiente bien inmueble: -----

APARTAMENTO IDENTIFICADO CON
EL NÚMERO QUINIENTOS UNO (501)

EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO "PUERTO BANÚS" -
PROPIEDAD HORIZONTAL -, EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE
CIENTO OCHO A (108 A) NUMERO VEINTISIETE (27)
CUARENTA Y OCHO (48), nomenclatura urbana de la ciudad de
Bogotá Distrito Capital, según Boletín de nomenclatura que se
protocoliza con esta escritura pública e identificado por su ubicación
cabida y linderos en la siguiente forma: -----

APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501). Está situado en el
quinto piso del Edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de
entrada con el número quinientos uno (501). Tiene un área total
construida aproximada de ciento trece metros cuadrados con treinta y
seis centímetros cuadrados (113.36 M2). Un área total construida
privada aproximada de ciento siete metros cuadrados con once
centímetros cuadrados (107.11 M2), después de descontar muros de
fachada, muros divisorios de apartamentos, ductos y columnas que
son bienes comunes y por lo tanto no pueden ser modificados. Un
área total construida común aproximada de tres metros cuadrados
con setenta y nueve centímetros cuadrados (3.79 M2) en balcones
comunes. -----

Altura libre aproximada de dos metros cuarenta centímetros (2.40
mts.). -----

Dependencias: Hall de entrada, sala-comedor con chimenea, balcón,
estudio, balcón, baño auxiliar, estar, alcoba principal con closet y
baño, balcón, dos (2) alcobas cada una con closet, baño de alcobas,
cocina, lavandería, alcoba de servicio con baño y está alindado así:

Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el
número uno (1) en línea quebrada de veintiocho centímetros (0.28

mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), noventa y tres centímetros (0.93 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), cuarenta y un centímetros (0.41 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 mts.), dos metros catorce centímetros (2.14 mts.), once centímetros (0.11 mts.), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts.), a encontrar el punto marcado con el número dos (2), con columna, muro y ducto comunes al medio que lo separan en parte del hall común de circulación y en parte del segundo nivel Apartamento cuatrocientos dos (402). -----

De éste último punto en línea quebrada de un metro sesenta y tres centímetros (1.63 mts.), setenta y nueve centímetros (0.79 mts.), dos metros veintinueve centímetros (2.29 mts.), un centímetro (0.01 mts.), dos metros ochenta centímetros (2.80 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts.), dieciocho centímetros (0.18 mts.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts.), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro, ventanas, puerta ventana y columna comunes al medio que lo separan en parte de ducto común, en parte del vacío sobre el antejardín y el acceso vehicular comunes y en parte del balcón común del apartamento. -----

De este último punto en línea quebrada de un metro setenta y tres centímetros (1.73 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts.), dos metros treinta cuatro centímetros (2.34 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), cinco metros ochenta y ocho centímetros (5.88 mts.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts.), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts.), a encontrar el punto marcado con el número cuatro (4) con muro, ventanas, puertas ventanas y columnas comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre la cubierta común de uso exclusivo del Apartamento doscientos uno (201), en parte de ducto común, en parte de los balcones comunes del apartamento y en parte del vacío sobre el primer piso. De este último punto en línea quebrada de seis metros doce centímetros (6.12 mts.),

Nº 1690

AA 31161618

210

20



cinco metros treinta y dos centímetros
(5.32 mts.), treinta centímetros (0.30
mts.), un metro cincuenta y nueve
centímetros (1.59 mts.), treinta
centímetros (0.30 mts.), dos metros
cincuenta y nueve centímetros (2.59

mts.), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de
partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio
que lo separan en parte del Apartamento quinientos cinco (505), en
parte de ductos comunes, en parte del vacío sobre el segundo piso y
en parte del hall común de circulación.

NOTA 1.- Dentro de este apartamento hay dos (2) columnas de cero
punto setenta por cero punto treinta metros (0.70x0.30 M.) cada una
que son bienes comunes y cuyas áreas se descontaron de este
apartamento.

LINDEROS VERTICALES:

NADIR: Con entrepiso común en losa que lo separa del cuarto piso.
CENIT: Con entrepiso común en losa que lo separa del sexto (6º)
piso.

PARAGRAFO 1.- El inmueble así identificado y alinderado se halla
inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá D.C. a la matrícula inmobiliaria número 50N-20506052 y
hace parte o número en mayor extensión. Le corresponde un
coeficiente de copropiedad del cinco punto veinticuatro por ciento
(5.24%) sobre los bienes comunes que conforman la copropiedad y
la asignación de los garajes identificados con los números TREINTA
(30) Y TREINTA Y UNO (31) y el depósito DOS (2), ubicado en el
primer (1er) piso, y que son bienes comunes de uso exclusivo tal y
como lo menciona el Artículo 22, del Régimen de Propiedad
Horizontal.

PARAGRAFO 2.- No obstante la cabida y linderos mencionados el
inmueble se enajena como cuerpo cierto, con las mejoras a él
incorporadas.

DEPARTAMENTO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.
ALICIA VÁSQUEZ CADENA
NOTARIA

PARAGRAFO 3.- Que mediante este instrumento público se ratifica como dirección del inmueble objeto de ésta compraventa: **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) del EDIFICIO "PUERTO BANÚS" - PROPIEDAD HORIZONTAL**, edificación ubicada en la Calle ciento ocho A (108 A) número veintisiete - cuarenta y ocho (27-48) de Bogotá D.C.-----

PARAGRAFO 4.- EL EDIFICIO "PUERTO BANÚS" - PROPIEDAD HORIZONTAL - cuya nomenclatura urbana es: CALLE CIENTO OCHO A (108 A) NUMERO VEINTISIETE (27) CUARENTA Y OCHO (48) de Bogotá D.C., construido sobre el lote de terreno de dicha nomenclatura, tiene un área superficial de novecientos ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados (989.83 M2) y sus linderos son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En longitud de treinta y dos metros (32.00 mts.) con los lotes veinte (20) y veintidós (22), hoy construidos de la misma manzana "U", -----

POR EL SUR: Que es su frente en longitud de treinta y dos metros (32.00 mts.) con la Calle ciento ocho A (108A) del plano urbano de Bogotá. -----

POR EL ORIENTE: En longitud de treinta metros noventa y un centímetros (30.91 mts.) linda con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana (hoy construido).-----

POR EL OCCIDENTE: Linda con los lotes números veinticinco (25) y veintiséis (26) de la misma manzana "U", (hoy construidos) en longitud de treinta metros noventa y seis centímetros (30.96 mts.).

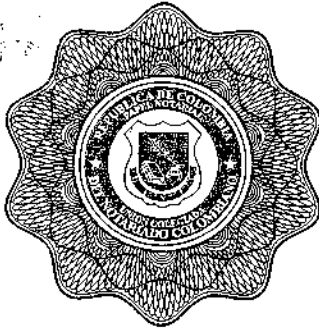
CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20479043.

SEGUNDA: TRADICION. LA SOCIEDAD VENDEDORA, adquirió el inmueble objeto de esta compraventa en la siguiente forma: -----

a) Lote Número veintiuno (21), por compra al señor CARLOS CASTELLANOS SANDOVAL, por medio de la Escritura Pública Número dos mil quinientos veinticuatro (2.524) del treinta (30) de noviembre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá. -----

Nº 1690

AA 31161619



b) Lote Número veintitrés (23), por compra a los señores JOSE ANTONIO SAAVEDRA ESPITIA, CARLOS ALFONSO CASTRO MORENO y ELSA YANETH FERRO DE CASTRO, por medio de Escritura Pública Número dos

mil quinientos veinticuatro (2.524) del treinta (30) de noviembre de dos mil cinco (2.005) de la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá. -----

c) Por medio de escritura pública de englobe de terreno en la cual los lotes veintiuno y veintitrés (21 y 23) pasan a formar parte de un solo globo de terreno con extensión superficial de novecientos ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados (989.83 m²), escritura pública número dos mil quinientos veinticuatro (2.524) del treinta (30) de Noviembre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Bogotá, otorgando Matricula Inmobiliaria Número 50N-20479043 para este nuevo globo de terreno. -----

d) La construcción del Edificio "Puerto Banús - Propiedad Horizontal" a efectuarse a sus expensas y con dineros de su exclusiva propiedad, de acuerdo con la licencia de construcción No. LC 06-10116, con los planos arquitectónicos y estructurales aprobados por la Curaduría Urbana No. Uno (1). -----

TERCERA.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: La enajenación del inmueble a que se refiere esta compraventa comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal de conformidad con lo señalado en la Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1365 de mil novecientos ochenta y seis (1.986) mediante Escritura Pública Número dos mil cuatrocientos once (2.411) del veintitrés (23)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.
ALICIA VARELA RIVERA
NOTARIA (B)

de septiembre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría
Veintidós (22) del Círculo de Bogotá Distrito Capital, debidamente
inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta
ciudad al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50N-20479043.
Dentro de los bienes comunes a que alude esta cláusula, se
establece a favor de los propietarios de unidades privadas, un
derecho de participación sobre los bienes denominados "Zonas
Comunes generales Privadas" derecho que se ejercerá con sujeción
a lo previsto en la reglamentación que sobre el particular se expida y
a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal de EL
EDIFICIO "PUERTO BANÚS" - PROPIEDAD HORIZONTAL -, todo
lo cual EL COMPRADOR declara conocer y se obliga a acatar, al
igual que sus causahabientes a cualquier título. -----
CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del inmueble
objeto de esta compraventa es la suma de DOSCIENTOS TRECE
MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL
(\$213'246.776 M/L) suma que LA SOCIEDAD VENDEDORA
declara por medio de su representante haber recibido de EL
COMPRADOR a satisfacción. -----
QUINTA.- ENTREGA: Que la entrega real y material del inmueble
objeto de esta venta la hará LA SOCIEDAD VENDEDORA a EL
COMPRADOR el día siete (7) de Septiembre de dos mil siete
(2.007), suscribiendo el acta correspondiente para este acto y junto
con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y
servidumbres, dependencias y accesorios que legal o naturalmente
le corresponden sin reserva, ni limitación; dentro de esta venta
queda incluida una línea telefónica cuyo número será asignado por
la Empresa E.T.B.; el pago de los derechos de matrícula y conexión
estarán a cargo de EL COMPRADOR . -----
SEXTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza LA SOCIEDAD
VENDEDORA: -----
1) Que el inmueble materia de esta venta es de su exclusiva

Nº 1690

AA 31161620

212



propiedad y que no lo ha enajenado por
acto anterior al presente. -----

2) Que se halla libre de hipotecas,
servidumbres, desmembraciones,
usufructo, uso, condiciones resolutorias
de dominio, pleitos pendientes,

embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamiento por escritura
pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier
limitación al dominio salvo las derivadas del régimen de propiedad
horizontal a que está sometido - obligándose en todo caso **LA**
SOCIEDAD VENDEDORA, a salir al saneamiento de lo vendido en
los casos de ley. -----

3) Que se obliga a pagar, los impuestos nacionales y distritales,
contribuciones, tasas y valorización, que a dicho inmueble
corresponden hasta la fecha de la presente escritura de
compraventa de acuerdo al mandato del art. 116 de la ley 9 de 1989
así como los **DERECHOS DE MATRICULA E INSTALACION DE**
LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS de agua, energía,
gas domiciliario, y cuotas ordinarias y extraordinarias de
administración de la copropiedad, que hasta la fecha se hayan
generado. -----

PARAGRAFO 1.- El valor de la facturación por servicios públicos
domiciliarios de energía, agua, aseo, alcantarillado, teléfono, gas y el
pago proporcional de las expensas o cuotas ordinarias y
extraordinarias de administración, conservación y reparación de **EL**
EDIFICIO "PUERTO BANÚS" - PROPIEDAD HORIZONTAL - y
sus bienes comunes serán de cargo de **EL COMPRADOR** a partir
de la fecha de la entrega real y material del inmueble. -----

PARAGRAFO 2.- En ningún caso será responsable **LA SOCIEDAD**
VENDEDORA por las demoras en que puedan incurrir las empresas
distritales en la instalación y mantenimiento de los servicios de agua
y energía. -----

SEPTIMA.- GASTOS DEL CONTRATO: Los gastos notariales serán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.
ALICIA VARELA CAPENA
NOTARIA (E)

pagados por partes iguales entre LA SOCIEDAD VENDEDORA Y
EL COMPRADOR. Los impuestos de Beneficencia y Registro por
cuenta de EL COMPRADOR. -----
OCTAVA.- ACEPTACION DE EL COMPRADOR: Presente EL
COMPRADOR ANDRES RIBON GONZALEZ, de las condiciones
civiles consignadas al comienzo de la presente escritura manifiesta:
a) Que acepta esta escritura con todas sus estipulaciones y la venta
que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo
convenido. -----
b) Que dará por recibido a satisfacción el inmueble que por esta
escritura adquiere, junto con los bienes comunes que de él hacen
parte, el día mencionado con la firma del acta de entrega por parte
de LA SOCIEDAD VENDEDORA. -----
c) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir a cabalidad el
Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el
bien inmueble que adquiere.-----
d) Que conoce la existencia del apartamento modelo y permitirá el
libre acceso a este durante el tiempo que tome finalizar toda la
gestión de ventas de EL EDIFICIO "PUERTO BANÚS" -
PROPIEDAD HORIZONTAL --. -----
NOVENA.- La presente escritura da cumplimiento a la promesa de
compra-venta celebrada entre las mismas partes en fecha
VEINTISEIS (26) de JUNIO del año DOS MIL SEIS (2.006). -----
DECIMA.- PERMISO PARA LA ENAJENACION DE INMUEBLES:
LA SOCIEDAD VENDEDORA está autorizada para vender y
enajenar el plan de vivienda del cual forma parte el inmueble en
venta de conformidad con el permiso otorgado por la Secretaría de
Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, correspondiéndole el
número de radicación 400020060226 del TRECE (13) de JULIO de
2.006. -----
DECLARACION DE LA SOCIEDAD VENDEDORA.- De conformidad
con lo establecido en el artículo 1º. De la ley 258 de 1996 modificada
por la 854 del 2003, no procede indagación por tratarse de persona

Nº 1690

- 11 -

AA 31160753



213

jurídica. -----

1. DECLARACION DE EL
COMPRADOR.- En cumplimiento
de lo ordenado por el artículo 6o. de
la ley 258 de 1996 modificada por la
ley 854 del 2.003, indagado por el

Notario sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de
hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien
afectado a vivienda familiar, declara que es de estado civil
soltero sin unión marital de hecho y que el inmueble que
adquiere NO queda afectado a vivienda familiar. -----

NOTA.-- No se cobra ninguna suma de dinero por concepto de
RETENCION EN LA FUENTE -----

SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE LA ADMINISTRACION,
DEL EDIFICIO PUERTO BANUS - PROPIEDAD HORIZONTAL,
PARA EL APARTAMENTO NUMERO 501, VALIDO HASTA EL
TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007),
EXPEDIDO EL CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE
(2.007).-----

DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 44 DEL
DECRETO 960 DE 1.970 SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES
DOCUMENTOS -----

AUTOAVALUO 2.007: -----

NUMERACION: 10101000723916 -----

LUGAR: BOGOTA DISTRITO CAPITAL -----

FECHA: JULIO 29 DE 2007 -----

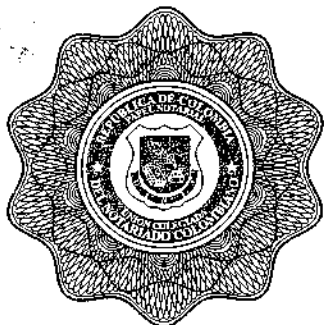
OFICINA DE EXPEDICION: SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
ALICIA VARELA SUAREZ
NOTARIA

PERSONAS A CUYO FAVOR SE EXPIDIO: INVERSIONES HUGO
IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. -----
IDENTIFICACIÓN : 860072032 -----
AUTOAVALUO : 160.291.000
VALOR A PAGAR: 1.122.000
Sobre el inmueble ubicado en la CALLE 108A 27-48 AP 501

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE
NOTARIAL -----
NUMERACION: 799413 -----
LUGAR: BOGOTA DISTRITO CAPITAL -----
FECHA : 30 AGOSTO 2007 -----
OFICINA DE EXPEDICION: I. D. U. -----
DIRECCION: CL 108 A 27 48 AP 501 -----
CEDULA CATASTRAL: SIN -----
VALIDO HASTA : 29 SEPTIEMBRE 2007 -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN
VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS,
ESTADOS CIVILES, NUMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE
IDENTIDAD. IGUALMENTE EL NUMERO DE MATRICULA
INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, AREAS Y LINDEROS.
DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS
EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN
CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE
DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS.
CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE
POR LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS
QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS
DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. -----
A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE
DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN



LA OFICINA CORRESPONDIENTE,
DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO
DE DOS (2) MESES, CONTADOS
A PARTIR DE LA FECHA
DE OTORGAMIENTO DE
ESTE INSTRUMENTO, CUYO

INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR
MES O FRACCION DE MES DE RETARDO (INSTRUCCION
ADMINISTRATIVA 01-09 DE MAYO 7/2001). -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. -- - Leído el presente
instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias
pertinentes, en especial las contenidas en la ley 258 de 1996 que
dispone que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos
jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar, siendo
aprobado en su totalidad y firmado conmigo la Notaria que lo
autorizo y doy fe. A los otorgantes se les advirtió finalmente que
una vez firmado el presente instrumento la Notaria no aceptará
correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos
por la ley. -----

Derechos Notariales \$ 626.293.00 -----

Superintendencia de Notariado y Registro \$3.175.00 -----

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro
\$3.175.00. -----

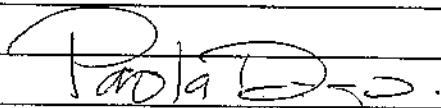
Se utilizaron las hojas de papel notariales números AA 31161616,

AA 31161617, AA 31161618, AA 31161619, AA 31161620, AA 31160753

AA 31161622 -----

ENMENDADO: "SEPTIEMBRE", "GONZALEZ", "por", "ONCE (11)", "siete
(7) de Septiembre", "11", "AA 31160753", VALE -----

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.
ALICIA VARELA CADENA
NOTARIA



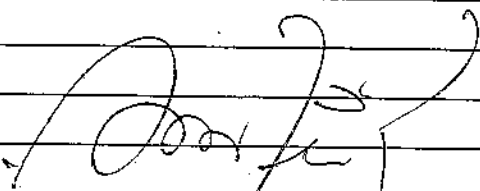
LINA PAOLA DIAGO TORRES

C.C.No. 51.974.055 de B/L

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO

M. y Cía. S. en C.

NIT. 860.072.032-4

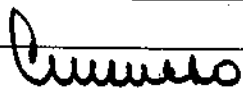


ANDRES RIBON GONZALEZ

C.C.No. 79.932.595 de Rte

TELEFONO: 6350122

LA NOTARIA VEINTIDOS



CONSUELO ULLOA ULLOA



CVPUERTOBANUS501.A

NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ES 1a COPIA (fotocopia) tomada de su original que se expide
conforme el art. 79 del Decreto 960 de 1970, en 14 hojas 6800
con destino a ANDRES RIBON GONZALEZ.

Derechos fcs de ley 27 SEP 2007

Fecha: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.
A. Vargas C.
ALICIA VARGAS CADENA
NOTARIA ENCARGADA





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano
NIT: 895.959.581-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

NO 1690
216

No. 799413

Bogotá sin indiferencia

FECHA: 30-Ago-2007

QUE EL PREDIO: CL 108A 27 48 AP 501

CON CÉDULA CATASTRAL: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 205060

CHIP: AAAAAAAAAA

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 111081002700440000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 111081002700440000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 111081002700440000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

ALCALDIA MAYOR

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES, CANCELADO EN MAYOR EXTENSION

POR DOS LOTES UQ 108A T21 2 3 OBJETO DE ENGLOBE PARA CONFORMAR EL PREDIO

ACTUAL, ESCRITURA PUBLICA 2411 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006 NOT. 22 - - SIN

DESENGLOBE EN LA UAED, NOMENCLATURA SEGUN ESCRITURA PUBLICA

VÁLIDO HASTA 29-Sep-2007

ANDRES MAURICIO ARTUNDUAGA SANTOS
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cierre de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987

AARTUNDUAG-I0716-08/30/2007 09:51:56 a.m.

No. 1273321



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, CIVIL DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, DE
EJECUCION Y/O INSPECTORES DE POLICIA

REF. PODER No.

DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS, identificada con CC No. 53.165.864, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, Actuando como representante legal de LOREN JURIDICOS S.A.S identificada con el Nit No. 900670372-3 por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente para realizar las diligencias ordenadas por los juzgados civiles municipales, del circuito, de familia, de descongestión, así como las inspecciones de policía y demás autoridades judiciales que así lo requieran, el (la) señor (a) Diana P. Marreleda Identificado (a) con la CC Nro. 52384343, de Bogotá como auxiliar de la justicia en oficios de secuestro de bienes muebles, y de bienes inmuebles. El presente poder es exclusivamente para realizar la diligencia de secuestro, y no para adelantar gestiones en los procesos correspondientes.

Muy respetuosamente
Atentamente

DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS
C.C. 53.165.864
Representante Legal de la sociedad
LOREN JURIDICOS S.A.S
Nit. 900670372-3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Diana Marcela Avellaneda

Quien se identificó con C.C. No. 53.165.864

T.P. No. 28 OCT 2015

Responsable del Centro de Servicios
Caterine Mateus Preciado

Caterine Mateus Preciado

Acepto,

c.c. 52384343



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04745942616E4F

29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 11:41:10

R047459426

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LOREN JURIDICOS SAS

N.I.T. : 900670372-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383509 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 18 NO 6 - 47 OFC 704

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lorenjudicossas@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 18 NO 6 - 47 OFC 704

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : lorenjudicossas@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778348 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOREN JURIDICOS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEQUESTRE, DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y ENCERES, PERITO DE: EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENCERES, ANIMALES Y COSAS Y TODO LO QUE EN LOS JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, DE FAMILIA, MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTIÓN, DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y DEMÁS DEPARTAMENTOS Y

CIUDADES DEL ORDEN NACIONAL, ASÍ COMO LOS TRIBUNALES, SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA, DIAN, DNE O LA ENTIDAD QUE SE CREE PARA REEMPLAZARLA ASÍ COMO DE TODA AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y JURISDICCIONAL, PRESTAMOS ARRENDAMIENTOS, DACIONES EN DEPÓSITO GRATUITO O DE CUALQUIER TIPO, ALQUILER ENAJENACIÓN, GRAVÁMENES, ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLE Y MUEBLES, ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O REPRESENTANDO TERCEROS O ASOCIADA CON ESTOS, APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, SOBREGIROS, CONTRATOS BANCARIOS, ASESORÍAS LEGALES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EN TODAS LAS ÁREAS, CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON EMPRESAS Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, RECIBIR Y DAR INMUEBLES EN ADMINISTRACIÓN DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS Y TODAS LAS DEMÁS QUE SE DERIVAN DE SU OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO SUS ACTIVIDADES SEAN LICITAS, PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ 2 SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
AVELLANEDA CABEZAS DIANA MARCELA	C.C. 000000053165864
SUPLENTE	
AVELLANEDA CABEZAS OSCAR JAVIER	C.C. 000000080767753
SUPLENTE	
AVELLANEDA CABEZAS CARLOS ANDRES	C.C. 000000080721055

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04745942616E4F

29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 11:41:10

R047459426 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DUEA (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION

DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO LOREN JURIDICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 4 DE MARZO DE 2015

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 1,000,000

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña



220

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE : **SECUESTRO DE INMUEBLE**
DESPACHO COMISORIO : **16**
JUZGADO PROCEDENCIA : **23 FAMILIA DE BOGOTA**
PROCESO : **2013-00161**
DEMANDANTE : **PAOLA FERNANDEZ WELLER**
DEMANDADO : **ANDRES RIBON GONZALEZ**

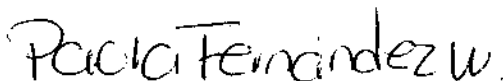
En Bogotá D.C., a los veintidós (22) día del mes de Octubre del año dos mil quince (2015) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Doctora **MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.726.047 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 115.022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada reconocida dentro del proceso. Así mismo, se deja constancia que el despacho designo como secuestre a R Y ASESORIAS J Y COMERCIALES SAS a quien se notificó telegráficamente y mediante estado, quien no comparece y por lo tanto el despacho procede a relevarlo y nombra a LOREN JURIDICOS S.A. identificada con el NIT No. 900670372-3 quien exhibe Licencia vigente hasta el 01/04/2016 y su representante legal confiere autorización a **DIANA PATRICIA MARTINEZ ORJUELA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.389.343 de Bogotá que la acredita como auxiliar de la justicia y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CALLE 5 B SUR # 3 A 20 TORRE 2 APTO 504 de esta ciudad y teléfono 3014152721.. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CALLE 108 A # 23- 48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H** (Dirección catastral) de esta ciudad, donde somos atendidos por la demandante Sra. **PAOLA FERNANDEZ WELLER** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.620.497 de Usaquén, quien informada de la diligencia permite el ingreso: "*Yo soy la que vivo aquí*". Acto seguido procede el Despacho a alinderar e identificar el inmueble así: POR EL NORTE: pared que lo separa del apartamento 505. POR EL SUR: Con vacío que da a la Calle 108 A que es vía peatonal y vehicular. POR EL ORIENTE: Con pared que separa de áreas comunes, y vacío que da a zona interna del mismo edificio que es su frente y entrada. POR EL OCCIDENTE: Con vacío que da a terraza del primer piso del mismo edificio. POR EL CENT: Con placa de concreto que lo separa del sexto piso. POR EL NADIR: Con placa de concreto que lo separa del cuarto piso. Se trata de un apartamento al se ingresa por puerta en madera donde encontramos un espacio de recibidor, un área de comedor, un espacio para sala con chimenea, ambos espacios dan a pequeños balcones con reja metálica, una cocina enchapada, integral con zona de ropas, un baño social enchapado con todos sus accesorios, un baño social enchapado con todos sus accesorio hall de distribución previa puerta en madera y vidrio donde encontramos dos habitaciones con closet y la principal de ellas con baño privado enchapado con todos sus accesorios, con vestier y balcón y otro baño de alcobas enchapado con todos sus accesorios. Pisos en tapete, parte en baldosa y parte en madera, paredes y techos estucados y pintados, algunas de sus paredes en veneciano. Cuenta con los servicios públicos de luz, agua y gas natural. En general en buen estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO E**

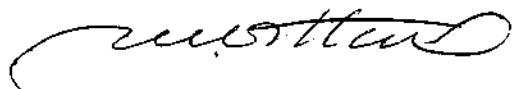


IDENTIFICADO CON FMI No. 50N-20506052 y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado, quien manifiesta: *"Recibo en forma real y material el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a constituir depósito, provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia"*. El despacho procede a indicar a quien atiende la diligencia sobre los deberes y obligaciones para con la secuestre. El despacho fija como honorarios la suma de diez S.M.D.L.V. es decir la suma de \$214.783, los cuales cancelados en efectivo y en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina si la 1:10 PM y se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO


PAOLA FERNANDEZ WELLER
Quien atendió la diligencia


MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO
El Apoderado de la parte actora,


DIANA PATRICIA MARTINEZ ORJUELA
La Secuestre,


ANA EMILIA ARENAS COCA
La Escribiente,

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C.

30 NOV 2015

Al despacho el presente proceso con memorial (s)

visible (s) a folios (s) _____

u oficio (s) a folio (s) _____

197

La Secretaria



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

222

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

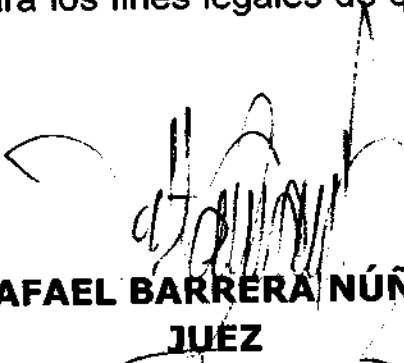
Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre del año dos mil quince (2015)

PROCESO:
RADICACIÓN:
CUADERNO:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
110013110023-2013-00161-00
2

El Despacho Comisorio No. 0016/2015, que antecede, devuelto por el Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C. (**DILIGENCIADO**), manténgase agregado al expediente junto con sus anexos, para que obren de conformidad y su contenido sea conocido por los interesados, para los fines legales de que trata el art. 34 del c. de P. C.

NOTIFÍQUESE,
A.M.G.


RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 172

HOY: 3 de diciembre de 2015

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)



MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, Diciembre 2 de 2015

Honorable
JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

JUZG 23 DE FAMILIA

38970 15-DEC- 2 14:00

Referencia: Cesación de efectos civiles No. 2012 - 0202
Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 0161
Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto : Avalúo. Art. 516 del C.P.C.

Honorable Juez: De manera respetuosa me permito presentar el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado, todo de conformidad con lo establecido en el Art. 516, párrafo 5 del C.P.C. que reza:

"...Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real..."

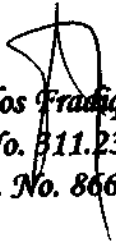
El avalúo catastral para el año 2015 es de:

	\$429.092.000.00
Más 50%	<u>\$214.546.000.00</u>
Valor avalúo	\$643.638.000.00

Anexo original del formulario sugerido del Impuesto predial unificado, así como el original de la información catastral de la vigencia del año 2015, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). La demandante acepta que es idóneo dicho valor del avalúo.

Ruego proveer de conformidad.

Del Honorable Juez, con todo respeto,


Carlos Fradique-Méndez
C.C. No. 311.238 de La Vega
I.P. No. 8667 del C.S.J.

P.D. Hoy más que nunca
Colombia necesita Ministerio de Familia

AÑO GRAVABLE

2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INGENIERÍA

Formulario sugerido del

Impuesto predial unificado

Formulario No.

2015201011621326051

No. de referencia del recaudo

15011694169

201

A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP AAA0197AZMS

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20506052

3. CEDULA CATASTRAL 008418062800105001 224

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 108A 23 48 AP 501

B INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M²) 52.78

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 107.11

7. TARIFA 9.5

8. AJUSTE 594,000

9. EXENCIÓN 0

D IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANDRES RIBON GONZALEZ

11. IDENTIFICACIÓN CC 79937595

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 108A 23 48 AP 501

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 10/ABR/2015

Hasta 19/JUN/2015

E. LIQUIDACIÓN PR VACA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable) AA 429,092,000 429,092,000

15. IMPUESTO A CARGO FU 3,482,000 3,482,000

16. SANCIONES VS 0 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0 0

18. IMPUESTO AJUSTADO IA 3,482,000 3,482,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 3,482,000 3,482,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 3,482,000 3,482,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 348,000 0

22. INTERÉS DE MORA IM 0 0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 3,134,000 3,482,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 348,000 348,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 3,482,000 3,830,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

AÑO GRAVABLE

2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INGENIERÍA

Formulario sugerido del

Impuesto predial unificado

Formulario No.

2015201011621326051

No. de referencia del recaudo

15011694169

201

A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1.CHIP AAA0197AZMS

2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 108A 23 48 AP 501

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANDRES RIBON GONZALEZ

4. IDENTIFICACIÓN CC 79937595

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 10/ABR/2015

Hasta 19/JUN/2015

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR TP 3,134,000 3,482,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 3,482,000 3,830,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)15011694169036399081(3900)00000003134000(96)20150410

(415)7707202600856(8020)15011694169126755029(3900)00000003482000(96)20150410

(415)7707202600856(8020)15011694169003528987(3900)00000003482000(96)20150619

(415)7707202600856(8020)15011694169185912137(3900)00000003830000(96)20150619

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No.

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

UNIÓN TEMPORAL CADENA DISTRIBUIDORES I-2014, CADENA S.A. - ENVÍA Y CADENA COMERCIAL S.A.S

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2015.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2015. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Atención de calidad para niñas y niños de 0 a 5 años



Los edificios y edificios de la primera línea de metro



Una ciudad que vive con el tiempo

Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con
descuento 10%

10 de abril

Último plazo
sin descuento

Después de esta fecha
se genera sanción.

19 de junio

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / 2. Árbol de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

Si los datos corresponden a la realidad física, jurídica y económica de su predio a primero de enero del año 2015 y usted está de acuerdo con ellos, realice su declaración y pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Corpbanca
Banco Colpatría
Helm Bank
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco Davivienda
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatría



Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatría
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatría
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales - Liquidador Predial

- Ingrese los datos del predio.
- Ingrese sus datos personales.
- El sistema generará el formulario listo para pagar.
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra.



Atención presencial

- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio.
 - **Cades:** Fontibón, Servitá y Toberín.
- La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Pague en cualquiera de los bancos autorizados.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

Mayor información:

www.haciendabogota.gov.co
Línea 195
contactenos@shd.gov.co

@HaciendaBogota
/HaciendaBogota
HaciendaBogota



BOGOTÁ HUMANA

SECRETARÍA DE HACIENDA



225

Bogotá D.C., 2015

Respetado (a):

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) está entregando los resultados del Censo Inmobiliario de Bogotá para la vigencia 2015, realizado en los más de 2'400.000 predios urbanos de la ciudad, y en cerca de 16.000 rurales. Esta información refleja la realidad del mercado inmobiliario, la realidad física de su predio producto de la dinámica urbana y la realidad jurídica, haciéndola fundamental para una eficiente planeación de la ciudad.

La información que está recibiendo contiene el avalúo catastral para esta vigencia y los cambios de los que fue objeto su predio y la ciudad en el último año. Si usted tiene alguna duda sobre el procedimiento empleado para la asignación de este avalúo, o requiere más información para los trámites catastrales, puede ingresar a la página www.catastrobogota.gov.co. Allí también podrá descargar gratuitamente su certificado catastral, previo registro. Así mismo puede acercarse a los puntos de atención de Catastro en los Cades y Supercades de la ciudad.

Información Catastral vigencia 2015

* Nombre Propietario (s) o poseedor (es) (Se relacionan máximo 6):
ANDRES RIBON GONZALEZ

C.C No.:
C 79937595

Número de propietarios:
1

Predio con nomenclatura oficial:

Área de terreno (m²):

Área de construcción (m²):

Cédula catastral:

Código del sector:

Chip:

Estrato:

Destino Catastral:

Avalúo 2015:

Avalúo 2014:

CL 108A 23 48 AP 501 .

52.78

107.11

008418062800105001

008418062800105001

AAA0197AZMS

6

RESIDENCIAL

429,092,000

406,253,000

Escritura:
1690

Día:
11

Mes:
09

Año:
2007

Notaría:
22

Circulo:
BOGOTA

Matrícula inmobiliaria: 050N20506052

Cordialmente,

Gustavo Adolfo Marulanda Morales

Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. carrera 30 No. 25-90
Torre A piso 11 - PBX 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195 - Cód. Postal 111311





Conocemos el comportamiento del mercado inmobiliario de Bogotá, por ello garantizamos que el avalúo catastral que está recibiendo es inferior al valor comercial de su predio.



Por quinto año consecutivo la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** (UAECD) realizó el Censo Inmobiliario de Bogotá en la totalidad de los predios urbanos de la ciudad.



Gracias a los censos permanentes la ciudad conoce en detalle el comportamiento del mercado inmobiliario. La información del Catastro es clave para la toma de decisiones que le aportan al desarrollo de la Bogotá Humana.



Bogotá no para de crecer. En el último año se construyeron cerca de 52.000 predios nuevos, que equivalen aproximadamente a 6.9 millones de m² de área construida.

Más información en www.catastrobogota.gov.co.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 Teléfono: (571) 234 7600 Código Postal 111311

Síguenos en:



www.facebook.com/CatastroBogota



[@CatastroBogota](https://twitter.com/CatastroBogota)

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 13 ENE 2016

Al despacho el presente proceso con memorial (s)

visible (s) a folios (s) 223

u oficio (s) a folio (s) _____

La Secretaria


MARTHA INES MORENO GONZALEZ

227

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



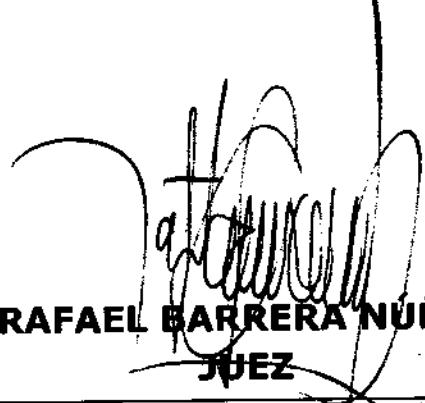
**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN
ORALIDAD**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero del año dos mil dieciséis (2016)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2013-00161-00
CUADERNO: 2

Del Avalúo presentado por la parte ejecutada, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, del artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,
A.M.G.


RAFAEL BARRERA NUÑEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001

HOY: **15 de enero de 2016**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

Ver constancia folio 228

213
CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D.C 25 de enero de 2016

En la fecha dejo constancia que el auto calendado 14 de enero de 2016 **SE NOTIFICA POR ESTADO EL 25 DE ENERO DE 2016** toda vez que los días 15,18,19,20 , 21 y 22 de los cursantes mes y año se llevaron a cabo Asambleas Permanentes de la Rama Judicial y no corrieron términos.

LA SECRETARIA



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

229

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D.C 16 marzo de 2016

En la fecha dejo constancia que durante los días 15 al 31 de enero, 01 al 29 de febrero y 01 al 15 de marzo de 2016 inclusive no corrieron términos debido a las Asambleas Permanentes de la Rama Judicial.

LA SECRETARIA



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

Doctor

RAFAEL BARRERA NÚÑEZ

JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

Ciudad

REF: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de PAOLA FERNÁNDEZ WELLER contra ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ. Rad. 2013 - 0161.

MARIA EUGENIA GÓMEZ CH., apoderada del señor ANDRÉS RIBÓN dentro del proceso referido, de acuerdo a lo señalado por el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y 52 del Código General del Proceso, comedidamente solicito al Despacho se sirva **ORDENAR** a la secuestre señora Diana Patricia Martínez Orjuela, que en consideración a que **el bien inmueble objeto del secuestro es un bien productivo de renta**, esto es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20506052 ubicado en la calle 108 A #23-48 apto 501 Edificio Puerto Banus P.H. (Dirección catastral), **realice contrato de arrendamiento con el depositario y exija el pago de un canon de arrendamiento mensual**, que permitirá no solamente la productividad del bien, sino también, la amortización de la deuda que se ejecuta. Lo anterior de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 2158 del Código Civil.

Del Señor Juez,


MARIA EUGENIA GÓMEZ CH.
C.C.35.414.057
T.P.72.999 del C. S. de la J.

ZF

Doctor

RAFAEL BERRERA NUÑEZ**JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Ciudad

REF: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRES RIBON GONZALEZ. **Rad. 2013-0161.**

MARIA EUGENIA GÓMEZ CH., en mi calidad de apoderada del señor ANDRES RIBÓN GONZÁLEZ, dentro del término legal **DESCORRO EL TRASLADO** del **AVALUO** presentado por la parte ejecutante correspondiente al inmueble ubicado en la calle 108A # 23-48 apartamento 501 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20506052, presentando las siguientes observaciones:

El avalúo catastral aportado por la demandante para efectos de determinar el valor del bien corresponde a la vigencia del año 2015 y no del año 2016 como debe ser, de otra parte manifiesta mi poderdante que el valor de su inmueble es ostensiblemente mayor, esto es de aproximadamente \$850.000.000.00, teniendo en cuenta la ubicación del bien, su área y sus parqueaderos.

Para mi poderdante no le es posible aportar un avalúo comercial toda vez que quien se encuentra en el inmueble es la aquí demandante y según él no facilita el acceso de un perito.

Por lo anterior le ruego al despacho designar un perito de la lista de auxiliares de la justicia para que realice el avalúo comercial del bien o en su defecto se ordene a la aquí demandante que autorice la entrada de un perito avaluador de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá que el demandado contrataría para efectos del avalúo del bien inmueble.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 444 del C.G.P.

Del Señor Juez,


MARIA EUGENIA GÓMEZ CH.
C.C.35.414.057
T.P.72.999 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C.

Al despacho el presente proceso con memorial (s)

visible (s) a folios (s) 230 231

u oficio (s) a folio (s) _____

La Secretaria



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

Rama Judicial del Poder Público**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD**

Bogotá D.C., once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

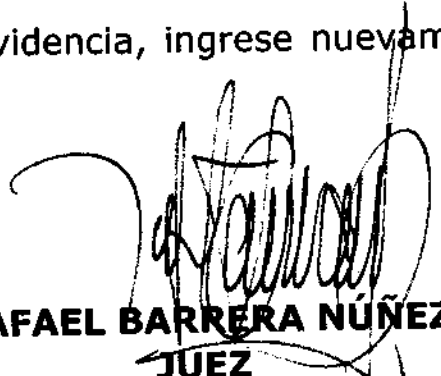
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2013-00161-00
CUADERNO: 2

Atendiendo la anterior manifestación realizada por la apoderada de la parte ejecutada visible a folio 230 de esta foliatura, se niega por improcedente, como quiera que en diligencia celebrada el día 22 de octubre de 2015, por el Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C, el inmueble objeto de cautela, se constituyó depósito provisional y gratuito en cabeza de la parte ejecutante.

De otra parte, atendiendo el escrito a folio 231 de este cuaderno, se niega como quiera que el avalúo presentado por la parte ejecutante data del año 2015, por lo que no es procedente accede a lo solicitado por la parte ejecutada.

Ejecutoriado esta providencia, ingrese nuevamente las diligencias para proveer.

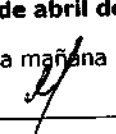
NOTIFÍQUESE,
A.M.G.


RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 019

HOY: 12 de abril de 2016

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

(1) 3 folios.

BOGOTÁ, D.C. 11 DE ABRIL DE 2016

Doctor

RAFAEL BARRERA NÚÑEZ**JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

REF: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de PAOLA FERNÁNDEZ WELLER contra ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ. Rad. 2013 - 0161.

MARIA EUGENIA GÓMEZ CH., en mi calidad de apoderada del señor ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ y dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto calendado 11 de abril de 2016, mediante el cual negó mis peticiones obrantes a folio 230 y 231 del plenario, por las razones que expongo a continuación:

Respecto de su decisión de negar por improcedente la solicitud para que el secuestre realice contrato de arrendamiento con el depositario y exija el pago de un canon de arrendamiento mensual por el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20506052 ubicado en la calle 108 A #23-48 apto 501 Edificio Puerto Banus P.H. (Dirección catastral), así como el pago de la administración mensual la cual no paga, me permito indicar que de conformidad con las facultades y responsabilidades del auxiliar de justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C.G.P., el secuestre es competente para decidir lo que convenga al proceso teniendo en cuenta la realidad del mismo, que para el presente caso se trata de un bien inmueble que puede producir renta con la que se podría amortizar la deuda que se ejecuta.

Con relación a la decisión de negar un avalúo que corresponda al real valor comercial del bien inmueble, así como la designación de un perito de la lista de auxiliares de la justicia para que realice el mismo o se ordene a la demandante que permita la entrada de un perito evaluador de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, y en consecuencia tener como avalúo el catastral del año 2015 aportado por el apoderado de la parte demandante y ni siquiera tampoco el del año 2016, vulnera flagrantemente los derechos de mi poderdante, toda vez que él afirma que el inmueble tiene un valor comercial de aproximadamente \$850.000.000.00, en razón a su ubicación, área,

cabida, parqueaderos, especificaciones y demás características que lo identifican, por lo que tener como base y valor del inmueble un avalúo menor desmejora considerablemente los intereses patrimoniales del señor RIBÓN GONZÁLEZ y va en contravía de los propios intereses del proceso. Cabe informar que la señora PAOLA FERNÁNDEZ WELLER no ha pagado un solo mes de administración del inmueble desde NOVIEMBRE del año 2011, deuda por la cual en la actualidad se encuentran ejecutando al señor ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ tal y como se observa en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial que se anexa.

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito al señor Juez ordene REVOCAR la providencia señalada y proceder de conformidad con lo solicitado.

Atentamente,


MARIA EUGENIA GÓMEZ CH.
C.C.35.414.057
T.P.72.999 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado.

236

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso:

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de encontrar un proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Consulta por Nombre o Pertenencia social:

Sujeto Proceso:

* Tipo Sujeto:

* Tipo Proceso:

* Nombre(s) Apellido(s) o Pertenencia social:

Consulte en línea o en pantalla para iniciar la consulta
 (dich consulta se ejecutará en línea)

Número del Proceso consultado: 11001400002300100102100

Detalle del Registro

viernes, 15 de abril de 2016 - 12:18:42 p.m.

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho		Pertenencia	
072 Juzgado Municipal - CIVIL		JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - volver al Despacho
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- EDIFICIO PUERTO BANUS		- ANDRES RIBON GONZALEZ	
Certificado			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Asistencia	Fecha Inicio Trámite	Fecha Final Trámite	Fecha de Registro
12 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON SOLICITUD REQUERIR PAGADOR			12 Apr 2016
05 Nov 2016	OFICIO ELABORADO				05 Nov 2016
13 Oct 2016	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2016 A LAS 08:26:27.	16 Oct 2016	16 Oct 2016	13 Oct 2016
13 Oct 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				13 Oct 2016
16 Sep 2016	AL DESPACHO				16 Sep 2016
16 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON POLIZA			16 Sep 2016
22 Jul 2016	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2016 A LAS 16:08:40.	24 Jul 2016	24 Jul 2016	22 Jul 2016
22 Jul 2016	AUTO Fija CAUCIÓN				22 Jul 2016
22 Jul 2016	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2016 A LAS 15:08:28.	24 Jul 2016	24 Jul 2016	22 Jul 2016
22 Jul 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				22 Jul 2016
20 Jun 2016	AL DESPACHO				20 Jun 2016
22 Jun 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 22/06/2016 A LAS 17:42:58	22 Jun 2016	22 Jun 2016	22 Jun 2016

Imprimir



**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD**

Lista de **ESCRITOS DE REPOSICIONES** en la secretaría del
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 110013110023**20130016100** DE PAOLA
FERNANDEZ WELLER CONTRA ANDRES RIBON GONZALEZ

Se fija hoy dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis
(2016) en un lugar público de la secretaría del Juzgado
siendo las 08:00 A.M. Término un (1) día. Art. 110 C.G.P.

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12-c-23 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBÁ BOGOTÁ D.C..

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 18 de abril de 2016

En la fecha siendo las cinco de la tarde se desfija la presente lista.

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 19 de abril de 2016

En la fecha permanece el proceso en secretaría por tres (3) días a disposición de la parte interesada la Reposición visible a folio 234. Vence 21 de abril de 2016.

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

20 de abril de 2016

Honorable
JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad

BOGOTÁ, D.C. 20 de abril de 2016
JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Referencia: Cesación de efectos civiles
No 2013 – 161
Ejecutivo de alimentos

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto: Respondo reposición contra auto de fecha
11 de abril de 2016

Honorable Juez:

Ruego a S.S. negar la reposición de la referencia por las siguientes razones de hecho y de derecho:

**EN CUANTO A LA ORDEN QUE SE PIDE PARA LA SE-
CUESTRE**

La diligencia de secuestro se practicó y el demandado no se hizo presente de tal manera que la Señora secuestre tomó la decisión que corresponde que es la de dejar el bien en tenencia **PARA RESPETAR EL STATUS QUO**. Diferente es que hubiera recibido el inmueble sin persona que lo ocupara. La decisión de la señora **SEQUESTRE** está conforme a derecho y es lo que se debe hacer conforme a lo ordenado en la costumbre.

El inmueble en referencia no es un bien productivo de renta justamente porque está habitado desde antes de la dili-

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

gencia con pleno consentimiento del ejecutado y las condiciones acordadas tácitamente entre las partes no pueden ser variadas.

La tenencia del inmueble como la detenta la señora PAOLA desde hace tiempo, no puede ser cambiada a la arrendataria como lo pretende el demandante. Su petición no es correcta y pretende cambiar una relación jurídica por otra, cambio imposible de realizar por la sola voluntad del demandante. Las pretensiones del demandado son bien diferentes a la de aparentar un contrato de arrendamiento que no puede ser ordenado por auto del juez.

La señora secuestre, recibió el bien en custodia y lo dejó a la persona que lo ha venido habitando desde tiempo atrás, y advirtió que el inmueble queda a su orden. No puede cambiar la relación jurídico sustancial que viene de tiempo atrás.

EN CUANTO AL NUEVO AVALÚO

La abogada del demandado pide que se haga un nuevo avalúo. Esta opción no la contempla la ley procesal.

El Art. 516 C.P.C. dispone cómo se presenta el avalúo de los bienes. Dice que el ejecutante presentará el avalúo dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia. La ejecutante presentó el avalúo conforme a la ley.

El avalúo se presentó conforme lo ordena la ley para fijar el valor del bien y se presentó en diciembre 2 de 2015, todo conforme al precio de esa época.

El avalúo se presentó con base en el avalúo catastral y en este caso solo puede ser objetado por error grave.

El demandado NO LO OBJETO. Entonces está en firme.

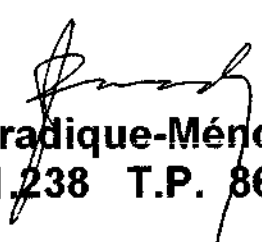
Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

La sola impresión del demandado de que el bien tiene un mayor valor no es razón legal para ordenar un nuevo avalúo.

Lo que el demandado pretende es que se haga un nuevo avalúo y esta opción no está contemplada en la ley.

Atentamente,


Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8667

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 22 ABR 2016

Al despacho el presente proceso con memorial (s)
visible a folio (s) 234 y 238 en terminos
u oficio (s) a folio (s) _____

La Secretaria



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

242

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN
ORALIDAD**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo del año dos mil dieciséis (2016)

PROCESO:
RADICACIÓN:
CUADERNO:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
110013110023-2013-00161-00
2

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto contra del proveído de fecha 11 de abril de 2016 visible a folio 233 del cd. 2.

II. PUNTOS DE INCONFORMIDAD

La apoderada de la parte ejecutada, en su escrito de inconformidad señala que negar por improcedente la solicitud para que el secuestre realice contrato de arrendamiento con el depositario y exija el pago de un canon de arrendamiento mensual por el inmueble objeto de cautela, así como el pago de las cuotas de administración la cual no paga la ejecutante, todo lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 51 y 52 del C. G. del P.

Con relación al avalúo que corresponda al real valor comercial del inmueble, así como la designación de un perito, para que realice el mismos o se ordene a la demandante que permita la entrada de un perito evaluador de la lonja de propiedad raíz de Bogotá (sic).

III. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos (art. 318 del C. G. del P.).

Igualmente, el recurso de reposición está legalmente instituido para que el funcionario que hubiere tomado una determinación, la reforme o revoque siempre que la misma contraríe el orden Constitucional o legal aplicable al caso.

Ahora bien, respecto de la solicitud de requerir al secuestre designado y solicitar la constitución de un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble objeto de cautela, se debe tener claro que la apoderado de la parte ejecutada, teniendo el deber de asistir a la diligencia de secuestro celebrada el día 22 de octubre de 2015 no lo hizo, ahora bien el artículo 52 del C. G. del P. señala que *"El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o **de bienes productivos de renta**, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez"* (subrayado fuera texto), por lo anterior, es claro que el inmueble objeto de cautela, no ha sido un bien objeto de renta, más no puede serlo por el simple querer de la apoderada de la parte ejecutada, más cuando el señor Andrés Ribón González quien es propietario inicial del inmueble antes referido nunca ha constituido un contrato de arrendamiento.

Por otra parte, el numeral 2º del artículo 444 ibídem indicar que la parte que no presentó el avalúo correspondiente podrá allegar uno diferente, situación que no se presentó en este proceso; el avalúo presentado por la parte ejecutante corresponde para el año 2015 PORQUE FUE PRESENTADO EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2015, y teniendo en cuenta las asambleas permanentes, se decidió la misma el presente año, ahora bien si lo que se pretende es presentar un nuevo avalúo el artículo 457 de la norma en cita, faculta a la parte ejecutada presentar uno nuevo, siguiendo las reglas para el presente caso

Por lo anterior no son de recibo las afirmaciones hechas por la por la apoderada de la parte ejecutada.

244

Razón por la cual, no es procedente revocar el auto atacado, por las consideraciones aquí planteadas.

IV. DECISIÓN

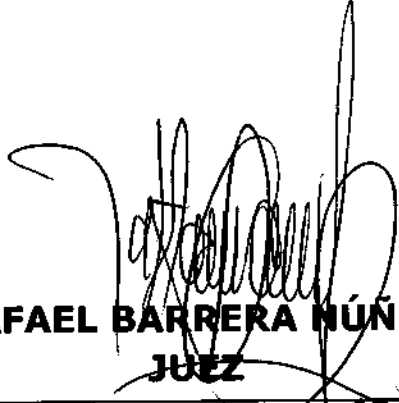
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD,**

V. RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición, interpuesto en contra del auto de fecha 11 de abril de 2016 -fl. 233 cd. 2-

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME, el proveído de fecha 11 de abril de 2016 -fl. 233 cd. 2 -

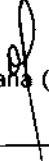
NOTIFÍQUESE,
A.M.J.


RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **034**

HOY: **11 de mayo de 2016**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)



MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

INTE. 03 DE CONLITO
Carlos Fradique-Méndez



43805 17-JUN-17 10:58

Honorable
JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

Referencia: Cesación de efectos civiles No. 2012 - 0202
Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 0161
Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto : Pido decretar remate.

Honorable Juez:

De manera respetuosa ruego a S.S. decretar el remate de los bienes inmuebles que se encuentran debidamente embargados y secuestrados, tal y como consta en el expediente.

Ruego proveer de conformidad.

Del Honorable Juez, con todo respeto,


Carlos Fradique-Méndez
C.C. No. 311.238 de La Vega
T.P. No. 8667 del C.S.J.

P.D. Hoy más que nunca
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de educación familiar.

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 24 ENE 2017

Al despacho el presente proceso con memorial (s)

visible a folio (s) 245

u oficio (s) a folio (s) _____

La Secretaria


MARTHA INES MORENO GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2013-00161-00
CUADERNO: 2

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que se dan los presupuestos contemplados por el artículo 448 del Código General del Proceso, se DISPONE:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate a la hora de las 09.00 A.M. am del 23 de Marzo del 2017, para que tenga lugar la audiencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20506052, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 206 Vto), secuestrado (fl. 220) y avaluado (fl. 223).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura admisible del 40% del valor de los mismos.

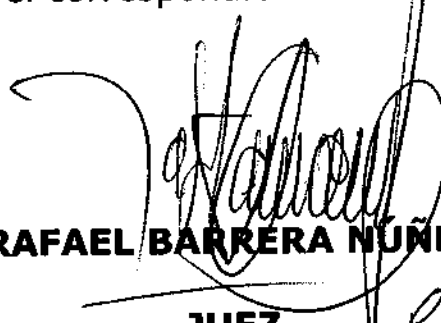
La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora, según lo previsto por el artículo 452 *ibídem*.

La parte interesada efectúese la publicación del aviso de remate en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional. El Espectador o El Tiempo, y deberá allegarse al despacho antes de la

apertura de la licitación, en los términos y con los documentos previstos por el artículo 450 de la codificación procesal. Por secretaría elabórese el correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE,

A.M.G.

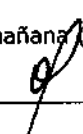

RAFAEL BARRERA NÚÑEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

HOY: **31 de enero de 2017**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)



MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaría

Doctor

RAFAEL BARRERA NÚÑEZ

JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA D.C. EN ORALIDAD

Ciudad.

2049
JUEZ 23 DE FAMILIA
43428 *17-FEB- 3 9:38

IC (12) 401.0

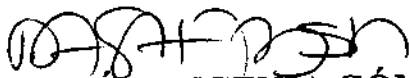
**REF. Proceso Ejecutivo de Alimentos de PAOLA FERNÁNDEZ
WELLER contra ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ.
RAD. 2013-161**

MARIA EUGENIA GÓMEZ CH., en mi calidad de apoderada del señor **ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ**, dentro del término legal, interpongo Recurso de **REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha 30 de enero de 2017 notificado en el estado No. 11 de fecha 31 de enero de 2017 en consideración a las siguientes razones:

El avalúo visible a folio 223 presentado por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia está sustentado en el valor catastral del inmueble en el año 2015, es decir de hace dos (2) años, lo que de entrada evidencia que dicho valor no se ajusta a la realidad toda vez que han transcurrido dos años, razón por la cual, rematar el inmueble sobre un avalúo totalmente desactualizado es lesivo de los derechos del ejecutado y ocasiona un detrimento patrimonial a mi poderdante.

Por lo anterior, solicito al Despacho se **REPONGA** el auto que fija fecha de remate y conceda un término para allegar un nuevo avalúo que si corresponda al valor actual del bien objeto del remate.

Del Señor Juez,



MARIA EUGENIA GÓMEZ CH.

C.C.No.35.414.057

T.P.No.72.999 del C. S. de la J.

megomez.asociados@gmail.com



250

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD**

*Lista de **ESCRITOS DE REPOSICIONES** en la secretaría del
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA*

*EJECUTIVO ALIMENTOS 110023201300016100 DE PAOLA
FERNANDEZ WELLER CONTRA ANDRES RIBON GONZALEZ*

*Se fija hoy seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017)
en un lugar público de la secretaría del Juzgado siendo las
08:00 A.M. Término un (1) día. Art. 110 C.G.P.*

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 7 No. 12-c-23 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBÁ BOGOTÁ D.C..

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 06 de febrero de 2017

En la fecha siendo las cinco de la tarde se desfija la presente lista.

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 07 de febrero de 2017

En la fecha permanece el proceso en secretaría por tres (3) días a disposición de la parte interesada la Reposición visible a folio 249. Vence 09 de febrero de 2017.

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

757
Si no hay paz en la familia¹
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, 9 Febrero 6 de 2017

JUEZ 23 DE FAMILIA

2F 800

43571 17-FEB- 9 11:52

Honorable
JUEZ VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. RAFAEL BARRERA NUÑEZ
Ciudad

Referencia: Cesación de efectos civiles No. 2012 - 0202
Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 0161

Demandante: PAOLA FERNANDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto : Respondo reposición contra auto fija fecha para remate

Honorable Juez:

Ruego negar el recurso de reposición presentado contra el auto de fecha 30 de enero de 2017.

Fundo la oposición al recurso en las siguientes razones de hecho y de derecho:

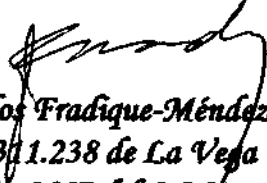
- 1) El Art. 318 del C.G.P. ordena que el recurso de reposición debe interponerse con la expresión de las razones que lo sustenten.
- 2) Por supuesto que se trata de razones jurídicas, puesto que el Art. 279 del C.G.P. dispone que las providencias judiciales deben ser motivadas y por supuesto que en derecho.
- 3) La recurrente, invoca como razón para que se revoque el auto, SU CREENCIA DE QUE EL AVALÚO DEL INMUEBLE está desactualizado y omite decir si en la actualidad vale más o menos.
- 4) Como se trata de una apreciación en abstracto y además subjetiva, está lejos de ser una razón jurídica que S.S. haya debido tener en cuenta antes de fijar fecha para el remate.
- 5) Como las razones o apreciaciones subjetivas y además abstractas no son fundamento para revocar una providencia, el auto deberá mantenerse.

232
Si no hay paz en la familia2
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Del Honorable Juez, con todo respeto,

2


Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. No. 311.238 de La Vega
T.P. No. 8667 del C.S.J.

P.D. Hoy más que nunca
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de educación familiar.

23
INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C.

14 FEB 2017

Al despacho el presente proceso con memorial (s)
visible a folio (s) 249 y 251 en binarios
u oficio (s) a folio (s) _____

La Secretaria


MARTHA INES MORENO GONZALEZ



234

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2013-00161-00
CUADERNO: 1

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto contra del proveído de fecha 30 de enero de 2017 visible a folio 247-248 del cd. 1, mediante el cual se señaló fecha para la celebración de remate.

II. PUNTOS DE INCONFORMIDAD

La apoderada de la parte ejecutada, manifiesta en su escrito de inconformidad, que se debe revocar el proveído atacado pues el avalúo se encuentra aprobado y data del año 2015.

La parte ejecutante al momento de descorrer el presente recurso, se opone a la prosperidad del mismo.

III. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la

251

perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos (art. 318 del C. G. del P.).

Igualmente, el recurso de reposición está legalmente instituido para que el funcionario que hubiere tomado una determinación, la reforme o revoque siempre que la misma contraría el orden constitucional o legal aplicable al caso.

Ahora bien, entrando al caso en estudio se desprende que el presente asunto es un proceso ejecutivo de alimentos, y que el trámite se encuentra establecido en el artículo 422 y Ss. Del C. G. del P.

De lo anterior, se tiene que en el artículo 457 inciso 2º, señala que

“Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera”, por lo anterior, es claro que las partes podrán aportar un nuevo avalúo, situación que en este caso sucede, pues el avalúo que se aprobó corresponde al año 2015 fl. 223, y al momento de señalar fecha para la celebración de la audiencia de remate corresponde para el presente año.

Situación que afecta a la parte ejecutante, pues al realizarse la audiencia de remate, se estaría haciendo con un avalúo de hace 2 años.

Por lo anterior, ha de revocarse la providencia y requerir a las partes, para que en el término de diez (10) contados a partir de la notificación de esta providencia, procedan a aportar un nuevo avalúo correspondiente al 2017.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD,**

V. RESUELVE

256

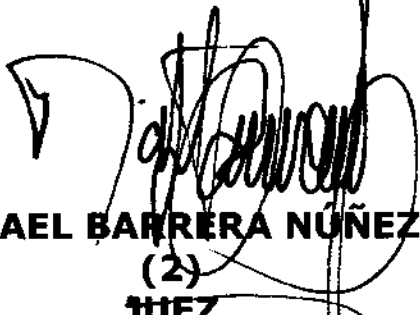
PRIMERO: ACCEDER al recurso de reposición, interpuesto en contra del auto de fecha 30 de enero de 2017 -fl.247 - 248 cd. 1-

SEGUNDO: REVOCAR, el proveído de fecha 30 de enero de 2017 - fl. 247-248 cd. 1 -.

TERCERO: REQUERIR a las partes, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia procedan a aportar un nuevo avalúo del bien objeto de remate y que corresponda para el año 2017.

NOTIFÍQUESE,

A.M.G.


RAFAEL BARRERA NUÑEZ
(2)
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 025

HOY: 23 de febrero de 2017

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

257

JUN 23 DE FEBRILE
44154 *17-MAR- 9 10:50

1 (1) Dolo
(1) Aexo

Doctor
RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA D.C. EN ORALIDAD
Ciudad.

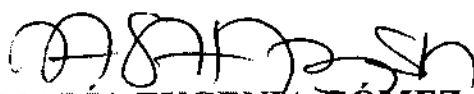
REF. Proceso Ejecutivo de Alimentos de PAOLA FERNÁNDEZ
WELLER contra ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ.
RAD. 2013-161

MARÍA EUGENIA GÓMEZ CH., en mi calidad de apoderada del señor **ANDRES RIBÓN GONZÁLEZ,** para los fines pertinentes y en cumplimiento a lo señalado en el numeral tercero del resuelve del auto de fecha 22 de febrero del año en curso, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., allego al Despacho avalúo catastral contenido en el impuesto predial unificado año gravable 2017 del bien inmueble apartamento 501, ubicado en la calle 108 A No. 23 -48 en la ciudad de Bogotá. Así las cosas:

Avalúo catastral (año 2017).....	\$ 461.367.000
Incremento 50%.....	\$ 230.683.500
TOTAL AVALÚO.....	\$ 692.050.500

En consecuencia, le solicito al Despacho tener como avalúo del referido inmueble la **suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$692.050.500).**

Del Señor Juez,


MARÍA EUGENIA GÓMEZ CH.
C.C.No.35.414.057
T.P.No.72.999 del C. S. de la J.
megomez.asociados@gmail.com

Allego lo anunciado en un (1) folio

257

AÑO GRAVABLE
2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	17013754957
Factura	401
Número:	2017201041636472191
Código QR	Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP: AASVIGAZMS		2. DIRECCIÓN: CL 108A 23 48 AP 501		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20506052	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. NÚM. IDENTIFICACIÓN: 79907595		5. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN: ANDRÉS RIBON GONZALEZ		6. CALIDAD: PROPIETARIO	
7. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 108A 23 48 AP 501		8. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.			
C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
9. VALOR CATASTRAL: 401,367,000		12. DESTINO HACENDARIO: 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES		13. TARIFA: 7.8	
10. VALOR DEL IMPORTE A CARGO: 3,599,000		15. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL: 0		14. % EXENCIÓN:	
				17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO: 3,599,000	
D. PAGO					
DESCRIPCIÓN		HASTA: 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)		HASTA: 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)	
1. VALOR A PAGAR		VP	3,599,000	3,599,000	
2. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	360,000	0	
3. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0	0	
4. TOTAL A PAGAR		TP	3,239,000	3,599,000	
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO					
5. PAGO VOLUNTARIO		AV	360,000	360,000	
6. TOTAL EN PAGO VOLUNTARIO		TA	3,599,000	3,599,000	
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO					
HASTA: 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)		HASTA: 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)			



G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO	
☐ HASTA: 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	☐ HASTA: 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

259



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

0

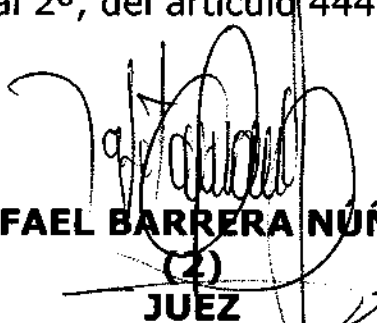
JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

Bogotá D.C., 10 MAR 2017

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2013-00161-00
CUADERNO: 2

Del Avalúo presentado por la parte ejecutada, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, del artículo 444 del C. G. del.

NOTIFÍQUESE,
A.M.P.


RAFAEL BARRERA NUÑEZ
(2)
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 037

HOY: 13 MAR. 2017

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

760

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 30 de marzo de 2017.

Al Despacho el presente proceso informando que venció el término concedido en auto del 10 de marzo de 2017 y los interesados guardaron silencio al respecto.

La Secretaria


MARTHA INES MORENO GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

261

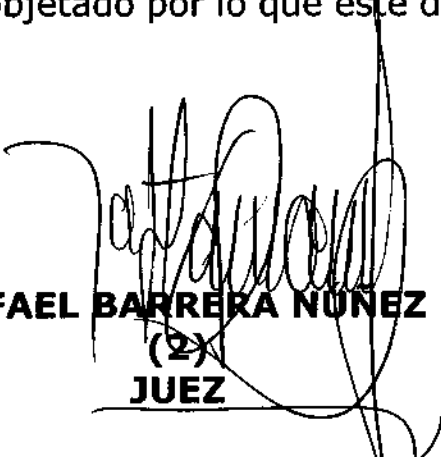
**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN
ORALIDAD**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecisiete
(2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2013-00161-00
CUADERNO: 2

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el anterior avalúo no fue objetado por lo que este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,
A.M.J.


RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
(2)
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 50

HOY: 3 de Abril de 2017

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)



MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

303

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

JULIO 23 DE FAMILIA

17-JUL-21 11:29

Juan

Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. SIETE (7) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 2047

Señores

**JUZGADO 23 DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Ciudad**

REFERENCIA: Ejecutivo Singular 110014003072201501221

DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTO BANUS
NIT-900168370-7

DEMANDADO: ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ
C.C 79397595

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el EMBARGO de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado en proceso ejecutivo 2013-00161 que se cursa en ese juzgado PAOLA FERNÁNDEZ WELLER contra ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ.

Limite la medida a la suma de 51.000.000.00

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTELLO
Secretaria



-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

763

25 JUL 2017

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C.

Al despacho el presente proceso con memorial (s)
visible a folio (s) _____

u oficio (s) a folio (s) 762

La Secretaria



MARTHA INES MORENO GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio del año dos mil diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2013-00161-00
CUADERNO: 2

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el embargo de los bienes y/o remanentes decretado por el Juzgado 72 Civil del Municipal de Bogotá, D.C.,. Para tal fin **OFÍCIESE** al anterior Juzgado comunicándole la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE,
A.M.G.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>102</u>
HOY: 27 de julio de 2017
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8° EDIFICIO NEMQUETEBÁ

Bogotá D.C. 02 de agosto de 2017
Oficio N° 1652

Señores
JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 110013110023-2013-00161-00
DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. N° 52.620.497
DEMANDADO: ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ C.C. N° 79.937.595

Por medio del presente comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 26 de julio de 2017, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se tuvo en cuenta para los fines legales pertinentes el embargo de los bienes y/o remanentes decretado por ustedes y comunicado a este despacho mediante oficio N° 2047 de fecha siete (7) de julio de 2017.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. Al responder citar la referencia del expediente completa.

Cordialmente,

(Original) - Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.
(Remite) - Expediente 110013110023-2013-00161-00

MARTHA INÉS MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA

RECIBÍ EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CEDULA: _____
T.P: _____
FECHA: _____
Scdd

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Bogotá, D.C., Enero 15 de 2018

Honorable
JUEZ VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

JUEZ 23 DE FAMILIA
1 Folio
50916 110-JAN-15 19423

Referencia: Cesación de efectos civiles No. 2012 - 0202
Ejecutivo de Alimentos No. 2013 - 0161

Demandante: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER

Demandado: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

Asunto : Pido rematar bien.

Honorable Juez:

Embargado, debidamente secuestrado, como se encuentran los derechos de propiedad que tiene y ejerce el señor ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 108 A No. 23 - 48, Apartamento 501 de la Ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50N-20506052 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte, ruego a S.S. decretar su remate.

Del Honorable Juez, con todo respeto,


Carlos Fradique-Méndez
C.C. No. 311.238 de La Vega
T.P. No. 8667 del C.S.J.

P.D. Hoy más que nunca
Colombia necesita Ministerio de Familia
Y clase de educación familiar.



JUZGADO VEINTITRES (23) DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD

Carrera 7 N°.12C-23 piso 8 Edificio Nemqueteba,

Email: flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -

Teléfono 3347029

INFORME SECRETARIAL

Ref: 2013-161

Al Despacho del señor Juez, hoy **22 de Enero de 2018**, para proveer lo que en Derecho corresponda atendiendo que:

ALLEGAN MEMORIAL (LES) A FOLIO(S)		ALLEGAN OFICIO(S) A FOLIO(S)		ALLEGAN RESPUESTA	
--	--	---------------------------------------	--	----------------------	--

SUBSANA EN TÉRMINO		NO SUBSANAN		PARA FALLO	
-----------------------	--	----------------	--	------------	--

VENCE TÉRMINO EN SILENCIO		PARA CONTINUAR TRÁMITE		CON SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO TOTAL	
---------------------------------	--	------------------------------	--	---	--

CON SOLICITUD DE TERMINACION POR TRANSACCIÓN		CON SOLICITUD DE OTRA FORMA DE TERMINACIÓN		OTRO CONCEPTO	X
--	--	--	--	---------------	---

CONTESTA DEMANDA EN TÉRMINO		NO CONTESTA DEMANDA EN TÉRMINO	
-----------------------------------	--	---	--

OBSERVACION: Solista Remate de Bien

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

268

Bogotá D.C., 29 de Enero de 2018

OFICIO No.0208

Señores:

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Atn. Titular del Despacho y/o Secretaria
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DE FEBRERO

1F - SCD

5/05/2018-18-778-7-10-14

REF:	EJECUTIVO - MAYOR CUANTÍA
Rad. Nro:	1100131030092017-0046200
Demandante(s):	VELSTAND INVESTIMENT S.A. - NIT. 900236914-5
Demandado(s):	ANDRES RIBON GONZALEZ - C.C. 79.937.595
Su Referencia:	
Radicado:	No.2013-0161
Demandante(s):	PAOLA FERNANDEZ WELLER
Demandado(s):	ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ

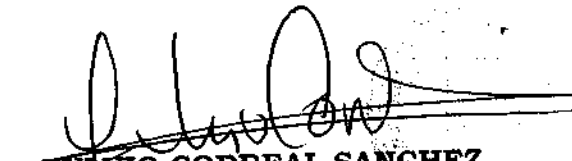
Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha Diecinueve (19) de Enero de dos mil Dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle(s) a fin de informarle que se **DECRETÓ** el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y/o del remanente que llegará a quedar dentro del proceso que cursa en ese Juzgado bajo el Radicado No. **2013-0161**.

LIMÍTESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$1.600.000.000,00 M/cte.

En consecuencia sirvanse(n) registrar la medida y/o remanente dentro del proceso antes señalado, en aras de que se deje a disposición de este Despacho Judicial y/o se sirvan emitir orden conforme a derecho corresponda y según su competencia.

Sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,


FULVIO CORREAL SANCHEZ
Secretario

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

269

21 de febrero de 2018

JUZG. 23 DE FAMILIA

IF SCD

2018 FEB 21 11:28

Honorable
Juez 23 de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNANDEZ contra
ANDRES RIBON.

Honorable Juez: Solicito fecha para remate.

Cumplidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P. ruego a S.S. fijar
fecha para remate de los bienes embargados.

Muy atentamente,

Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867



27

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

21 FEB 2018

Bogotá D.C.,

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 110013110023-2013-00161 -00
CUADERNO: 2

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. TÉNGASE en cuenta para los fines legales pertinentes y en el turno correspondiente, el embargo de los bienes y/o remanentes decretado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá; lo anterior sin perjuicio de la solicitud que en el mismo sentido fuera solicitada por parte del Juzgado Setenta y Dos Civil municipal de Bogotá, dentro del proceso 110014003072201501221 y tenida en cuenta mediante proveído de fecha 26 de julio de 2017, la cual se encuentra vigente actualmente. **OFÍCIESE** comunicando la anterior determinación.

2. Teniendo en cuenta lo advertido y la realidad procesal dentro de las presentes actuaciones, se ordena por secretaría y de forma inmediata, se efectúe la remisión del presente proceso, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución, a fin de que la misma lo reciba sin dilación alguna, como quiera que reúne los requisitos contenidos en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017. **OFÍCIESE.**

3. PREVIO a la remisión del expediente, se **ORDENA**, hacer la **CONVERSION** de los títulos existentes a órdenes de este despacho y para este proceso, a la oficina en mención.

4. TÉNGASE por agregado a los autos, los escritos obrantes a folios 266 y 269, por medio de los cuales la parte demandante solicita, se decrete el remate de inmueble, al respecto, se le deja claro que no es esta el estadio procesal pertinente para tal actuación, toda vez que, de conformidad con el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, el Juez competente para tal fin es el de Ejecución de Sentencias en Familia; razón por la cual se remitirá el escrito agregado pero sin pronunciamiento alguno.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 27
22 FEB. 2018
HOY:
A las ocho de la mañana (8:00 A.M.)
MONICA EDITH MELENDE TRUJILLO Secretaria

271



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MOMELENJ	CSJ	110012033023	JUZGADO	DIRECCION	RAMA	05/03/2018
	AUTORIZA		023	SECCIONAL	JUDICIAL	12:24:21 PM
	FIRMA		FAMILIA	DEL	REGIONAL:	ÚLTIMO INGRESO:
	ELECTRONICA		BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	05/03/2018 11:46:55 AM
			D.C.	PODER		CAMBIO CLAVE:
				PUBLICO		16/02/2018
						12:20:11 DIRECCIÓN IP:
						181.57.206.72

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 05/03/2018 12:15:05 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

1015458919

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

272



Cerrar Sesión

USUARIO: MOMELENJ	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012033023	DEPENDENCIA: JUZGADO 023 FAMILIA BOGOTA D.C.	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 05/03/2018 12:25:06 PM ÚLTIMO INGRESO: 05/03/2018 11:46:55 AM CAMBIO CLAVE: 16/02/2018 12:20:11 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72
-----------------------------	---	---	--	---	--	----------------------------	---

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 05/03/2018 12:15:49 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1019090576

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

BOGOTA

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

1273



Cerrar Sesión

USUARIO:
MOMELENJ

ROL:
CSJ
AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012033023

DEPENDENCIA:
JUZGADO
023
FAMILIA
BOGOTA
D.C.

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL: **05/03/2018**
1:00:16 PMULTIMO INGRESO:
05/03/2018 12:30:35 PM
CAMBIO CLAVE: **16/02/2018**
12:20:11 DIRECCIÓN IP:
181.57.206.72

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: **181.57.206.72**
Fecha: **05/03/2018 12:50:55 p.m.**

Datos del Proceso

Proceso Judicial: **110012033023** **023** **FAMILIA** **BOGOTA** **D.C.** **05/03/2018** **12:50:55 p.m.**

Datos del Demandante		Datos del Demandado	
Tipo de identificación del demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de identificación del demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante:	52620497	Número de identificación del demandado:	79937595
Nombre completo del demandante:	FERNANDEZ WELLER PAOLA	Nombre completo del demandado:	RIBON GONZALEZ ANDRES

Deposición a la que se le trasladó el proceso:

Proceso Judicial	110012033023	023	FAMILIA	BOGOTA	D.C.	05/03/2018	12:50:55 p.m.	☒
Proceso Judicial	110012033023	023	FAMILIA	BOGOTA	D.C.	05/03/2018	12:50:55 p.m.	☒
Proceso Judicial	110012033023	023	FAMILIA	BOGOTA	D.C.	05/03/2018	12:50:55 p.m.	☒

Imprimir

[<< Trasladar otro Proceso](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8° EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D.C. 05 de Marzo de 2018
Oficio N° 00529

Señor Pagador

AROLEN S.A.

Carrera 12 No. 84 - 12 piso 4º
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

N° 110013110023-**2013-00161**-00

DTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER C.C. N°. 56.620.497

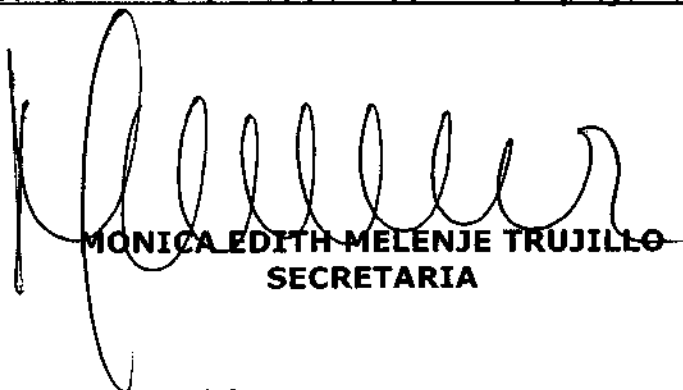
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ C.C. N°. 79.937.595

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante SENTENCIA de fecha 27 de Noviembre de 2013, ordenó seguir adelante con la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo de fecha 12 de febrero de 2013, así mismo, ordenó informarle que a partir del recibo de esta comunicación la orden de embargo y retención comunicada con nuestro oficio No. 0418 de fecha 12 de Marzo de 2013, debe ser consignada a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá en la Cuenta **No. 110012033801** del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad y al responder citar la referencia del expediente completa.

En consecuencia cualquier inquietud respecto a este proceso en adelante debe realizarse a través de la oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá ubicada en la **Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4º Complejo Judicial El Virrey - Torre Sur.**

Atentamente.,



MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

CEDULA: _____

T.P: _____

FECHA: _____

LC

[illegible][illegible]

100
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No 9 – 28/30 Piso 4º - Complejo Judicial El Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

276

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2013-0161

JUZGADO DE ORIGEN: 23 DE FAMILIA

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER

DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ

GRUPO DE REPARTO: EJECUTIVO

SUBGRUPO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

FECHA DE RECIBIDO: 07 de marzo de 2018

OBSERVACIONES:

No. de cuadernos: 3

No. de Folios: 275-201-15

ASIGNADO AL JUZGADO: -----³----- DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

FECHA DE REPARTO: 23 MAR 2018

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES
COORDINADORA



República de Colombia
Departamento del Poder Público
Ministerio de la Protección Social
Secretaría de la Familia

05 APR 2018

Procedimiento

Expediente

Auoccur

Actuación

Resolución

Actuación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018).

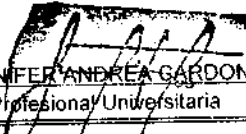
Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández W. vs. Andrés Ribón González.

En atención a los Acuerdos No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y el No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, ambos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se crearon tres (3) Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias y, por el cual se regula la competencia para los despachos creados, respectivamente, el Juzgado **Dispone:**

AVOCAR el conocimiento del presente proceso por competencia, proveniente del Juzgado 23 de Familia de esta ciudad para los fines de su ejecución.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 49	09 ABR. 2018
SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

Dp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández W. vs. Andrés Ribón González.

Atendiendo lo peticionado por la parte actora a folios 266 y 269, y como quiera que el bien inmueble sobre el cual se pretende el remate se encuentra debidamente embargado (fl.206 vto), avaluado (fl.257) y secuestrado (fl.220), se dispone:

Señalar la hora de las **9:00 a.m.**, del día **07** del mes de **junio** del año **2018**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052 de propiedad del demandado Andrés Ribon González.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a dicho inmueble, es decir, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE (\$484.435.350), previa acreditación de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita y radial local. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

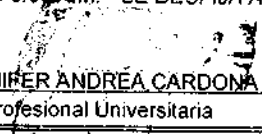
La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una

(1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 ibídem.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

Notifiquese (2),


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>49</u> 03 ABR. 2010 SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.  JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria
--

Dp.

"Si no hay PAZ en la familia
no hay PAZ en las naciones
y sin PAZ no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la PAZ en mi familia."
Carlos Fradique-Méndez.

279

4 copias
1 folio
4 Anexos

Bogotá, 31 de mayo de 2018

HONORABLE
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Referencia : Ejecutivo de alimentos.

RAD. 2013 -0161
Viene del Juzgado Veintitrés de Familia de Bogotá

Demandante : PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
Demandado : ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

Asunto : Entrego: 1) Página de la publicación del aviso de remate.
2) Certificado de tradición y libertad del inmueble,
Matricula inmobiliaria 50 N-20506052.

Honorable Juez:

Anexo los siguientes documentos conforme a lo ordenado en el Auto de 6 de Abril de 2018 y lo debidamente establecido en el Artículo 450 del C.G.P.:

- 1) Página 6.19, CLASIFICADOS, periódico El Tiempo del domingo 20 de mayo de 2018. En un recuadro resalto el AVISO DE REMATE conforme al Art. 450 del C.G.P.
- 2) Copia auténtica recibida por INTERNET del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate. Matricula inmobiliaria 50N-20506052.

Muy atentamente,

Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8667

Anexo lo anunciado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

280

Certificado generado con el Pin No: 180524852712823854

Nro Matrícula: 50N-20506052

Pagina 1

Impreso el 24 de Mayo de 2018 a las 10:38:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-02-2007 RADICACIÓN: 2007-3709 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0197AZMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2411 de fecha 23-11-2006 en NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. APTO 501 con area de 113.36 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 107.11 M2 (TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) con coeficiente de 5.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTELLANOS SANDOVAL CARLOS, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO CECILIA, SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31-07-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MU/ OZ MARIN HUGO A. SEGUN ESCRITURA 1464 DEL 17-04-1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 10-05-1969 EN EL FOLIO 050N-306865. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO, SAAVEDRA ESPITIA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELSA YANET, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P. Y C CONSTRUCCIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2681 DEL 08-11-1998 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ CARRILLO JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA, SEGUN ESCRITURA 952 DEL 14-04-1994 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNADO, SEGUN ESCRITURA 2632 DEL 26-04-1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ CARRILLO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA CARMONA MANUEL GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 08-08-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA 4504 DEL 06-07-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 21-09-1964 EN EL FOLIO 050N-330913...E.P.P

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) CL 108A 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 108A #27 - 48 APTO 501

1) CALLE 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20479043

NOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 2007-3709

Doc: ESCRITURA 2411 del 23-11-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

NIT# 8600720324X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2008 Radicación: 2008-2216

Doc: ESCRITURA 1690 del 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

NIT# 8600720324X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

281

Certificado generado con el Pin No: 180524852712823854

Nro Matrícula: 50N-20506052

Pagina 2

Impreso el 24 de Mayo de 2018 a las 10:38:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-2008 Radicación: 2008-2216

Doc: ESCRITURA 1690 del 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$213,246,776

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA USO EXCLUSIVO GARAJE 30 Y 31 Y DEPOSITO 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

NIT# 8600720324

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

CC# 79937595 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-2012 Radicación: 2012-30132

Doc: OFICIO 1027 del 20-04-2012 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARACION DE EXISTENACI DE UNION

ARITAL DE HECHO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

CC# 79937595 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-03-2013 Radicación: 2013-21029

Doc: OFICIO 417 del 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF 2013-00161

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA

CC# 56620497

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

CC# 79937595 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Notación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-4657

Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

282

Certificado generado con el Pin No: 180524852712823854

Nro Matrícula: 50N-20506052

Pagina 3

Impreso el 24 de Mayo de 2018 a las 10:38:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-275885

FECHA: 24-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

ENPLAZAMIENTO. Conforme lo prevé el artículo 29 del C.P.T. en concordancia con la dispo-

[illegible]

Locindio, Parcela No. 146. Las Torres
sede la Unión congregación de Villa
nueva, Municipio de Valencia, Estado
C.I. de Matrícula Inmobiliaria
M0-85650. Cédula catastral del inmueble
ste: 2885500000 0000000999
700000000000 0. Área Superficia General
reconocida 2 HAS. 402 M2. Propiedad
Derecho de dominio AGENCIA NIKOL
NAL DE TERNOS, ART. Unidos. Honor
Partido desde el punto 127240 en la
guirada en dirección noroccidental, pasa
do por el punto 150539 hacia el punto
punto 16860 con una distancia de 493
metros con Tello Hernández. Desde
Partido desde el punto 16860 en línea
recta en dirección suroccidental, hasta la
punto 263527 con una distancia de
M035 metros con Rancho. Desde el
Partido desde el punto 263527 en la
guirada, pasando por los puntos 263
260205 hasta llegar al punto 8638 con
una distancia de 4613 metros con la
zona boscal, Antonio Caldas y José M.
No. Sierra. Ordeño: Partido desde el
punto 86228 en línea recta en direc
noroccidental, hasta el punto 12224
con una distancia de 20123 metros con
Edificio Matamoros 112. Coordenadas
proyección: Adicionalmente se describen
los siguientes coordenadas planas y geográficas
con el sistema de coordenadas planas
"Proyección Cálculo de la Red de
"Proyección Cálculo de la Red de
PUNTO: 12240 COORDENADAS PL
HAS. NOROCC. N° 20 2837 N ESTE N°
S° 10359° W COORDENADAS GEOGRAF
NEDS LATITUD (N) "740394.4 LONGITUD
E (W) "72 78653. ELEVACIÓN 8° 1
94049 N X° 61° 58'58" W. H035
72003 16860 N° 10 3407° W. H035

ENCUENTRO SE ENLAZABA A TODAS LAS PERSONAS AFILIADAS DEL PRESUNTO TERRORISMO QUE DEBÍAN SER OÍDOS EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DEL C.G.P. Y QUE SE CUMPLA CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GLORIA DEL SEÑOR JENIE CASTILLO PEREZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79591933 DE BOGOTÁ, QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN EL GASTRO NACIONAL DE PERSONAS ENLAZADAS ART. 50 DEL ACUERDO PSAJANOS DEL AÑO 40 DE 2004 COMPRENDIENDO A ESTE ALEGADO ART. 108 INC. 1 DEL C.G.P. DEMANDANTE BUEHAGARRA CASTILLO WILLIAM. CAUSE DEL PROCESO: INTERCOMUNICACIÓN INICIADA. NÚMERO DEL PROCESO: 2007-852. FECHA DEL ACTO: 27/04/2007. CLASIFICACIÓN:

AFRÍO DE MARIANTE: 1 PARTE, DEMAN-
PARTE: ELISA LILIAN MALDONADO VILLALBA
PARTE: DEMANMADA: VIRGILIO VILLALBA
SABONS FECHA: ABRIL AEROTRABA
CITACIÓN: 5 de junio de 2008, de la
SOL. BOHE: INTERFER. C. CAMPAÑA: 1
BLES: MALDONADO: Intimidación, dirección
VALOR AVALUO: 1 ELECTROMO-
MEXICO: C. CAR. MARCA: MALDONADO
NEGRO SER: ANALOGOSCU. AVALUO:
10022552599 CAMPAÑA: 1
AVALUO: 950.000 2 ELECTROMO-
TICO: D. DED. PRIMER: MODE-
SSRACIONES CON: PLAYER: 8006 CON-
SISTEMAS CON: CONTROL: CAMPAÑA: UNO
C) VALOR AVALUO: 950.000 3 ELECTRO-
TRONOMETRICO: CONSOLA DE BIE-
VIL SERIAL: N° 104079755-CON-
NEGRO CON: SU CONTROL: 1
NEGRO SER: 7305A-CF 5550-CON-
DAD: UNO (C) VALOR: AVALUO:
\$250.000 4 ELECTROTRONOMETRICO
EQUIPO DE SONIDO: LAS COLOR: GRIS
PARA: 1040620076 Y DOS PARLAN-
SPEAKERS: SYSTEM: MODELO
C) MEOTRIF: RANGE: 87 DEBY: S-
PARA: 10409500466 COLOR: MODERA-
BLANCO: CAMPAÑA: UNO (C) VAL-
AVALUO: 950.000 5 ELECTROTRON-
TICO: TELEVISION: SAMSUNG: 2 PUL-
DAS: MODELO: UN24240ABR: AVALUO:
\$93837607520: CAMPAÑA: UNO
VALOR AVALUO: \$50.000 6 ELECTRO-
DOMESTICO: MONITOR: ACR: MODE-
AL: 706 A SERVAL: E-
460C4A00000FE0405: CAMPAÑA: UNO
(C) VALOR AVALUO: \$80.000 7 EL-
C) VALOR AVALUO: 950.000 8 EL-
C) VALOR AVALUO: 950.000 9 EL-
C) VALOR AVALUO: 950.000 10 EL-

que le correspond
PRESIDENTE GAZON
ble denominado "L
esta 7 con calle S
res del Ministerio
No de matrícula
de la Oficina de
Públicos de Ch
parte que le
en la suma de
licación es
laga que des
avión. Para
puesto en
por el An
AVISO se
lación re
falsas
que la
esad
mo
T
e

E
A
I
D
O
C
T
R
D
S
E
S
S
U
N
E
L
E
T
U
B
R
E
M
E
N
O
W
F
H
T
H
M
J
U
L
I
O
T
I
C
O
L
G
C
A
N
\$
80
D
\$
FOS
CO
GAM
ME
RAN
GU
AL
FOR
RAO
UNA
ME
LOR
CA
COM
PAR
CA
NO
DE
EST
AD
VAL
OR
AU
CON
MED
CIUD
ADNA
GAN
LUZ
A
VAL
LOS
\$:
AR
VILLO
S
MES
SETE
C
VALOR
\$650
positivo bien
MONTES DE
No. de EXPED
DE PROCE
CENTRE A CO
POSTURA: Con
acuerdo del rest
RECOPION Y M
CUERSTRE. Adm
Transversal 99 B
Pasajero
INFORMACION
INFORMACION

MONTES DE ROSA
PUBLICA DE COL
ALBERGO TERCERO
COM DE SENTEN
COM: CALLE R No.
TORRE SUR. PISO
auto de fecha ses C
de dos mil dieciocho
la hora de las nueve
sete (07) de Janio
(2018), como fecha p
MATE del inmueble se
do en el Proceso de d
No. 2013-0161, aduan
NANDEZ WEBER, co
GONZALEZ El Bien m
APARTAMENTO NO. SO
NUS PH, ubicado en l
48, de la ciudad de Bog
exclusivo de los grupe
No. 2. Identificado con m
No. SOH-201606052, con
MC TRADICIÓN. El immu
por ANDRES RUBEN GON

te que nació en inmortal
 RÍOCHES SA. NIT. 900000,
 que autorizó a DIANA PATRICIA
 ORUELA, quien se localiza a
 Sur No. 3 A-20 Torre 2 Aparta-
 mento Bogotá, Teléfono 2625721 y 4
 AVISO DE REMATE.- Acta del
 PLENO DEMANDADO DEL
 GONZÁLEZ GAL. CUDEN ALZA
 TE DEMANDANTE ELLON YER-
 PARDO, Cedula 7948458
 APERTURA LICITACIÓN: MARTES
 JUNIO 20.08. HORA 9 A.M. B.
 REMATE: Apartamento 502 y 1
 Cluseta del pasaje 44, abastecido 1
 65 No. 13-34 Edificio Jardines de
 Bogotá, identificadas con la
 Inmobiliaria No. 50C1225820.
 AVALUO: Este inmueble fue avalu-
 do la suma de TRESCIENTOS TRECE
 NUEVE MILLONES NOVECIENTOS
 TENTA Y CINCO MIL
 (\$338.975.000+). VALOR BASE DE
 COTIZACIÓN: TRESCIENTOS TRECE
 NUEVE MILLONES NOVECIENTOS
 TENTA Y CINCO MIL
 (\$338.975.000+) equivalente al 100
 avalúo comercial. NÚMERO DE RE-
 CORDÓN / REGISTRO PROCE-
 sos Radicado No. 9003-03-89-0395
 0003-00. El remate lo realizará el
 AGENTE CINCIENTA Y UNO DEL COM-
 PLETO DE BOGOTÁ, ubicado en la C.
 19 No. 6-45 piso 4 de la ciudad de BO-
 GOTÁ DEL SECTOR QUE MOSTRA
 LOS INMUEBLES. TELEFONOS: RAMA
 CARBOIDE: telefónica: (01) 262 5721
 262 5721. FAX: (01) 262 5721
 262 5721.

[illegible]

01 INDIANAPOLIS
 02 INDIANAPOLIS
 03 INDIANAPOLIS
 04 INDIANAPOLIS
 05 INDIANAPOLIS
 06 INDIANAPOLIS
 07 INDIANAPOLIS
 08 INDIANAPOLIS
 09 INDIANAPOLIS
 10 INDIANAPOLIS
 11 INDIANAPOLIS
 12 INDIANAPOLIS
 13 INDIANAPOLIS
 14 INDIANAPOLIS
 15 INDIANAPOLIS
 16 INDIANAPOLIS
 17 INDIANAPOLIS
 18 INDIANAPOLIS
 19 INDIANAPOLIS
 20 INDIANAPOLIS
 21 INDIANAPOLIS
 22 INDIANAPOLIS
 23 INDIANAPOLIS
 24 INDIANAPOLIS
 25 INDIANAPOLIS
 26 INDIANAPOLIS
 27 INDIANAPOLIS
 28 INDIANAPOLIS
 29 INDIANAPOLIS
 30 INDIANAPOLIS
 31 INDIANAPOLIS
 32 INDIANAPOLIS
 33 INDIANAPOLIS
 34 INDIANAPOLIS
 35 INDIANAPOLIS
 36 INDIANAPOLIS
 37 INDIANAPOLIS
 38 INDIANAPOLIS
 39 INDIANAPOLIS
 40 INDIANAPOLIS
 41 INDIANAPOLIS
 42 INDIANAPOLIS
 43 INDIANAPOLIS
 44 INDIANAPOLIS
 45 INDIANAPOLIS
 46 INDIANAPOLIS
 47 INDIANAPOLIS
 48 INDIANAPOLIS
 49 INDIANAPOLIS
 50 INDIANAPOLIS
 51 INDIANAPOLIS
 52 INDIANAPOLIS
 53 INDIANAPOLIS
 54 INDIANAPOLIS
 55 INDIANAPOLIS
 56 INDIANAPOLIS
 57 INDIANAPOLIS
 58 INDIANAPOLIS
 59 INDIANAPOLIS
 60 INDIANAPOLIS
 61 INDIANAPOLIS
 62 INDIANAPOLIS
 63 INDIANAPOLIS
 64 INDIANAPOLIS
 65 INDIANAPOLIS
 66 INDIANAPOLIS
 67 INDIANAPOLIS
 68 INDIANAPOLIS
 69 INDIANAPOLIS
 70 INDIANAPOLIS
 71 INDIANAPOLIS
 72 INDIANAPOLIS
 73 INDIANAPOLIS
 74 INDIANAPOLIS
 75 INDIANAPOLIS
 76 INDIANAPOLIS
 77 INDIANAPOLIS
 78 INDIANAPOLIS
 79 INDIANAPOLIS
 80 INDIANAPOLIS
 81 INDIANAPOLIS
 82 INDIANAPOLIS
 83 INDIANAPOLIS
 84 INDIANAPOLIS
 85 INDIANAPOLIS
 86 INDIANAPOLIS
 87 INDIANAPOLIS
 88 INDIANAPOLIS
 89 INDIANAPOLIS
 90 INDIANAPOLIS
 91 INDIANAPOLIS
 92 INDIANAPOLIS
 93 INDIANAPOLIS
 94 INDIANAPOLIS
 95 INDIANAPOLIS
 96 INDIANAPOLIS
 97 INDIANAPOLIS
 98 INDIANAPOLIS
 99 INDIANAPOLIS
 00 INDIANAPOLIS

[illegible]



- No se mueve mientras está en uso.
- Diseño suave doble faz.
- Lavable en la lavadora.
- Renueva la apariencia de su viejo sofá haciéndolo lucir como nuevo.
- Fácil de poner y quitar.

Protege su sofá de derrames y pelos de mascotas.



Cubre Sofá

Muy fácil de colocar...

Couch Coat, a diferencia de otros protectores para sofá, viene con un material suave que permiten una mayor comodidad, una práctica cubierta para los apoya brazos y una solapa posterior que se mantiene en su lugar sin deslizarse.



Oferta válida para compras en www. o hasta agotar existencias. 30 unidades original 161,50 cada una x 1

GARANTÍA PA
Le damos una garantía satisfactoria, lo devolvemos

INC
20
A
Ab
IVA

Ingresar

SEÑALES Y ALERIAS

ESAS, aler, televisores, so-
la calefactor, miter, luchs,
BAMA BAMA 334827988,
460472, CL2579472

A. LUCIANI, 40 par-
te, formal \$18.000
30, cama \$10.000
5020, 64 CL25746861

MASCOTAS

CACHORROS, BICHON
• MONTES, enanos, vacu-
• dos, desparasitados, infor-
mes 38507445, 38507056,
• CL25753967

SALES MINERALIZADAS JO-
BINOS caba, levante cia Riche,
302426928 CL25752980

MASCOTAS
• BICHON, BICHON

CACHORROS, BICHON
• MONTES, enanos, vacu-
• dos, desparasitados, infor-
mes 38507445, 38507056,
• CL25753967

preñado lector
va a solicitar un préstamo,
nga en cuenta:

ase a las instituciones que prestan el servicio y conozca sus
bancos de crédito.

are contactarse con las entidades prestatarias a número
dricos fijos, la Entidad, recuerde que los cálculos no son un
lo confiable para ese tipo de negocios.

a en cuenta que la consignación de dinero anticipado no es
sita en el proceso de solicitud de crédito.

livos de que la entidad prestataria sea confiable y que
o con la autorización de la autoridad competente para
r sus servicios.

role que las empresas de seguros no otorgan créditos para
y de vida a personas naturales.

EL TIEMPO
Clasificados

ESOTERISMO

AMOR MISMO
RECUPERA TU SER AMADO.
Sin causarle daño, retirarle
Amante, gana chance en tres di-
a 31783342 CL25750673

ESOTERISMO

NONDADISMA trabajos
EFFECTIVOS, TABO, tabaco,
garcas 31724432, 2038057,
CL25732375

INGENIERO AMOR, trabajos
EFFECTIVOS, Tabo, tabaco,
3002582087, 4706931,
CL25762370

MAESTRA DEL AMOR
EXPERTA EN REGRESOS, Ri-
tuales efectivos, Vidente, No ne-
cesitas contarme nada, Santería,
Tratamientos: **GARANTIZA-**
DOS, Regreso toda relación por
difícil que sea sin importar dis-
tancia ni tiempo, 304465978,
CL25751105

Comparte
EL TIEMPO
Clasificados,
el lugar de las
buenas ofertas.

ESOTERISMO

AMOR MISMO
RECUPERA TU SER AMADO.
Sin causarle daño, retirarle
Amante, gana chance en tres di-
a 31783342 CL25750673

ESOTERISMO

NONDADISMA trabajos
EFFECTIVOS, TABO, tabaco,
garcas 31724432, 2038057,
CL25732375

INGENIERO AMOR, trabajos
EFFECTIVOS, Tabo, tabaco,
3002582087, 4706931,
CL25762370

MAESTRA DEL AMOR
EXPERTA EN REGRESOS, Ri-
tuales efectivos, Vidente, No ne-
cesitas contarme nada, Santería,
Tratamientos: **GARANTIZA-**
DOS, Regreso toda relación por
difícil que sea sin importar dis-
tancia ni tiempo, 304465978,
CL25751105

Comparte
EL TIEMPO
Clasificados,
el lugar de las
buenas ofertas.

VENTA DE NEGOCIOS

ALMACEN Artículos religiosos,
acreditado, excelente ubicación,
313854722 460845 CL90907

ALMACEN De ropa, boutique,
accesorios, bolsos, relojes,
3125917701, 320420676,
CL90880

ALMACEN RESPUESTOS MO-
TOS oportunidad independiente,
acreditado, excelente ubicación,
312550865, 5474491,
CL2576390

VENTA DE NEGOCIOS

ALMACEN Artículos religiosos,
acreditado, excelente ubicación,
313854722 460845 CL90907

ALMACEN De ropa, boutique,
accesorios, bolsos, relojes,
3125917701, 320420676,
CL90880

ALMACEN RESPUESTOS MO-
TOS oportunidad independiente,
acreditado, excelente ubicación,
312550865, 5474491,
CL2576390

VENTA DE NEGOCIOS

ALMACEN Artículos religiosos,
acreditado, excelente ubicación,
313854722 460845 CL90907

ALMACEN De ropa, boutique,
accesorios, bolsos, relojes,
3125917701, 320420676,
CL90880

ALMACEN RESPUESTOS MO-
TOS oportunidad independiente,
acreditado, excelente ubicación,
312550865, 5474491,
CL2576390

VENTA DE NEGOCIOS

BUSCO CARPINTERIA EN
ARRIENDO total o parcial nor-
occidente, popón compra: di-
rectamente, 3108430178,
CL25749728

CAFE, ACREDITADO, ubica-
da en el norte, \$23.000.000,
ventas, 310841618,
negociables, CL25753542,
320262695

VENTA DE NEGOCIOS

BUSCO CARPINTERIA EN
ARRIENDO total o parcial nor-
occidente, popón compra: di-
rectamente, 3108430178,
CL25749728

CAFE, ACREDITADO, ubica-
da en el norte, \$23.000.000,
ventas, 310841618,
negociables, CL25753542,
320262695

VENTA DE NEGOCIOS

BUSCO CARPINTERIA EN
ARRIENDO total o parcial nor-
occidente, popón compra: di-
rectamente, 3108430178,
CL25749728

CAFE, ACREDITADO, ubica-
da en el norte, \$23.000.000,
ventas, 310841618,
negociables, CL25753542,
320262695

VENTA DE NEGOCIOS

COLEGIO KENNEDY, espec-
tacular, VERIFERMITA, Acre-
ditado, dotado, convenio SED,
garcas 3183358767,
CL25752442

VENTA DE NEGOCIOS

COLEGIO KENNEDY, espec-
tacular, VERIFERMITA, Acre-
ditado, dotado, convenio SED,
garcas 3183358767,
CL25752442

VENTA DE NEGOCIOS

COLEGIO KENNEDY, espec-
tacular, VERIFERMITA, Acre-
ditado, dotado, convenio SED,
garcas 3183358767,
CL25752442

VENTA DE NEGOCIOS

EMPRESA venta MOTOS
bicas, LOCAL, punto, y
ubicadas, oportunidad
318495419, CL25752271

VENTA DE NEGOCIOS

EMPRESA venta MOTOS
bicas, LOCAL, punto, y
ubicadas, oportunidad
318495419, CL25752271

VENTA DE NEGOCIOS

EMPRESA venta MOTOS
bicas, LOCAL, punto, y
ubicadas, oportunidad
318495419, CL25752271

Señora

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

OF EJEC JUIZ FAM BOG
TEND
2 folio
SE Anexos
6 JUN 18 PM 12:13 23696

REF: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE PAOLA FERNÁNDEZ WELLER Vs. ANDRÉS RIBÓN GONZALEZ**

RAD: **2013-0161 (23)**

MARIO JARAMILLO MEJÍA, en mi condición de apoderado del aparte pasiva, me dirijo a su despacho para informarle y solicitarle lo siguiente:

1. Que, frente a su providencia del 6 de abril de 2018, se interpuso una acción de tutela ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la cual correspondió para su trámite al H. Magistrado CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS, rad. # 2018-00028100.
2. Que el H. Magistrado sustanciador se declaró impedido para conocer de la tutela, habiendo pasado el expediente al despacho del H. Magistrado JAIME HUMBERTO ARAQUE, el día 31 de mayo de 2018, quien ordenó enviar el expediente a la H. Corte Suprema de Justicia, mediante auto de cúmplase del 5 de junio de 2018, y en esta misma fecha el expediente se envió a la H. corte suprema de justicia.
3. La acción de tutela se encamina a lograr que en el negocio a su cargo (juicio alimentario), se efectúe el correspondiente control de legalidad antes de producirse el remate, y por esta vía obtener que se declare la nulidad que afecta al proceso, en la cual incurrió el juzgado de origen, o sea el 23 de familia; nulidad esta insaneable.

PETICIÓN:

Todo lo anterior me lleva a solicitarle la no realización del remate, programado para el 7 de junio de 2018, a la hora de las 9:00 am, mientras el superior decide la tutela a que he hecho referencia.

ANEXOS:

Copia demanda tutela, copia del movimiento del proceso de tutela ante el Tribunal.

Señora Juez, atentamente,



MARIO JARAMILLO MEJÍA
C.C.17'081.970
T.P.8391

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA FAMILIA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: ribon gonzalez

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001221000020180028100

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 06 de Junio de 2018 - 09:34:43 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho

Ponente

000 Tribunal Superior - Familia

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Clasificación del Proceso

Tipo

Clase

Recurso

Ubicación del Expediente

Especial

Tutelas

Sin Tipo de Recurso

Corte Suprema de Justicia

Sujetos Procesales

Demandante(s)

Demandado(s)

- ANDRÉS RIBON GONZALEZ

- JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE FAMILIA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Jun 2018	ENVIO CORTE SUPREMA				05 Jun 2018
05 Jun 2018	AUTO DE CÚMPLASE	REMITIR EN FORMA INMEDIATA LAS PRESENTES DILIGENCIAS A LA SALA CIVIL Y AGRARIA DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PARA LO PERTINENTE. NOTIFIQUESE TELEGRAFICAMENTE ESTA DECISION, TANTO AL ACCIONANTE COMO A LA PARTE DEMANDADA EN TUTELA.			05 Jun 2018
31 May 2018	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO DEL H. MAGISTRADO DR. JAIME HUMBERTO ARAQUE.			31 May 2018
31 May 2018	EL SUSCRITO MAGISTRADO SE DECLARA IMPEDIDO	EL SUSCRITO MAGISTRADO MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA CONFORMAR LA SALA DE DECISION QUE HABRÁ DE RESOLVER EL ASUNTO DE LA REFERENCIA. ENTONCES, PARA GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA IMPARCIALIDAD EN LA DECISION A TOMAR, ES NECESARIO EXPONER LA INHABILIDAD YA DICHA, SOBRE LA CUAL HA DE DECIDIR EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR JAIME HUMBERTO ARAQUE GOZÁLEZ, PUES LA TITULAR DEL DESPACHO QUE SIGUE EN TURNO ESTO ES. LA MAGISTRADA NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ, SE HALLA EN USO DE PERMISO, RAZÓN POR LA CUAL SE ORDENA QUE, INMEDIATAMENTE, PASEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO DE AQUEL, A FIN DE QUE SE ADOpte LA DETERMINACIÓN A QUE HAYA LUGAR.			31 May 2018
31 May 2018	AL				31 May 2018

286

40

Honorables Magistrados

SALA DE FAMILIA - REPARTO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA PROVIDENCIA JUDICIAL
PROFERIDA, EL 6 DE ABRIL DE 2018, POR EL JUZGADO
TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

MARIO JARAMILLO MEJÍA, mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado especial de ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ, según poder que se adjunta a este escrito, con base en lo establecido por el artículo 86 de la C.P., interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la providencia judicial proferida el 6 de abril de 2018 por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de alimentos de PAOLA FERNÁNDEZ WELLER contra ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ (2013-0161).

DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE ACCIONANTE:

ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ, con c.c. núm. 79'937.595.

Su apoderado judicial, MARIO JARAMILLO MEJÍA, c.c. núm. 1'708.970 y T.P. núm. 8.391. Carrera 11 No. 90-16 Ofc 505. Dirección Electrónica ljabogada@gmail.com

PARTE ACCIONADA:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-28/30 Torre Sur Edificio Virrey Solis Piso 4to.

PARTE INTERESADA:

PAOLA FERNÁNDEZ WELLER. Calle 108ª No. 23-48 Apto 501.

2937

41

LAS PRETENSIONES

Se pretende al interponer esta acción constitucional que el Juez constitucional ampare los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia, a obtener una decisión judicial acorde con la legalidad, la juridicidad y la normatividad vigente y los demás derechos de primera categoría que resulten violentados con la expedición de la providencia judicial proferida, el 6 de abril de 2018 por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., dentro del proceso ejecutivo por alimentos (2013-0161) adelantado contra ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ..

Como consecuencia de la violación constitucional que se denuncia, se pide que el juez de tutela deje sin efecto jurídico alguno la providencia judicial ya señalada y ordene al juez del conocimiento proferir la que en derecho corresponda, por que viola de manera manifiesta, grosera y ostensible derechos fundamentales del accionante consagrados en la Constitución Política.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La pretensión expuesta tiene como apoyo los siguientes hechos:

1.- PAOLA FERNÁNDEZ WELLER demandó el divorcio de su esposo ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ, proceso que tramitó el Juzgado 23 de Familia de esta ciudad. Por su parte, el demandado presentó demanda de reconvención.

2.- Mediante providencia de 4 de marzo de 2014, el Despacho judicial mencionado decidió:

"PRIMERO: Declarar próspera la excepción de mérito propuesta a instancias de la demanda en reconvención que denominó 'SER ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ CULPABLE DEL DIVORCIO POR HABER INCURRIDO EN MALOS TRATOS PSICOLÓGICOS Y FÍSICOS E INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES COMO ESPOSO.'

SEGUNDO: Declarar no fundada la excepción de mérito propuesta a instancias de la demanda en reconvención, que denominó no haber causa atribuible a la demandada.

TERCERO: Con fundamento en las causales 2ª y 3ª del artículo 6º de la Ley 25 de 1992, decretase la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso celebrado por PAOLA FERNÁNDEZ WELLER y ANDRÉS RIBÓN

GONZÁLEZ, el día 11 de junio de 2011 en la Parroquia de Nuestra Señora de Lourdes, registrado en la Notaría 38 de Bogotá, el día 6 de junio de 2011 al folio indicativo serial04846306, declarando a ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ como cónyuge culpable.

CUARTO: Declarar también como cónyuge culpable de la causal 3ª invocada en la demanda de reconvención, a PAOLA FERNÁNDEZ WELLER.

QUINTO: Negar el pago de alimentos a favor de PAOLA FERNÁNDEZ WELLER, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, al ser declarada también cónyuge culpable. Con la anterior se levantan los alimentos provisionales decretados dentro del presente asunto.

SEXTO: Sin pronunciamiento respecto de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, al encontrarse ésta debidamente disuelta y liquidada mediante escritura pública No. 5113 de 16 de junio de 2011 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá.

SÉPTIMO: DE conformidad con el Decreto 1260 de 1970, oficiese a las autoridades respectivas a fin de que realicen las anotaciones marginales en los registros civiles de matrimonio y nacimiento de las partes.

OCTAVO: Sin costas

NOVENO: Compúlsese copia auténtica de lo actuado a las partes y sus apoderados a su costa si así lo solicitan

DÉCIMO: Las partes, sus apoderados quedan notificados en estrados

UNDÉCIMO: Cumplido lo ordenado, archívese lo actuado."

3.- En audiencia llevada a cabo el 21 de agosto de 2014, el Tribunal Superior de Bogotá, en Sala de Familia, resolvió el recurso de apelación impetrado contra la decisión judicial arriba comentada y, en su calidad de juez ad-quem, resolvió:

"1º REVOCAR los ordinales primero, tercero, cuarto y quinto de la sentencia apelada, esto es, la proferida el día 4 de marzo de 2014, por el Juzgado 23 de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia, los cuales quedarán así:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción de mérito planteada por la señora PAOLA FERNÁNDEZ WELLER en la contestación de la demanda de reconvención, denominada SER ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ CULPABLE DEL DIVORCIO POR HABER INCURRIDO EN MALTRATOS PSICOLÓGICOS Y FÍSICOS E INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES DE CÓMO ESPOSO.

TERCERO: NEGAR las pretensiones de la demanda inicial.

CUARTO: Con fundamento e la causal 2ª del artículo 154 del C. C., DECRETAR la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, celebrado las partes el día 11 de junio de 2011 en la Parroquia de Nuestra Señora de

Lourdes, registrado en la Notaría 38 de Bogotá, el día 6 de junio de 2011 al folio indicativo serial04846306, declarando como cónyuge culpable a la señora PAOLA FERNÁNDEZ WELLER.

QUINTO: NEGAR la condena al pago de una pensión alimentaria, a cargo de la señora PAOLA FERNÁNDEZ WELLER, a favor de ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

2º.- CONFIRMAR, en lo demás que fue objeto del recurso, la sentencia apelada."

4.- En providencia de 6 de abril de 2018, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá avoca el conocimiento del proceso proveniente del Juzgado 23 de Familia, "... para los fines de su ejecución."

5.- ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ, mediante apoderado judicial, pide la nulidad de todo lo actuado a partir del 21 de agosto de 2014, fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia. ✓

Se apoya tal petición en que, al revocar la sentencia mencionada, los ordinales primero, tercero, cuarto y quinto del fallo del Juzgado 23, el demandado obtuvo fallo absolutorio quedando sin piso o sustento alguno, en forma automática, el título ejecutivo en que se hubiera podido sustentar el cobro de los alimentos provisionales decretados por el a-quo.

Significa lo anterior que si las pretensiones de la demanda inicial fueron despachadas desfavorablemente, la demandante carece de título para cobrar alimentos provisionales, como se cae de su peso.

6.- La pretensión anulatoria es denegada por el juzgado de ejecuciones bajo la mirada de que: "... en ningún momento se está haciendo el cobro de cuotas alimentarias, teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C.; - Sala de familia, procedió a decidir lo correspondiente respecto de la condena de alimentos por parte del cónyuge culpable.

"Se le reitera al profesional nuevamente, que lo que se pretende en este proceso es el cobro de cuotas alimentarias que se encuentran decretadas y que se encuentran debidamente ejecutoriadas."

7.- Con base en la resolución anterior, mediante proveído de 6 de abril de 2018, el juzgado de ejecuciones señala las 9:00 a.m. del 07 de junio de 2018, "... para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052 de propiedad del

demandado Andrés Ribón González.”

8.- Cabe anotar que, según lo ordenado por el artículo 132, del C.G.P., el juez, agotada cada etapa procesal, tiene el deber de realizar el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

Pero es más, en tratándose del señalamiento de fecha para el remate, norma especial que rige el tema que motiva esta solicitud de amparo constitucional, es claro el artículo 448 del C.G.P., en su inciso 3, cuando ordena que: *“En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad...”*

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL

La presente reclamación de amparo constitucional tiene como base la violación del ordenamiento jurídico superior que comete la providencia proferida por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del marco del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por PAOLA FERNÁNDEZ WELLER contra ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ.

En este caso, como se expuso en los hechos narrados párrafos antes, si bien ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ fue condenado por el Juzgado 23 de Familia de Bogotá al pago de alimentos provisionales a favor de su ex esposa, acusándolo de ser el cónyuge culpable del divorcio.

Por su parte, la Sala de Familia del Tribunal al fallar la apelación presentada contra la sentencia de marras, revocó esa orden y no concedió pensión alimentaria al endilgar esa culpa a su contraparte. Es decir, dejó sin piso jurídico alguno lo ordenado en las providencias de 16 de marzo y 8 de mayo de 2012, al exculparlo. Es decir, las órdenes contenidas en esos proveídos decayeron sin hesitación alguna.

Lo anterior se apoya en lo considerado por el Tribunal al sustentar su fallo -el de apelación- cuando sostiene que la revocación de los numerales primero, tercero, cuarto y quinto de la sentencia obedece a que no se declara *“... probada la excepción de mérito propuesta por la demandada en reconvencción denominada ser Andrés Ribón González culpable del divorcio por haber incurrido (sic) maltratos psicológicos y físicos e incumplimiento de sus deberes como esposo, negar las pretensiones de la demanda inicial y*

en su lugar acoger parcialmente las de la reconvención en el sentido de decretar la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso celebrado entre las partes por la incursión de doña Paola Fernández en el comportamiento sancionado por la causal segunda del artículo 154 de código civil sin que haya lugar a condenarla al pago de una pensión alimentaria en beneficio o a favor de su ex cónyuge Andrés Ribón González por las razones anotadas."

Es bien claro que la normatividad vigente consagra todos y cada uno de los aspectos que gobiernan la obligación alimentaria, así como también la forma de hacerla efectiva ante el incumplimiento del obligado.

Por tratarse de una obligación, así se le pretenda otorgarle un carácter especial, "... no difiere para nada de las demás de naturaleza civil..." (C-237/1997), y es menester que sea clara, expresa y exigible, requisitos que, según consagra el artículo 422 del Código General de Proceso, deben existir para el perfeccionamiento de un título ejecutivo.

Aquí no hay obligación y menos aún se cumple con la claridad, expresividad y exigibilidad que señala la ley. Cuando se resolvió la apelación por parte del Tribunal, al desatar la alzada, decidió como ya se transcribió, desconocer la petición sobre alimentos presentada por la demandante. No hay obligación que cobrar y, menos aún, título para ello.

El título ejecutivo debe cumplir las condiciones señaladas que, en palabras de la Corte Constitucional: "...deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación "(i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos, o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme." (T-747/2013)

Cabe preguntarse: ¿es este el caso?

Si no existe obligación ni título ejecutivo, puede entonces existir un proceso ejecutivo donde se cobre algo inexistente?

Pero no para ahí el desmedro a la Constitución.

Mediante solicitud de nulidad presentada ante el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias, se pone en claro lo antedicho y el Despacho se ampara en lo señalado por el artículo 135 del C.G.P., sin considerar las

razones expuestas en el memorial correspondiente. Aduce, por el contrario que se trata de los alimentos provisionales "... señalados mediante providencias de fecha 16 de marzo de 2012 y 8 de mayo de la misma anualidad."; las que, como se sabe, perdieron su sustento al resolverse la apelación.

Señala, además, que la nulidad no puede ser alegada porque la parte demandada en el ejecutivo guardó silencio desde cuando se notificó la demanda correspondiente. Pero esa no es razón para convalidar una actuación judicial que pretende hacer valer una obligación que no existe y que nunca existió porque el Tribunal, como ya se señaló muchas veces, profirió un fallo exoneratorio. Hay algo más violatorio de la Constitución Política que eso?

Y hay más. Como si no fueran ya suficientes las oquedades ya causadas por el proceder judicial en el derecho fundamental al debido proceso de mi mandante, al señalar la fecha y hora del remate del inmueble del accionante, el Juez de la ejecución DESOBEDECIÓ el artículo 448 del C.G.P., en su inciso tercero, pues en el auto correspondiente no hay pronunciamiento sobre el cumplimiento de la obligación, esa sí clara expresa y exigible, de haber realizado "... el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad."

Esta razón incumbe no solamente el debido proceso del accionante sino, además, de los posibles postores en el remate y, superlativamente, del rematante quien tiene en su haber la garantía constitucional y legal de acceder a un bien libre de todo gravamen y a un remate proveniente de un proceso pleno de garantías y con plena observancia del orden jurídico. En caso contrario se vulnera la Constitución Política, la ley sustancial y la procesal y, además el derecho fundamental de acceso a la justicia, cuya conclusión debe proveer una decisión ajustada a derecho.

Como en este caso las consideraciones que anteceden no tiene tal alcance, estamos ante una vía de hecho judicial la que, todos sabemos, puede ser combatida a través del ejercicio de la acción de tutela cuando se cumplen los estrictos requisitos señalados por la jurisprudencia constitucional por tratarse de un remedio excepcional consagrado para enmendar la afectación directa y manifiesta de las garantías y derechos fundamentales de rango constitucional.

Tanto la Corte Constitucional (sentencia C- 0590/05 entre otras) como el Consejo de Estado se han esmerado en decantar esa procedencia, llevando al límite su rigor y definiendo con exactitud los momentos y circunstancias en que se debe producir tal falla para remediarla, corregirla y hacer que la situación que la motivó vuelva al cauce de la legitimidad, la juridicidad y la constitucionalidad.

Se habla, entonces, de la vía de hecho como situación anómala y contraria al buen cumplimiento de la tarea del operador judicial que impide el goce en plenitud del acceso a la administración de justicia, donde se procura la expedición de una decisión pronta y ajustada al ámbito jurídico y normativo que regula el tema de que se trata. Se violenta de igual manera el debido proceso porque no se cumple a cabalidad con el fin mismo del rito judicial, creado como una serie ininterrumpida de etapas procesales destinadas, cada una de ellas, a agotar en plenitud la intervención de los extremos en juicio en procura del logro de sus derechos debatidos.

Señala el Consejo de Estado (sentencia IJ de 5 de agosto de 2014), con firme apoyo en lo resuelto por la Corte Constitucional sobre este tema:

"(E)n los últimos años se ha venido presentando una evolución de la jurisprudencia constitucional acerca de las situaciones que hacen viable la acción de tutela contra providencias judiciales. Este desarrollo ha llevado a concluir que las sentencias judiciales pueden ser atacadas mediante la acción de tutela por causa de otros defectos adicionales, y que, dado que esos nuevos defectos no implican que la sentencia sea necesariamente una "violación flagrante y grosera de la Constitución", es más adecuado utilizar el concepto de "causales genéricas de procedibilidad de la acción" que el de "vía de hecho." En la sentencia T-774 de 2004 (MP. Manuel José Cepeda Espinosa) se describe la evolución presentada de la siguiente manera:

"(...) la Sala considera pertinente señalar que el concepto de vía de hecho, en el cual se funda la presente acción de tutela, ha evolucionado en la jurisprudencia constitucional. La Corte ha decantado los conceptos de capricho y arbitrariedad judicial, en los que originalmente se fundaba la noción de vía de hecho. Actualmente no (...) sólo se trata de los casos en que el juez impone, de manera grosera y burda su voluntad sobre el ordenamiento, sino que incluye aquellos casos en los que se aparta de los precedentes sin argumentar debidamente (capricho) y cuando su discrecionalidad interpretativa se desborda en perjuicio de los derechos fundamentales de los asociados (arbitrariedad). Debe advertirse que esta corporación ha señalado que toda actuación estatal, máxime cuando existen amplias facultades discrecionales (a lo que de alguna manera se puede asimilar la libertad hermenéutica del juez), ha de ceñirse a lo razonable. Lo razonable está condicionado, en primera medida, por el respeto a la Constitución.' En este caso (T-1031 de 2001) la Corte decidió que la acción de tutela procede contra una providencia judicial que omite, sin razón alguna, los precedentes aplicables al caso o cuando 'su discrecionalidad interpretativa se desborda en perjuicio de los derechos fundamentales de los asociados.'

"Este avance jurisprudencial ha llevado a la Corte a remplazar (...) el

uso conceptual de la expresión vía de hecho por la de causales genéricas de procedibilidad.' Así, la regla jurisprudencial se redefine en los siguientes términos...

"...todo pronunciamiento de fondo por parte del juez de tutela respecto de la eventual afectación de los derechos fundamentales con ocasión de la actividad jurisdiccional (afectación de derechos fundamentales por providencias judiciales) es constitucionalmente admisible, solamente, cuando el juez haya determinado de manera previa la configuración de una de las causales de procedibilidad; es decir, una vez haya constatado la existencia de alguno de los seis eventos suficientemente reconocidos por la jurisprudencia: (i) defecto sustantivo, orgánico o procedimental; (ii) defecto fáctico; (iii) error inducido; (iv) decisión sin motivación, (v) desconocimiento del precedente y (vi) violación directa de la Constitución."

En este caso se encuentran presentes los elementos descritos por la jurisprudencia para que proceda el amparo constitucional contra la aberración jurídica contenida en la providencia de 6 de abril de 2018 proferida dentro del proceso ejecutivo por alimentos que cursa ante el Juzgado 3º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, donde el aquí accionante es demandado.

Ante la carencia de vías procesales ordinarias y la inmediatez que muestra la situación descrita y analizada, se procura por este medio que los señores Magistrados otorguen el amparo constitucional para que no se desconozcan los derechos fundamentales del accionante.

En la sentencia T-328 de 2010, precedente reiterado entre múltiples sentencias, la Corte Constitucional señaló lo siguiente:

"[...] no existe una definición de antemano, con vocación general, de la razonabilidad y proporcionalidad para el tiempo de presentación de la acción de tutela contra providencias judiciales. Así, es deber del juez constitucional analizar, en cada caso particular, si la solicitud de amparo fue presentada dentro de un término que revista dichas características. [...] En algunos casos, seis (6) meses podrían resultar suficientes para declarar la tutela improcedente; pero, en otros eventos, un término de 2 años se podría considerar razonable para ejercer la acción de tutela, ya que todo dependerá de las particularidades del caso" (Subrayas fuera de texto).

Presupuesto que aquí se encuentra cumplido porque se acusa constitucionalmente la providencia judicial proferida el 6 de abril de 2018 por el Juez Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo por alimentos (2013-0161) adelantado contra ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ.

Puesto que se da por sentado que realizado el control de legalidad que corresponde por expresa disposición legal, éste concluirá indefectiblemente declarando la nulidad existente por falta de Título y Causa (NULIDAD INSANEABLE), en los cuales se apoya el trámite ejecutivo que desapareció como consecuencia de la Sentencia de Divorcio proferida por este Honorable Tribunal la cual tuvo referencia precedente.

PRUEBAS

Se adjunta como prueba documental:

- 1.- En 15 folios, transcripción de la audiencia de fallo de 21 de agosto de 2014 llevada a cabo en Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
- 2.- En 2 folios, parte resolutive de la providencia de 4 de marzo de 2014 proferida por el Juzgado 23 de Familia de Bogotá.
- 3.- En 14 folios, solicitud de nulidad presentada por el apoderado del accionante.
- 4.- En 2 folios, auto que resuelve sobre la petición de nulidad, de 21 de junio de 2017, proferido por el Juzgado 23 de Familia de Bogotá.
- 5.- En 1 folio, auto que avoca el conocimiento del proceso ejecutivo de alimentos del Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias, de 6 de abril de 2018.
- 6.- En 2 folios, auto que fija fecha para remate, de 6 de abril de 2018, dentro del proceso ejecutivo de alimentos del Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Adjunto poder para actuar.

COMPETENCIA

Es competente para conocer de este trámite constitucional la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá por tratarse del una providencia judicial proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

296

50

NOTIFICACIONES

Las partes en este proceso recibirán notificaciones así:

LA PARTE ACCIONANTE:

ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ, Dirección Electrónica info@arolen.com y su apoderado judicial, MARIO JARAMILLO MEJÍA, c.c. núm. 1'708.970 y T.P. núm. 8.391, en la Secretaría del Tribunal y en la carrera 11ª núm. 90-16 of. 505 de Bogotá D.C., dirección electrónica ljabogada@gmail.com

PARTE INTERESADA:

PAOLA FERNÁNDEZ WELLER. Calle 108ª No. 23-48 Apto 501.

PARTE ACCIONADA:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 11 No. 9-28/30 Torre Sur Edificio Virrey Solis Piso 4to.

De los señores Magistrados,

Cordialmente



MARIO JARAMILLO MEJÍA

Se adjuntan en total 39 folios útiles.

297

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

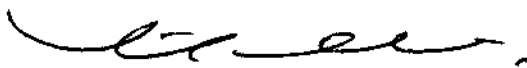
Ref. Ejecutivo de alimentos No. 2013-00161 (Juzgado 23 de Familia de Bogotá),
instaurada por Paola Fernández contra Andrés Ribón González.

En Bogotá, D.C., a los siete (07) día del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 9:00 a.m., día y hora señalados dentro del proceso de la referencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de la Profesional Universitaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20506052, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la Calle 108 A No. 23-48 Apto 501 (Dirección Catastral), de propiedad de Andrés Ribón González. En este estado de la diligencia se deja constancia que comparece el abogado Mario Jaramillo Mejía quien actúa como apoderado judicial de la parte pasiva y quien identifica con cédula de ciudadanía No.17.081.970 y T.P. No. 8391 del C.S.J, seguido, pasada la hora después de haberse dado apertura a esta diligencia de remate, la suscrita juez tras revisar el expediente y su respectiva publicación, observa que no es viable continuar con la licitación, como quiera no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 450 del C. G. del P., pues la publicación allegada no reúne los requisitos de dicha normatividad puesto que se indicó que la base del avalúo es de \$484.435.350 y revisado el expediente (folio 257 cdno. M.C) el valor correcto del avalúo asciende a la suma de \$692.050.500 (Folio 257), mismo que fue aprobado en proveído de 31 de marzo de 2017 (Folio 261). Las partes quedan notificadas en estrados y no siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


ANDREA DE PILAR CETINA BAYONA

Apoderado Judicial del Demandante



MARIO JARAMILLO MEJÍA

Profesional Universitaria,



JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

298

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

OF EJEC JUZ FAM BOG

FM

12 JUN 18 PM 4:45 23845

12 de junio de 2018

Honorable

**Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad**

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161

**PAOLA FERNANDEZ contra
ANDRES RIBON.**

Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

Honorable Juez: Solicito fecha para remate.

**Presento excusas por el error en el aviso de remate que debía
llevarse a cabo el pasado 7 de junio del año en curso.**

**Cumplidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P. ruego a S.S. fijar
fecha para remate de los bienes embargados.**

Muy atentamente,

Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 10 N°. 14-33 piso 12°
Email: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto 17 de 2017
Oficio No. 02167-2017-00441

299
JUZG 23 DE FAMILIA
54818 '18-JUN-13 16:58

Señor(es)

JUZGADO 23 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Proceso: EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA No. 1100131030272017-00441-00

Demandante: BANCO COOMEVA S.A.-BANCOMEVA NIT: 9004061505

Demandado: COLOMBIAN TACTICAL SYSTEMS SAS antes CERTERIAN S.A.
NIT: 9005548807
ANDRES RIBON GONZALEZ C.C. 79937595

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia adiada veintiuno (21) de julio y tres (03) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) se decretó el embargo de los bienes y/o remanentes que lleguen a desembargar de propiedad del demandado ANDRES RIBON GONZALEZ dentro del proceso EJECUTIVO de Alimentos No. 2013-00161 que adelanta contra el aquí demandado. Límitese la medida a la suma de \$ 385'000.000,00.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del Art.593 del C.G.P., e informar a este Juzgado con cargo al proceso en referencia la gestión dada a la presente solicitud.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

Secretario

GBM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF EJEC JUIZ FAM BOG

26/6/18

14JUN18am18:46 23888

300

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 12 C - 23 PISO 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 14 de junio de 2018
Oficio No. 01339

Señores
JUZGADOS DE EJECUCION DE FAMILIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO No. 110013110023-**2013-0016100**
DDO: ANDRES RIBON GONZALEZ C.C. 79.937.595

Por medio del presente me permito remitir **MEMORIAL** el cual fue recibido en este Despacho el día 13 de junio de la presente anualidad; lo anterior para que sea agregado al expediente referenciado, toda vez que el proceso en mención fue remitido esa Sede Judicial el 7 de Marzo del año en curso.

Se anexa: un (1) folio útil.

Atentamente.,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CEDULA: _____
T.P: _____
FECHA: _____



República de Colombia
Secretaría de Justicia
Oficina de Registro Civil
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C. 110010

Fecha de expedición: 15 JUN 2018

Observaciones: Solicita nueva fecha canónica.
Con solicitud de canónicos.

Secretario (a):

Buscar en Correo ...

Nuevo | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a | Categorías | ...

Carpetas

Bandeja de 3

Otros correos

Elementos env

Borradores

Tutelas 33

Habeas Cor 2

Sandra Carrillo

Aproba 12251

Banco Agrario

Más

Grupos

Bandeja de entrada

Filtrar

Siguiente: No hay eventos para los próximos

Diana Fernanda Santos...

LISTADOS VACACIONES RECR (2)

El mensaje está listo para enviarse con los S...

Alvaro Lemus Ballén

para tutela T-2018-01584-00 Corte S...

SEÑORES JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

EMAIL CERTIFICADO d...

RESPUESTA RN95863515CO (EMAIL

Reciba un cordial saludo. Señores: ORIGIN...

Himelda Ruiz Florez; p...

Traslado 18 de junio

El mensaje Para: Asunto: Traslado 18 de jun...

Noraldo de Jesus Castr...

INAGURACION XV JUEGOS DEPORTI

Cordial Saludo. Noraldo de Jesus Castillo...

Sala Disciplinaria Cons...

Circular 009 sanciones abogados

Atentamente adjunto la Circular 009 heblla...

Comunicaciones Conse...

MONITOREO DIGITAL A MEDIOS DE

E. TIEMPO 19-06-19 CUÁNDO VA A 3 PL

Ayer

postmaster@bancoagr...

Cargue 18 de junio

El mensaje se entregó a los siguientes desti...

Laura Zoe Enciso Ospina

RESPUESTA ACCION DE TUTELA JEI

Buenos días. Remite respuesta de la accion...

EMAIL CERTIFICADO d...

CONTESTACIÓN ACCION DE TUTEL

Cordial saludo. De manera atenta, se remite...

para tutela T-2018-01584-00 Corte Suprema de Justicia

Alvaro Lemus Ballén

mar 19/06/2018 11:37

Para: Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota

SEÑORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Buenos Días,

Por medio de la presente, comedidamente solicito a ustedes, remitir en calidad de préstamo, el proceso ejecutivo 2013-00161. (Juzgado 23 de Familia - origen) de Paola Fernández contra Andrés Ribón González.

Lo anterior de carácter urgente, para tutela T-2018-01584-00 (Andrés Ribón González contra Sala Familia Tribunal de Bogotá) la cual se está conociendo por este despacho.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Maria José Suárez Guette - Auxiliar Judicial
Despacho del Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.
Presidente Sala Civil - Corte Suprema de Justicia.
Tel. 562 2000 ext. 1326

República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Guapi
Código Postal 850000
Teléfono 01 (57) 312 4567890

19-06-2018
memoral al despacho (2)

Señor
Señor
Señor

Señor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández W. vs. Andrés Ribón González.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, así como la solicitud proveniente del Despacho del Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, H. Magistrado de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, REMITASE en calidad de préstamo el proceso de la referencia.

Cúmplase


ANDREA DEL PILAR BETINA BAYONA
Juez

Dp.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

OF EJEC JUZ FAM BOG

5 JUL 18 PM 12:20 24372

303

unlo suabon

OSSCC No. 12564

Bogotá, D.C., 28 de junio del 2018

Doctora

JENNIFER ANDREA CARDONA TELES

Profesional Universitario Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Calle 11 No. 9 - 28/30 Piso 4 Edificio Virrey Solis - Torre Sur
Bogotá D.C.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA DE ANDRES RIBON GONZALEZ Contra SALA FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. Radicación 11001020300020180158400.

Apreciada Doctora:

Con toda atención, me permito remitir el expediente correspondiente al proceso No. 2013-0161 en tres (3) cuadernos con (201, 3CD), 302, 15 folios, allegados a esta Corporación en calidad de préstamo para el estudio de la acción de tutela de la referencia.

Cordialmente,


LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Secretaria
Sala de Casación Civil

ANEXO: Lo enunciado.
d.a.

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1101-1190-1241 Fax. 1242-1243
www.cortesuprema.gov.co



No: SC5780-5



No: GP 059-5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

Téngase en cuenta la comunicación proveniente de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia vista a folio 303, para los fines pertinentes.

Cúmplase (2)

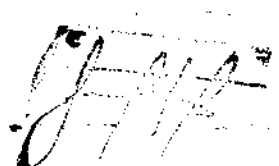

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

...
...
...

24 JUL 2018

continuar tramite f/298.455...



36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández W. vs. Andrés Ribón González.

Atendiendo lo peticionado por la parte actora a folio 298, y como quiera que el bien inmueble sobre el cual se pretende el remate se encuentra debidamente embargado (fl.206 vto), avaluado (fl.257) y secuestrado (fl.220), se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.**, del día **27** del mes de **septiembre** del año **2018**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052 de propiedad del demandado Andrés Ribón González.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a dicho inmueble, es decir, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE (\$692.050.500), previa acreditación de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita y radial local. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará.

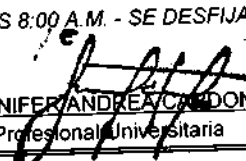


sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 ibídem.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

Notifiquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE	
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 126	09 AGO. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Dp.

306

Señora
**JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
E.S.D.

REF: **RAD No.2013-0161 (23)**

OF EJEC JUEZ FAM BOG
26/10/18 - 2 Anexos
13AUG18PM02:47 25313

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE PAOLA FERNANDEZ W. Vs.
ANDRES RIBON GONZALEZ**

**ASUNTO: CONOCIMIENTO COMUNICACIÓN SALA DE FAMILIA Y
RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**

MARIO JARAMILLO MEJIA, actuando como apoderado de ANDRES RIBON GONZALEZ, tanto en la acción de tutela como en el presente negocio manifiesto a su despacho que conozco la providencia del H Tribunal Superior de Bogotá, bajo la conducción del H Magistrado JAIME HUMBERTO ARAQUE y que la misma fue impugnada por las partes en oportunidad legal conociendo de la misma la Sala de Familia de la H corte Suprema de Justicia, impugnación entre otras de la propia demandante PAOLA FERNANDEZ WELLWER, la cual le fue concedida y se ordenó la remisión del expediente a la H corte Suprema de Justicia.

RECURSO DE REPOSICION

En razón a que su despacho por auto de la misma fecha, o sea del 8 de agosto de 2018, señaló fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate; frente a tal providencia me permito formular como principal el recurso de reposición y como subsidiario del de apelación, sustentando el primero en los siguientes supuestos de hecho y de derecho:

1. Efectivamente en la primera instancia se negó la acción de tutela establecida frente a su despacho, con ocasión de la diligencia de remate de bienes y como consecuencia de las faltas al debido proceso cometidas por el señor Juez 23 de Familia de Bogotá.
2. La acción de tutela fue fallada desfavorablemente por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá mediante providencia del 17 de julio de 2018.
3. La providencia anterior fue impugnada por las partes intervinientes en este proceso y toca a la H corte suprema en Sala de Familia definir los importantes aspecto sustanciales envueltos en este negocio, que quebraron la normatividad sustancial en aras de que prevalecieran las normas procedimentales, con violación directa al derecho de defensa y al debido proceso. En el fondo está de por medio la prevalencia del derecho sustancial sobre el derecho procesal; norma constitucional que no ha sido derogada.
4. Encontrándose pendiente la impugnación de la sentencia de tutela resulta temprano el auto de señalar fecha para remate; porque precisamente con esta actuación se violentan las normas constitucionales y legales que amparan los derechos de mi representado relacionados con su defensa y con su patrimonio.

- 307
5. En el evento en que frente a la providencia recurrida se dé el recurso de apelación, lo propongo como subsidiario y le sirven de sustento los mismos argumentos anteriores.

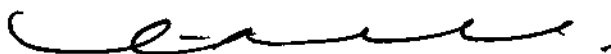
PETICIÓN

Con todo acatamiento le solicito a su señoría revocar la providencia recurrida.

PRUEBA ESPECIAL

Con el objeto de probar la impugnación contra el fallo de primera instancia de la tutela presento el original de los telegramas que llegaron a mi oficina sobre concesión de la impugnación interpuesta.

De la señora, Juez atentamente,



MARIO JARAMILLO MEJIA
C.C.17'081.970
T.P.8391



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SALA DE FAMILIA
Avenida Calle 24 No. 53-28, Torre C, Piso 3, oficina 307 Tel: 4233390 Ext. 8376 fax 8373
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, salafamibo@gmail.com

Bogotá D.C., 31 de julio de 2018

DOCTOR
MARIO JARAMILLO MEJÍA
Carrera 11 A No. 90 – 16 OFICINA 505
Ciudad

Asunto: Concede impugnación Acción de Tutela 11001-22-10-000-2018-00281-00

No. 08386 – L

COMUNIQUE, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL HONORABLE MAGISTRADO **JAIME HUMBERTO ARAQUE**, **CONCEDIÓ LA IMPUGNACIÓN** INTERPUESTA POR LA SEÑORA **PAOLA FERNÁNDEZ WELLER** CONTRA EL FALLO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2018, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR **ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ**, CONTRA LA SEÑORA **JUEZ TERCERA (3) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.** ASIMISMO, ORDENÓ REMITIR EL EXPEDIENTE A LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA LO PERTINENTE.
CORDIALMENTE,

ANA LILIANA ALBAÑIL RIOS
SECRETARIA

Servicio Postal
Nacional S.A.
MT 900 002917-9
C.S.A. 56
AF 01 800 111 210
MITENTE
Razón Social
JO SUPERIOR DE LA
TUNA - TRIBUNAL
OR DEL D
CALLE 24 No 53-28

BOGOTÁ D.C.
nro:BOGOTÁ D.C.
Postal:111321000
N989662594CQ

NATARIO
Razón Social
JARAMILLO MEJIA
CARRERA 11 A # 90-16, OFC

BOGOTÁ D.C.
nro: BOGOTÁ D.C.

Postal:110221333
Admisión:
15:08:19
Fecha: 31/07/2018
Hora: 15:08:19

308



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SALA DE FAMILIA
Avenida Calle 24 No. 53-28, Torre C, Piso 3, oficina 307 Tel: 4233390 Ext. 8376 fax 8373
secfabta@cendoi.ramajudicial.gov.co salafamibo@gmail.com

Bogotá D.C., 31 de julio de 2018

DOCTOR
MARIO JARAMILLO MEJÍA
Carrera 11 A No. 90 – 16 OFICINA 506
Ciudad

Asunto: Concede impugnación Acción de Tutela 11001-22-10-000-2018-00281-00

No. 08396 – L

COMUNIQUE, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL HONORABLE MAGISTRADO **JAIME HUMBERTO ARAQUE**, **CONCEDIÓ LA IMPUGNACIÓN** INTERPUESTA POR LA SEÑORA **PAOLA FERNÁNDEZ WELLER** CONTRA EL FALLO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2018, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR **ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ**, CONTRA LA SEÑORA **JUEZ TERCERA (3) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.** ASIMISMO, ORDENÓ REMITIR EL EXPEDIENTE A LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA LO PERTINENTE.
CORDIALMENTE,


ANA LILIANA ALBAÑIL RÍOS
SECRETARIA

2
Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900.062917-9
Código Postal 111321000
Línea Nal. 01 8000 111 210

EMITENTE
Nombre Razon Social:
SEJO SUPERIOR DE LA
FAMILIA - TRIBUNAL
SUPERIOR D.C. D
Código: CALE 24 No 53-28

Id:BOGOTÁ D.C.

Departamento:BOGOTÁ D.C.
Código Postal:111321000
Código:RN962896CO

DESTINATARIO
Nombre Razon Social:
MARIO JARAMILLO MEJIA

Código:CRX-11 A # 90-16, OFC

Código:BOGOTÁ D.C.

Departamento:BOGOTÁ D.C.

Código Postal:110221333
Fecha Pre-Admisión:
08/2018 15:08:19
n.º de transporte de carga:000200 del 20/05/2018
n.º de Remisión:000007 del 08/05/2018



**Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.**

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 319 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2013 -161 (23)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 08-08-2018 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **16-08-2018** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE **22-08-2018** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

OF EJEC JUZ FAM BOG

22 de agosto de 2018

22AUG*18pm 3:28 25572

Honorable
Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

Honorable Juez: Para tener en cuenta al negar la reposición
Contra el auto que fija fecha para remate.

Honorable Señora Juez:

Es indudable que es ilegal y tendencioso el recurso de reposición
presentado por el demandado contra el auto que fija fecha para remate. Debe
ser negado.

Y la petición ilusoria de ir en apelación, solo se puede explicar por el
desconocimiento que el recurrente tiene del Art. 321 del C.G.P.

REFORMAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Los expertos creen que para mejorar la Administración de justicia se deben
nombrar más jueces, más empleados y reducir el salario a los
MAGISTRADOS y de contera a los empleados de la Rama Judicial.

Estas propuestas están fuera de contexto.

El demandado en este proceso ha presentado dos tutelas, la segunda sobre
los mismos hechos de la primera y además presentó apelación de la
sentencia que negó la segunda.

La H. Corte Suprema ya confirmó la sentencia de primera
instancia. Sentencia de 16 de agosto de 2018

Estas tutelas son temerarias. Han puesto en marcha el aparato judicial para
tramitar peticiones ilegales, recursos y acciones manifiestamente ilegales y
dilatorios. Hice cuentas y por lo menos se han invertido 30 horas de trabajo
en equipo que pueden valer cerca de 60 millones de pesos. Quizás más.

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

¿Quién paga estos perjuicios? ¿Por qué estando estas acciones de la parte demandada en la lista de faltas contra la ética de los abogados, no pasa nada? ¡NI SIQUIERA UN LLAMADO DE ATENCIÓN!

Me permito recordar parte del Código de Ética de los abogados.

Ley 1123 DE 2007

ARTÍCULO 33. Son faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado:

2. Promover una causa o actuación manifiestamente contraria a derecho.

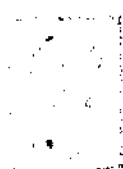
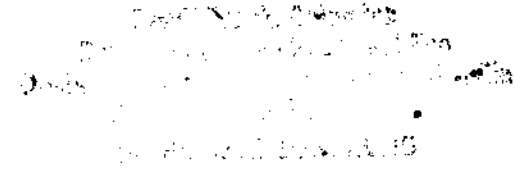
3. Promover la presentación de varias acciones de tutela respecto de los mismos hechos y derechos, caso en el cual se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991.

8. Proponer incidentes, interponer recursos, formular oposiciones o excepciones, manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal desarrollo de los procesos y de las tramitaciones legales y, en general, el abuso de las vías de derecho o su empleo en forma contraria a su finalidad.

Espero que S.S. tome las medidas correctivas que en derecho corresponden para que no se siga torpedeando su trabajo como administrador de justicia.

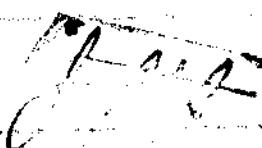
Muy atentamente,


Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867

23 AUG 2018

Vengo traslado recurso,
descomo traslado.



Deposito 23-08-18^N
M

1

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

7 de Sepbre de 2018

OF EJEC JUZ FAM BOG
Visto folio
10SEP18AM 8:06 25997

Honorable
Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

PIDO FECHA REMATE

Honorable Juez:

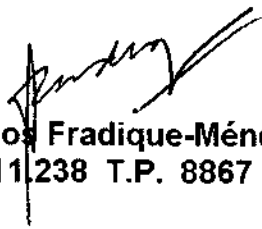
S.S. dispuso que el remate se haría el 27 de septiembre de 2018.

El demandado presentó un recurso de reposición y tutela manifiestamente temeraria sin que haya tenido sanción. La conducta ilegal es evidente y no hay sanción. Es impunidad.

Como la publicación debe hacerse el domingo 9 de septiembre, pero el auto no está en firme, ruego fijar nueva fecha para la diligencia de remate.

Del Señor Juez, con mi respeto de siempre,

Muy atentamente,


Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867



Faint, illegible text or markings in the top right area.

10-09-2012
memorial al despacho (2)

Faint lines of text, possibly a signature or address.

Faint text, possibly a date or reference number.

Faint horizontal line of text or a separator.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente n°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de alimentos de Paola Fernández vs. Andrés Ribón G.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación que formuló el apoderado del ejecutado contra el proveído de fecha 8 de agosto de 2018, mediante el cual se señaló fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Alega el recurrente que pese a la negación de la acción de tutela por parte del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia, dicha decisión fue impugnada y remitida a la Corte Suprema de Justicia, encontrándose pendiente para resolver de fondo, resultando temprano señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate, pues con esta actuación se violentan las normas constitucionales y legales que amparan los derechos fundamentales del ejecutado.

Por todo lo anterior solicita revocar el auto impugnado.

Dentro del término de traslado, el apoderado de la ejecutante solicitó denegar el recurso propuesto, de una parte porque la Corte Suprema de Justicia ya confirmó en segunda instancia la decisión proferida por el Tribunal de Bogotá, Sala de Familia y, de otra, porque con las acciones dilatorias que ha realizado el ejecutado ha ocasionado perjuicios no solo a su representada sino también a la administración de justicia.

Examinada la inconformidad planteada por el recurrente, se advierte la improsperidad del recurso, de una parte porque dentro del trámite procesal no se encuentra estipulado que al encontrarse pendiente una impugnación en sede de tutela deba suspenderse la diligencia de remate, y de otra, porque las únicas actuaciones que no permiten la fijación de fecha para diligencia de remate son las previstas en el inciso segundo del art.448 del C.G.P., advirtiendo este Despacho que ninguna de ellas se presentan en el caso bajo estudio.

Por todo lo anteriormente expuesto, no se revocará la decisión impugnada y se mantendrá en todas y cada una de sus partes el auto que se ataca.

Y como el impugnante ha solicitado la alzada, la misma se deniega por improcedente en este tipo de asuntos, pues al tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos, éste se tramita como verbal sumario, en consecuencia, es de única instancia, conforme lo preceptuado en el numeral 7 del art.21 en concordancia con el numeral 2 del art.390 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia, **DISPONE:**

Primero: NO REVOCAR el auto impugnado de fecha 8 de agosto de 2018, por los motivos expuestos en este proveído.

Segundo: NEGAR la concesión del recurso de apelación, por las razones expuestas.

Notifiquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 169	23 OCT. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Un. Secretaria	

Dp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente n°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de alimentos de Paola Fernández vs. Andrés Ribón G.

Atendiendo lo peticionado por la parte actora a folio 312, y como quiera que el bien inmueble sobre el cual se pretende el remate se encuentra debidamente embargado (fl.206 vto), avaluado (fl.257) y secuestrado (fl.220), se dispone:

Señalar la hora de las **2:30 p.m.**, del día **27** del mes de **noviembre** del año **2018**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052 de propiedad del demandado Andrés Ribón González.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a dicho inmueble, es decir, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE (\$692.050.500), previa acreditación de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita y radial local. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

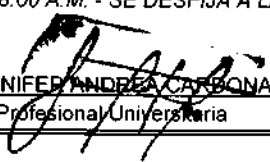
La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien

subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 ibídem.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

Notifiquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE	
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 169	23 OCT. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARBONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Dp.

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

27 de noviembre de 2018

Honorable
Juez 23 de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.

FECHA: 27-11-2018
2 días
3 Anexos 107
27-11-2018 16:18

Asunto: Pido relevo de secuestre.

Honorable Juez: Para hoy martes 27 de noviembre está programada la diligencia de remate.

En el aviso de remate dijimos lo siguiente:

“El secuestre que mostrará el inmueble es LOREN JURÍDICOS S.A. NIT N° 900670372-3, entidad que autorizo a DIANA PATRICIA MARTÍNEZ ORJUELA, quien se localiza en la calle 5 B Sur N° 3 A -20 Torre 2 Apartamento 504 de Bogotá, Teléfono 3014152721”

Llamé a la Señora DIANA PATRICIA MARTÍNEZ y me dijo que desde hace años ella no trabajaba con LOREN JURÍDICOS S.A.

Pedí el certificado de Cámara de Comercio y dice que la sociedad LOREN JURIDICOS S.A. no renueva matrícula mercantil desde el año 2016.

Se visitaron las oficinas registradas en la calle 18 No 6-47 Ofic 704 e informaron que esa firma hace más o menos dos o tres años habían terminado la empresa y se habían ido de esa oficina y que no sabían dónde se podrían ubicar.

Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

Escribí al correo ing.alejandrocs@gmail.com y también al correo lorenjuridicossas@hotmail.com y no recibí respuesta.

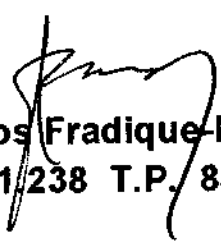
Estos correos están en el certificado de existencia y representación y en la Cámara de Comercio y en link de internet.

Establecido que no se puede contactar al secuestre para que muestre el apartamento objeto de remate, no se puede cumplir con lo ordenado en el numeral 5 del Art. 450 del C.G.P.

Como el secuestre ha desaparecido, no se puede encontrar, se concluye que NO PUEDE CUMPLIR CON SU FUNCIÓN DE SECUESTRE y se da la causal 8 del Art. 50 del C.G.P. para excluirlo de la lista y pedir su relevo.

Por las razones anotadas ruego a S.S. relevar al secuestre LOREN JURÍDICOS S.A. y nombrar su reemplazo con las advertencias de ley.

Muy atentamente,


Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311/238 T.P. 8867

ANEXO

1. CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE LOREN
JURIDICOS S.A.S NIT 9006703723

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : LOREN JURIDICOS SAS

N.I.T. : 900670372-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383509 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE AGOSTO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 35,113,884

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 18 NO 6 - 47 OFC 704

Validez de Constancia del
Pilar
Puentes
Trujillo

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ing.alejandrocs@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 18 NO' 6 - 47 OFC 704

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ing.alejandrocs@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778348 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOREN JURIDICOS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECUESTRE, DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y ENCERES, PERITO DE: EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENCERES, ANIMALES Y COSAS Y TODO LO QUE EN LOS JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, DE FAMILIA, MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTIÓN, DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y DEMÁS DEPARTAMENTOS Y CIUDADES DEL ORDEN NACIONAL, ASÍ COMO LOS TRIBUNALES, SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA, DIAN, DNE O LA ENTIDAD QUE SE CREE PARA REEMPLAZARLA ASÍ COMO DE TODA AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y JURISDICCIONAL, PRESTAMOS ARRENDAMIENTOS, DACIONES EN DEPÓSITO GRATUITO O DE CUALQUIER TIPO, ALQUILER ENAJENACIÓN, GRAVÁMENES, ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLE Y MUEBLES, ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O REPRESENTANDO TERCEROS O ASOCIADA CON ESTOS, APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, SOBREGIROS, CONTRATOS BANCARIOS, ASESORÍAS LEGALES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EN TODAS LAS ÁREAS, CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON EMPRESAS Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, RECIBIR Y DAR INMUEBLES EN ADMINISTRACIÓN DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS Y TODAS LAS DEMÁS QUE SE DERIVAN DE SU OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO SUS ACTIVIDADES SEAN LICITAS, PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$1,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ 2 SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02144507 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL AVELLANEDA CABEZAS DIANA MARCELA	C.C. 000000053165864
QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02113331 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE AVELLANEDA CABEZAS DIANA MARCELA	C.C. 000000053165864
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE AVELLANEDA CABEZAS DIANA MARCELA	C.C. 000000053165864

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

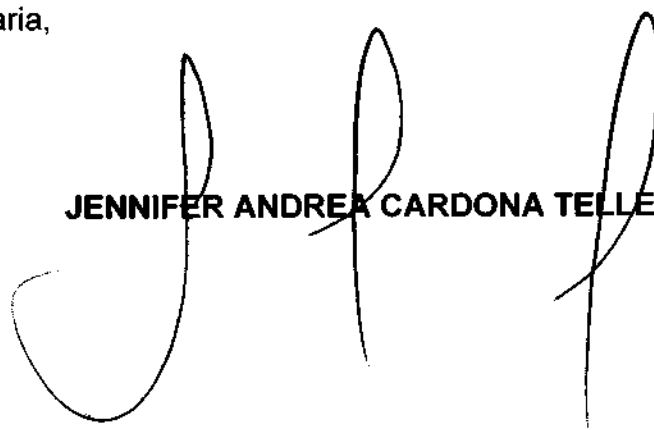
Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-00161 (Juzgado 23 de Familia de Bogotá),
instaurada por PAOLA FERNÁNDEZ contra ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ.

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) día del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018),
siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), día y hora señalados dentro del proceso de la
referencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C., en asocio de la Profesional Universitaria de la Oficina de Apoyo para los
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública
para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula
inmobiliaria No. 50N-20506052, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá,
ubicado en la Calle 108 A No. 23-48 Apto 501 (Dirección Catastral), de propiedad de Andrés
Ribón González. En este estado de la diligencia el Despacho observa que no es viable continuar
con la licitación, como quiera que revisado el expediente, se establece que no se cumplieron
los requisitos establecidos en el artículo 450 del C. G. del P., esto es, no fueron allegadas las
correspondientes publicaciones, así como tampoco el certificado de libertad y tradición del
citado inmueble. No siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en
ella intervinieron.

La Juez,


ANDREA DE PILAR CETINA BAYONA

Profesional Universitaria,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES



Decreto del Presidente de la República
Decreto No. 1000, del 29 de Noviembre de 2018
Por el cual se declara de utilidad pública y se
expropiación los bienes inmuebles que se
encuentran en el predio No. 1000, del 29 de Noviembre de 2018

29 NOV 2018

con esento a P/ 315-318

10.000.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

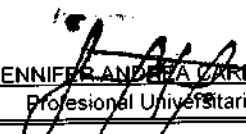
Atendiendo la solicitud que antecede a folio 315 y 316, se dispone:

RELEVAR del cargo al secuestre LOREN JURIDICOS S.A., identificado con NIT. No.900670372-3, designado en diligencia llevada a cabo ante el Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el 22 de octubre de 2015.

En su lugar se nombra al auxiliar, Dr. o Dra., cuyo nombre aparece relacionado, en el acta que se anexa, según Acuerdo No. 1518 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Notifíquesele el anterior nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 8	24 ENE. 2019
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDORRA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

Dp.



321

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 79139

Respetado doctor

ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS

DIRECCION CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001341090320130016100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**, ubicado en la **NA**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Fecha de designación: **miércoles, 23 de enero de 2019 11:41:11 a. m.**

En el proceso No: **11001341090320130016100**



327

SEÑOR(A)
ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S.
CARRERA 6 No. 12 - 27 OFICINA 402
CIUDAD

TELEGRAMA No. 03 - 195

01 ENE 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 23) No. 2013 - 0161 DE PAOLA FERNÁNDEZ WELLER CONTRA
ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA, SE ORDENÓ COMUNICARLE SOBRE SU DESIGNACIÓN COMO SECUESTRE, DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 49 DEL C.G.P. SÍRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN DEL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO
(5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN. TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SO PENA DE
PONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

JENNIFER ANDREA CARBONATELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

k.r.u. (30/01/2019)

15 FEB 2019

sin pronunciamiento

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF ELEC JUZ FAM BOG

20 FEB 19 AM 9:31 29307

Bogotá D.C., 30 de Enero de 2019

OFICIO No.00272

Señores:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Atn. Titular del Despacho y/o Secretario(a)

Bogotá D.C.

REF: **EJECUTIVO - MAYOR CUANTÍA**
Rad. Nro: 1100131030092017-0046200
Demandante(s): **VELSTAND INVESTMENT S.A.**
NIT. 900.236.914-5
Demandado(s): **ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ**
C.C. 79.937.595

Su Referencia Proceso Ejecutivo
Radicado: No. 2013-0016100 (13)

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha Ocho (8) de Noviembre de Dos mil Dieciocho (2018), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, dispuso oficialrle(s) a fin de informarle que se, **DECRETÓ** el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y/o del remanente que llegue a corresponder a la parte demandada dentro del proceso de su referencia.

LIMÍTESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$1.600.000.000,00 M/cte.

En consecuencia sírvanse(n) registrar la medida y/o remanente dentro del proceso antes señalado, en aras de que se deje a disposición de este Despacho Judicial y/o se sirvan emitir orden conforme a derecho corresponda y según su competencia.

Sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,


SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS



100-100000

MEMORIAL AL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE DEFENSA
NÚMERO 100-100000
FECHA 01-03-2019

01-03-2019

memorial al despacho (2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

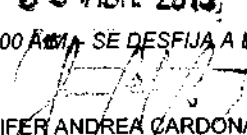
Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

RELEVAR del cargo al secuestre ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S, designado en auto del 23 de enero de 2019.

En su lugar se nombra al auxiliar, Dr. o Dra., cuyo nombre aparece relacionado, en el acta que se anexa, según Acuerdo No. 1518 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Notifiquesele el anterior nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que debe tomar posesión ante este Despacho.

Notifiquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. <u>47</u>	03 ABR. 2019
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Dp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

Atendiendo la comunicación proveniente del Juzgado 9° Civil del Circuito de Bogotá, oficio No.00272 del 30 de enero del año en curso, se dispone:

TOMESE NOTA del embargo de remanentes solicitado por el citado Estrado, con límite de cautela en la suma de \$1.600.000.000. OFICIESE. Secretaría acredite el diligenciamiento del presente oficio.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 47	03 ABR 2019
SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

Dp.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 87509

Respetado doctor
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
DIRECCION CARRERA 99A No 66A - 87
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001341090320130016100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**, ubicado en la **NA**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Fecha de designación: **jueves, 02 de mayo de 2019 3:40:35 p. m.**
En el proceso No: **11001341090320130016100**

Debe posesionarse Vsc
del 1 328
OF EJEC JUZ FAM BOG

Bogotá, Mayo 03 de 2019

3MAY'19PM 4:37 30712

Señor

JUEZ COB CIVIL EJECUCION FAMILIA

E. S. D.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

DOCTOR(a):
JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS
CARRERA 99A No. 66 A -87
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 03 -2118

QUE DENTRO DEL PROCESO CON REFERENCIA: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICADO No. 110013110023 2013 0016100 (Juzgado de origen. 23 de Familia de Bogotá
D.C.) DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER, DEMANDADO: ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 2 DE ABRIL DE 2019**, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DISPUSO INFORMARLE QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE **SECUESTRE**, DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL C.G. DEL P., QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICADA, LA QUE DEBERÁ REFERIR EN EL TÉRMINO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

06/05/2019/JN

327

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY TORRE SUR

POSESIÓN SECUESTRE

En la ciudad de Bogotá, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del día catorce (14) de mayo dos mil diecinueve (2019), la Juez y la Profesional Universitaria, se constituyeron en audiencia pública para darle posesión al auxiliar de la justicia, una vez que compareció al despacho del Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el señor **JOSE LUIS DELGADO ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No 19.457.744 de Bogotá**, con el objeto de tomar posesión del cargo de SECUESTRE, para el que fue nombrada mediante auto de fecha 02 de abril de 2019 emitido por este Despacho Judicial, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 23) No. 2013 - 0161 de PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRES RIBON GONZALEZ.

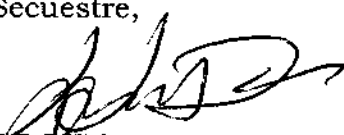
En tal virtud, la Juez y la Profesional Universitaria y previas las formalidades legales, le recibieron el juramento legal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo de Secuestre para el que se ha designado, siendo imparcial, leal a la justicia y manifiesta no tener impedimento alguno para ejercer el mismo, previa lectura del expediente.

Para constancia, se firma la diligencia por los que intervienen en ella, luego de leída y aprobada.

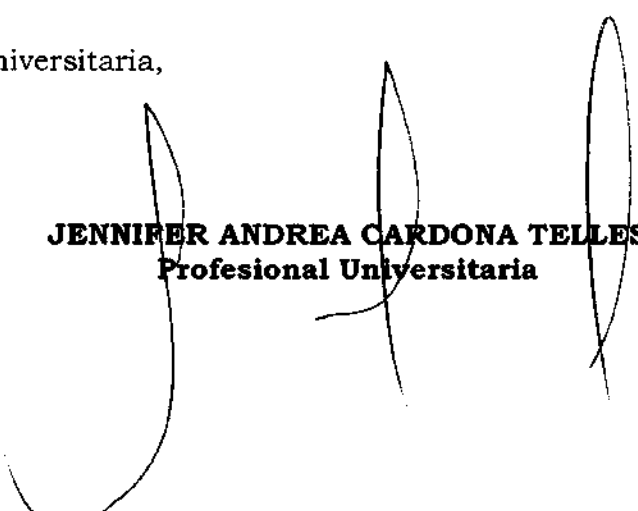
La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

El Secuestre,


JOSE LUIS DELGADO ARENAS
C.C. 19.457.744 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: Cra 99A 66A87 ALAMOS
TELÉFONO: 322 8399977

La Profesional Universitaria,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

o.b.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4
Edificio Virrey Solís Torre Sur. Tel.3417589**

Bogotá D.C. 06 de mayo de 2019
Oficio No. 03 - 4798

Señores.

JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO No. 110013110023 2013 0016100

(Juzgado de origen. 23 de Familia de Bogotá D.C.)

DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. No. 52.620.497

DEMANDADO: ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595

09-2017-462

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el **02 abril de 2019**, se dispuso oficiarle a fin de comunicarle que atendiendo a la comunicación allegada por ese Despacho mediante oficio **No. 00272 del 30 de enero del año en curso**, se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado por ese Estrado Judicial, con límite de la cautela en la suma de \$1.600.000.000.

Lo anterior para los fines pertinentes.

26

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



337

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY TORRE SUR**

Bogotá, mayo 16 de 2019.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-161 JUZ. 23 DE FLIA
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ WELLER
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ

Se deja constancia que el día 13 de mayo de 2019 me traslade a radicar el oficio No. 03-4798 dirigido al **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.** El funcionario encargado de recibir en dicho juzgado me informa que el proceso fue remitido a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito el día 21 de marzo de 2019, por lo anterior se procedió a radicarlo en dicha oficina.

Lo anterior para los fines pertinentes.


CHRISTIAN LEONARDO PEÑA PARRA
Citador grado 3°

331
Si no hay paz en la familia
No hay paz en las naciones
Y sin paz no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la paz en mi familia

Carlos Fradique-Méndez

21 JUN 19 AM 9:19 31557

A Folio V Andrea

DE EJEC JUZ FAM BOG

20 de Junio de 2019

Honorable

Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161

PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.

Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

Asunto: Solicito disponer lo que corresponda para la
diligencia de entrega al secuestre. Art. 595 C.G.P.

Honorable Juez:

Atendiendo a lo dispuesto en auto de fecha 2 de abril de 2019 en donde ordenó relevar el cargo secuestre designado y nombrar al auxiliar de la justicia JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS quien ya tomo posesión del cargo, ruego a S.S. disponer lo que corresponda para hacer la entrega del bien al secuestre de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del C.G.P

Muy atentamente,


Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867



República de Colombia
Departamento de la Policía
Comando en Jefe de la Policía Nacional
Bogotá, D.C.
25 JUN 2019

Presidencia de la República

se solicita entrega del bien
al secuestro.

Secretario (a).

DM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 14 # 7 - 36 ED. NEMQUETEBÁ PISO 17
Correo: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax. 2815323

332
Julios
OF EJEC JUZ FAM BOG Yer

26 JUN '19 PM 3:53 31635

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).
Oficio No. 1372

Señores

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia: EMBARGO REMANENTES
Proceso: EJECUTIVO DE HONORARIOS
Radicado: 110013110-024-2019-00231-00
Demandante: ANA TULIA MONCADA CERÓN C.C. 52.119.854
Demandado: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. 52.620.497
ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ C.C. 79.937.595

Respetados Señores,

Me permito comunicarles que mediante providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), se **DECRETÓ el EMBARGO de REMANENTES** que se lleguen a desembargar en el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que actualmente cursa en ese Despacho Judicial, con **radicado 023-2013-00161** que adelante la señora PAOLA FERNÁNDEZ WELLER contra el señor ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ.

La anterior medida se limita a \$16.400.000.00

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Cordialmente.


LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
SECRETARIA



27-06-2019
memorial al despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

Atendiendo la solicitud de la actora a folio 331, se accede a la misma y se dispone:

ORDENAR LA ENTREGA del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052, al secuestre designado, JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS, quien se puede ubicar en la carrera 99 A No.66 A BARRIO ALAMOS de esta ciudad y teléfono 3228399977, para lo cual se ordena librar despacho comisorio a los Jueces Civiles Municipales y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Adjúntese copia de la diligencia de secuestro, así como el auto mediante el cual se relevó al secuestre y se designó al auxiliar inicialmente citado, y copia de la audiencia de posesión.

La parte actora acredite el diligenciamiento del despacho ordenado.

Tómese nota del embargo de remanentes peticionado por el Juzgado 24 de Familia de Bogotá en su comunicación No.1372, advirtiéndole de la solicitud que en el mismo sentido han allegado los Juzgados 72 Civil Municipal, Noveno Civil del Circuito y 27 Civil del Circuito de Bogotá en ese orden.

Oficiéase comunicando esta decisión a los Juzgados 27 Civil del Circuito y 24 de Familia de Bogotá.

Notifiquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 117
SE FIJA HOY: 16 SEP 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

Fecha Elaboración 10 8 OCT 2019
Consecutivo No. DC-03-102-2019
Fecha de Corrección

24 SET 2019
Previa Consulta
Corregir masos 4º y 5º auto anterior.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el art.286 del C.G.P., se corrige el inciso cuarto y quinto del auto de fecha 13 de septiembre de 2019, en el siguiente sentido:

«(...)Tómese nota del embargo de remanentes petitionado por el Juzgado 27 Civil del Circuito de esta ciudad a folio 299, advirtiendo de la solicitud que en el mismo sentido han allegado los Juzgados 72 Civil Municipal y Noveno Civil del Circuito en ese orden. OFICIESE.

Igualmente tómese nota del embargo de remanentes proveniente del Juzgado 24 de Familia de Bogotá a folio 332, advirtiendo de la solicitud que en el mismo sentido han allegado los Juzgados 72 Civil Municipal, Noveno Civil del Circuito y 27 Civil del Circuito de esta ciudad. OFICIESE (...)»

Notifiquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 181 SE FIJA HOY: 26 SEP 2019 A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. - SE DESLIZA A LAS 5.00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria

Dp.

Fecha Elaboración	10 8 OCT 2019
Consecutivo No.	03-9614.03-963
Fecha de Corrección	09-04-2019 // 2 va = 11-04-2019



RAMA JUDICIAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur

Calle 11 No. 9-28/30 Pisos 4° y 5°

Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 03- 108 - 2019

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por la JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

**A LOS SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O JUECES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

INFORMA:

QUE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-0161 (Juzgado de origen. 23 de Familia de Bogotá, D.C.) DE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. No. 52.620.497 CONTRA: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595.

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2019 proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., SE ORDENÓ comisionarle para para que proceda a realizar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20506052, al secuestre designado, JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS, quien se puede ubicar en la carrera 99 A No. 66 A-87 BARRIO ALAMOS de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfonos 3228399977.

INSERTOS Y ANEXOS:

- Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor, CARLOS FRADIQUE MÉNDEZ identificado con C.C. No. 311.238, de la Vega y T.P. 8667, quien puede ser notificado en la calle 80 No. 7-49 Oficina 201 de Bogotá, correo electrónico carlosfradique@etb.net.co y Tel. 3107043 – 3107037, Celular 3153374680 - 3108781390.
- El secuestre JOSÉ LUIS DELGADO ARNAS puede ser notificada en la carrera 99 A No. 66 A-87 barrio Alamos de Bogotá D.C., Tel. 3228399977.
- Se adjunta fotocopia del certificado de libertad del inmueble citado.
- copia de las providencias que ordenaron la presente comisión.
- Copia de la diligencia de secuestro de fecha 22 octubre de 2015.
- Auto mediante el cual se releva del cargo de secuestre a LOREN JURIDICOS S.A. de fecha 23 de enero de 2019
- Los demás anexos que sean pertinentes

El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), agradeciendo al comisionado que una vez cumplida la diligencia, se sirva devolverlo a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Profesional universitario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4
Edificio Virrey Solís Torre Sur. Tel.3417589**

Bogotá D.C. 8 de octubre de 2019

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

Oficio No. 03 - 9613

24547 16-OCT-'19 10:32

Señores.

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-0161

(Juzgado de origen. 23 de Familia de Bogotá, D.C.)

DE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. No. 52.620.497

CONTRA: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante autos proferidos dentro del proceso de la referencia el **13 y 25 de septiembre de 2019**, se dispuso oficiarle a fin de comunicarle que atendiendo a la comunicación allegada por ese Despacho mediante oficio **No. 02167-2017-00441 de fecha 17 de agosto de 2017**, se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado.

Igualmente; se le informa que en el mismo sentido han elevado solicitud los Juzgado Setenta y Dos (72) Civil Municipal y Noveno (9°) del circuito de Bogotá D.C.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4
Edificio Virrey Solís Torre Sur. Tel.3417589**

Bogotá D.C. 8 de octubre de 2019

JUZGADO 24 DE FAMILIA
OCT 16 '19 AM 9:56

Oficio No. 03 - 9614

Señores.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-0161

(Juzgado de origen. 23 de Familia de Bogotá, D.C.)

DE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. No. 52.620.497

CONTRA: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante autos proferidos dentro del proceso de la referencia el **13 y 25 de septiembre de 2019**, se dispuso oficiarle a fin de comunicarle que atendiendo a la comunicación allegada por ese Despacho mediante oficio **No. 1372 de fecha 26 de junio de 2019**, se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado.

De otro lado; se le advierte a ese Despacho que en el mismo sentido han elevado solicitud los Juzgado Setenta y Dos (72) Civil Municipal, Noveno (9°) del circuito de Bogotá D.C., y Veintisiete (27) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur
Calle 11 No. 9-28/30 Pisos 4° y 5°
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 03- 08 – 2020

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por la JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

A LOS SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

INFORMA:

QUE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-0161 (Juzgado de origen. 23 de Familia de Bogotá, D.C.) DE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. No. 52.620.497 CONTRA: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595.

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2019 proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., SE ORDENÓ comisionarle para para que proceda a realizar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20506052, al secuestre designado, JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS, quien se puede ubicar en la carrera 99 A No. 66 A-87 BARRIO ALAMOS de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfonos 3228399977.

INSERTOS Y ANEXOS:

- Actúa como apoderada de la parte actora la Doctora, LIZETH FERNANDA FONSECA TUTA identificada con C.C. No. 1010208402. y T.P. 27.6390.
- El secuestre JOSÉ LUIS DELGADO ARNAS puede ser notificada en la carrera 99 A No. 66 A-87 barrio Alamos de Bogotá D.C., Tel. 3228399977.
- Se adjunta fotocopia del certificado de libertad del inmueble citado.
- Fotocopia de la diligencia de secuestro de fecha 22 octubre de 2015.
- Fotocopia del auto de fecha 2 de abril de 2019 mediante EL cual se releva del cargo de secuestre a ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S., y se designa nuevo secuestre.
- Fotocopia de la audiencia de posesión.
- Fotocopia del auto de fecha 13 de septiembre de 2019 mediante la cual ordenó la presente comisión.
- Los demás anexos que sean pertinentes

El presente comisario se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), agradeciendo al comisionado que una vez cumplida la diligencia, se sirva devolverlo a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitario.

17 FEBRERO 2020

20 FEB 2020 12:52 35541

OF EJEC JUZ FAM BOG

Pun 339
1 pul

SEÑORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

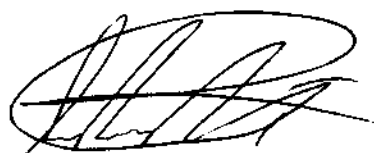
RADICADO 2013-161 J. 23 FAMILIA.

ASUNTO: CORRECCIÓN DE AUTO FECHA 13
DE SEPTIEMBRE DE 2019 FOLIO (333)

HONORABLE JUZG,

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR
LA CORRECCIÓN DEL AUTO DE FECHA 13 DE
SEPTIEMBRE DE 2019 CON EL FIN DE QUE
SE DISPONGA LA DIRECCIÓN COMPLETA DEL
SEGUIMIENTO DESIGNADO LA CUAL ES CAMERA 99A
66A-87 ALAMOS TAL COMO APARECE AL PIE DE
SU FIRMA EN LA ACTA DE POSESIÓN FOLIO (329).

ATENTAMENTE MUY DE SU CONSIDERACIÓN,



136 LIZETH FONSECA TUTA
CC 1010208402 TP 276390 CSJ



República de Colombia
Secretaría de Justicia y del Poder Judicial
Oficina de Registro y Control de la Función
del Poder Judicial
BOGOTÁ, D.C.

Para el despacho, hoy 17 FEB 2020

Observaciones: Solicita Correos
auto a folio 33

Decisión(es):

[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

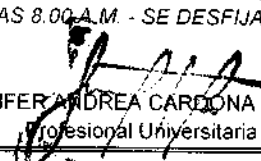
Atendiendo la solicitud que antecede a folio 339, de conformidad con lo previsto en el art.286 del C.G.P., se corrige la dirección del secuestre, indicada en el párrafo segundo del auto de fecha 13 de septiembre de 2019 (fl.333), para que se tenga en cuenta que la dirección correcta del auxiliar de justicia es Carrera 99 A No. 66 A-87 Álamos, tal y como quedó consignado en el acta de posesión que obra a folio 329.

Este auto, hace parte integral del proveído del 13 de septiembre de 2019 y toda copia que de él se expida, deberá contenerlo.

En todo lo demás, el auto queda incólume. Secretaría deje las constancias del caso.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No 22 SE FIJA HOY.	11 MAR 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

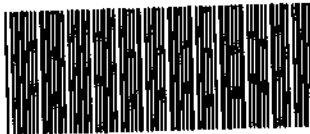
Dp.



Cámara
de Comercio
de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO. DE RADICACION 03-2219-13



0118209024

FECHA: 2018/11/07 OPERACION : 01K011107130
HORA : 16:01:54 RECIBO NO.: 0118209024

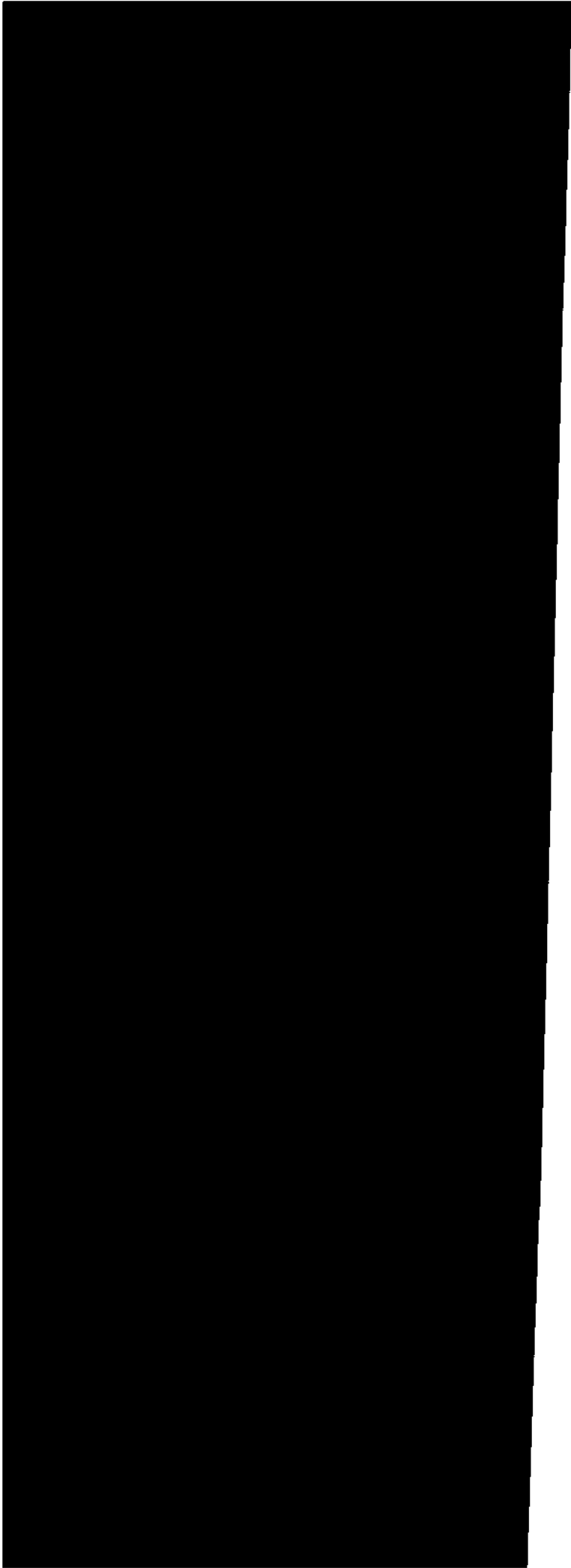
MATRICULA: 02383509

NOMBRE : LOREN JURIDICOS SAS
N.I.T. : 9006703723
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****5,500.00
	TOTAL PAGADO	\$*****5,500.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA



•

•

•

•

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.

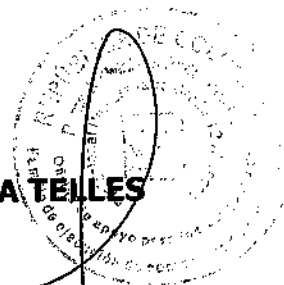
541

Bogotá, 06 de Agosto de 2020.

En la fecha dejo constancia que conforme a la situación sanitaria que enfrenta el país con ocasión a la pandemia por el nuevo Covid-19 y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura **NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020**. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



25/7/2020

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

RE: proceso 2013 – 161 (J 23)

Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 14:07

Para: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (692 KB)

INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.pdf

Buenas tardes Dra Lizeth.

Le ofrezco disculpas por la tardanza en la respuesta, a su vez, me permito informarle que justo en estos momentos infortunadamente no es posible dar trámite a lo que peticiona, pues, recientemente, mediante Acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los Edificios Nemqueteba, Hernando Morales, Jaramillo Montoya, Camacol y El Virrey en Bogotá, suspendiéndose el trabajo presencial y la atención presencial al público.

Tal imposibilidad también se centra por cuanto la Oficina de Apoyo Judicial no cuenta con un sistema de gestión judicial y, con todo, los más de 15 mil procesos no se encuentran digitalizados, por tal motivo, durante estos días le brindaremos la cita que se le asignó.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para remitirle el instructivo de atención al usuario y acceso a la información para los Juzgado de Ejecución Familia.

Se suscribe ante usted,
 Andrea del Pilar Cetina Bayona
 Juez

De: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de julio de 2020 9:20 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso 2013 – 161 (J 23)

23 de Julio de 2020

Honorable
Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADVhYTBIN2U3LTFiN2MlNDM1NS1hNzEyLWExNzRlNmRhNWYzNgAQAGixzgciEMxHoGxSQgiNEFs%...> 1/2

343

25/7/2020

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

**PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá**

Asunto: Solicito información para llevar a cabo trámite de despacho comisorio.

Información para tramitar despacho comisorio.

Honorable Juez

Muy respetuosamente me permito solicitar información sobre los medios o medidas están dispuestas por parte del despacho para el retiro de copias del expediente que ya fueron pagadas y el oficio a fin de dar cumplimiento al despacho comisorio para hacer entrega del inmueble al secuestre en el proceso de la referencia.

Muy atentamente,

Abg. Lizeth Fonseca Tuta

c.c. 1010208402 TP. 276390

AUTORIZADA del Abg. de la parte demandante.



Libre de virus. www.avast.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

DESPACHO COMISORIO No. 03- 17 - 2020

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por la JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

A LOS SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

INFORMA:

QUE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-0161 (Juzgado de origen. 23 de Familia de Bogotá, D.C.) DE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. No. 52.620.497 CONTRA: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595.

Mediante autos de fechas 13 de septiembre de 2019 y 10 de marzo de 2020 proferidos por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., SE ORDENÓ comisionarle para que proceda a realizar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20506052, al secuestre designado, JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS, quien se puede ubicar en la carrera 99 A No. 66 A-87 BARRIO ALAMOS de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfonos 3228399977.

INSERTOS Y ANEXOS:

- Actúa como apoderada de la parte actora la Doctora, LIZETH FERNANDA FONSECA TUTA identificada con C.C. No. 1010208402. y T.P. 27.6390.
- El secuestre JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS puede ser notificada en la carrera 99 A No. 66 A-87 barrio Alamos de Bogotá D.C., Tel. 3228399977.
- Se adjunta fotocopia del certificado de libertad del inmueble citado.
- Fotocopia de la diligencia de secuestro de fecha 22 octubre de 2015.
- Fotocopia del auto de fecha 2 de abril de 2019 mediante EL cual se releva del cargo de secuestre a ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S., y se designa nuevo secuestre.
- Fotocopia de la audiencia de posesión.
- Fotocopia del auto de fecha 13 de septiembre de 2019 mediante la cual ordenó la presente comisión.
- Fotocopia del auto de fecha 10 de marzo de 2020.
- Los demás anexos que sean pertinentes

El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los **ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020)**, agradeciendo al comisionado que una vez cumplida la diligencia, se sirva devolverlo a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitario.

remisión despacho comisorio No. 03-17-2020

Orlando Barbosa <obarbos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 02/09/2020 12:53

Para: cfmconsultas@gmail.com <cfmconsultas@gmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

despacho comisorio No. 03-17-2020.pdf; INSTRUCTIVO DE ATENCION AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (1).pdf

buena tarde Doctora Lizeth Fonseca Tuta, le remito en medio magnetico el despacho comisorio para los fines a que hay lugar.

Con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se ha adoptado a partir del día 03 de agosto de 2020 siguiente:

INSTRUCTIVO DE ATENCION AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN expedido para los Juzgados de Familia (JEF) de Bogotá y su Oficina de Apoyo.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el trámite que requiera adelantar por favor remitir la información completa, a vuelta de correo se le indicara lo pertinente.

Cordialmente

Orlando Barbosa

Asistente Administrativo grado 6

22/9/2020

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

RE: remisión despacho comisorio No. 03-17-2020

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 11:31

Para: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Estimada Doctora

Lizeth Fonseca

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibida la información que aporta en el presente correo, esta será anexada al proceso para lo pertinente.

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 21 de septiembre de 2020 10:18**Para:** German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: remisión despacho comisorio No. 03-17-2020

Se suscribe ante usted,
Andrea del Pilar Cetina Bayona.
Juez.

De: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>**Enviado:** viernes, 18 de septiembre de 2020 4:27 p. m.**Para:** Orlando Barbosa <obarbos@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenny Paola Castro Arias <ycastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: remisión despacho comisorio No. 03-17-2020

18 de septiembre de 2020

Honorable
Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: Ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNÁNDEZ contra

22/9/2020

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

Asunto: informe radicación de despacho comisorio N° 03-17-2020

Honorable Juez

Muy respetuosamente me permito informar a S.S. que ya se encuentra radicado el despacho comisorio 03-17-2020 ordenado dentro del proceso de la referencia.

Correspondió al Juzgado 21 Civil Municipal, y se encuentra al despacho.

anexo documento pdf con información de la radicación.

muy atentamente,

Abg. Lizeth Fonseca Tuta

CC. 1010208402 TP. 276390 C.S.J.

Autorizada Abg. Carlos Fradique de la parte demandante.

El mié., 2 sept. 2020 a las 12:59, Orlando Barbosa (<obarbos@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
buena tarde Doctora Lizeth Fonseca Tuta, le remito en medio magnetico el despacho comisorio para los fines a que hay lugar.

Con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se ha adoptado a partir del día 03 de agosto de 2020 el siguiente Instructivo de atención al público y acceso a la información expedido para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá y su Oficina de Apoyo.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el trámite que requiera adelantar por favor remitir la información completa, a vuelta de correo se le indicara lo pertinente.
Cordialmente

Orlando Barbosa
Asistente Administrativo grado 6



Fecha de Consulta : Viernes, 18 de Septiembre de 2020 - 03:21:13 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400302120200053200

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

021 Juzgado Municipal - CIVIL	GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
-------------------------------	--------------------------------

Clasificación del Proceso

Especial	Despachos Comisorios	Sin Tipo de Recurso	Despacho
----------	----------------------	---------------------	----------

Sujetos Procesales

- PAOLA FERNANDEZ WELLER	- ANDRES RIBON GONZALEZ
--------------------------	-------------------------

Contenido de Radicación

SEC 37696

Actuaciones del Proceso					
Fecha	Evento	Descripción	Fecha	Fecha	Fecha
09 Sep 2020	AL DESPACHO				09 Sep 2020
09 Sep 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/09/2020 A LAS 07:40:30	09 Sep 2020	09 Sep 2020	09 Sep 2020



Fecha de Consulta : Viernes, 18 de Septiembre de 2020 - 03:21:13 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400302120200053200

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

021 Juzgado Municipal - CIVIL	GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
-------------------------------	--------------------------------

Clasificación del Proceso

Especial	Despachos Comisorios	Sin Tipo de Recurso	Despacho
----------	----------------------	---------------------	----------

Sujetos Procesales

- PAOLA FERNANDEZ WELLER	- ANDRES RIBON GONZALEZ
--------------------------	-------------------------

Contenido de Radicación

SEC 37696

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Fecha de Actuación	Actuación	Fecha de Actuación
06 Sep 2020	AL DESPACHO			09 Sep 2020
08 Sep 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/09/2020 A LAS 07:40:30	08 Sep 2020	09 Sep 2020

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 2-OCT 2020.

Agréguese en autos memorial visible a folio 346 2349, pone en
conocimiento para fines pertinentes

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

351

1/10/2020

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

RE: PROCESO RADICADO 2013-161-J23 DESPACHO COMISORIO N° 03-17-2020

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/10/2020 15:42

Para: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Estimada Doctora

Lizeth Fonseca

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibida la información que aporta en el presente correo, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente.

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 12:50

Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO RADICADO 2013-161-J23 DESPACHO COMISORIO N° 03-17-2020

Se suscribe ante usted,

Andrea del Pilar Cetina Bayona.

Juez.

De: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 5:26 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Orlando Barbosa <obarbos@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenny Paola

Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO RADICADO 2013-161-J23 DESPACHO COMISORIO N° 03-17-2020

1 de octubre de 2020

Honorable

Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá

Ciudad

Ref: Ejecutivo Alimentos. 2013 – 161

1/10/2020

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

Asunto: informe AUTO AVOCA CONOCIMIENTO de despacho comisario N° 03-17-2020

Honorable Juez

Muy respetuosamente me permito informar a S.S. auto que avoca conocimiento de fecha 21 de septiembre de 2020 "DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE", emitido por Juzgado 21 Civil Municipal, teniendo en cuenta las consideraciones del Juzgado la diligencia se programara una vez se cuenten con las garantías para llevar a cabo la misma.

anexo documento pdf del auto en mención.

muy atentamente,

Abg. Lizeth Fonseca Tuta

CC. 1010208402 TP. 276390 C.S.J.

Autorizada Abg. Carlos Fradique de la parte demandante.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. 21 SEPTIEMBRE 2020

RADICACION	No. 11 001 40 03 021 <u>2020 00532</u> 00
ASUNTO:	DESPACHO COMISORIO No. 03 - 17 - 2020
JUZGADO DE ORIGEN:	TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE:	PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
DEMANDADO:	ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ
ASUNTO:	DILIGENCIA DE ENTREGA BIEN INMUEBLE

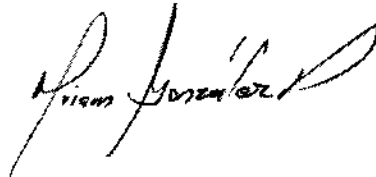
Se encuentran las presentes diligencias contentivas del **DESPACHO COMISORIO No. 03 - 17 - 2020**, proveniente del Juzgado Tercero (3º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Juzgado de Origen 23 de Familia de Bogotá D.C.), dentro de su proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** radicado bajo su consecutivo **2013 - 0161** instaurado por **PAOLA FERNÁNDEZ WELLER** contra **ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ**, con el fin de señalar fecha para la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20506052**.

El Despacho, procederá a programar y practicar la diligencia encomendada, una vez cuente con las garantías necesarias por parte de la autoridad Distrital en la zona donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, o por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Lo anterior teniendo en cuenta que la pandemia originada por el coronavirus covid-19, incide en el desarrollo normal del trabajo de los despachos judiciales, en especial en la realización de diligencias que por su naturaleza exigen que se desarrollen en forma presencial, por fuera de las dependencias de los despachos judiciales y con la participación de múltiples actores, por lo que no es posible garantizar en todo momento las condiciones de bioseguridad necesarias para proteger la salud de todos los intervinientes.

Póngase en conocimiento esta decisión a la apoderada de la parte demandante Doctora **LIZETH FERNANDA FONSECA TUTA**, y al señor secuestre **JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS**, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 22 SEP 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 033 de esta misma fecha. El secretario, CESAR CAMILO YARGAS DIAZ

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 3 Nov-2020.

Agréguense en autos memorial visible a folio 351 a 352, pone en
conocimiento para fines pertinentes

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



RE: SOLICITUD INFORMACIÓN - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PRCOESO NO. 2013-161 354

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 11:39

Para: acropolisjudicial@gmail.com <acropolisjudicial@gmail.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para el trámite que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 18:30

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD INFORMACIÓN - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PRCOESO NO. 2013-161

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 5:16 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PRCOESO NO. 2013-161

Buenas tardes, señores: JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por medio del presente, adjunto solicitud dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com



355

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
PROCESO: 2013-161

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso **EDIFICIO PUERTO BANUS P.H VS ANDRES RIBON GONZALEZ** el cual cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. 2015-1121, en calidad de tercero interesado como embargante de remanentes dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

1. Información sobre el estado actual del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

Retransmitido: Proceso 2013-161 del juzgado 23 de Familia (juzgado 3 de ejecución)

356

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/03/2021 16:44

Para: acropolisjudicial@gmail.com <acropolisjudicial@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

Proceso 2013- 161 del juzgado 23 de Familia (juzgado 3 de ejecución);

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

acropolisjudicial@gmail.com (acropolisjudicial@gmail.com)

Asunto: Proceso 2013-161 del juzgado 23 de Familia (juzgado 3 de ejecución)

257

Proceso 2013-161 del juzgado 23 de Familia (juzgado 3 de ejecución)

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 16:44

Para: acropolisjudicial@gmail.com <acropolisjudicial@gmail.com>

1 archivos adjuntos (94 KB)

2013-161-23.pdf;

Estimado Doctor
Fernando Piedrahita
Reciba un cordial saludo,

Con el fin de dar trámite a su solicitud, radicada el día 17 de marzo, por medio del presente me permito enviarles los folios correspondientes a las actuaciones más recientes, del proceso en cuestión.

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

**ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL
CORREO**

ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.c

RE: SOLICITUD INFORMACIÓN - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PRCOESO NO. 2013-161 38

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/04/2021 9:46

Para: acropolisjudicial@gmail.com <acropolisjudicial@gmail.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los microsítios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicito de los micro-sítios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 19:38

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD INFORMACIÓN - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PRCOESO NO. 2013-161

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 12:14 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PRCOESO NO. 2013-161

Buenas tardes, señores: JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por medio del presente, adjunto solicitud dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com



359

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTA
ORIGEN: JUEZ 23 DE FAMILIA
E. S. D.

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
PROCESO: 2013-161

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso **EDIFICIO PUERTO BANUS P.H VS ANDRES RIBON GONZALEZ** el cual cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. 2015-1121, en calidad de tercero interesado como embargante de remanentes dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

1. Se nos informe si el inmueble fue rematado o por qué se esta comisionando a una diligencia de entrega.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

360

Entregado: proceso 2000-1151 J 19

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 05/05/2021 12:51

Para: jvenusjs@hotmail.com <jvenusjs@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

proceso 2000-1151 J 19;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jvenusjs@hotmail.com

Asunto: proceso 2000-1151 J 19

361

proceso 2000-1151 J 19

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/05/2021 12:50

Para: jvenusjs@hotmail.com <jvenusjs@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (114 KB)

2000-1151 j19.pdf;

Estimado Doctora

Jeanette Jiménez

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de dar trámite a su solicitud, enviada el día 3 de mayo por medio del presente me permito enviar los folios

- Solicitud enviada el día 26 de octubre del año 2020 por el Dr. Omar Fajardo.
- auto 2 de febrero del año en curso donde señala diligencia de remate.
- notificación de la providencia 2 de febrero, al abogado Omar Fajardo, emitida por Orlando Barbosa.

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO

ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

1362

RE: proceso 2013 – 161 (J 23)Solicitud de copias y/o expediente digitalizado

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/04/2021 9:42

Para: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com> 1 archivos adjuntos (692 KB)

1. INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.pdf;

Estimada Señora

Lizeth Fonseca

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido, la solicitud que aporta en el presente correo, esta será gestionada a la mayor brevedad posible, por medio del presente correo me permito enviarle el instructivo de atención a los usuarios y acceso a la información.

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 23 de abril de 2021 8:41**Para:** German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: proceso 2013 – 161 (J 23)Solicitud de copias y/o expediente digitalizado

De: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>**Enviado:** jueves, 22 de abril de 2021 4:08 p. m.**Para:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso 2013 – 161 (J 23)Solicitud de copias y/o expediente digitalizado**23 de Julio de 2020****Honorable**

23/4/2021

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

**Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad**

**Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá**

Asunto: solicitud de copias o si es el caso solicitud del expediente digitalizado.

Honorable Juez

Muy respetuosamente me permito informar que la diligencia de entrega del bien al secuestre está programada el 27 de abril de 2021 estamos en espera de la citación, de lo anterior que agradecemos nos puedan remitir copia de la primera diligencia realizada, para que sea entregado el bien al nuevo secuestre designado con las mismas condiciones.

Si el expediente se encuentra digitalizado agradecemos el envío completo del mismo, si no solo las copias de la primera diligencia.

Muy atentamente,

Abg. Lizeth Fonseca Tuta

c.c. 1010208402 TP. 276390

AUTORIZADA del Abg. de la parte demandante.



Libre de virus. www.avast.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 80 NOV. 2020

RADICACIÓN

PRÓCESO:

JUZGADO DE ORIGEN:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

ASUNTO:

No. 11 001 40 03 021 2020 00532 00

DESPACHO COMISORIO No. 03-17-220

TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE

BOGOTÁ.

PAOLA FERNANDEZ WELLER

ANDRES RIBON GONZALEZ

DILIGENCIA DE ENTREGA BIEN INMUEBLE

AL SECUESTRE

AUXILIESE la comisión encomendada en el **DESPACHO COMISORIO No. 03-17-2020** proveniente del Juzgado 8º DE Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, radicado bajo el consecutivo **110013103-008-2013-00161** instaurado por **PAOLA FERNANDEZ WELLER** contra el señor **ANDRES RIBON GONZALEZ**. -

Para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble ubicados en:

- CARRERA 99 A No. 66 a - 87 Barrio Álamos.
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20506052

Se fija la hora de las **9:00 A.M. del día TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

Comuníquesele al secuestre designado por el comitente, por el medio más expedito.

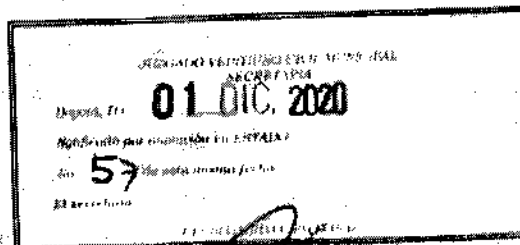
Librese oficio a la Policía Metropolitana, para que preste la colaboración el día de la diligencia.

Teniendo en cuenta el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de estas diligencias fuera de la sede judicial, la parte interesada deberá suministrar las condiciones de bioseguridad necesarias para proteger la salud de todos los intervinientes. Tales condiciones son como mínimo las siguientes: Transporte en vehículo particular en el que se guarde la distancia entre los ocupantes de este. En el sitio de la práctica de la diligencia deberá suministrarse el gel antibacterial a todos los participantes en ella. Las personas que atiendan la diligencia deberán encontrarse en perfectas condiciones de salud, cada uno con sus medidas de protección, como tapabocas, guantes, etc. No se atenderá ni asistirá a la diligencia de encontrarse en el sitio donde se va a realizar una persona o personas que padezcan covid 19, ni ninguna enfermedad de propicie dicha infección (diabetes, problemas respiratorios, pulmonares, cardíacos, etc.).

Póngase en conocimiento esta decisión a la apoderada judicial de la parte Demandante, doctora **LIZETH FERNANDA FONSECA TUTA**, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,

Myriam González Parra
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez





364

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 12 FEBRERO 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2020 00532 00
PROCESO: DESPACHO COMISORIO No.03-17-220
JUZ. ORIGEN: TERCERO (3°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
DEMANDADO: ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

Ajustada a derecho la petición anterior, al tenor del artículo 286 del CGP, el despacho procede a CORREGIR el proveído de fecha 30 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que la dirección correcta donde se efectuará la diligencia de entrega encomendada es:

CALLE 108ª No.23-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS PH.

En lo demás permanezca incólume.

De otro lado, el Despacho considera pertinente fijar nueva fecha para la diligencia de ENTREGA objeto de la comisión para la hora de las 10:00 am del día 27 del mes de abril del año **2021**.

Secretaría proceda de conformidad con lo ordenado en el auto objeto de enmienda.

NOTIFÍQUESE,
agm


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá, D. C.,	15 FEB 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.	014 de esta misma fecha.
El Secretario,	
CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ	

RV: Proceso 2013-161 J23

365

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/05/2021 13:55

Para: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (79 KB)

1.pdf;

Estimado Doctora
Lizeth Fonseca

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de dar trámite a su solicitud, enviada el día 22 de abril del año en curso, me permito enviarle los folios solicitados del proceso en cuestión.

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

**ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL
CORREO**

ELECTRONICO [citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

o

366

Retransmitido: RV: Proceso 2013-161 J23

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 05/05/2021 13:55

Para: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

RV: Proceso 2013-161 J23;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:Carlos Fradique-Mendez (cfmconsultas@gmail.com)

Asunto: RV: Proceso 2013-161 J23

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001311002320130016100
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
	Sobre de cd vacío
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 367

11/6/2021

Correo: Leidy Milena Albarracin Cardenas - Outlook

368

RV: RAD. 2013-00161 DESPACHO COMISORIO NO. 03-17-220 DE PAOLA FERNANDEZ WELLER VS. ANDRES RIBON GONZALEZ.

Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/06/2021 16:10

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21 archivos adjuntos

00. CORREO.pdf; 00. CORREO(44).pdf; 01. SECUENCIA 39130 SOL37696.pdf; 02. DEMANDA(19).pdf; 03. DESPCHO COMISORIO 2020-00532 JUZGADO 30. DE FAMILIA DILIGENCIA DE ENTREGA.pdf; 04. AUTO QUE FIJA FECHA.pdf; 04. CORREO.pdf; 05. RADICACION DE MEMORIAL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 - radicado 2020-532 DESPACHO COMISORIO DDT P.pdf; 06CORRIGE - FIJA FECHA.pdf; 07INFORMACION DILIGENCIA.pdf; 08ALLEGAN CORREOS ELECTRONICOS.pdf; 09. OFICIO POLICIA 2020-00532 ACOMPAÑAMIENTO ABR 27 DE 2021.pdf; 10. ESCRITO_.pdf; 11allegan diligencia secuestro.pdf; 12ANEXOS MEMORIAL 23 DE ABRIL DE 2021 RADICADO 2020-532 DESPACHO COMISORIO 03-17-2020 (1).pdf; 13ANEXOS MEMORIAL 23 DE ABRIL DE 2021 RADICADO 2020-532 DESPACHO COMISORIO 03-17-2020 (2).pdf; 14ANEXOS MEMORIAL 23 DE ABRIL DE 2021 RADICADO 2020-532 DESPACHO COMISORIO 03-17-2020 (3).pdf; 15ANEXOS MEMORIAL 23 DE ABRIL DE 2021 RADICADO 2020-532 DESPACHO COMISORIO 03-17-2020 (4).pdf; 16CERTIFICADO DE REPARTO CIRCUITO.pdf; 17. ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE SEQUESTRE A NUEVO SEQUESTRE ABR 27 DE 2021.pdf; 18DILIGENCIA DE SEQUESTRO ABRIL 27 DE 2021.MP4;

Buen Día, acuso de recibido su correo, el mismo se incorporará al proceso para el trámite que corresponda en orden cronológico.

Leidy Albarracín

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de junio de 2021 14:57

Para: Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 2013-00161 DESPACHO COMISORIO NO. 03-17-220 DE PAOLA FERNANDEZ WELLER VS. ANDRES RIBON GONZALEZ.

De: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de junio de 2021 12:38

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; citasymemorialesejefam03

<citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Asunto: RAD. 2013-00161 DESPACHO COMISORIO NO. 03-17-220 DE PAOLA FERNANDEZ WELLER VS. ANDRES RIBON GONZALEZ.

OFICIO No. 657

Bogotá, D.C., Mayo 14 de 2021

SEÑOR

11/6/2021

Correo: Leidy Milena Albarracin Cardenas - Outlook

JUEZ TERCERO (3°) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA CIUDAD.-

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 03-17-220 DE PAOLA FERNANDEZ WELLER VS. ANDRES RIBON GONZALEZ.

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho ordenó devolver a usted, el comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.-

Atentamente,

**CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 8 Bogotá D.C. TELEFAX 2832121

Correo: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-021-civil-municipal-de-bogota/home>

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

NOTAS:

1. Al responder por favor citar la referencia completa
2. Las actuaciones en el proceso de la referencia podrán ser consultadas a través de la página web <http://www.ramajudicial.gov.co> en el link "CONSULTA DE PROCESOS" (<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/>), ciudad "BOGOTA, D.C.", Entidad/Especialidad "JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)", ingresando los 23 dígitos del número de radicación

DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020. Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del coneo electrónico oficial de la autoridad judicial.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADVmYTlZtZk4LTl2OTQlNDNkZS05ODl0LTg3Yzc3ZWE3ZTM4ZAAQACfa6W0GuRRlibOw2l2XaGw%3...> 2/3

11/6/2021

Correo: Leidy Milena Albarracin Cardenas - Outlook

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



24 JUN 2021
Dimitrios D. Papadopoulos
Corisano deligencioso
folio 367

[Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 8. - Telefax: 283-2121
 Correo Electrónico: cmj21bt@ccndoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA

21-27/2021 DILIGENCIA DE ENTREGA No. DE PROCESO 2020-00532

: INMUEBLE(S): SI. NO. UBICADO EN LA (DIRECCION) CALLE 108 A # 23-48 ALTO 7

ANTE PAOLA FERNANDEZ WELLES

ADO ANDRES ELDON GONZALEZ

SE A LA DILIGENCIA:

NOMBRE	CALIDAD EN QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL	DIRECCION	No. DE CONTACTO	FIRMA
ELNANDEZ WELLES	DTE	52620497	---	C1 108A 23-48 AP 501	3104830934	
QUINDIA FONSECA TOTA	ADD. DTE	1010208402	226390	CALLE 80 # 7-49 OF 201	3183658434	
DELEGAO ALEJAS	SEQUESTRE	19457744	---	C. 115 # 9-45-236	3228399977	

TODOS LOS ACTOS DE LA JUDICATURA DEBE SER GRABADO EN MEDIO MAGNETICO

ALLEGA PODER: SI: NO SE RECONOCE PERSONERIA: SI: NO NO: NO
POSESION AUXILIAR DE LA JUSTICIA: SI: NO NO: NO
DILIGENCIA EFECTIVA: SI: NO ALINDERADO: NO IDENTIFICADO: NO INDIVIDUALIZADO: NO
SE APLAZA DILIGENCIA: SI: NO SEÑALA FECHA: SI: NO NO: NO FIJA AVISO: SI: NO NO: NO
OPOSICION: SI: NO OPSICION: SE RESUELVE: SI: NO NO: NO
FIJA HONORARIOS: SI: NO FIJA GASTOS: SI: NO NO: NO VALOR \$ NO
FIJA GASTOS POR ASISTENCIA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA: SI: NO NO: NO VALOR \$ NO
PAGO HONORARIOS: NO GASTOS: NO EN DILIGENCIA: SI: NO NO: NO VALOR \$ NO
AUTO: SI: SE ENTREGA EL BIEN INMUEBLE AL SE ACORDA JOSE LUIS DELGADO ADEMAS NO: NO
SE TERMINA Y FIRMA.


FABIAN ANTONIO RODRIGUEZ MORENO
Juez.


WILLIAM VARGAS VILLARRAGA
SECRETARIO AD-HOC

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

371

Fecha : 23/abr./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

029

GRUPO

IMPUGNACION DE SENTENCIAS EN ACCIO

9300

SECUENCIA: 9300

FECHA DE REPARTO: 23/04/2021 5:06:24p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1017258517

ANGIE PAOLA RODRÍGUEZ

01

MOSQUERA

SD639378

RTE JUZGADO 21 CIVIL MPAL

01

20210228

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

drodrigh

REPARTO HMM06

δροδριγβ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



This document was created with the Win2PDF "print to PDF" printer available at
<http://www.win2pdf.com>

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

<http://www.win2pdf.com/purchase/>

372

"Si no hay PAZ en la familia
no hay PAZ en las naciones
y sin PAZ no es posible rehacer el mundo
Hoy sembraré la PAZ en mi familia."
Carlos Fradique-Méndez

23 de abril de 2021

Honorable
Juez 21 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

Radicado J. 21 C.M. 2020-532

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 03-17-2020

ENTREGA DE INMUEBLE SECUESTRADO

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161

DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ contra
DEMANDADO: ANDRÉS RIBÓN.

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER

Honorable Juez,

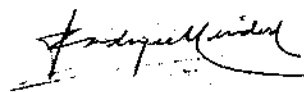
Con las mismas facultades, otorgadas por la parte demandante sustituyo
poder en la abogada

LIZETH FERNANDA FONSECA TUTA
C.C. N° 1010208402 de Bogotá
T.P. 276390 C.S.J.

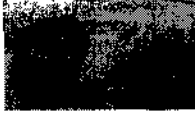
Quien en señal de aceptación firma conmigo, ruego reconocerle
personería.

De la Honorable Juez, con todo respeto,

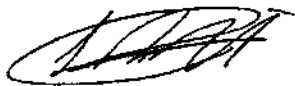
"Si no hay PAZ en la familia
no hay PAZ en las naciones
y sin PAZ no es posible rehacer el mundo
Hoy sembraré la PAZ en mi familia."
Carlos Fradique-Méndez



Carlos Fradique-Méndez
C.C. N° 311238 de La Vega
T.P. 8667 del C.S.J.



Acepto el poder,



Abg. Lizeth Fonseca Tuta
C.C. N° 1010208402 de Bogotá
T.P. 276390 C.S.J.

373

"Si no hay PAZ en la familia
no hay PAZ en las naciones
y sin PAZ no es posible rehacer el mundo
Hoy sembraré la PAZ en mi familia."
Carlos Fradique-Méndez

23 de abril de 2021

Honorable
Juez 21 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

Radicado J. 21 C.M. 2020-532

DESPACHO COMISORIO No. 03-17-2020.

Entrega de inmueble secuestrado

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161

**DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ contra
DEMANDADO: ANDRÉS RIBÓN.**

Asunto: INFORMO que la parte demandante habita el inmueble y allego copias de la diligencia de secuestro realizada 22 de Oct 2015

Honorable Juez,

Me permito informar al despacho que la parte demandante señora Paola Fernández Weller habita en el inmueble, por lo cual no será necesario el uso de la fuerza o que deba oficiarse a la policía, ya que ella esta presta a que la diligencia se lleve a cabo.

Esta diligencia se lleva acabo teniendo en cuenta que el anterior Auxiliar de la Justicia designado para el cargo fue removido dejando entonces que el bien cautelado deba continuar en las mismas condiciones en la presente entrega al nuevo Auxiliar de la Justicia designado.

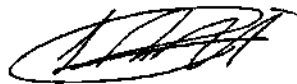
Me permito allegar al despacho copia del acta de la diligencia de fecha 22 de octubre de 2015 (secuestre de inmueble) del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Descongestión, en la cual se declaró legalmente secuestrado el inmueble objeto del proceso apartamento 501 ubicado en la calle 108 A # 23-48 Edificio Puerto Banus P.H., Matricula Inmobiliaria 50N-20506052, en donde igualmente el secuestre manifestó recibir el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo *"procedo a constituir deposito, provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia"*

Es de aclarar que los objetos que se encuentran dentro del apartamento son de pertenencia de la señora Paola Fernández Weller.

"Si no hay PAZ en la familia
no hay PAZ en las naciones
y sin PAZ no es posible rehacer el mundo
Hoy sembraré la PAZ en mi familia."
Carlos Fradique-Méndez

Al presente memorial anexo,

1. Diligencia de secuestro de fecha 22 de octubre de 2015.
2. Auto de fecha 11 de abril de 2016. Confirma la decisión de constituir el inmueble objeto de cautela en depósito provisional y gratuito en cabeza de la parte ejecutante.
3. Auto de fecha 10 de mayo de 2016 que confirma auto de fecha 11 de abril de 2016.



Abg. Lizeth Fonseca Tuta
C.C. N° 1010208402 de Bogotá
T.P. 276390 C.S.J.

374

"Si no hay PAZ en la familia
no hay PAZ en las naciones
y sin PAZ no es posible rehacer el mundo
Hoy sembraré la PAZ en mi familia."
Carlos Fradique-Méndez

26 de Marzo de 2021

Honorable
Juez 21 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

Radicado J. 21 C.M. 2020-532
PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 03-17-2020

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ contra
DEMANDADO: ANDRÉS RIBÓN.

Asunto: Informo correos electrónicos para notificación y solicito
información de los protocolos y directrices que deben cumplirse
para la diligencia programada.

Honorable Juez, respetuosamente me permito informar al despacho los
correos electrónicos de los cuales se tiene conocimiento para las
respectivas notificaciones:

Demandante Sra. Paola Weller:
paolafernandezweller@gmail.com

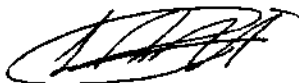
La suscrita apoderada Abg. Lizeth Fonseca:
cfmconsultas@gmail.com

Auxiliar de la Justicia José Delgado designado cargo de secuestre:
Jdelgadoarenas42@gmail.com

Demandado Sñr. Andrés Ribon: aribon@arolen.com

Agradezco igualmente nos brinden información de los protocolos y
directrices que deben cumplirse para la diligencia programada.

Muy atentamente,



Abg. Lizeth Fonseca Tuta
C.C. 1010208402 T.P. 276390 C.S.J.
AUTORIZADA del Abg. de la parte demandante.

DILIGENCIA DE : SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO : 16
JUZGADO PROCEDENCIA : 23 FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO : 2013-00161
DEMANDANTE : PAOLA FERNANDEZ WELLER
DEMANDADO : ANDRES RIBON GONZALEZ

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) día del mes de Octubre del año dos mil quince (2015) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Doctora **MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.726.047 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 115.022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada reconocida dentro del proceso. Así mismo, se deja constancia que el despacho designo como secuestre a R Y ASESORIAS J Y COMERCIALES SAS a quien se notificó telegráficamente y mediante estado, quien no comparece y por lo tanto el despacho procede a relevarlo y nombra a LOREN JURIDICOS S.A. identificada con el NIT No. 900670372-3 quien exhibe Licencia vigente hasta el 01/04/2016 y su representante legal confiere autorización a **DIANA PATRICIA MARTINEZ ORJUELA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.389.343 de Bogotá que la acredita como auxiliar de la justicia y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CALLE 5 B SUR # 3 A 20 TORRE 2 APTO. 504 de esta ciudad y teléfono 3014152721.. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CALLE 108 A # 23- 48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H** (Dirección catastral) de esta ciudad, donde somos atendidos por la demandante Sra. **PAOLA FERNANDEZ WELLER** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.620.497 de Usaquén, quien informada de la diligencia permite el ingreso: "Yo soy la que vivo aquí". Acto seguido procede el Despacho a alinderar e identificar el inmueble así: POR EL NORTE: pared que lo separa del apartamento 505. POR EL SUR: Con vacío que da a la Calle 108 A que es vía peatonal y vehicular. POR EL ORIENTE: Con pared que separa de áreas comunes, y vacío que da a zona interna del mismo edificio que es su frente y entrada. POR EL OCCIDENTE: Con vacío que da a terraza del primer piso del mismo edificio. POR EL CENTO: Con placa de concreto que lo separa del sexto piso. POR EL NADIR: Con placa de concreto que lo separa del cuarto piso. Se trata de un apartamento al se ingresa por puerta en madera donde encontramos un espacio de recibidor, un área de comedor, un espacio para sala con chimenea, ambos espacios dan a pequeños balcones con reja metálica, una cocina enchapada, integral con zona de ropas, un baño social enchapado con todos sus accesorios, un baño social enchapado con todos sus accesorios hall de distribución previa puerta en madera y vidrio donde encontramos dos habitaciones con closet y la principal de ellas con baño privado enchapado con todos sus accesorios, con vestier y balcón y otro baño de a tobas enchapado con todos sus accesorios. Pisos en tapete, parte en baldosa y parte en madera, paredes y techos estucados y pintados, algunas de sus paredes en veneciano. Cuenta con los servicios públicos de luz, agua y gas natural. En general en buen estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO E**

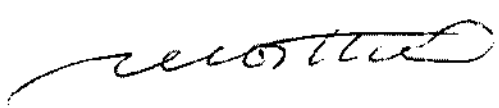


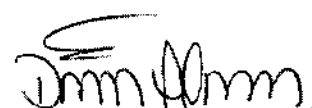
IDENTIFICADO CON FMI No. 50N-20506052 y del mismo se hace entrega real y material al sequestrado designado, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a constituir depósito, provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia". El despacho procede a indicar a quien atiende la diligencia sobre los deberes y obligaciones para con la sequestrada. El despacho fija como honorarios la suma de diez S.M.D.L.V. es decir la suma de \$214.783, los cuales se cancelados en efectivo y en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina a las 1:10 PM y se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO


PAOLA FERNANDEZ WELLER
Quien atendió la diligencia


MARTHA GLADYS PEREZ ACEVEDO
El Apoderado de la parte actora,


DIANA PATRICIA MARTINEZ ORJUELA
La Secuestre,


ANA EMILIA ARENAS COCA
La Escribiente,

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

Bogotá D.C., once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

OCESO:
INDICACION:
ADERVVO:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
110012110023-0013-00161-00
2

tendiendo la anterior manifestación realizada por la apoderada de parte ejecutada visible a folio 230 de esta foliatura, se niega por improcedente, como quiera que en diligencia celebrada el día 22 de octubre de 2015, por el Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C, el inmueble objeto de cautela, se constituyó depósito provisional y gratuito en cabeza de la parte ejecutante.

Por otra parte, atendiendo el escrito a folio 231 de este cuaderno, se niega como quiera que el avalúo presentado por la parte ejecutante a fecha del año 2015, por lo que no es procedente accede a lo solicitado por la parte ejecutada.

Por lo tanto, en ejecución de esta providencia, ingrese nuevamente las diligencias para proveer.

NOTIFIQUESE.

RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NO. 011
HOY: 12 de abril de 2016
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria



**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN
ORALIDAD**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo del año dos mil dieciséis (2016)

PROCESO:
RADICACIÓN:
CUADERNO:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
110013110023-2013-00161-00
2

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto contra del proveído de fecha 11 de abril de 2016 visible a folio 233 del cd. 2.

II. PUNTOS DE INCONFORMIDAD

La apoderada de la parte ejecutada, en su escrito de inconformidad señala que negar por improcedente la solicitud para que el secuestre realice contrato de arrendamiento con el depositario y exija el pago de un canon de arrendamiento mensual por el inmueble objeto de cautela, así como el pago de las costas de administración la cual no paga la ejecutante, todo lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 51 y 52 del C. G. del P.

Con relación al avalúo que corresponda al real valor comercial del inmueble, así como la designación de un perito, para que realice el mismos o se ordene a la demandante que permita la entrada de un perito evaluador de la lonja de propiedad raíz de Bogotá (sic).

III. CONSIDERACIONES

... volver sobre el tema que aduce
... examine
... impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la
... perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos
... art. 318 del C. G. del P.).

• Igualmente, el recurso de reposición está legalmente instituido para que el funcionario que hubiere tomado una determinación, la reforme o revoque siempre que la misma contrarie el orden constitucional o legal aplicable al caso.

Ahora bien, respecto de la solicitud de requerir al secuestre designado y solicitar la constitución de un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble objeto de cautela, se debe tener claro que la apoderado de la parte ejecutada, teniendo el deber de asistir a la diligencia de secuestro celebrada el día 22 de octubre de 2015 no lo hizo, ahora bien el artículo 52 del C. G. del P. señala que "El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez" (subrayado fuera texto), por lo anterior, es claro que el inmueble objeto de cautela, no ha sido un bien objeto de renta, más no puede serlo por el simple querer de la apoderada de la parte ejecutada, más cuando el señor Andrés Ribón González quien es propietario inicial del inmueble antes referido nunca ha constituido un contrato de arrendamiento.

Por otra parte, el numeral 2º del artículo 444 ibídem indicar que la parte que no presentó el avalúo correspondiente podrá allegar uno diferente, situación que no se presentó en este proceso; el avalúo presentado por la parte ejecutante corresponde para el año 2015 PORQUE FUE PRESENTADO EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2015, y teniendo en cuenta las asambleas permanentes, se decidió la misma el presente año, ahora bien si lo que se pretende es presentar un nuevo avalúo el artículo 457 de la norma en cita, faculta a la parte ejecutada presentar uno nuevo, siguiendo las reglas para el presente caso

Por lo anterior no son de recibo las afirmaciones hechas por la parte apoderada de la parte ejecutada.

razón por la cual, no es procedente revocar el auto atacado, por las consideraciones aquí planteadas.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD,**

V. RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición, interpuesto en contra del auto de fecha 11 de abril de 2016 -n. 233 cd. 2-

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME, el proveído de fecha 11 de abril de 2016 -n. 233 cd. 2 -

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL BARRERA NÚÑEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO - 034
HOY: 11 de mayo de 2016
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
MARTHA INES MORENO GONZALEZ Secretaria

Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

12/04/2021 3:04 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021 RADICADO 2020-532 DESPACHO COMISORIO 03-17-2020.pdf; ok SUSTITUCION DE PODER APODERADO PARTE DEMANDANTE SEÑORA PAOLA FERNANDEZ WELLER.pdf; ok MEMORIAL DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021 RADICADO 2020-532 DESPACHO COMISORIO 03-17-2020.pdf; ANEXOS MEMORIAL 23 DE ABRIL DE 2021 RADICADO 2020-532 DESPACHO COMISORIO 03-17-2020.pdf;

23 de abril de 2021

Honorable

Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá

Ciudad

Radicado J. 21 C.M. 2020-532

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 03-17-2020

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161

DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ contra

DEMANDADO: ANDRÉS RIBÓN.

Diligencia de ENTREGA DE INMUEBLE SECUESTRADO

Honorable Juez,

Respetuosamente me permito radicar memorial de fecha 23 de abril de 2021, en el cual allegó copia de la primera diligencia de secuestre y otros y el documento aparte sustitución de poder.

Anexo documentos en formato pdf.

1. Memorial de fecha 23 de abril de 2021.

2. Anexos enunciados en memorial del 23 de abril de 2021.

3. Sustitución de poder

Muy atentamente,

Abg. Lizeth Fonseca Tuta

C. C. 1010208402 T.P. 276390 C.S.J.

376



Libre de virus. www.avast.com

Oficio No. 0400

Abril 23 de 2021

CARÁCTER URGENTE

Señores:
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Bogotá D.C.

REF. DESPACHO COMISORIO

No. 2020-00532

ASUNTO. ACOMPAÑAMIENTO Y/O COMITIVA

Por medio del presente y de la manera más atenta, me permito solicitar con carácter urgente se sirvan designar un funcionario de su entidad, a efecto de que procedan al acompañamiento a este Despacho Judicial a la diligencia de *ENTREGA* del bien inmueble ubicado en la calle 108 A No. 23-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H. de Bogotá, programada para el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez de la mañana (10:00 am).

Agradeciéndole la atención prestada a la misma.

Firmado Por:

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7bc7726d249bb61645f771a1e44dd00c4734ac344fe62afc2ae621db2f8cab5

Documento generado en 23/04/2021 10:22:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Si no hay PAZ en la familia
no hay PAZ en las naciones
y sin PAZ no es posible rehacer el mundo
Hoy sembraré la PAZ en mi familia."
Carlos Fradique-Méndez

26 de Marzo de 2021

Honorable
Juez 21 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

Radicado J. 21 C.M. 2020-532
PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 03-17-2020

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ contra
DEMANDADO: ANDRÉS RIBÓN.

Asunto: Informo correos electrónicos para notificación y solicito
información de los protocolos y directrices que deben cumplirse
para la diligencia programada.

Honorable Juez, respetuosamente me permito informar al despacho los
correos electrónicos de los cuales se tiene conocimiento para las
respectivas notificaciones:

Demandante Sra. Paola Weller:
paolafernandezweller@gmail.com

La suscrita apoderada Abg. Lizeth Fonseca:
cfmconsultas@gmail.com

Auxiliar de la Justicia José Delgado designado cargo de secuestre:
Jdelgadoarenas42@gmail.com

Demandado Sñr. Andrés Ribon: aribon@arolen.com

Agradezco igualmente nos brinden información de los protocolos y
directrices que deben cumplirse para la diligencia programada.

Muy atentamente,

Abg. Lizeth Fonseca Tuta
C.C. 1010208402 T.P. 276390 C.S.J.
AUTORIZADA del Abg. de la parte demandante.

300

radicado 2020-532 DESPACHO COMISORIO 03-17-2020 DDT PAOLA WELLER - DDO
ANDRES RIBON

Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Vie 26/03/2021 3:06 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (349 KB)

MEMORIAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021 RADICADO 2020-532 DESPACHO COMISORIO 03-17-2020.pdf

26 de marzo de 2021

Honorable

Juez 21 Civil Municipal de Bogotá

Ciudad

Radicado J. 21 C.M. 2020-532

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 03-17-2020

**JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161**

DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ contra

DEMANDADO: ANDRÉS RIBÓN.

Honorable Juez,

**Respetuosamente me permito radicar memorial de fecha 26 de marzo de
2021, en el cual informo correos electrónicos de las partes intervinientes y
solicito información para la diligencia programada.**

Anexo PDF contentivo de 1 folio.

muy atentamente,

Abg. Lizeth Fonseca Tuta

C.C. 1010208402 T.P. 276390 C.S.J.

AUTORIZADA del Abg. de la parte demandante.



Libre de virus. www.avast.com

Bogotá D. C., 12 FEBRERO 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2020 00532 00
PROCESO: DESPACHO COMISORIO No.03-17-220
JUZ. ORIGEN: TERCERO (3°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
DEMANDADO: ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

Ajustada a derecho la petición anterior, al tenor del artículo 286 del CGP, el despacho procede a CORREGIR el proveído de fecha 30 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que la dirección correcta donde se efectuará la diligencia de entrega encomendada es:

CALLE 108ª No.23-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS PH.

En lo demás permanezca incólume.

De otro lado, el Despacho considera pertinente fijar nueva fecha para la diligencia de ENTREGA objeto de la comisión para la hora de las 10:00 am del día 27 del mes de abril del año **2021**.

Secretaría proceda de conformidad con lo ordenado en el auto objeto de enmienda.

NOTIFÍQUESE,

ngm


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. 15 FEB 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 014 de esta misma fecha.	
El Secretario.	
CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ	

361

16 de Diciembre de 2020

Honorable
Juez 21 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

Radicado J. 21 C.M. 2020-532
PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 03-17-2020

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 –
161

DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ contra
DEMANDADO: ANDRÉS RIBÓN.

Asunto: Se solicita la corrección del auto de fecha 30 de
noviembre de 2020 por medio del cual se fija fecha para
diligencia de entrega de inmueble en el proceso de la
referencia.

Honorable Juez,

Respetuosamente me permito solicitar se corrija el auto de fecha
30 de noviembre de 2020 por medio del cual se fija fecha para
diligencia de entrega de inmueble para el día 3 de febrero de 2021,
toda vez, toda vez que en el auto señala:

“para la práctica de ña diligencia de ENTREGA del inmueble
ubicado en:

- CARRERA 99 A No. 66ª -87 Barrio Álamos.
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20506052.”

La corrección se solicita atendiendo que el inmueble parte de
este proceso corresponde como es cierto al FOLIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20506052 pero la dirección

APARTAMENTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H., tal como aparece en el certificado de libertad que se encuentra anexo al despacho comisorio remitido por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180524852712823854

Nro Matrícula: 50N-20506052

Página 1

Impreso el 24 de Mayo de 2018 a las 10:38:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

IMPULO REGISTRAL SGN - BOGOTÁ NORTE, DEPTO. BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. VEREDA BOGOTÁ D.C.

FECHA APERTURA: 01-02-2007 RADICACIÓN: 2007-0709 CON ESCRITURA DE: 18-01-2007

CÓDIGO CATASTRAL: AAA0197AZBSC00 CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CAMBIO Y LIMBEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3411 de fecha 23-11-2006 en NOTARIA 22 de BOGOTÁ D.C. APTO 501 con área de 112.35 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 107.11 M2 TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) con coeficiente de 5.24% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTELLANOS SAMBOVAL CARLOS, SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO CECILIA, SEGUN ESCRITURA 3028 DEL 01-07-1970 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MUÑOZ MARIAN HUGO A. SEGUN ESCRITURA 1864 DEL 17-06-1988 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ. REGISTRADO EL 10-05-1988 EN EL FOLIO 0804-304445. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO, SALVEDRA ESPITA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELISA YANET, SEGUN ESCRITURA 124 DEL 30-11-2005 NOTARIA 16 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P. Y C. CONSTRUCCIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2681 DEL 08-11-1988 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ CARMELO JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA, SEGUN ESCRITURA 382 DEL 14-04-1984 NOTARIA 36 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNANDO, SEGUN ESCRITURA 2632 DEL 26-04-1988 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ CARMELO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA CARDONA MANUEL GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 6182 DEL 08-06-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A. SEGUN ESCRITURA 4561 DEL 06-07-1984 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ. REGISTRADO EL 21-06-1984 EN EL FOLIO 0504-304445. E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tan Pared. RURAL

1. CL. 158A 73 48 APT 501 (DIRECCION CATASTRAL)

2. CALLE 109A #27 - 48 APTO 501

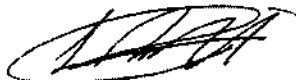
3. CALLE 106 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) S

Página 8 de 13

107-2047904

Muy atentamente,



Abg. Lizeth Fonseca Tuta
C.C. 1010208402 T.P. 276390 C.S.J.
AUTORIZADA del Abg. de la parte demandante.

Archivos adjuntos (325 KB)

ADICACION DE MEMORIAL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 - radicado 2020-532 DESPACHO COMISORIO DDT PAOLA WELLER -
DE ANDRES RIBON.pdf

16 de Diciembre de 2020

**Honorable
Juez 21 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad**

**Radicado J. 21 C.M. 2020-532
PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 03-17-2020**

**JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ contra
DEMANDADO: ANDRÉS RIBÓN.**

**Asunto: Se solicita la corrección del auto de fecha 30 de noviembre de
2020 por medio del cual se fija fecha para diligencia de entrega de
inmueble en el proceso de la referencia.**

Honorable Juez,

**Respetuosamente me permito radicar memorial solicitando la corrección
del auto de fecha 30 de noviembre de 2020, anexado en formato PDF
contativo de 2 folios.**



**Abg. Lizeth Fonseca Tuta
C.C. 1010208402 T.P. 276390 C.S.J.**

RADICACION
PROCESO
JUZGADO DE ORIGEN

DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

AUXILIESE la comision encomendada
del Juzgado 3º DE Familia de
DE ALIMENTOS, radicado bajo
FERNANDEZ WELLER contra

Para la práctica de la diligencia

CARRERA 99A No. 6

304

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 21 SEPTIEMBRE 2020

RADICACION	No. 11 001 40 03 021 <u>2020 00532 00</u>
ASUNTO:	DESPACHO COMISORIO No. 03 - 17 - 2020
JUZGADO DE ORIGEN:	TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE:	PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
DEMANDADO:	ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ
ASUNTO:	DILIGENCIA DE ENTREGA BIEN INMUEBLE

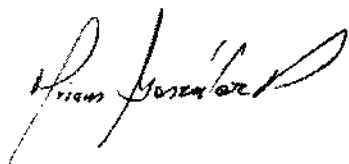
Se encuentran las presentes diligencias contentivas del **DESPACHO COMISORIO No. 03 - 17 - 2020**, proveniente del Juzgado Tercero (3º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Juzgado de Origen 23 de Familia de Bogotá D.C.), dentro de su proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** radicado bajo su consecutivo **2013 - 0161** instaurado por **PAOLA FERNÁNDEZ WELLER** contra **ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ**, con el fin de señalar fecha para la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20506052**.

El Despacho, procederá a programar y practicar la diligencia encomendada, una vez cuente con las garantías necesarias por parte de la autoridad Distrital en la zona donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, o por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Lo anterior teniendo en cuenta que la pandemia originada por el coronavirus covid-19, incide en el desarrollo normal del trabajo de los despachos judiciales, en especial en la realización de diligencias que por su naturaleza exigen que se desarrollen en forma presencial, por fuera de las dependencias de los despachos judiciales y con la participación de múltiples actores, por lo que no es posible garantizar en todo momento las condiciones de bioseguridad necesarias para proteger la salud de todos los intervinientes.

Póngase en conocimiento esta decisión a la apoderada de la parte demandante Doctora **LIZETH FERNANDA FONSECA TUTA**, y al señor secuestre **JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS**, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

Juzgado Veintiuno Civil Municipal SECRETARIA
Bogotá, D.C. 22 SEP 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No 033 de esta misma fecha.
El secretario,
CESAR CAMILO TARGAS DIAZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

DESPACHO COMISORIO No. 03- 17 - 2020

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por la JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

A LOS SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

INFORMA:

QUE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-0161 (Juzgado de origen. 23 de Familia de Bogotá, D.C.) DE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. No. 52.620.497 CONTRA: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. No. 79.937.595.

Mediante autos de fechas 13 de septiembre de 2019 y 10 de marzo de 2020 proferidos por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., SE ORDENÓ comisionarle para que proceda a realizar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20506052, al secuestre designado, JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS, quien se puede ubicar en la carrera 99 A No. 66 A-87 BARRIO ALAMOS de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfonos 3228399977.

INSERTOS Y ANEXOS:

- Actúa como apoderada de la parte actora la Doctora, LIZETH FERNANDA FONSECA TUTA identificada con C.C. No. 1010208402. y T.P. 27.6390.
- El secuestre JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS puede ser notificada en la carrera 99 A No. 66 A-87 barrio Alamos de Bogotá D.C., Tel. 3228399977.
- Se adjunta fotocopia del certificado de libertad del inmueble citado.
- Fotocopia de la diligencia de secuestro de fecha 22 octubre de 2015.
- Fotocopia del auto de fecha 2 de abril de 2019 mediante EL cual se releva del cargo de secuestre a ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S., y se designa nuevo secuestre.
- Fotocopia de la audiencia de posesión.
- Fotocopia del auto de fecha 13 de septiembre de 2019 mediante la cual ordenó la presente comisión.
- Fotocopia del auto de fecha 10 de marzo de 2020.
- Los demás anexos que sean pertinentes

El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), agradeciendo al comisionado que una vez cumplida la diligencia, se sirva devolverlo a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitario.

o.b.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

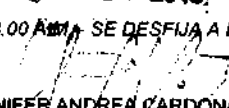
Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

RELEVAR del cargo al secuestre ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S, designado en auto del 23 de enero de 2019.

En su lugar se nombra al auxiliar, Dr. o Dra., cuyo nombre aparece relacionado, en el acta que se anexa, según Acuerdo No. 1518 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Notifiquesele el anterior nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que debe tomar posesión ante este Despacho.

Notifiquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 47	03 ABR 2019
SE FIJA HOY	
A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5.00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Dp.



36
300

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 87509

Respetado doctor
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
DIRECCION CARRERA 99A No 66A - 87
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001341090320130016100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Circuito de Ejecución Familia de Bogotá D.C.**, ubicado en la **NA**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Fecha de designación: **jueves, 02 de mayo de 2019 3:40:35 p. m.**
En el proceso No: **11001341090320130016100**



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY TORRE SUR**

POSESIÓN SECUESTRE

En la ciudad de Bogotá, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del día catorce (14) de mayo dos mil diecinueve (2019), la Juez y la Profesional Universitaria, se constituyeron en audiencia pública para darle posesión al auxiliar de la justicia, una vez que compareció al despacho del Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el señor **JOSE LUIS DELGADO ARENAS** **identificado con la cédula de ciudadanía No 19.457.744 de Bogotá**, con el objeto de tomar posesión del cargo de SECUESTRE, para el que fue nombrada mediante auto de fecha 02 de abril de 2019 emitido por este Despacho Judicial, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 23) No. 2013 - 0161 de PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRES RIBON GONZALEZ.

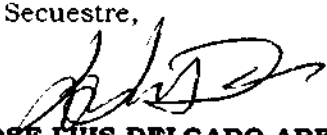
En tal virtud, la Juez y la Profesional Universitaria y previas las formalidades legales, le recibieron el juramento legal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo de Secuestre para el que se ha designado, siendo imparcial, leal a la justicia y manifiesta no tener impedimento alguno para ejercer el mismo, previa lectura del expediente.

Para constancia, se firma la diligencia por los que intervienen en ella, luego de leída y aprobada.

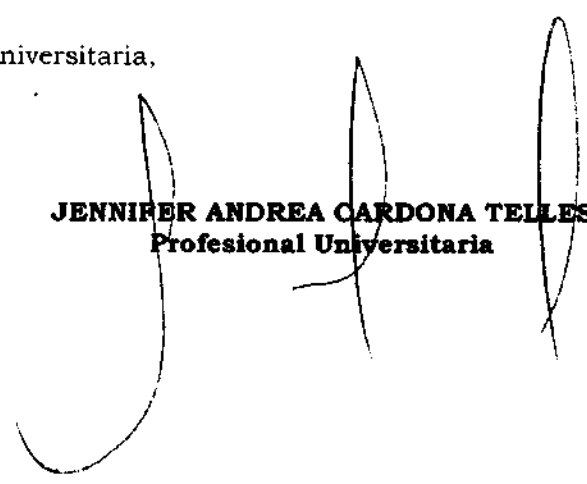
La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

El Secuestre,


JOSE LUIS DELGADO ARENAS
C.C. 19.457.744 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: Cra 49A 66A87 ALAMOS
TELÉFONO: 322 8349977

La Profesional Universitaria,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

c.b.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

Atendiendo la solicitud de la actora a folio 331, se accede a la misma y se dispone:

ORDENAR LA ENTREGA del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052, al secuestre designado, JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS, quien se puede ubicar en la carrera 99 A No.66 A BARRIO ALAMOS de esta ciudad y teléfono 3228399977, para lo cual se ordena librar despacho comisorio a los Jueces Civiles Municipales y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Adjúntese copia de la diligencia de secuestro, así como el auto mediante el cual se relevó al secuestre y se designó al auxiliar inicialmente citado, y copia de la audiencia de posesión.

La parte actora acredite el diligenciamiento del despacho ordenado.

Tómese nota del embargo de remanentes peticionado por el Juzgado 24 de Familia de Bogotá en su comunicación No.1372, advirtiéndole de la solicitud que en el mismo sentido han allegado los Juzgados 72 Civil Municipal, Noveno Civil del Circuito y 27 Civil del Circuito de Bogotá en ese orden.

Oficiese comunicando esta decisión a los Juzgados 27 Civil del Circuito y 24 de Familia de Bogotá.

Notifiquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Juez

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 17
SE FIJA HOY 16 SEP 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

Fecha Elaboración 10 8 OCT 2019
Consecutivo No. DC-03-102-2019
Fecha de Corrección _____

24 SEP 2019
Previo Consulta.
Corregir masos 4° y 5° auto anterior.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

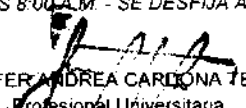
Atendiendo la solicitud que antecede a folio 339, de conformidad con lo previsto en el art.286 del C.G.P., se corrige la dirección del secuestre, indicada en el párrafo segundo del auto de fecha 13 de septiembre de 2019 (fl.333), para que se tenga en cuenta que la dirección correcta del auxiliar de justicia es Carrera 99 A No. 66 A-87 Álamos, tal y como quedó consignado en el acta de posesión que obra a folio 329.

Este auto, hace parte integral del proveído del 13 de septiembre de 2019 y toda copia que de él se expida, deberá contenerlo.

En todo lo demás, el auto queda incólume. Secretaría deje las constancias del caso.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No 22	11 MAR 2020
SE FIJA HOY	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Dp.

308

Impreso el 24 de Mayo de 2018 a las 10:38:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA DE APERTURA: 01-02-2007 RADICACIÓN: 2007-3709 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2007
FOLIO CATASTRAL: AAA0197AZMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Se inscribe en ESCRITURA Nro 2411 de fecha 23-11-2006 en NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. APTO 501 con area de 113.38 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 17.12 (TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) con coeficiente de 5.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
MENTACION:
SE INSCRIBIÓ EN ESCRITURA NRO 2524 DEL 30-11-2006 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A CASTELLANOS SANDOVAL CARLOS, SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31-07-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO CECILIA, SEGUN ESCRITURA 1464 DEL 17-04-1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 10-05-1969 EN EL FOLIO 050N-306865. OTRA PARTE ADQUIRIÓ INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO, SAAVEDRA ESPITIA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELSA YANET, SEGUN ESCRITURA 2411 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P. Y C. INVERSIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2681 DEL 06-11-1998 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A GUTIERREZ RAFAEL JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA, SEGUN ESCRITURA 992 DEL 14-04-1994 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNADO, SEGUN ESCRITURA 2632 DEL 26-04-1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON GUTIERREZ CARRILLO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA RAMON A MANUEL GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 08-08-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA 4504 DEL 06-07-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 21-09-1964 EN EL FOLIO 050N-9999 P.P.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

USO: RURAL
LUGAR: 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)
AREA: 108A #27 - 48 APTO 501
AREA: 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.

MODALIDAD: LA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otras)
NÚMERO: 479043

DETALLE 001: IN: Nro 001 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 2007-3709

DESCRIPCION: ESCRITURA 2411 del 23-11-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
DESCRIPCION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. NIT# 8600720324X

DETALLE 002: IN: Nro 002 Fecha: 11-01-2008 Radicación: 2008-2216

DESCRIPCION: ESCRITURA 1690 del 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
DESCRIPCION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
D INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C. NIT# 8600720324X

Impreso el 24 de Mayo de 2018 a las 10:38:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RADICACION: Nro 003 Fecha: 11-01-2008 Radicación: 2008-2216

SCRITURA 1690 del 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$213,246,776

SECCION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA USO EXCLUSIVO GARAJE 30 Y 31 Y DEPOSITO 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EMPRENSAS HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

NIT# 8600720324

RUBEN GONZALEZ ANDRES

CC# 79937595 X

RADICACION: Nro 004 Fecha: 23-04-2012 Radicación: 2012-30132

SCRITURA 1027 del 20-04-2012 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

SECCION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION

ARTICULO DE HECHO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FERNANDEZ WELLER PAOLA

RUBEN GONZALEZ ANDRES

CC# 79937595 X

RADICACION: Nro 005 Fecha: 22-03-2013 Radicación: 2013-21029

SCRITURA 417 del 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

SECCION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF 2013-00161

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FERNANDEZ WELLER PAOLA

CC# 56620497

RUBEN GONZALEZ ANDRES

CC# 79937595 X

NÚMERO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SOLICITUDES: (Información Anterior o Corregida)

Rad. Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-4657

Fecha: 15-05-2009

SOLICITA LIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DECRETO 007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Impreso el 24 de Mayo de 2018 a las 10:38:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

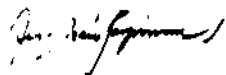
=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Sistema: Realtech

UFI: 2018-275885 FECHA: 24-05-2018

EFECTUADO EN BOGOTA



Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Fecha: 08 Sept./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 39130

SECUENCIA: 39130 FECHA DE REPARTO: 8/09/2020 11:03:56a. m.

FECHA DE REPARTO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDA	FECHA DE REPARTO	NOMBRES:	APELLIDOS:	PORTE:
526	04/09/2020	PAOLA FERNANDEZ WELLER	FERNANDEZ WELLER	01
50	04/09/2020	SOL37696		01
10	04/09/2020	LIZETH FERNANDA FONSECA		03
		TUTA		

Observaciones:

CONTRAT6

FUNCIONARIO DE REPARTO

ruribepe

CONTRAT6

duribepe

v. 1.0

MPTΣ

enviado el: martes, 8 de septiembre de 2020 11:05 a. m.
para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
C: CFMCONSULTAS@GMAIL.COM
sujeto: DEMANDA en línea No 37696 SECUENCIA 39130
archivos adjuntos: SECUENCIA 39130 SOL37696.pdf

categorías: DEMANDA NUEVA

Saludo,

Por la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que se le viene adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier duda que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial. Para **asuntos legales** está habilitado el correo atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señal. Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la evidencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Señal. Demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado que le correspondió su acción constitucional.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas

CC:

es: Radicación Demandas Juzgados Civiles Municipales - Bogotá <raddemcivilmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
enviado: domingo, 6 de septiembre de 2020 10:05 p. m.
para: Rafael Ricardo Uribe Perdomo <ruribep@cendoj.ramajudicial.gov.co>
sujeto: RV: Generación de la Demanda en línea No 37696

es: Demanda en Línea Rama Judicial <demandaelinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 15:22
para: CFMCONSULTAS@GMAIL.COM <CFMCONSULTAS@GMAIL.COM>; Radicación Demandas Juzgados Civiles Municipales - Bogotá <raddemcivilmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
sujeto: Generación de la Demanda en línea No 37696

AL JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Atentamente,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Al usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 37696
puede revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK [aquí](#)



This document was created with the Win2PDF "print to PDF" printer available at
<http://www.win2pdf.com>

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

<http://www.win2pdf.com/purchase/>

los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

393

Departamento : BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL
Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO PARA CIVILES MUNICIPALES 40-03-11

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: PAOLA FERNANDEZ WELLER
Número de Identificación: 52620497
Correo Electrónico: CFMCONSULTAS@GMAIL.COM
Dirección:
Teléfono:

Descargue los archivos del tramite a continuación :
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expediente No°.2013-161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribon Gonzalez.

Se incorpora el despacho comisorio No.03-17-220 proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de todos los interesados para los fines que estimen pertinentes.

Notifiquese,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d798c1919b8c7b67f0fc08410e2dafda52d921bc134854f915c1934aa3677d**
Documento generado en 29/06/2021 09:02:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N°30 DE HOY 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021 FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES. Profesional Universitaria- CA.

7/7/2021

Correo: Tania Catalina Moyano Vargas - Outlook

RE: PROCESO RADICADO 2013-161-J23 solicitud de estado del proceso

Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/07/2021 14:46

Para: cfmconsultas@gmail.com <cfmconsultas@gmail.com>

Buen Día, acuso de recibido su correo, le mismo se incorporará al proceso para el trámite que corresponda en orden cronológico.

Se le recuerda que debe estar atento a los micrositios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

**ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL
CORREO
ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Tania Catalina Moyano Vargas
Juzgado Tercero de Ejecución familia
Asistente Administrativo Grado 5

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 12:04

Para: Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO RADICADO 2013-161-J23 solicitud de estado del proceso

De: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 9:48 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO RADICADO 2013-161-J23 solicitud de estado del proceso

7 de julio de 2021

7/7/2021

Correo: Tania Catalina Moyano Vargas - Outlook

Honorable
Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: Ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

Asunto: Solicitud de información del estado del proceso.

Honorable Juez

Muy respetuosamente me permito solicitar información del estado del proceso teniendo en cuenta el correo enviado por el Juzgado 21 Civil Municipal comunicando "DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE".

muy atentamente,

Abg. Lizeth Fonseca Tuta

CC. 1010208402 TP. 276390 C.S.J.

Autorizada Abg. Carlos Fradique de la parte demandante.

 Libre de virus. www.avast.com

7/7/2021

Correo: Tania Catalina Moyano Vargas - Outlook

346

RE: PROCESO RADICADO 2013-161-J23 solicitud de estado del proceso

Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miè 07/07/2021 14:46

Para: cfmconsultas@gmail.com <cfmconsultas@gmail.com>

Buen Día, acuso de recibido su correo, le mismo se incorporará al proceso para el trámite que corresponda en *orden cronológico*.

Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-o-de-bogota>

**ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL
CORREO
ELECTRONICO [citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto: citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Cordialmente,

Tania Catalina Moyano Vargas
Juzgado Tercero de Ejecución familia
Asistente Administrativo Grado 5

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 12:04

Para: Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO RADICADO 2013-161-J23 solicitud de estado del proceso

De: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 9:48 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO RADICADO 2013-161-J23 solicitud de estado del proceso

7 de julio de 2021

7/7/2021

Correo: Tania Catalina Moyano Vargas - Outlook

Honorable
Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: Ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

Asunto: Solicitud de información del estado del proceso.

Honorable Juez

Muy respetuosamente me permito solicitar información del estado del proceso teniendo en cuenta el correo enviado por el Juzgado 21 Civil Municipal comunicando "DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE".

muy atentamente,

Abg. Lizeth Fonseca Tuta

CC. 1010208402 TP. 276390 C.S.J.

Autorizada Abg. Carlos Fradique de la parte demandante.



Libre de virus. www.avast.com

392

INFORMACION DEL EXPEDIENTE 2013 161

Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 12:24

Para: cfmconsultas@gmail.com <cfmconsultas@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

2013 161 copias.pdf; 2013 161.pdf;

Cordial saludo, atendiendo su solicitud de información se le hace envío del ultimo estado y lo relacionado con el mismo, copias de las ultimas actuaciones.

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Tania Catalina Moyano Vargas
Juzgado Tercero de Ejecución familia
Asistente Administrativo Grado 5

318

2/11/21 14:22

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

RE: PROCESO 2015-00570

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/11/2021 15:22

Para: Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente.

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 12:33

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO 2015-00570

De: Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 10:23 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Asunto: PROCESO 2015-00570

Remito oficio librado dentro del proceso del asunto, para el trámite correspondiente.

Favor, acuse el recibido.

Atentamente,

RUBY ESPERANZA MOYA GARZÓN

Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

2/11/21 14:22

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10° N°14-33, piso 4, Bogotá D.C.-Teléfono: 2821707
Correo electrónico: ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 0478

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Señores

JUZGADO 3° DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DENTRO DEL ORDINARIO N°
11001310302620150057000

DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. No
52.260.497

DEMANDADO: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. No 79.937.595

EMBARGO DE REMANENTE

Le comunico que en auto del 26 de agosto del presente año, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el embargo del remanente y/o los bienes que se lleguen a desembargar, y que sean de propiedad de ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. No 79.937.595, dentro del Proceso N° 2013-00161 que allí se adelanta. Limite la medida a la suma de \$ 5.500.000.000,00 M/cte.

De respuesta al presente, informando su decisión al respecto.
Cite nuestra referencia.

Atentamente,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Secretario



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Atención en Asuntos de Familia
de Bogotá D.C.
ORDEN AL DESPACHO

3 NOV 2021

Página 1 de 1

Objeto:

Orden de embargo

de remanentes

en proceso civil. FI 398 y 399

Excmo. Sr. Jefe de Despacho

[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°. 2013-161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés González.

Atendiendo la comunicación proveniente del Juzgado 26 Civil Civil del Circuito de Bogotá, se Dispone:

TOMAR NOTA del embargo de remanentes solicitado dentro del proceso ejecutivo 11001310302620150057000 Paola Fernández Weller vs. Andrés González.

Para el efecto **COMUNÍQUESE** al Juzgado 26° Civil Civil del Circuito de Bogotá.

Oficina de apoyo judicial, sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 110 Código General del Proceso, respecto de la liquidación de crédito aportada vista a folio 211.

Notifiquese,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 61 DE HOY 9 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.
JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria.

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c69b8aeb4cd312d9cae50895eb80525576eb1c79efa085478a42167c1768b46**
Documento generado en 07/12/2021 02:03:49 PM

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 – 28/30 Piso 4° Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

OFICIO No. 3 – 294

Señor(es)

JUZGADO VEINTISÉIS (26°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J 23) 2013-161

DE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. 52.620.497

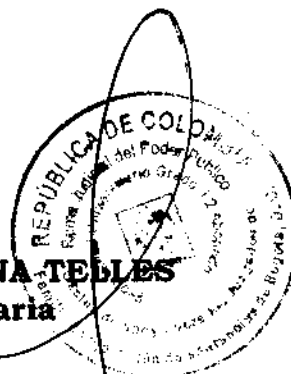
CONTRA: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. 79.937.595

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en auto de fecha del 7 de diciembre de 2021, mediante el cual dispuso comunicarle que procedió a **TOMAR NOTA** del embargo de remanentes solicitado dentro del proceso ejecutivo 11001310302620150057000 de Paola Fernández Weller contra Andrés Ribón González.

Cualquier respuesta, solicitud, petición o duda deberá ser remitida al correo electrónico institucional dispuesto para tal fin, esto es, citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, para los fines a que haya lugar.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



c.a.

Outlook

Buscar

Llamada de Teams

citasymemorialesejefam03

Favoritos

Bandeja de entrada 43

Borradores 2

Elementos enviados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 43

Borradores 2

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados 1

Correo no deseado 109

Archivo

Notas

AUDIENCIAS 1

citas

copias

CRISTIAN

depositos

ejecutivos

FELIPE

GERMAN 3

Historial de conversaci...

informacion

interdicciones

liquidaciones

LUISA 5

medidas cautelares

otros

PAOLA 29

remates

TITULOS 5

Carpeta nueva

Archivo local:citasymemo...

Grupos

GERMAN 1

PAOLA

Nuevo grupo

Descubrimiento de gru...

Administrar grupos

Eliminar

Archivar

Mover a

Categorizar

Desahogar

Elementos enviados ★ Filtrar

Hoy

Juzgado 26 Civil Circuito - Bogot...
OFICIO No. 3 – 294 TOMA ... 15:39
Buenas tardes Cordial saludo OFICIO

Beldys Hernandez
Proceso 2012-435 Juzgado ... 15:34
Reciba un cordial saludo. Con el fin de ...

onino.judicial@gmail.com
2613-036 Proceso de Interdi ... 15:11
TRAMITADO FAMILIA Buenas tardes, co ...

Kandy Leon
APORTE LIQUIDACION DE C... 15:06
[RELACIONADO EN B.] Estimado Usuari...
APORTE LIQUID... +1

icpdacolombia
SOLICITUD IMPULSO procesal p... 12:55
[RELACIONADO EN B.] Cordial saludo ...

nico-florez@accionplus.com
SOLICITUD CONFIRMACIO... 11:45
[RELACIONADO EN B.] Estimado Usuario...

contable
proceso alimentos 12:52
[RELACIONADO EN B.] Reciba un cordi...

Lidia Caballero
certificado de libertad proce... 12:24
[RELACIONADO EN B.] Recibo un cordi...

Sergio Francisco Becerra Barcenaz
Radicación solicitud de inter... 12:00
[RELACIONADO EN B.] Estimado Usuario...

Jose Elkin Rodriguez Guerrero
SOLIC INFO PROCESO 2017... 11:17
[RELACIONADO EN B.] Estimado Usuario...
SOLICITUD INF... +1

JUAN MANUEL PAEZ PALACIOS
Substitución poder - Radicad... 11:09
[RELACIONADO EN B.] Estimado Usuario...

ALEXANDER PADILLA PADILLA
Proceso 110013-100112019 11:00
[RELACIONADO EN B.] Estimado Usuario...
Abono al crédito.

Gustavo Meza velasquez
Finalización proceso #11001... 11:41
[RELACIONADO EN B.] Estimado Usuario...
Solicitud finaliz... +3

Lizeth Natalia Malaver Sandoval
(Sin asunto) 11:31
No hay vista previa disponible.
2016-012 J20.pdf

Abogada Doris Leon Angarita
RADICADO 2015-00076 LIL... 11:29
[RELACIONADO EN B.] Estimado Usuario...

citasymemorialesejefam02
SOLICITUD DE CITA PARA R... 11:05
Cordial saludo, este correo ...

Danny Triana
ACTUALIZACION LIQUIDACI... 11:11
[RELACIONADO EN B.] Estimado Usuario...
LIQUIDACION...

OFICIO No. 3 – 294 TOMA NOTA embargo de remanentes

Microsoft Outlook
Jue 02/12/2022 15:39
Para: Microsoft Outlook
OFICIO No. 3 – 294 TOM...
Responder Reenviar

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 26 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
(ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO No. 3 – 294 TOMA NOTA embargo de remanentes

citasyememorialesejefam03
Jue 02/12/2022 15:39
Para: Juzgado 26 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
OFICIO 3 - 294.pdf
420 KB

Buenas tardes Cordial saludo **OFICIO No. 3 – 294**

- Señor(es)
JUZGADO VEINTISÉIS (26°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Ciudad

**Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J 23) 2013-161
DE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER C.C. 52.620.497
CONTRA: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ C.C. 79.937.595**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en auto de fecha del 7 de diciembre de 2021, mediante el cual dispuso comunicarle que procedió a **TOMAR NOTA** del embargo de remanentes solicitado dentro del proceso ejecutivo 11001310302620150057000 de Paola Fernández Weller contra Andrés Ribón González.

Cordialmente,

Camilo Atuesta Caro
Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias

403

RE: RAD. 2013-161 J. ORIGEN 23 DE FAMILIA RUEGO PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE RADICA ABOG. CARLOS FRADIQUE MENDEZ APODERADO DEMANDANTE PAOLA WELLER

citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/03/2022 9:37

Para: cfmconsultas@gmail.com <cfmconsultas@gmail.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás.

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota-46>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 8:15

Para: citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 2013-161 J. ORIGEN 23 DE FAMILIA RUEGO PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE RADICA ABOG. CARLOS FRADIQUE MENDEZ APODERADO DEMANDANTE PAOLA WELLER

De: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 5:11 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2013-161 J. ORIGEN 23 DE FAMILIA RUEGO PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE RADICA ABOG. CARLOS FRADIQUE MENDEZ APODERADO DEMANDANTE PAOLA WELLER

18 de Marzo de 2022

Honorable

Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá

Ciudad

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161

PAOLA FERNÁNDEZ contra

ANDRÉS RIBÓN.

Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

Asunto: Ruego S.S. pronunciarse respecto del memorial radicado el 9 de noviembre de 2021 “PIDO FECHA REMATE”

Honorable Juez:

Muy respetuosamente me permito radicar memorial de fecha 18 de marzo de 2022 adjunto a este correo en formato pdf contentivo de 1 folio.

Muy atentamente,

Abog. Carlos Fradique-Méndez

C.C. 311.238 T.P. 8867

"Si no hay PAZ en la familia,
no hay PAZ en las naciones
y sin PAZ no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la PAZ en mi familia."
Carlos Fradique-Méndez.

18 de Marzo de 2022

Honorable
Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

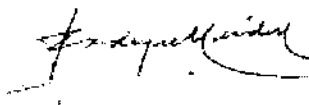
Asunto: Ruego S.S. pronunciarse respecto del memorial radicado
el 9 de noviembre de 2021 "PIDO FECHA REMATE"

Honorable Juez:

Muy respetuosamente me permito solicitar a S.S. se sirva pronunciarse respecto del memorial radicado el día 9 de noviembre de 2021 en el cual se solicita al despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de remate y ordenar las publicaciones de ley en el proceso de la referencia.

Del Señor Juez, con mi respeto de siempre,

Muy atentamente,



Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867



SECRETARIA DE DEFENSA
INSTITUTO AL DESPACHO

30 MAR 2022

Procedimiento de
Observaciones
P de fecha
de Perante
fl 403 y 404

SECRETARIO

Nota: tener en cuenta folios 213
del ordeno principal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2013-161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

Previo a resolver sobre la fijación de fecha para el remate, se requiere a la parte actora para que actualice el avalúo de la cuota parte del inmueble que pretende rematar, como quiera que la última experticia aprobada data del 31 de marzo de 2017.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art.457 del C.G.P.

Notifiquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 18 DE HOY 18 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES. Profesional Universitaria CA.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19eb5330e05cafa4c2aeb7a7d65515dd246249c126919be4ce002f1925361390**

Documento generado en 08/04/2022 09:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: SOLICITUD - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/04/2022 17:25

Para: katerine Hernandez <acropolisjudicial@gmail.com>

Estimado Usuario

Reciba un cordial saludo,

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*.

No olvide revisar los estados electrónicos al link que se le ha enviado con anterioridad verificar las entradas al despacho y estados.

Atentamente

Tania Catalina Moyano Vargas

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 14:11

Para: citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 10:07 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

Buenos días, amablemente solicito a su Despacho dar trámite a la solicitud radicada. Agradezco su atención y amable colaboración.

L.W

El mar, 14 dic 2021 a las 13:37, ACROPOLIS ABOGADOS (<acropolisjudicial@gmail.com>) escribió:

Buenas tardes, señores: JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por medio del presente, adjunto solicitud dentro del proceso de la referencia.

L.W

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

407
RE: SOLICITUD - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 17:07

Para: acropolisjudicial@gmail.com <acropolisjudicial@gmail.com>

Estimado Doctor

Fernando Piedrahita

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente para surtir el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 15:29

Para: citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 1:37 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

Buenas tardes, señores: JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por medio del presente, adjunto solicitud dentro del proceso de la referencia.

L.W

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

408



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTA
ORIGEN: JUEZ 23 DE FAMILIA
E. S. D.

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
PROCESO: 2013-161

ASUNTO: SOLICITUD PAGAR CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso **EDIFICIO PUERTO BANUS P.H VS ANDRES RIBON GONZALEZ** el cual cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. 2015-1121, en calidad embargante de remanentes dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

Que del producto del remate se ordene pagar las cuotas de administración del inmueble rematado

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
Carrera 48 A No 170-27, Bogotá Colombia PBX (1)4660373. Mail: fpha@acropolissa.com



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias Penales
del Circuito de Bogotá
INGRESO AL DESPACHO

11 MAY 2022

el despacho, hoy

Observaciones: Solicita que
del remate se
pague cuota admn
= \$ 406.940.8

Secretario (S).

RE: APORTAR AVALÚO - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/05/2022 10:00

Para: katherine Hernandez <acropolisjudicial@gmail.com>

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la comunicación que aporta en el presente correo, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente. Por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-pe-bogota>

Atentamente

Sandy Silva

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 9:59

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APORTAR AVALÚO - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 9:59 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: APORTAR AVALÚO - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

Buenos días, por favor tener en cuenta este memorial y hacer caso omiso al anterior, teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia actúo en calidad de apoderado judicial del proceso de remanentes. Agradezco su atención y amable colaboración.

L.W

El mar, 17 may 2022 a las 9:51, ACROPOLIS ABOGADOS (<acropolisjudicial@gmail.com>) escribió:

Buenos días, señores: JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por medio del presente adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

Señor
JUEZ 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTA
ORIGEN: JUEZ 23 DE FAMILIA
E. S. D.

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
PROCESO: 2013-161

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso EDIFICIO PUERTO BANUS P.H VS ANDRES RIBON GONZALEZ el cual cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. 2015- 1121, en calidad embargante de remanentes de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado así:

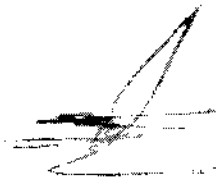
1. Dando cumplimiento al artículo 444 No 4 del C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) así las cosas para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20506052.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Se trata del BIEN INMUEBLE, ubicado en la Avenida Calle 108 A No. 23-48 APTO 501 de la ciudad de Bogotá - Cundinamarca a este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20506052.

AVALÚO CATASTRAL 2022..... \$ 578.813.000.oo
MÁS EL 50% (Artículo 444 No 4 C.G.P)..... \$289.406.500.oo
TOTAL AVALUO INMUEBLE \$ 868.219.500.oo

Así mismo anexo el original del Avalúo catastral vigente para el año 2022.

Del señor juez,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No 79.485.445. Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J.



Certificación Catastral

Radicación No. W-263276

Fecha: 21/04/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANDRES RIBON GONZALEZ	C	79937595	100	N

Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matricula Inmobiliaria
6	1690	2007-09-11	BOGOTA D.C.	22	050N20506052

Información Física

Información Económica

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su domiciliaria.

CBA 23 48 AP 501 - Código Postal: 110111.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta que se encuentra en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es una puerta que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Antecedentes anterior(es):

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	578,813,000	2022
1	525,447,000	2021
2	522,106,000	2020
3	478,740,000	2019
4	514,537,000	2018
5	461,367,000	2017
6	459,802,000	2016
7	429,092,000	2015
8	406,253,000	2014
9	400,324,000	2013

Código de sector catastral:

18 06 28 001 05001

Cedula(s) Catastrales

008418062800105001

Código de Propiedad: AAA0197AZMS

Número Predial Nal: 110010184011800060028901050001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Clase de Predio: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Destino Catastral: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Área de terreno (m2): 52.78 **Total área de construcción (m2):** 107.11

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE: Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedida, a los 21 días del mes de Abril de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Angela Adriana de la Hoz

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co y digite el código: **66CDEE5D3621**



República de Colombia
Departamento de Bogotá
Secretaría Distrital de Hábitat
Catastro

17 JUL 2022

Apurta Avales

(Informando al despacho)

Por fello 1007 ayes



BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2013-0161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribón González.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora, por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifíquese

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aba8a40e7c2e0a70e54cb46f488c2930df5fafd2e437d52d27d26587207c6ed**

Documento generado en 26/05/2022 03:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 27 DE HOY 27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP, Profesional Universitaria

RV: SOLICITUD FECHA DE REMATE - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161
Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 06/07/2022 11:27
Para:

- citasymemorialesejefam03 <citasyememorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 10:15 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD FECHA DE REMATE - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

Buenos días, por medio del presente solicito amablemente a su Despacho dar trámite a la solicitud radicada el día 31 de mayo de 2022. Agradezco su atención y colaboración.

L.W

El mar, 31 may 2022 a las 13:22, ACROPOLIS ABOGADOS (<acropolisjudicial@gmail.com>) escribió:
Buenas tardes, señores: JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por medio del presente, adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J

mdphm@acropolissa.com

Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

Señor
JUEZ 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

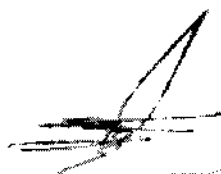
DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
PROCESO: 2013-161
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso **EDIFICIO PUERTO BANUS P.H VS ANDRES RIBON GONZALEZ** el cual cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. 2015-1121, en calidad embargante de remanentes dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

Se fije fecha de remate sobre el inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Del Señor Juez,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.



República de Colombia
Presidencia de la Corte Constitucional
Oficina de Asesoría Jurídica de Familia
del Poder Judicial de la Federación
INSTRUMENTO DE DESPACHO

al Despacho, hoy 11 JUL 2022

Observaciones: 1) Venas

termina de

trabajo de Archivo A. 411

2) solicitud de fecha de remate A. 412

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2013-161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribon González.

Como quiera que el término otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte APROBACIÓN al avalúo aportado por la demandante a folio 411 C2.

Notifíquese (2),

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 37 DE HOY 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria.

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación 1ff8e7f2dd261dbfdd9f8ddc05bf23e4b75261603597f2d6f4742a10cd6c0950

Documento generado en 21/07/2022 02:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2013-161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribon González

Atendiendo la solicitud que antecede, y como quiera que el inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra embargado en su cuota parte del 100% (fl.206 vuelto C.2), secuestrado (fl.220 C2) y avaluado (fl.410-414 C.2), se dispone:

Señalar el próximo **10 de agosto de 2022 a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052 que se encuentran bajo la titularidad del demandado Andrés Ribon González.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo de la cuota parte del inmueble y que corresponde a SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$607.753.650), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$347.287.800) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

AVALUÓ / CUOTA PARTE 100%	BASE DE LA LICITACIÓN 70%	POSTURA 40%
\$ 868.219.500	\$ 607.753.650	\$ 347.287.800

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 37 DE HOY 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –CA. Profesional Universitaria

fecha de expedición no superior a un mes desde la fecha de remate. Lo anterior, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ej@jccendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico "*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*"; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-cm-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 37 DE HOY 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –CA. Profesional Universitaria

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-tercera-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-tercera-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-tercera-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese (2),

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 37 DE HOY 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –CA. Profesional Universitaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 969288d22e1e692895fb800f002674e13fe3abf23bf02b5a307e1822c40e7c47

Documento generado en 21/07/2022 02:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 - 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-00161 (J.23) instaurado por PAOLA FERNANDEZ WELLER contra ANDRES RIBON GONZALEZ.

En Bogotá, D.C., hoy diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., se constituyó en audiencia pública, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Seguido, se deja constancia que la parte actora no allegó las publicaciones ordenadas en auto del 21 de julio de 2022, requisito esencial para continuar con la audiencia programada. En consecuencia, se termina y firma por quien en ella intervino.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

RV: RAD. 2013-161 J. ORIGEN 23 DE FAMILIA Solicitud copia integra del proceso y/o remisión de link para acceder al proceso

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/08/2022 16:31

Para: cfmconsultas@gmail.com <cfmconsultas@gmail.com>

Buenas Tardes Dr Méndez.

Reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud, me permito informarle que, en la oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias aún no se encuentran digitalizados los expedientes, por lo cual, puede acercarse al Juzgado en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm, para su revisión.

Cordialmente,

Sandy Yadira Silva Parrado
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 1:49 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2013-161 J. ORIGEN 23 DE FAMILIA Solicitud copia integra del proceso y/o remisión de link para acceder al proceso

10 de Agosto de 2022

**Honorable
Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad**

**Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá**

Asunto: Solicitud copia íntegra del proceso y/o remisión de link para acceder al proceso

Honorable Juez:

Como obra en el expediente actuó en nombre y representación de la parte demandante PAOLA FERNANDEZ WELLER y en tal carácter, de la manera más atenta me permito solicitar copia del expediente y/o la remisión del link para revisión íntegra del proceso.

Muy atentamente,

**Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867**

Link Proceso

Mileidy Yurani Rodriguez Lopez <mrodrigue1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/08/2022 12:32

Para: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Buenos días,

Conforme su solicitud de acceder al expediente digital, me permito hacer llegar link donde reposa el expediente totalmente digitalizado, toda vez que se adelantó audiencia el 10/08/2022.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/68>

2022 - Rama Judicial

REMATES SUBASTA VIRTUAL. Señor Usuario, si su proceso se encuentra en ubicación remate, bajo conocimiento del Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la publicación y el certificado de libertad y tradición deberá ser allegado al correo electrónico (j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), si requiere remitir la postura para la diligencia de remate deberá ...

www.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

MILEIDY RODRIGUEZ

Auxiliar Judicial

Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

NOTA IMPORTANTE:

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo para remitir comunicaciones; por lo tanto, su respuesta debe ser direccionada al correo electrónico
citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: SOLICITUD FECHA DE REMATE - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/08/2022 14:55

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 2:41 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

Buenas tardes, señores: JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por medio del presente adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

LW

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J

mdphm@acropolissa.com

Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
ABOGADOS



Señor
JUEZ 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
PROCESO: 2013-161
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso **EDIFICIO PUERTO BANUS P.H VS ANDRES RIBON GONZALEZ** el cual cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. 2015-1121, en calidad embargante de remanentes dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

Se fije nueva fecha de remate sobre el inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.



22 AGO 2022

Observed: Security for person
to remote H/S 422-423

Declarations (s):

[Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2013-161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribon González.

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que el inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra embargado en su cuota parte del 100% (fl.206 vuelto C.2), secuestrado (fl.220 C2) y avaluado (fl.410-414 C.2), se Dispone:

Señalar el próximo **5 de octubre de 2022 a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052 que se encuentran bajo la titularidad del demandado Andrés Ribon González.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo de la cuota parte del inmueble y que corresponde a SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$607.753.650), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$347.287.800) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

AVALUÓ / CUOTA PARTE 100%	BASE DE LA LICITACIÓN 70%	POSTURA 40%
\$ 868.219.500	\$ 607.753.650	\$ 347.287.800

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indiquese: (i) que la audiencia se celebrara de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 45 DE HOY 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

fecha de expedición no superior a un mes desde la fecha de remate. Lo anterior, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ejec@juzgadoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico “oferta, número del proceso y Juzgado de origen”; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 45 DE HOY 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –CA. Profesional Universitaria

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-tercera-ejecucion-de-sentencias-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-tercera-ejecucion-de-sentencias-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-tercera-ejecucion-de-sentencias-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese (2),

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 45 DE HOY 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –CA. Profesional Universitaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c0ade1aeae7c58a37335cc0ede326176ebbd5b088cda45b869971dbc29a3bf**

Documento generado en 25/08/2022 02:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-161 J23° FLIA

Laura Fernanda Martinez Calderon <lmartinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/09/2022 16:36

Para: katherine Hernandez <acropolisjudicial@gmail.com>; mdphm@acropolissa.com
<mdphm@acropolissa.com>; fph@acropolissa.com <fph@acropolissa.com>; paolafernandezweller@gmail.com
<paolafernandezweller@gmail.com>; cfmconsultas@gmail.com <cfmconsultas@gmail.com>; aribon@arolen.com
<aribon@arolen.com>

📎 1 archivos adjuntos (177 KB)

023-2013-00161.pdf;

Cordial Saludo,

Doctor:

FERNANDO PEDRAHITA HERNANDEZ

Demandante:

PAOLA FERNANDEZ WELLER

DEMANDADO:

ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ

Mediante auto de fecha 25 de agosto de 2022, se fijó fecha para audiencia de **REMATE** del 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20506052, que se encuentra bajo la titularidad del señor demandado, ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ para el próximo **05 de octubre de 2022 a las 10:30 am.**

Por favor leer atentamente el auto que se envía adjunta para conocer las instrucciones de la audiencia.

ESTA DIRECCIÓN ELECTRONICA ES ÚNICAMENTE PARA REMITIR COMUNICACIONES, POR FAVOR NO DAR CONTESTACIONES A ESTE CORREO Y REMITIR SUS RESPUESTAS AL ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Laura Fernanda Martínez Calderón

Juzgado 03 de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Retransmitido: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-161 J23º FLIA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 02/09/2022 16:36

Para: katherine Hernandez <acropolisjudicial@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

katherine Hernandez (acropolisjudicial@gmail.com)

Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-161 J23º FLIA

Retransmitido: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-161 J23° FLIA

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 02/09/2022 16:36
Para: paolafernandezweller@gmail.com <paolafernandezweller@gmail.com>; cfmconsultas@gmail.com
<cfmconsultas@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

paolafernandezweller@gmail.com (paolafernandezweller@gmail.com)
cfmconsultas@gmail.com (cfmconsultas@gmail.com)

Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-161 J23° FLIA

Entregado: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-161 J23° FLIA

postmaster@arolen.com <postmaster@arolen.com>

Vie 02/09/2022 16:36

Para: aribon@arolen.com <aribon@arolen.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

aribon@arolen.com

Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-161 J23° FLIA

430

Retransmitido: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-161 J23° FLIA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 02/09/2022 16:37

Para: mdphm@acropolissa.com <mdphm@acropolissa.com>; fph@acropolissa.com <fph@acropolissa.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mdphm@acropolissa.com (mdphm@acropolissa.com)

fph@acropolissa.com (fph@acropolissa.com)

Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2013-161 J23° FLIA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
ABOGADOS



Señor
JUEZ 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
PROCESO: 2013-161
ASUNTO: APORTAR PUBLICACIÓN DE REMATE

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso **EDIFICIO PUERTO BANUS P.H VS ANDRES RIBON GONZALEZ** el cual cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. 2015-1121, en calidad embargante de remanentes dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de:

1. Allegar al plenario la publicación de la relación del remate de acuerdo a los preceptos del Artículo 450 del C.G.P le solicito muy respetuosamente al señor Juez se proceda a realizar la diligencia de remate fijada para el día 05 DE OCTUBRE DE 2022, HORA: 10:30 AM.
2. Aporto Certificado de Libertad con fecha vigente No. 50N-20506052.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J

RV: APORTAR PUBLICACIÓN DE REMATE - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/09/2022 12:15

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 12:06 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTAR PUBLICACIÓN DE REMATE - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

Buenas tardes, señores: JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por medio del presente adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

Bogotá D.C., Septiembre 12 de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.: "AVISO DE REMATE.- PUBLICACIÓN DE REMATE. DEMANDANTE: PAOLA FERNÁNDEZ WELLER. DEMANDADOS: ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ. FECHA Y HORA: 5 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:30 A.M. OBJETO DEL REMATE: 100% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 108 A No. 23-48. APARTAMENTO 501 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N-20506052. AVALÚO Y BASE: AVALÚO DEL 100%: \$868.219.500. BASE: 70% \$ 607.753.650. JUZGADO Y NÚMERO DE PROCESO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ORIGEN: JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, RADICADO: 110013110023 2013 0016100. INFORMACIÓN DEL SECUESTRE: LOREN JURIDICOS S.A., DIRECCIÓN: CARRERA 5B SUR No. 3 A - 20 TORRE 2 APARTAMENTO 504 BOGOTÁ D.C. CELULAR: 3014152721. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: 40% DEL AVALÚO \$ 347.287.800. 1. La audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, y la misma deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co 2. Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. 3. La postura deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico "oferta, número del proceso y Juzgado de origen"; que será contentiva de; el valor por el cual se hace postura, copia del documento de identidad o NIT y copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. 4. la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado. 5. Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. **CL26197319."**

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 11 de Septiembre de 2022, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web <https://www.ambitojuridico.com/edictos>. De acuerdo a solicitud realizada por el cliente **GRUPO EMPRESARIAL ACRÓPOLIS S.A.S NIT: 900.376.603.**

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

**Certificado El Tiempo
Clasificados**

**HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 Ext. 5218**

Avenida Calle 26 No. 68B-70 • Conmutador: 2940100 • Fax: 2940159 • Nit. 860.001.022-7 • Bogotá - Colombia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220929954365778751

Nro Matricula: 50N-20506052

Pagina 1 TURNO: 2022-539721

Impreso el 29 de Septiembre de 2022 a las 08:44:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-02-2007 RADICACIÓN: 2007-3709 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0197AZMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2411 de fecha 23-11-2006 en NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. APTO 501 con area de 113.36 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 107.11 M2 (TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA) con coeficiente de 5.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS.

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTELLANOS SANDOVAL CARLOS. SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DOMINGUEZ DE BELLO CECILIA, SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31-07-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MU/0Z MARIN HUGO A. SEGUN ESCRITURA 1464 DEL 17-04-1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 10-05-1969 EN EL FOLIO 050N-306865. -OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES HU IVAN DIAGO Y CIA S EN C. POR COMPRA A CASTRO MORENO CARLOS ALFONSO. SAAVEDRA ESPITIA JOSE ANTONIO Y FERRO DE CASTRO ELSA YANET. SEGUN ESCRITURA 2524 DEL 30-11-2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PENTAPROYECTOS LTDA ANTES J.P. Y C CONSTRUCCIONES LTDA, SEGUN ESCRITURA 2681 DEL 06-11-1998 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ CARRILLO JAIRO Y MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA. SEGUN ESCRITURA 952 DEL 14-04-1994 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: MORENO DE PUENTES NUBIA AURORA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PUENTES TORRES JESUS HERNADO. SEGUN ESCRITURA 2632 DEL 26-04-1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ CARRILLO JAIRO POR COMPRA A SANABRIA CARMONA MANUEL GUILLERMO. SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 08-08-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. SEGUN ESCRITURA 4504 DEL 06-07-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 21-09-1964 EN EL FOLIO 050N-330913...E.P.P

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CL 108A 23 48 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 108A #27 - 48 APTO 501

1) CALLE 108 #27-48 APTO 501 EDIFICIO PUERTO BANUS P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20479043

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 2007-3709

Doc: ESCRITURA 2411 del 23-11-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220929954365778751

Nro Matricula: 50N-20506052

Pagina 2 TURNO: 2022-539721

Impreso el 29 de Septiembre de 2022 a las 08:44:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

NIT# 8600720324 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2008 Radicación: 2008-2216

ESCRITURA 1690 del 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

NIT# 8600720324 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-2008 Radicación: 2008-2216

Doc: ESCRITURA 1690 del 11-09-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$213.246.776

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA USO EXCLUSIVO GARAJE 30 Y 31 Y DEPOSITO 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M Y CIA S. EN C.

NIT# 8600720324

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

CC# 79937595 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-2012 Radicación: 2012-30132

Doc: OFICIO 1027 del 20-04-2012 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION

CONSTITUTIVO DE HECHO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

CC# 79937595 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-03-2013 Radicación: 2013-21029

Doc: OFICIO 417 del 12-03-2013 JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF 2013-00161

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ WELLER PAOLA

CC# 56620497

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

CC# 79937595 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-2021 Radicación: 2021-58900

Doc: OFICIO 5661313731 del 01-09-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220929954365778751

Nro Matrícula: 50N-20506052

Pagina 3 TURNO: 2022-539721

Impreso el 29 de Septiembre de 2022 a las 08:44:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2022 Radicación: 2022-62258

Doc: OFICIO 403 del 29-08-2022 JUZGADO 074 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004; 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART 97 LEY 906 DE 2004 CUI:

11001600005020201287800 NI 421755 POR EL TERMINO DE 6 MESES ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 74 PENAL MPAL CON CONTROL DE GARANTIAS

A: RIBON GONZALEZ ANDRES

CC# 79937595

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-4657

Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0356 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-539721

FECHA: 29-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

RAD. 2013-161 J. ORIGEN 23 DE FAMILIA INFORMO NO FUE POSIBLE PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE

Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Mié 21/09/2022 15:43

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: aribon@arolen.com <aribon@arolen.com>; paolafernandezweller@gmail.com <paolafernandezweller@gmail.com>

21 de septiembre de 2022

Honorable

**Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad**

Ref: Ejecutivo alimentos. 2013 – 161

**PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.**

Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

Asunto: Informo no fue posible la publicación de aviso de remate.

Honorable Juez, me permito radicar al despacho memorial de fecha 21 de septiembre de 2022 el cual adjunto al presente correo en formato PDF contentivo de 2 folios, para que obre en el expediente y fines pertinentes.

El presente correo se remite con copia al demandado señor Andrés Ribón.

Muy atentamente,

**Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867**

"Si no hay PAZ en la familia,
no hay PAZ en las naciones
y sin PAZ no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la PAZ en mi familia."
Carlos Fradique-Méndez.

21 de septiembre de 2022

Honorable
Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: Ejecutivo alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

Asunto: Informo no fue posible la publicación de aviso de remate.

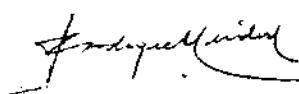
Honorable Juez, me permito informar al despacho que la demandante señora PAOLA WELLER se encuentra pasando una situación compleja de salud que no le ha permitido trabajar y no cuenta con los recursos para pagar los costos de la publicación de aviso de remate, lo que impide la realización de la audiencia de remate señalada en auto.

Hablaré con la señora PAOLA WELLER para encontrar una solución para el pago de la publicación que deberá hacerse en un tiempo prudente, pues tengo interés en terminar este proceso.

Anexo comunicación que la señora Paola Weller envió por WhatsApp a la abogada LIZETH FONSECA, quien me apoya en los procesos.

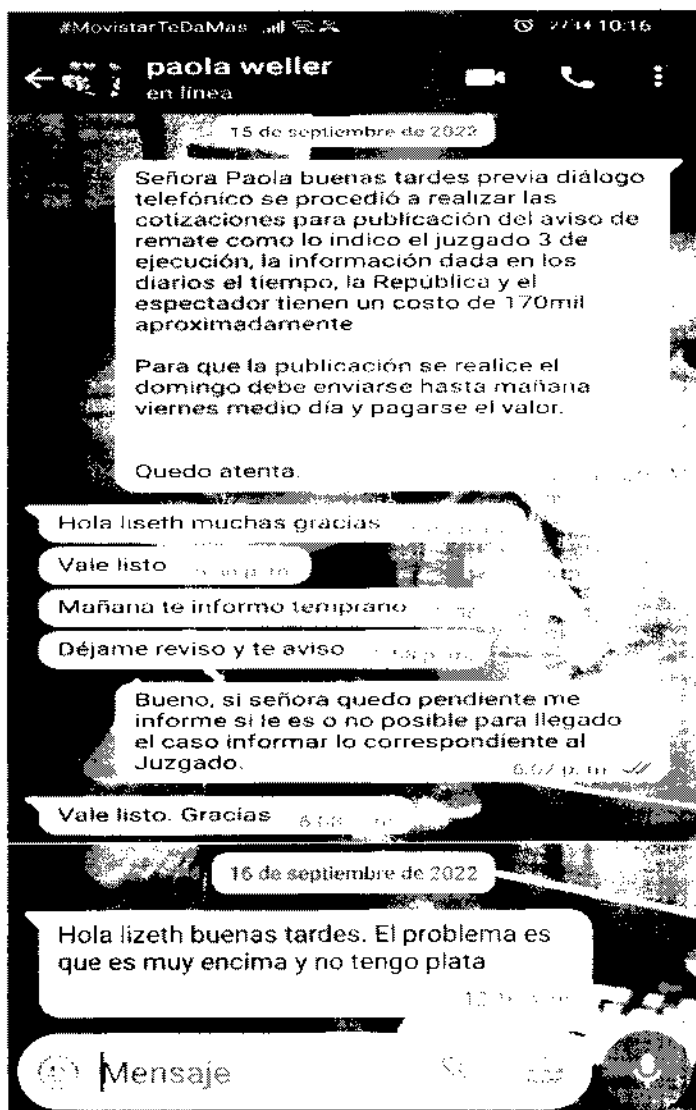
De la Señora Juez, con mi respeto de siempre,

Muy atentamente,



Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867

"Si no hay PAZ en la familia,
no hay PAZ en las naciones
y sin PAZ no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la PAZ en mi familia."
Carlos Fradique-Méndez.



Colombia necesita Ministerio de Familia y Clase de Educación para la vida en familia.

437

RE: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE, PROCESO NO. 2013-161, PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON, JUZ. 3 FAMILIA DE EJECUCION

citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/09/2022 11:59

Para: katerine Hernandez <acropolisjudicial@gmail.com>

Buenos días

Remito link de acceso para su información, el mismo estará habilitado por tres días hábiles.

☐ 023-2013-00161

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/68>

2022 - Rama Judicial

REMATES SUBASTA VIRTUAL. Señor Usuario, si su proceso se encuentra en ubicación remate, bajo conocimiento del Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la publicación y el certificado de libertad y tradición deberá ser allegado al correo electrónico (j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), si requiere remitir la postura para la diligencia de remate deberá ...

www.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 16:51

Para: citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE, PROCESO NO. 2013-161, PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON, JUZ. 3 FAMILIA DE EJECUCION

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 4:45 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: FERRNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

<MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Miguel Angel Mojica Salinas <juridico3@acropolissa.com>

Asunto: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE, PROCESO NO. 2013-161, PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON, JUZ. 3 FAMILIA DE EJECUCION

Buen día

Señores Juzgado 3 Familia de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de embargante de remanentes el link del proceso de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

kh.

--

Cordialmente.

2/9/22, 8:15

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

RV: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE, PROCESO NO. 2013-161, PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON, JUZ. 3 FAMILIA DE EJECUCION

Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/09/2022 16:51

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 4:45 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

<MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Miguel Angel Mojica Salinas <juridico3@acropolissa.com>

Asunto: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE, PROCESO NO. 2013-161, PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON, JUZ. 3 FAMILIA DE EJECUCION

Buen día

Señores Juzgado 3 Familia de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de embargante de remanentes el link del proceso de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

kh.

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com

Correo: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Cívil - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Jose Antonio Hernandez Vera <joseantonio@ruedamantilla.com>

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: hernando@ruedamantilla.com <hernando@ruedamantilla.com>, Andres Gilaberto <andres.gilaberto@ruedamantilla.com>

Poder Firmado Andrés Ribón G... de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Ciudad.

Cordial saludo.

Agradecemos que nos confirmen la recepción del presente por correo electrónico a carlos@carlosmora.com.

Cordial saludo.

Informazioni relative al processo di attuazione del progetto sono disponibili presso:

Enviado: miércoles, 5 de octubre de 2022 10:14

Para: Hernando Rueda Amorochio <Hernando@ruedamantilla.com> ; Italo Rueda Amorochio <Italo@ruedamantilla.com>

<joseantonio@ruedamantilla.com>

Asunto: 11001311002320130016100 - Poder

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGUjNzDxOGmeT7wqTEhgJxyImZmrm-07-2-xNvKpmAIDk48-vss-jf-Hqp3hw-nbz-zoxszE-mzuJsp>

441

5/10/22, 11:05

Correo: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogotá - Bogotá

Estimados señores:

Para todos los fines pertinentes, les adjunto el poder firmado para el abogado de la familia, acompañado de la copia de mi cédula de ciudadanía.

Cordial saludo,

ANDRES RIBON GONZALEZ
cc 79.937.595

447

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2022

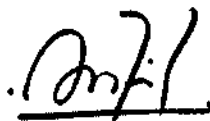
Señores:
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Ciudad.

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	PAOLA FERNÁNDEZ WELLER
Demandado:	ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ
Radicado:	11001311002320130016100
Asunto:	PODER

ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ, ciudadano mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado por la cédula de ciudadanía número 79.937.595, con correo electrónico para notificaciones actuando en mi propio nombre y representación, en mi calidad de demandado de autos del proceso de la referencia, de manera comedida y respetuosa me dirijo a usted para el fin de solicitarle que, en virtud de su especial, amplio y suficiente al Doctor **HERNANDO RUEDA AMOROCHIO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.220.539, y al Doctor **JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ VERA**, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.190.190, es decir, en la cuenta de correo electrónico andresribon@outlook.com, para que actúen como abogados de la cuenta de correo electrónico andresribon@outlook.com, en el presente proceso, en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 11002320130016100, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, entidad ante la cual tiene inscrita la entrada de ejercicio profesional, para que actúen como abogados a fin de que ejerzan mi representación legal, del proceso de ejecución de sentencia de alimentos de remate programada para el día 12 de mayo de 2023, en Bogotá D.C.

El presente mandato se otorga en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, a fin de que los referidos abogados procuren la defensa de mis derechos y legítimos intereses, contando además con amplias facultades para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y en general desarrollar todas las actividades requeridas para el cumplimiento de la labor encomendada.

Bajo los anteriores parámetros, de manera comedida, le solicito al Despacho, reconocer personalidad profesional a los referidos abogados, quienes, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, podrán actuar de manera simultánea.

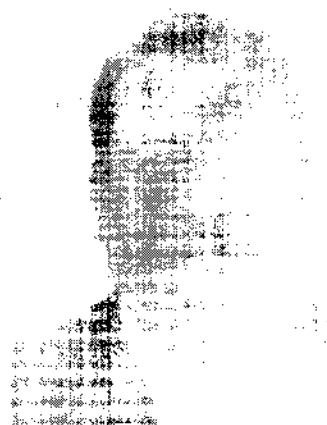
Atentamente, 
ANDRÉS RIBÓN GONZÁLEZ
C.C. No. 79.937.595

Acepto,

HERNANDO RUEDA AMOROCHIO
C.C. No. 91.220.539
T.P. No. 82.966 del C. S. de la J.

JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ VERA
C.C. No. 91.190.190
T.P. No. 11002320130016100 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.987.595
RIBON GONZALEZ
ABOGADO
BOGOTÁ
BOGOTÁ



NO COPY OF THIS

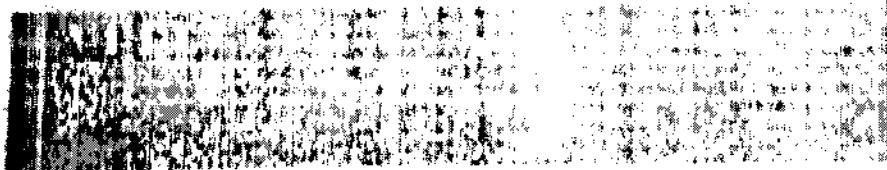


Figure 1. The effect of the concentration of the inhibitor on the rate of polymerization of α -methylstyrene in the presence of SnCl_4 at 50°C .

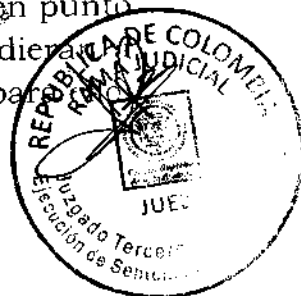
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2013-00161 (J.23) instaurado por PAOLA FERNÁNDEZ WELLER contra ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ.

En Bogotá, D.C., hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y cuarenta y seis de la mañana (10:46 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., se constituyó en audiencia pública, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. De conformidad con lo previsto en el art. 74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado José Antonio Hernández Vera, para que actúe en nombre del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido. Seguido, se procede a DAR APERTURA A LA LICITACIÓN y conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso, se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora señalada; diligencia de remate o venta en pública subasta el derecho de dominio sobre el 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052 ubicado Calle 108 A No 23-48 Apartamento 501 (dirección catastral), que tiene bajo su titularidad el demandado ANDRÉS RIBON GONZÁLEZ. Se tiene que la cuota parte de dicho inmueble reseñado se encuentra legalmente embargado como quiera que la medida cautelar se profirió mediante auto del 12 de marzo de 2013 por el Juzgado Veintitrés (23) de Familia de Bogotá, se encuentra debidamente secuestrado dado que el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá la que se llevó a cabo el 22 de octubre de 2015. **AVALÚO:** El bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de \$868'219.500 según auto de aprobación del 21 de julio de 2022. **TRADICIÓN:** Se deja constancia que la cuota parte del bien inmueble fue adquirido por el demandado a través de compraventa. **LINDEROS:** Son los mismos mencionados en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble. **PUBLICACIÓN:** A continuación, se procede a la verificación de las publicaciones, requisito exigido en el art. 450 del C.G.P., y, en efecto se observa que la misma fue realizada por la parte actora en el diario El Tiempo el día domingo 11 de septiembre de 2022, también se aportó el certificado de libertad y tradición expedido el 29 de septiembre del año que avanza. La suscrita Juez deja constancia que la licitación fue abierta en punto a la hora señalada, con el fin de que los interesados procedieran a entregar sus ofertas a través del correo electrónico destinado para



Transcurrida la hora prevista por la ley, se deja constancia que una vez verificados los correos electrónicos rematesj03ejfbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, citasymemorialescjefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co y el de Despacho, como con el personal de la baranda de este Juzgado, no se allegó oferta alguna dentro del trámite que se adelanta, en consecuencia, se DECLARA DESIERTA LA PRESENTE ALMONEDA. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quien en ella intervino.

La Juez,


ANDREA DEL REAL BAYONA



446

RV: SOLICITUD FECHA DE REMATE - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/10/2022 8:37

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 8:32 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE - PAOLA FERNANDEZ VS ANDRES RIBON - PROCESO NO. 2013-161

Buenos días, señores: JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por medio del presente, adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

LW

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J

mdphm@acropolissa.com

Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
ABOGADOS



Señor
JUEZ 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: PAOLA FERNANDEZ
DEMANDADO: ANDRES RIBON GONZALEZ.
PROCESO: 2013-161
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso **EDIFICIO PUERTO BANUS P.H VS ANDRES RIBON GONZALEZ** el cual cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. 2015-1121, en calidad embargante de remanentes dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

Se fije nueva fecha de remate sobre el inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias de Familia
Bogotá, D.C.
13 OCT 2022

Se solicita nueva fecha de remate fl 446 cm.

Secretaría (3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2013-161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribon González.

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que el inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra embargado en su cuota parte del 100% (fl.206 vuelto C.2), secuestrado (fl.220 C.2) y avaluado (fl.410-414 C.2), se Dispone:

Reprogramar para el próximo **28 de febrero de 2022 a las 11:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052 que se encuentran bajo la titularidad del demandado Andrés Ribon González.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo de la cuota parte del inmueble y que corresponde a SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$607.753.650), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$347.287.800) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

AVALUÓ / CUOTA PARTE 100%	BASE DE LA LICITACIÓN 70%	POSTURA 40%
\$ 868.219.500	\$ 607.753.650	\$ 347.287.800

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indique: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 61 DE HOY 4 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

del aviso, y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con fecha de expedición no superior a un mes desde la fecha de remate. Lo anterior, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03@jccendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico "*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*"; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 61 DE HOY 4 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-tercer-de-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-tercer-de-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-tercer-de-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese,

Firmado Por:
 Andrea Del Pilar Cetina Bayona
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Ejecución 003 Sentencias
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 61 DE HOY 4 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96ad659ee24d37b09dc38b0fa14e310615f0d8ad353116478cc42fc30f9bccb3

Documento generado en 03/11/2022 05:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Proceso Ejecutivo de Alimentos 2013-161 Juzgado de origen 23 de Familia

citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/01/2023 12:12

Para: Paola Fernandez Weller <paolafernandezweller@gmail.com>

Reciba un cordial saludo,

Acusamos recibido la comunicación que aporta en el presente correo, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente. Le pedimos el favor que una vez sea confirmada la recepción de su solicitud, ésta no sea remitida nuevamente con el propósito de no generar duplicidad y congestión al procesarla.

Cabe señalar que la atención y recepción de comunicaciones será de **lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Cordialmente,

Oficina de Apoyo adscrita al Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 12:04

Para: citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso Ejecutivo de Alimentos 2013-161 Juzgado de origen 23 de Familia

De: Paola Fernandez Weller <paolafernandezweller@gmail.com>

Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 11:57 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Proceso Ejecutivo de Alimentos 2013-161 Juzgado de origen 23 de Familia

Buenos días, cordial saludo.

Atentamente les solicito el favor si pueden regalarme el número telefónico de su despacho ya que lo desconozco y quisiera comunicarme con ustedes, referente al remate que según tengo entendido ya tiene nueva fecha y quisiera tener una información del mismo.

Quedo pendiente.

Muchas gracias.

Paola Fernández Weller

El mié, 19 de oct. de 2022 7:53 a. m., Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo,

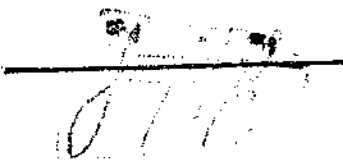
Esperando que se encuentren bien, adjunto al presente mensaje el acta de audiencia de fecha 05 de octubre de 2022.

Agradezco su atención, quedando al pendiente de la correcta visualización del archivo.

Cordialmente,

German Alonso
Asistente Administrativo 06

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.


18 ENE 2023
Solicita Información.
Secretario (a).


REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Expediente No°.2013-161 (23) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paola Fernández Weller vs. Andrés Ribon González.

En atención al informe secretaria que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte que el inciso segundo del auto del 3 de noviembre de 2022, debe ser corregido toda vez que se indicó de manera errada la fecha en la cual se va a realizar la audiencia de remate.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art.286 del C.G.P., se corrige el inciso segundo del auto del 9 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

*«(...) Señalar para el próximo **28 de febrero de 2023 a las 11:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20506052 que se encuentran bajo la titularidad del demandado Andrés Ribon González. (...)»*

En todo lo demás, el auto queda incólume.

Este auto hace parte integral del citado auto y toda copia que de él se expida deberá contenerlo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 012f87e76253bf6ac54bf2b5998b4214183a04e28b4b4109f5a3910ae85b7cee

Documento generado en 20/01/2023 01:02:17 PM

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 01 DE HOY 20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



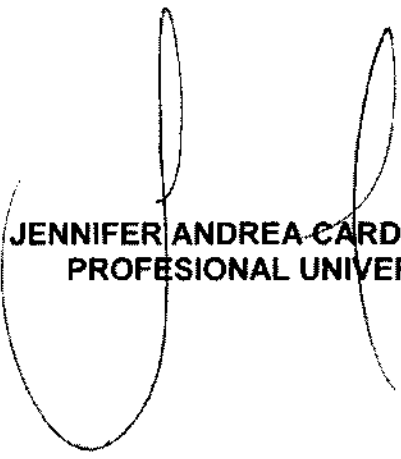
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30 Piso 4º Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
Correo electrónico: citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.

Dado que los autos de fecha diecinueve (19) de enero de 2023 no fueron notificados en el Estado No 01, se procede a notificar en legal forma en el Estado No 02 con fecha de fijación veintitrés (23) de enero de 2023.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

RE: RAD. 2013-161 J. ORIGEN 23 DE FAMILIA SOLICITUD DE CORRECCIÓN AUTO QUE REPROGRAMA FECHA PARA REMATE RADICA ABOG. CARLOS FRADIQUE MENDEZ APODERADO DEMANDANTE PAOLA WELLER

citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/01/2023 10:36

Para: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Reciba un cordial saludo,

Acusamos recibido la comunicación que aporta en el presente correo, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente. Le pedimos el favor que una vez sea confirmada la recepción de su solicitud, ésta no sea remitida nuevamente con el propósito de no generar duplicidad y congestión al procesarla.

Cabe señalar que la atención y recepción de comunicaciones será de **lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Cordialmente,

Oficina de Apoyo adscrita al Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

De: Carlos Fradique-Mendez <cfmconsultas@gmail.com>

Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 10:30

Para: citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2013-161 J. ORIGEN 23 DE FAMILIA SOLICITUD DE CORRECCIÓN AUTO QUE REPROGRAMA FECHA PARA REMATE RADICA ABOG. CARLOS FRADIQUE MENDEZ APODERADO DEMANDANTE PAOLA WELLER

19 de Enero de 2023

Honorable

**Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad**

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161

**PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.**

Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

**Asunto: Solicitud de corrección auto de fecha 3 de noviembre
de 2022 que reprograma diligencia de remate.**

Honorable Juez, me permito radicar al despacho memorial de fecha 19 de Enero de 2023 el cual adjunto al presente correo en formato PDF contentivo

de 1 folio, para que obre en el expediente y fines pertinentes.

Muy atentamente,

Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867

"Si no hay PAZ en la familia,
no hay PAZ en las naciones
y sin PAZ no es posible rehacer el mundo.
Hoy sembraré la PAZ en mi familia."
Carlos Fradique-Méndez.

19 de Enero de 2023

Honorable
Señora Juez 3 de ejecución de familia de Bogotá
Ciudad

Ref: ejecutivo Alimentos. 2013 – 161
PAOLA FERNÁNDEZ contra
ANDRÉS RIBÓN.
Viene del Juzgado 23 de Familia de Bogotá

Asunto: Solicitud de corrección auto de fecha 3 de noviembre
de 2022 que reprograma diligencia de remate.

Honorable Juez:

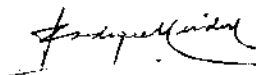
Respetuosamente me permito solicitar se corrija el auto de fecha 3
de noviembre de 2022 por medio del cual se reprograma la
diligencia de remate, toda vez que en el auto señala:

*"Reprogramar para el próximo 28 de febrero de 2022 a las 11:00 de
la mañana, para llevar a cabo la diligencia de REMATE (...)"*

De lo transcrito se evidencia que se incurre en un posible error de
digitación al señalar año 2022 y no 2023.

Del Señor Juez, con mi respeto de siempre,

Muy atentamente,



Abog. Carlos Fradique-Méndez
C.C. 311.238 T.P. 8867

RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCESO 023-2013-00161
citasyamemoriallesejefan03 <citasyamemoriallesejefan03@ceindoj.amajudicial.gov.co>
Sábado, 13 de enero de 2013
Para: cfmconsultas@gmail.com <cfmconsultas@gmail.com>

 100% (1.0 MB)
AUDIO 1997-13-0004 (013-0216).mp3

Doctor Fradique Mendez buenas tardes;

De manera atenta me permito remitir Auto de fecha 19 de enero de 2013, para su conocimiento y fines;

Cordial saludo,

Judy Rojas Monroy
Oficina de Apoyo

Retransmitido: RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCESO 023-2013-00161
Microsoft Outlook <Microsoft.Exchange329e71ec88ae4615bbc35ab6cc411098@ctbosj.onmirc.com>
Para: cfmconsultas@gmail.com <cfmconsultas@gmail.com>

 100% (1.0 MB)
RESPUESTA AUDIO PARA EL PROCESO 023-2013-00161

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no es información de notificación de entrega:

cfmconsultas@gmail.com (cfmconsultas@gmail.com)
Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCESO 023-2013-00161